Página 1 de 11



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315 Administradora del Encargo Fiduciario TERRA CASTILLA ET B

CERTIFICA

Que se ha suscrito 690 encargos, por un valor de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *** (126,679,735,200.00), al 07 de septiembre de 2023 se ha recaudado ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRECE PESOS CON 89/100 M/CTE ***(\$ 11,443,314,013.89), de los cuales la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE *** (\$ 8,156,400.00) corresponden a Valor de Canje y la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 80/100 M/CTE *** (\$ 19,843,991.80) corresponden a Saldo a Favor; adicionalmente la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ***(\$ 888,000.00) corresponden a otros conceptos.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N°	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon LMor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROFITC ET EAPTO 102-0505	15075561	ADAN ANTONIO GUERRA	10043417978	ACT	201,040,000.00	10,901,000.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY-TC ET B-APTO TOS-0802	1022328135	ADRIANA CAROLINA PEREA	10043401485	ACT	168,540,000,00	23,368,361.00	.00	.00	.00	.00
3	PROY-TC ET 6-APTO T06-1210	1023918784	ADRIANA CATALINA TINOCO	10043417815	ACT	189,660,000.00	3,002,800.00	.00	.00	.00	.00
4	PROVINCET BAPTO TE2-8601	52463980	ADRIANA CHAVARRO	10043401137	ACT	185,394,000.00	14,223,429,00	.00	.00	.00	.00
5	PROV.10 ET 8-1010 162-5610	1012408042	ADRIANA JULIETH ACOSTA	10043437139	ACT	201,040,000.00	2,114,000.00	.00	.00	.00	100
6	PROVINCET EAPTO TEX-6003	52961961	ADRIANA MARCELA AYA	10043401377	ACT	178,652,400.00	21,764,000.00	.00	.00	.00	200
7	PROY-TO ET BAPTO TOS-OFFE	1030577811	ADRIANA PAOLA GUANUMEN	10043401035	ACT	168,040,000,00	13,844,542,00	.00	.00	.00	337
8	PROV-TC ET 8-APTO T03-1707	1022380847	AGUILERA VALENCIA	10043417822	ACT	201,040,000.00	2,812,173.92	.00	.00	.00	.00
9	PROV-TC ET 8-APTO T02-0302	9169811	ALBERTO MANUEL	10043401511	ACT	178,153,000,00	15,675,000,00	.00	.00	.00	
10	PROY-TO ET B-APTO TOS-ODOL	1022411419	ALEJANDRA HERNANDEZ	10043401742	ACT	168,540,000.00	21,248,148,00	.00	.00	.00	
11	PROY-TO ET EARTO TOGOTOS	1022419150	ALEJANDRO MARTINEZ	10043401716	ACT	168,040,000.00	25,140,552.00	.00	.00	.00	1000
12	PROVIDET BUPTO TOURNOUS	1018507253	ALEXANDER PEÑA	10043401459	ACT	168,540,000,00	17,686,000.00	.00	.00	.00	
13	PROY-TO ET BAPTO 106-0006	1032466124	ALEXANDRA VEGA DIAZ	10043401707	ACT	158,040,000.00	15,966,192.00	.00	.00	.00	
14	PROY-TO ET BAPTO 106-0404	1022420536	ALICIA MARIA PABA PRASCA	10043401829	ACT	158,540,000.00	18.802.408.00	.00	.00	.00	127
15	PROY-TO ET #-APTO TOS-1709	1233510070	ALISON DALLANA REYES	10043401559	ACT	168,040,000,00	14.392.852.00	.00	.00	.00	.00
16	PROVITO ET SIAPTO TOS 1308	1010242998	ALISON YESLY CASTRO	10043401626	ACT	168,540,000.00	26,075,277.60	.00	.00	.00	
17	PROVIDET BAPTO TOSSES	1015476550	ALLYSON CAMILA ESPINOSA	10043437168	ACT	201,040,000.00	2,509,285,71	.00	.00	.00	.00
18	PROVIDET BAPTO 183-0501	1030668179	ALVARO ANDRES	10043417834	ACT	201.040.000.00	4,000,000,00	.00	.00	.00	.00
19	PROVIDET SAPTO TOS-1005	51986130	AMPARO MORALES HENAO	10043401193	ACT	185.394,000.00	17.473.976.00	.00	.00	.00	.00
20	PROY-TO ET B-APTO TOS-OTOS	1016064544	ANA ISABEL BUELVAS	10043401453	ACT	168,540,000,00	20,046,000.00	.00	.00	.00	.00
21	PROVITO ET BIAPTO TE2-0504	52200981	ANA LUISA MUNOZ RUBIANO	10043437183	ACT	201,040,000,00	3,000,000.00	.00	.00	.00	.00
22	PROY-TO ET B-APTO T02-0408	1233893758	ANA MARIA ALVARADO	10043437206	ACT	201.040.000.00	2,949,000,00	.00	.00	.00	.00
23	PRGY-TC ET 8-AP10 163-3005	1098742448	ANA MILEIDY MEJIA	10043401113	ACT	185,394,000,00	13.330.000.00	.00	.00	.00	.00
24	PROVICET BUPTO TOS-2309	1077144530	ANA ROCIO SUAREZ RIVERA	10043401550	ACT	168,540,000.00	13.972.000.00	.00	.00	.00	.00
25	PROY TO ET SAPTO TOX-0304	40042224	ANDREA CAROLINA	10043437174	ACT	201,040,000.00	771,900.00	.00	.00		120
26	PROY-TO ET &-APTO T06-1104	1032936351	ANDREA CATALINA NOCOVE	10043401010	ACT	- 168,040,000,00	11,831,631.00	.00		,00,	.00.
27	PROVITCET BAPTO TOS-2005	1030636306	ANDREA JULIETH PALACINO	10043401760	ACT	168,040,000,00	18.497.000.00	.00.	.00	.00	.00
28	PROVITC AT BAPTO TOX-0502	53077816	ANDREA MONTAÑO	10043401604	ACT	178,653,000.00	9.380.000.00	.00	.00	.00	,00
29	PROY-TO ET 8-APTO TOS-1001	1111768632	ANDREA TRIANA GIRALDO	10043401256	ACT	185,394,000,00	8,738,640,00	.00	.00	.00	,00
30	PROTITO ET BAPTO TOS-CECT	1030564594	ANDREA XIMENA ESPITIA	10043401692	ACT	168.540,000,00	40,006,200,00		,00	.00	.00
31	PROY-TO ET S-APTO TOS-2206	1030590113	ANDRES ABEL GARCIA	10043401318	ACT	185,394,000.00	9.810.000.00	,00,	,00	.00	.00
32	PROYACET BAPTO 103-0212	80880396	ANDRES EDUARDO	10043417825	AGT	201,040,000.00	28.200.000.00	.00,	.00	.00	,00
33	PROY-TO ET B-APTO Y02-1007	1065595465	ANDRES FELIPE BAUTE	10043401073	AGT	185.394.000.00		.00	,00	.00	.00
34	PROY-TO ET B-APTO TES-2303		ANDRES FELIPE CARDENAS	10043401167	ACT	154,894,000.00	28,276,712.00	.00	,00	,00	,00
35	PROVICET BAPTO TOX2102	1016050004	ANDRES FELIPE DUARTE	10043417790	ACT	The area was	10,970,046.00	.00	.00	.00	.00
36	PROVIDET BAPTO 103-1106	H-MH20002	ANDRES FELIPE PINZON	10043401004	2004	201,040,000,00	8,524,000.00	,00	.00	.00	.00
37	PROV-TO 8T B-APTO T03-1102	1007783238	ANDRES FELIPE PINZON	10043401004	ACT	178,653,000,00	19,067,000.00	.00	.00	.00	.00
38	PROY-TO ET B-APTO TO6-0607	1055916560	ANDRES PELIPE RUEDA		ACT	185,384,000.00	16,244,000,00	.00	.00	.00	.00
39	PROVITO ET BIAPTO TOS-2011			10043401527	ACT	168,040,000,00	15,871,200,00	.00	.00	.00	.00
40	PROVITO BY BIAPTO 106-1701	100000000000000000000000000000000000000	ANDRES YAMIT AMAR	10043401558	ACT	168,540,000,00	97,400,000.00	.00	.00	4,000,000,00	.00
-		1022944961	ANGEE SANCHEZ PARRA	10043401343	ACT	168,540,000.00	22,124,100,00	.00	.00	.00	.00

Página 2 de 11

8 8	.00	3 8	13,334,618.52	00,000,000,00	3	10043401057	DORA CONSTANZA	39539644	DESCRIPTION OF THE LAST
.00	00.	.00	47,520,400.00	201,040,000.00	ACT	10043417889	DOLLY MILENA MARTINEZ	38812351	SECTION OF STREET
.00	.00	.00	13,651,056,00	185,394,000.00	_	10043401263	DIEGO FERNANDO	1075262443	PROY-TO ET B-APTO TOS-1507
.80	,00,	.00	9,200,000,00	178,853,000.00	ACT	10043401027	DIEGO FERNANDO GALINDO	79834676	STOPPED DIANGES SOLVONG
8	.00	8	57,587,488.00	168,540,000.00	ě,	10043401484	DIEGO FERNANDO DUARTE	1010204102	DISPOSI GLAMB IS DEVONE
8 8	.00	8 8	11,409,505,00	201,040,000,00	6 2	10043417985	DIEGO EDIPSON USUGA	80050444	MIGY-TO ET B-APTO TOS-1212
.00	.00	8 8	22,432,000,00	178,153,000.00	ACT	10043401050	DIEGO ANDRES GUADUETA	1030554135	CHANGE CLARK INCIDENT
,00	,00	.08	25,518,000.00	168,540,000.00	ACT	10043401461	DIEGO ALEJANDRO NINO	1026582300	PHON-TO ET 9-AP-TO TOS-1509
.00	.00	.00	17,421,538.00	168,540,000.00	ACT	10043401697	DIANA XIMENA URREGO	1030612385	MOLD SOLD STATE LE ST
00.	.00	.00	32,800,000,00	168,040,000,00	A OT	10043401818	VEWNINZ YSSENYA YAYIO	1030656114	1151-951.01479.13-01-1084
.00.	.00	.00	2,450,348,00	200,540,000.00	ACT	10043417860	DIANA PAOLA RODRIGUEZ	1026268367	PROVICET BARTO TODISOS
.00	.00	.00	7,460,000,00	201,040,000.00	ACT	10043417683	DIANA MILENA RUIZ DUARTE	1233508432	8090551 DLAYS 13 DLAONS
.00	.00	.00	23,500,000,00	168,540,000,00	*CT	10043401786	DIWNY WITENY YOUNG SORY	1233486963	8002-901 GLEVYS 13 D1-10866
.00	8	.00	9,059,000.00	185,394,000.00	ACT	10043418027	DIAMA MAYERLI SIERRA	1070617845	PROY-TO ET B-APTO 102-1804
.00	.00	.00	10,680,000,00	201,040,000,00	ACT	10043417804	DIANA MAYERLI MENESES	1004153626	WHO I HOW I DE HOUSE
.00	.00	.80	1,950,000,00	201,040,000.00	ACT	10043417794	DIANA MARCELA SALCEDO	1026286764	PROPERTY BANKS STORY
.00	.00	.00	21,872,000,00	185,394,000.00	ACT	10043401180	DIANA MARCELA PINEROS	52982587	PARTY-ICE BARTO INSURIN
.00	.00	.00	14,001,41	201,040,000,00	1	877/09/01/01	CIANA MAXCELA CRA	1176206201	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
8 1	8	3	724 789 47	00,000,000,000	1	DECEMBERORS	DIANA MARCEI A ONA	10500001010	MANAGE OF WAR AS DEVOME
8 1	8	8 3	3 324 314 00	00 000 000 100	200	10001120001	DIANA MARCEI A LOPEZ	\$180065	MON-TO ET SAMPLE TE DI-YOM
8 8	3 8	8 8	2,300,000,00	00,000,000,000	200	DOP SERVICE	DIAMA MARCELA PARACIA	10444506	MANAGE CHALLES OF STATE
8 3	3 1	9	00,000,000,0	200 000 000	404	MOCKETCHUS.	CIANA MADORI A FANDISO	OF DOLLARO	PROYECT BAPTO 103-0607
.00	.00	.00	14.300,000.00	174.900.000.00	PGT T	10043401052	DIANA CRISTINA PIÑEROS	32908278	TITI-SELDIAN BOLION
.00	.00	.00	33,624,000.00	168,040,000,00	ACT	10043401477	DIANA CAROLINA RUBIANO	1001184277	9001-301 014V* E13 01-10N
.8	.00	.00	300,000,00	200,540,000,00	ACT	10043437237	DIANA CAROLINA ROMERO	1000802115	0105-201.014MB 13-01-ADM
8	.00	8	10.078.400.00	185 394 000.00	ACT	10043401299	DIANA CAROLINA	1022421220	(851-COT CITAL TROTIFIES
.80	.00	8	1,736,000.00	189,660,000,00	ACT .	10043437231	DIANA CAROLINA DURAN	1233491453	936-901 QLFMS 13 DLAQUE
.00	.00	.00	2,344,200,00	200,540,000.00	ACT	10043437304	DIANA CAMILA CASTRO	1233493913	9907-70 ET 9-APTO T03-0210
.00	.00	.00	89,550,000,00	168,540,000,00	AOT	10043401410	DIANA BASALLO FRANCO	-	618:401 OLAYS LEGIS 18-4064
.00	,00	.00	29,176,800.00	168,040,000.00	6	10043401374	DERLY LILIANA CASCAVITA		MOK-TO ET 9-APTO TOK-1000
.00	.00	.00	21,308,305,00	168,540,000.00	ACT	10043401533	DENNYS CATHERIN LLANOS	1030624377	PRDY-7C ET B-A-PTO TOS-1100
,00	.00	.00	6,355,000.00	185,394,000.00	ACT	10043401223	DENIS TATIANA BARRERA	1024574485	MOY-10 ET BANTO 163-1205
.00	.00	.00	17,759,000,00	168,040,000,00	5	10043401435	DENICE FIGRELA BARRETO		8000-901 OLAN BEED LACKED
.00	.00	.00	17,940,000,00	168,540,000,00	ACT	10043401619	DELSY ALEJANDRA ARIAS	1073715725	B-VALLE STREET FOR CONTRACTOR
.00	.00	,00	1,223,000.00	201,040,000.00	POT	10043437326	DELLYNETH TORDECILLA	1102819711	MONTO ET BAPTO TOLONO
.8	.00	8	1,419,000.00	201,040,000.00	ACT	10043437310	DEISY VIVIANA RODRIGUEZ	1051478248	MOS-SEE BADFORD TECTOR
.00	.00	.00	9,329,600,00	201,040,000.00	ACT	10043417892	DEISY LORENA GOMEZ	1030626867	1960Y-10'ET 8-APTO T03-1012
.00	.00	.00	16,470,400.00	185,394,000,00	AGT	10043401085	DEISSY MILENA CRUZ	1033683958	HOTELS STATE STORY
.00	.00	.80	10,244,000.00	189,660,000,00	757	10043417787	DEICY JULIETH GARCIA	1012378280	PROY-TO ET B-APTO TOS-1908
.00	.00	.00	18,430,000.00	168,040,000,00	ACT	10043401784	DAYAMA CATERINE CHACON		MONTO ET BLANTO TOSOBOL
.08	.00.	.8	5,836,000.00	201,040,000.00	ACT	10043417809	DAYANA ALEJANDRA		PROVICET BAPTO TO: 1204
8	.00	.00	33,850,000,00	168,540,000,00	ACT	10043401538	DAVID SALVADOR ROMERO		100-000 DEAN IS DE-100-0
.8	.00	,00	19,242,200,00	168,040,000.00	ACT	10043401500	DAVID MAURICIO JIMENEZ	1233490528	MOX-10E1 B-AP10 105-0009
.00	.00	.00	23,229,000,00	58,540,000,00	ACT	10043401476	DAVID LERMA GARGIA		SHOT-TOET BARTO TOETAGE
.8	.00	.80	19,742,000,00	168,540,000.00	ACT	10043401508	DAVID FRANCISCO		SAINT OF BRANCH STATE
8	.00	.08	1,070,000.00	189,160,000,00	67	10043437313	OZ ORTIZ		PHOY-TO ET (J-APTO 105-1408
.00	.00	.00	19,118,000.00	168,540,000.00	ACT	10043401579	-		PROT-16 E1 B-AP10 109-0307
.00	.00	.00	00.00%396%71	201,040,000.00	200	1004341/832	DAWNA MUNUT BAKKEKA		MANAGE BLAND BOOKS
.00	.00	.80	20,816,000.00	168,540,000.00	ACT	10043401566	DANIELA ROJAS BOTELLO		PROVINCE BAPTO 100-2001
.00	.00	.00	14,451,665,00	200,540,000.00	ACT	10043417788	DANIELA MURILLO RAMIREZ		PMOY-ICET 9-APTO 193-9701
.00	.00	.8	10,780,615,00	174,900,000.00	ACT	10043401121	DANIELA MELO LEON		AND SOUTH BROWN TO SERVICE
.80	.00	.8	15,813,004.00	168,540,000.00	ACT	10043400891	SAGOR		PACTO-10 SHAPED 100-5000
.8	.00	.00	18,942,000,00	168,040,000.00	ACT	10043401356	_		PRO1-TCET (9-APTO 105-2210
.00	.00	8	15,426,000.00	168,040,000,00	ACT	10043401618	DANIELA ALEJANDRA	100	AND STATE OF BRIDE LOSSES
.00	.00	8	21,651,800.00	185,394,000.00	ACT	10043401197	MOOR		MONTH BANK DISCORD
8	.00	.08	21,261,080.00	168,040,000.00	ACT	10043401606	-		MONTH BAND DESCRIP
.00	.00	.00	22,606,068.00	178,653,000,00	ACT	10043401028	DANIEL ESTEBAN MUNOZ		Minimum and a series of the se
8	.00	.80	15,321,600,00	174,900,000.00	761	10043401210	DANIEL ALEJANDRO	ROSSMETZOL	and the state of t
.90	.00.	.00.	1,264,000,00	201,040,000,00	20	1004343/154	DAST KUST LUTEL		MINTER TO BE SEEN THE COLUMN
.00	.00.	.00	26,000,000,000	100,000,000	1		DATE OF THE PARTY		BOY TO ST & ARYO TO COOK
		3 8	200000000000000000000000000000000000000	00.000,000,380	100	TOPTOPOLOGI	DAIRSY MADOEL & ACCUSEDO		PROY-TO ET 8-APTO TOD-2003
.00	.00.	,00	1,100,000,00	00,000,000,000	3	CONTRACTOR	1101	1	2007/10 E1 8 13 D1 A086
3 68	.00	100	1 150 000 00	00 000 000 000	200	COCCEPTOD	+		MONTO ET BAPTO TOMOTO
18	200	8 8	COLORO DOS	OCTOOD DESCRIPTION	100	COLUMN TO THE PROPERTY OF	CRISTIAN ESTIBE BOSERO	1	MON-TO ET BLADTO TO-1001
.00	.90	,00	43,184,000,00	108,000,000,00	701	18175454001	CRESTAN COMICO CORRES		MONTO EL BITTO IDPONI
.00	.00	90 00	49 194 000 00	10,000,000,00	ACT	10043437477	DRISTIAN CANIL O TORSES	1	PROY-TO 61 8-APTO 106-1207
200	300	300	00,000,000,000	178 863 000 00	AGT	10043401573	CRISTIAN CAMILO TORRES		MON-TO ET B-UPTO TO-MON
30.	3 8	300	42.845.00.00	201,040,000,00	200	10040418007	CRISTIAN CAMILO OSPINA		PROVICET BLAPTO 103-0107
2 10	3	3	2 286 000 000	201 040 000 00	ACT	10043417070	CRISTIAN ANDRES		PROVICE BLAFTO T03-0308
00	00	00	7.437.250.00	189.660,000,00	ACT	10043417887	CRISTIAM CAMILO CADENA	1000319514	FRONTO ET BAJPTO 108-0611
450,000,00	00	8	10.395,000.00	201,040,000,00	ACT	10043418011	+		990Y-10 ET 8-APTO TES-1103
8 .00	80 20	0 10	17.842.190.00	188 040 000 00	ACY		1		PROV.TC ET B-APTO T08-0211
00	.00	.00	24,913,333,36	168,040,000,00	ACT	10043401363	CLAUDIA PATRICIA LARA	23180716	PROX-TO ET 8-APTO TOS-1512
.00	,00	MAN .	The state of the s		100000	STATE OF THE PARTY		L	
	3	8	10 120 000 00	184,894,000,00	ACT	10043401072	CLAUDIA ISABEL SOLER		5901-20 ET 8-1-70 TO2-1002

igina 4 de 11

	200	200		On the same of the same of	158 540 000 001	177		The state of the s		The second second second second second
.00	200	.00.		35,072,000,00	The second second	1000	10047401461	Dec Daylly Collaboration	_	THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
.00	.00	.00	.00	55,682,179,00	168,540,000,00	ACT	10043401419	JORGE LUIS VILLALOBOS	1088973541	PROFICE BAPTO (03-0312
,00	.00	.00	.00	35,737,000.00	168,540,000,00	ACT	10043401594	JORGE LUIS TELLEZ PINEDA	1032377207	PROPERTY AND TO TOO TOO
.00	.00.	.00	.00	11,889,680.00	189,660,000.00	ACT	10043417940	JORGE LUIS PORRAS	1020745000	PROFUCE BAPTO TOWARD
.00	.00	.00	,00	2,886,000.00	201,040,000,00	ACT	10043437230	JORGE LEGNARDO VARGAS	1030576950	HONTEL BY LE
.00	,00	.00	.00	45,581,160,00	200,540,000.00	ACT	10043417974	JONNATHAN MAYORGA	1033724664	PROVICEI BAPTO 1020101
.00	00	00	00	25,545,000.00	185,394,000.00	ACT	10043401294	JONNATHAN ALEXANDER	1023904867	PROY-TC ET B-APTO 103-0101
00	00 00	00	8 8	15,100,000,00	201,040,000,00	AOT I	10043418009	JONEYVER RINCON	80733744	PROVIDER BAPTO TO DO
	3 30	8 8	8 8	2 999 000 00	200 540 000 00	ACT TO	10043437180	JONATHAN ZARATE	1016086921	PROVICE BAPTO 102/1006
,00	3 8	3 6	3 8	15 108 000 00	201 040 000 00	ACT .	10043417783	JONATHAN STEVEN LOPEZ	1030628213	PHOY-TO ET BAPTO TOJ-2205
8 8	8 8	.80		27,104,000,00	188 540 000 00	20 20	10043401598	ASONIGES NAHTHAUL	1030559688	FROY-TO ET B-APTO TOS-1201
.90	.00	.00	.00	00.000,100,01	00.000(#86,600	ACT TO	10043401415	JONATHAN AMAYA PENA	1090379024	PHOY TO ET BAPTO TO COOR
.00	.00	.00	8 8	10,007,000,00	185,300,000,00	2 2	10043401051	JOHN WILSON QUIROGA	1096618965	SHOULDED BANKS TO THOUSE
.00	.00	.8	.88	16,579,362.00	168,040,000,00	200	70010474001	JOHN SICHAR VASCUEZ	79408825	PROTECT 3-4010 104-0402
.00	.00	.00	.80	25,502,616,00	165,040,000,00	200	10010404001	TOWN TANKS SERVINGES	1106774096	PROVICEI BAPTO 108-1007
.00	8	.00	18	4,534,417,00	201,040,000.00	1	1004341/01/	SANIAN ALEXANDER VANIANS	1000000000	PHON/ICET B-4910 104-1605
.00	.00	.00	,00	850,000.00	201,040,000.00	ACT	10043437224	JOHN ALEXANDER SERRATO	9007,3000	ANY TOTAL BUT TO THE STATE OF T
.00	.00	,00	.08	15,150,100.00	168,040,000.00	6	10043401737	JOHANNA PAOLA NEIRA	1033861203	MACCOLOUR BEST STATE
.00	1,000,000.00	.00	.00	9,388,000,00	185,394,000.00	ACT	10043401069	JOHANNA ANDREA VARGAS	1032474564	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE
,00	.00	.00	.00	8,300,000.00	189,660,000.00	ACT	10043437228	JOHANA JIMENA	1096857879	Section of the Section of the Section
.00	.00	.00	.00	19.866,704.00	168,540,000.00	106	10043401388	JOHAN DANILO RAMIREZ	1030674233	PROTICET SAPIO TO-STIT
.00	.00	.00	.00	28,064,808.00	168,040,000,00	ACT	10043401025	JOHAN ARMANDO BAUTISTA	1026594035	PHOTOCOL BANTO TO-1910
.00	.00	,00	.00	10,001,000.00	185,394,000.00	ACT	10043401196	JIRLEY ANDRES GOMEZ	1030583962	PROPERTY AND TO TO SOME
.00	.00	.00	.00	40,747,315,00	185,394,000,00	701	10043401258	PZOTAN ABBONY DNIMOH!	1022369160	PROVICE BAPTO TOSTO
.00	.00	.00	8	3,379,904,76	200,540,000.00	ACT	10043437150	JHONNATAN CAMILO	1001083784	MON-LOST BINING TON-1404
.00	.00	.00	.00	13,891,920,28	168,040,000.00	ACT	10043401561	20	1012414091	PROY-TO ET S-APTO TOS-0808
.00	.00	.00	.00	28,912,948,00	178,153,000.00	701	10043401012		1010218063	NON-TO EL BYNN DE LEGEN
.00	.00	.00	80	300,000.00	201,040,000,00	ACT	10043437223		1003567699	MOST COURT STATEMENT
.00	.00	.00.	.00	10,364,100.00	185,394,000,00	ACT	10043401202	JHON JAIME MACIAS ZACIPA	1022428034	MOX.70 ET SAND OF 12 DY.YOM
200	8 90	8	8 3	19.744.000.00	168,540,000.00	ACT	10043401794	JHON FREDDY ZAPATA	1022927002	FROV/ICET 8-4PTO 108-1205
2	3 2	8	8	300,000,00	201,040,000,00	ACT	10043437273	JHOAN SANTIAGO	1000121627	PROVICE BLANTO TOXOGO
3	3 8	30	3 %	2 380 476 10	200 540 000 00	ACT	10043437153	JHOAN JAIR VARGAS ARIZA	1022369537	MONTH BANK DIGHT IN THE PARTY OF THE PARTY O
.0.	.00	.00	.00	900,000,000	00,000,000,000	200	**************************************	JESUS JOVANNY CAIDE	98138843	PROF.TC ET B.A.FTG 103-0501
.0.	.80	,00	,00	100,286,746,61	166,040,000,00	3	are merenni	Series Series Carden	02000000	PROVICET BANKO TOLONIZ
.0.	.00	.00	.00	39,777,400.00	184,894,000.00	ACT	10043401307	JESUS ALIRIO BARON	1023818980	Second and Park of the Control
.0	.00	.00.	,00	5,461,000.00	201,040,000.00	ACT	10043417913	JESSICA ARIAS AMORTEGUI	1030633220	Change of Section 1997
.0.	.00	.00	.00	4,588,384,00	201,040,000.00	ACT	10043417865	JENSY ESTHEFANIA LOPEZ	1000157619	PROPERTY BAPTO TOCHED
.0	.00	.00	.00	1,840,000.00	201,040,000.00	ACT	10043437135	JENNY TATIANA ARDILA	1032456124	PROTITO ET BAPTO 103-2008
.0	.00	.00	.00	16,527,000,00	168,040,000,00	ACT	10043401822	JENNY STHEPHAME	1030556520	9997501 Digite 13 01:4084
.0	.00	.00	.00	10,586,744,00	185,394,000.00	ACT	10043401083	JENNY PAOLA MARTIN	1012409915	#ROY-TO EY B-A-FYO T02-1802
.0	.00	.00	.08	5,624,176.00	185,394,000.00	ACT	10043401126	JENNY PAOLA ARBOLEDA	1012400675	PROT.TCET S.APTO 102-0905
0	8	.00	.00	2,530,000,00	200,540,000.00	ACT	10043437156	JENNY MARITZA	62768109	INDEED DAMES IS DIVADED BY
0	00	.00	.00	200,000,00	201,040,000,00	ACT	10043437317	JENNY LORENA YEPES	1018481068	PROY-TO ET BANKO TOS-2805
2 10	Octobrione Contractions	00	80	3.348,000.00	189,160,000,00	ACT :	10043417884	JENNY JULIETH PIMIENTO	1030641305	1997-70 ET 8-APTO 105-1501
	00,000	3 00	8 8	00,000,000,1	200 540 000 00	À i	10043437314	JENNY CECILIA MARTINEZ	52198341	PROV.TC ET BAPRO 102-0103
.0	.00	.00	.00	00,000,088	168 540 000 00	ACT OF	10043401799	JENNIFER NATALIA GARCIA	1019109159	2 PROY-TO ET 9-APTO T09-2105
.0	.00	.00	.00	11,200,000,00	00,000,000,000	100	10043454001	JENNIFER ELIANA VACCA	1022422478	9801-70 ET 8-APTO 103-1308
0	.8	.00	.80	34,900,000,00	168,540,000.00	ACS	06410954001	DESIGNATION DOWNSON	1026554755	MONTE ET BLANCO FORCES
0.	.00	.00	.8	4,124,588.00	201,040,000.00	701	1004341/831	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	DOS TOTOS	PROVICET BANYO 108-2201
0,	.00	.00.	.00,	20,116,600,00	201,040,000.00	ACT	10043418019	JEBNY ALEJANDRA PENA	1030673129	\$800°-10 E1 3-1-00° 100-1210
.0	.00	.00	.00	47,900,000.00	168,540,000,00	ACT	10043401558	JEFFERSON MUNOZ	1022424048	PROPERTY OF SHAPE OF STATES
.0	671,400,00	.00	.00	17,360,467.00	168,040,000.00	ACT	10043401418	JECICA PAOLA ACEVEDO	1030620081	5 PROVICES BY BUT 104-1003
.0	.00	.00	.00	4,420,000.00	189,660,000.00	ACT	10043417842	JAVIER ENRIQUE GOMEZ	1022338233	NACY TO TOWN THE THE TANK I
.0	.00	.00	.00	4,551,450,00	201,040,000.00	ACT	10043437211	JAVIER EDUARDO RAMIREZ	1000576813	9004-TOTA BANKS 13 DT-YOME
.0	80	.00	.00	22,834,368.00	168,540,000.00		10043401850	JAVIER ANDRES SIERRA	80152060	900-10 E19-1-010 104-0006
0	00	.00	.80	4,022,000.00	189,660,000.00	AGT.	10043437209	JAVIER ANDRES	1023979153	PHOY-TO ET BLAFFO TOS-2307
0	00	00	.00	29,340,000.00	168,040,000.00	ACT	10043401768	JAIRO HUMBERTO MORA	1068976288	D PRIORITE EL BANDIO TOP-1505
lo lo	8 8	.00	8 8	22 500 000 00	168,540,000,00	ACT C	10043401809	JAIRO ARIAS GALINDO	79433256	MOVICE Brail OLIVER AS 13 OLIVER A
.0	.00	.00	.00	8 480 500 00	201,040,000,00	ACT	10043417955	JAIRO ANDREY COLORADO	1032431351	B PROY.TC ET B.APTO T02-1009
.0.	.00	.00	,00	9,084,120,00	185,384,000.00	106	10043401224	JAIME REVES CARRILLO	1121856096	0001-001 01-01-01 01-1-000
·o.	.00	.00	.00	14,900,000.00	168,040,000.00	ACT	10043401676	JACQUELINE GUZMAN	08780788	SHOW TO ELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPER
0.	.00	.00	.00	300,000,00	201,040,000,00	ACT	10043437277	JACQUELIN SABOGAL	1003842555	Control of section of the section of
.0	.8	.00	8	20,353,000.00	168,540,000,00	ACT	10043401733	JACKSON ALBERTO	79902796	3 PROTITCET BAPTO 105-1308
.0	.00	.00	.00	16,536,633.00	168,540,000,00	ACT	10043401495	IVONNE SULANY GAITAN	1033761222	2 PROY-TO ET 6-4-PTO T09-1008
.0	.00	.00	.80	13,352,000.00	184,884,000,00	ACT	10043401306	IVAN RICARDO RUEDA	1018445301	MICESTOFFEE TO TO THE TO THE TOTAL TO THE TO
0 0		000	.00	1,300,000,00	189,660,000,00	ACT	10043437196	IVAN DARIO BILBAO	1099322803	PROY-TO ET IN-APTO TON-DIOS
	3 8	3 8	3 8	3.786 348.00	201,040,000,00		10043417826	INGRID PAOLA HERRERA	1030617665	SONOTOT DIVERSE BOUNDERS
0	.00	3 30	.00	00.000,000	131 347 000 00	20	10043437246	INGRID PAOLA GALINDO	1120502855	RESPONDE BY A STANDARD BY A ST
.0	.00	.00	.00	demonstration	00,000,000,000	5	10043437343 ACT	INGRID NATHALY BRAVO	1007339926	7 PROVINCET B-APTO T02-0102
	200	-	-	IND way from me.	We work here were	- 6	THE PERSON NAMED IN		To comment	

3,765,636, = de 0 Página 16,164,000,00 20,199,470,00 172,306,835,80 21,433,516,00 38,372,000,00 26,840,452.00 20,739,467.00 13,719,384.00 18,841,248,00 27,350,000,00 2,331,200.00 2,685,304.76 17,356,075,00 55,856,800.00 16,450,624.00 71,340,000,00 10,759,998,99 4,200,000,00 28,505,600,00 7,965,500,00 9,660,815,00 27,086,529,00 16,459,284,00 3,664,000.00 31,500,000,00 22,800,000,00 36,615,739,00 87,755,645,72 13,254,596,00 800,000,008 14,183,000.00 38,744,666.00 41,836,909,00 19,550,000.0 29,830,000,0 52,700,000,0 34,022,740.0 12,848,285,6 16,712,500.0 13,512,220.0 201,040,000,00 189,860,000,00 176,153,000,00 201,040,000.00 168,540,000.00 178,663,000.00 200,540,000.00 168,540,000.00 185,384,000.00 201,040,000,00 178,653,000,00 201,040,000,00 201,040,000,00 185,384,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 188,540,000,00 185,384,000,00 185,384,000,00 200,540,000,00 189,660,000,00 201,040,000,00 201,040,000,00 201,040,000,00 168,540,000,00 185,384,000,00 1,680,400.00 168,540,000,00 168,040,000,00 185,394,000,00 178,653,000.00 185,394,000.00 201,040,000,00 168,540,000.00 178,653,000,00 201,040,000,00 178,153,000,00 165,384,000,00 168,540,000.00 185,394,000.00 184,894,000,00 168,540,000,00 200,540,000.0 168,540,000.0 168,040,000.0 201,040,000.0 185,384,000,0 168,040,000.0 201,040,000.0 200,540,000. 201,040,000. 185,394,000, 168,540,000 168,040,000 10043401020 ACT 10043401764 ACT 10045401721 ACT 10045401369 ACT 10045401369 ACT 10045401589 ACT 10045401589 ACT 10045401589 ACT 10045417889 ACT 10045417889 ACT 10043401705 ACT 10043401142 ACT ACT ACT ACT ACT ACT ACT ACT 10043437177 ACT 10043401170 ACT AGT AGT AGT ACT AGT ACT ACT ACT ACT ACT AGT ACT ACT ACT ACT ACT 10043417824 10043417796 10043401042 10043401741 10043417810 10043401006 10043401125 10043437307 10043437302 10043401491 10043401291 10043417895 10043401220 10043437148 10043401172 ADY LORENA AVILA FAURA 10043401793 10043437286 10043401469 10043401468 10043401037 10043417890 10043417925 10043401175 10043401754 10043401036 10043401350 10043401852 10043401652 10043401632 10043417905 10043437161 JULIAN CAMILO VILLAMIZAR LAURA CRISTINA RUALES
LAURA DANIELA CHAVES
LAURA JIMENA GARCIA JUAN SEBASTIAN ARIZA JUAN SEBASTIAN FAJARDO JUAN SEBASTIAN MARTINEZ AJUAN ANDRES GUTIERREZ KEVIN CAMILO DIAZ MONJE JUAN DAVID LEAL SERRAND LADY KATHERINE PERNETT UAN PABLO MOYA DUQUE KAROL MICHELLE ARDILA JUAN CARLOS GIL GOMEZ JULIAN CAMILO DIAZ RUIZ JULIHET YEZENIA FLOREZ KELLY JOHANA PORTELA LAURA CAMILA CORTES KAREN JOHANA BERNAL KAREN JULIETH MACIAS JOSE WILMER SANCHEZ JUAN CARLOS CASTRO KAREN GINETH ROJAS KATHERIN ALEJANDRA ELLY NATALIA LOPEZ JOSE IGNACIO DUARTE JOSE EDUARDO LEON JUAN CARLOS PINZON JULIETH ALEJANDRA KATHERIN VANESSA HUMBERLY VANESSA JUAN DANIEL MELO KAREN ALEJANDRA JUAN CAMILO PEÑA JULIA MARIA VIVAS JULIETH CAROLINA JULY PAULIN CARD KAREN DAYANNA KAREN JOHANNA JUAN SEBABTIAN 1030689418 1024554859 1030696833 1018502020 1022389108 1018481889 1026281796 10/2042/376 1016007883 52899662 1032478838 79829994 3158569 1000223060 1015995246 1030616455 1030696415 1007142691 1033768971 1003558472 1144143783 1022431786 1013689639 1022424380 1074929210 1020774808 1022398442 1018461496 1014301791 1030680691 1081183090 1054227242 1000854053 1031151950 MONTO ET BAPTO TONZOS 107-10 ET B-APTO 103-1109 CET 8-APTO 102-1105 DF-TC ET BAPTO T08-0403 PITO ET BAPTO 105-1609 ON-TOET BARTO TOS-0809 TO ET 8-APTO 102-1001 OF TOET BAFTO 163-0802 FACET BAPTO TOS-1203 TO ET B-APTO T02-0509 TOET BAPTO 103-0408 10 ET BAPTO 105-1806 21-TO ET B-APTO 108-0708 Or-10 ET 8-APTO 103-0402 10 ET BAPTO TOB-1112 OY-TO ET 8-APTO T08-2410 10x-10 ET 8-APTO 108-0202 DELIC ET BAPTO TOS HOS SPATCRY BAPTO TONOBOR ICEL BAPTO 102-1208 DEST BAPTO TOS-1703 TO ET 8-APTO 109-131

E	AGT	201,540,000.00 184,540,000.00 184,540,000.00 184,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 184,540,000.00	11,477 23,586 5,866 5,866 5,866 11,477 33,816 11,477 31,186 31,18	5,850,000,00 1,477,962,00 3,400,000,00 3,400,000,00 3,400,000,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00 3,300,00	1,400,000 1,400,	
			1,940,000.00 1,544,000.00 1,544,000.00 1,940	1,544,000.00 11,471,562.00 13,544,000.00 11,440,000.00 13,544,000.00 11,440,000.00 11,	11,471,920.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,400,000.00 14,430,000.00 14,430,000.00 15,440,000.00 16,4371,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 18,431,000.00 18,432,732.00 18,431,000.00 18,431,000.00 18,431,000.00 18,431,000.00 18,431,000.00 18,431,000.00 18,431,000.00 18,431,000.00 18,432,732.00 18,431,000.00 18,432,732.00 18,431,000.00	11,100,0144.00 10,104,020.00 10,104,020.00 11,776,020.00 11,77
			1,744,000.00 1,744		11,471,922.00 13,407,000.00 13,407,000.00 13,407,000.00 13,407,000.00 13,407,000.00 13,407,000.00 14,477,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 17,407,000.00 18,407,000.00	11,1008,144.00
		1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	344,000.00 344,00		11,471,962.00 33,2814,400.00 33,2814,400.00 33,2814,400.00 33,2814,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 1,840,000.00 18,100,00	11,100,0144,00 10,144,01,150,00 20,011,00,000 21,175,04,000,00 21,175,000,000,0
		164,4 164,4 165,4	540,000.00 544,000.00 540,000.00		11,471,962.00 32,814,400.00 33,814,400.00 3,442,207.26 3,149,200.00 1,949,000.00	11,100,0144,00 10,144,01,000 10,144,01,000 11,175,000,000
		2010 2010 2010 2010 2010 2010 2010 2010	40,000,00 40,000,00		11,471,962.00 32,814,400.00 32,814,400.00 13,400.000.00 13,400.000.00 11,840,000.00	13,006,144.00
		168,36 168,36 201,0	90,000,000 10,000 10		11,471,962.00 32,814,400.00 33,814,200.00 1,847,000.00	13,006,144.00
		201,040 184,884 185,384 201,040 201,040 201,040 201,040 175,384 176,384 178,540 200,540 201,040 178,540 198,541	00000000000000000000000000000000000000		11, 47, 92.00 32,814,400.00 13,400.000.00 13,400.000.00 13,400.000.00 11,844,000.00 11,844	11,1008,144.00
		201,040, 184,864, 185,364, 201,040, 201,040, 201,040, 201,040, 174,800, 201,040, 178,863, 201,040, 178,863, 201,040, 178,863, 201,040, 178,864, 188,840, 188,344, 188	00000000000000000000000000000000000000		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400.000.00 13,400.000.00 13,400.000.00 13,817,000.00 13,817,000.00 13,817,000.00 13,817,000.00 13,817,000.00 13,817,000.00 13,817,000.00 14,917,000.00 17,100,000.00 18	11,1008,144.00
		201,040,0 183,940,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 201,040,0 183,94	000000000000000000000000000000000000000		11,471,922.00 32,814,400.00 33,814,400.00 33,814,200.00 31,819,208.51 31,819,208.51 31,819,208.51 31,819,208.51 31,819,200.00 33,800,000.00 33,800,000.00 33,800,000.00 33,800,000.00 34,819,000.00 31	11,1706,144.00
		201,040,000 168,594,000 201,040,000 201,04	0.0000000000000000000000000000000000000		11,471,92000 13,2614,400.00 13,400,000.00 13,400,000.00 1,404,000.00 1,404,000.00 14,600,000.00 14,600,000.00 14,600,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 17,700,000.00 18,400,000.00	11,176,982,250 23,592,254,000 23,592,254,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 24,437,458,000 25,438,000,000 26,1438,000,000 26,
		201,040,000,188,540,000,188,540,000,188,540,000,188,540,000,188,540,000,200,540,000,200,540,000,200,540,000,200,540,000,200,540,000,200,540,000,188,54	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.00 33,2814,400.00 13,400,000.00 13,400,000.00 1,400,000.00 11,600,000.00 13,604,600.00 13,604,600.00 13,604,600.00 13,604,600.00 13,604,600.00 13,604,600.00 13,604,600.00 13,604,600.00 13,604,600.00 14,604,000.00 16,604,000.00 16,604,000.00 16,604,000.00 16,604,000.00 16,604,604.00 16	13,006,144.00
		201,940,000.0 184,384,000.0 185,384,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 174,400,000.0 201,040,000.0 174,400,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 178,584,000.0 188,584,000.0	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,962.00 32,814,400.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,400,000.00 11,983,000.00 11,983,000.00 13,904,800.00 13,904,800.00 14,910,200.00 14,910,000.00 14,917,000.00 11,784	11,100,0144.00 10,119,922.00 20,011,00,000 21,17,158,986.00 20 21,17,158,986.00 20 21,18,159,212.00 20 20 21,18,159,212.00 20 20 21,17,158,986.00 20 21,17,158,986.00 20 21,17,158,986.00 20 21,18,159,212.00 20 21,18,159,212.00 20 21,18,159,212.00 20 21,18,159,212.00 20 21,18,159,212.00 20 21,18,159,212.00 20 21,18,18,19,212.00 20 21,18,18,19,212.00 20 21,18,18,19,212.00 20 21,18,18,19,212.00 20 20 21,18,18,19,212.00 20 20 21,18,18
		201,940,000.0 184,894,000.0 184,894,000.0 201,040,000.0 20	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.00 32,814,400.00 33,814,400.00 33,814,200.00 3,844,207.28 31,19,288.51 987,000.00 11,984,	13,006,144.00
		201,940,000.00 183,940,000.00 183,940,000.00 201,940,000.00 183,940,000.00 183,940,000.00 174,900,000.00 200,940,000.00 200,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 178,94	8 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400.000.00 13,400.000.00 1,844,207.28 31,149,288.51 987,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,100,000.00	11,008,144.00
		201, 540,000.0 188,584,000.0 188,584,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 174,590,000.0 174,590,000.0 174,590,000.0 176,591,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 178,594,000.0 178,594,000.0 178,594,000.0 178,594,000.0 178,594,000.0 178,594,000.0 178,594,000.0 188,594,000.0	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400,000.00 1,400,000.00 1,600,000.00 1,600,000.00 1,600,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00 1,800,000.00	113.008.144.00
	3 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,640,000.00 184,384,000.00 185,384,000.00 201,040,000.00 185,384,000.00 174,400,000.00 174,400,000.00 174,400,000.00 174,400,000.00 174,400,000.00 175,651,000.00 201,040,000.00 175,651,000.00 175,65	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400,000.00 8,546,297.26 31,162,988.51 387,000.00 11,989,000.00 23,300,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,989,000.00 11,789,000	11,756,986.00 23,497,254.00 24,497,1300 25,497,254.00 27,490,000.00 24,491,000.00 24,491,000.00 24,491,000.00 24,491,000.00 24,491,000.00 25,592,000.00 24,491,000.00 25,592,000.00 26,491,392.00 27,192,000.00 27,192,0
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,540,000.00 183,540,000.00 183,540,000.00 183,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 201,540,000.00 183,540,000.00	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400.000.00 13,400.000.00 13,400.000.00 11,841,000.00	11,100,144.00
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,940,000.00 184,944,000.00 184,944,000.00 185,944,000.00 185,944,000.00 185,944,000.00 185,944,000.00 185,944,000.00 200,940,000.00 200,940,000.00 185,94	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		11,471,492.00 12,814,400.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,400,000.00 14,840,000.00 16,810,000.00 16,810,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 17,100,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00 18,810,000.00	11,006,144.00
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,940,000.00 184,940,000.00 184,940,000.00 184,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 201,940,000.00 184,940,000.00	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,400,000.00 11,600,000.00 11,600,000.00 11,600,000.00 11,600,000.00 11,819,022.00 11,819,022.00 11,819,020.00 11,819,020.00 11,819,000.00 11,819	11,006,144.00
		201,940,000.0 184,844,000.0 184,844,000.0 185,844,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 200,940,000.0 200,940,000.0 201,040,000.0 200,940,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 188,940,000.0	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.00 32,814,400.00 33,814,400.00 33,814,400.00 3,544,207.26 31,149,208.51 387,000.00 11,949,000.00 11,949,000.00 11,949,120.00 23,200,000.00 11,949,000.00	11,1008,144.00
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,640,000.0 188,544,000.0 188,594,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 174,200,000.0 174,200,000.0 200,540,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 178,594,000.0 201,040,000.0 178,540,000.0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		11,471,920.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,400,000.00 13,402,000.00 13,402,000.00 13,402,000.00 13,402,000.00 14,402,000.00 15,602,000.00 15,602,000.00 15,602,000.00 15,602,000.00 15,602,000.00 15,602,000.00 17,1002,000.00 17,1002,000.00 17,1002,000.00 17,1002,000.00 18,602,000.00 17,1002,000.00 17,1002,000.00 18,602,000.00 17,1002,000.00 18,602,00	11,170,000,000 11,171,000,000 10,000,000 10,000,000 10,000,00
		201,940,000.0 185,394,000.0 185,394,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 188,240,000.0 188,240,000.0 188,240,000.0 188,340,000.0 188,340,000.0 188,340,000.0 188,340,000.0 188,340,000.0 188,340,000.0	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,862.000 32,814,400.00 13,400,000.00 8,544,287.28 31,819,288.51 9817,900.00 11,693,000.00 11,693,000.00 11,693,000.00 11,693,000.00 11,693,000.00 11,893,222.00 28,749,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,284,000.00 11,184,000.00 11,184,000.00	11,176,982,250.00 11,176,982,2
		201,540,000.0 184,384,000.0 184,384,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 174,300,000.0 174,300,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 178,551,000.0 178,540,000.0 178,540,000.0 178,540,000.0 178,540,000.0 178,540,000.0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		11,471,902.000 32,814,400.00 13,400,000.00 8,546,297.26 31,149,288.51 387,000.00 11,589,000.00 23,300,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00 11,589,000.00	11,100,144.00 10,135.00 10,135.00 20,011,000.00 21,135.00 21,135.00 22,140,000.00 23,141,000.00 11,135,000.00 11,135,000.00 11,135,000.00 24,101,000.00 25,500,000.00 24,101,000.00 25,500,000.00 26,101,000.00 27,101,000.00 27,101,000.00 28,101,
	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	201,940,000.0 184,894,000.0 185,394,000.0 185,394,000.0 201,040,000.0 201,040,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 200,540,000.0 201,040,000.0	5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400.000.00 13,400.000.00 13,402.000.00 14,842,207.28 31,119,288.51 987,000.00 13,840,000.00 14,840,000.00 18,991,722.00 20,100,000.00 13,764,000.00 13,764,000.00 14,764,000.00	11,176,982.00
		201, 940,0000 184, 584,0000,00 184, 584,0000,00 201, 040,0000,00 201, 040,0000,00 185, 584,0000,00 200, 540,0000,00 200, 540,00 200, 540,00 200,0000,00 200,0000,00 200,0000,00	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.000 32,814,400.000 13,400,000.000 13,400,000.000 13,400,000.000 14,400.000 14,819,288.811 987,000.000 11,819,288.811 987,000.000 11,819,282.000 28,700,000.000 18,819,282.000 28,700,000.000 18,819,282.0000 18,819,282.0000 18,819,282.00000 18,819,282.00000000000000000000000000000000000	11,176,986,000.00 11,176,986,000.00 11,176,986,000.00 11,177,98,986,00 11,178,988,00 11,178
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,040,000. 184,840,000. 184,844,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000. 185,384,000. 174,900,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000. 201,040,000.	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400,000.00 8,544,200.00 1,400,000.00 1,401,9288.51 31,111,288.51 31,112,288.51 31,112,288.51 31,112,288.51 31,012,200.00 1,401,000.00 13,004,800.00 14,810,2322.00 23,700,000.00 14,810,232.00 25,740,000.00 1,384,000.00 1,384,000.00 1,384,000.00 1,384,000.00 1,384,000.00	11,1008,144.00
		201,540,000 188,584,000 201,540,000 201,640,000 198,584,000 201,540,000 201,540,000 201,540,000 201,540,000 201,540,000 201,540,000 201,540,000 201,540,000 201,540,000	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400.000.00 6,544,297.28 31,402.000.00 14,642,000.00 11,643,000.00 11,643,000.00 11,643,000.00 11,643,000.00 11,643,000.00 23,004,600.00 28,764,000.00	11,1008,144.00
	01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 0	201,040,000 168,584,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,952.00 32,814,400.00 13,400,000.00 6,644,297.26 31,819,288.51 9817,000.00 1,640,000.00 1,640,000.00 1,640,000.00 18,919,120.00 18,919,120.00 33,944,800.00 33,944,800.00	11,176,986,000.00 11,176,986,0
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,040,000 184,540,000 184,540,000 185,384,000 201,040,000 201,040,000 185,384,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 188,540,000	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		11,471,922.000 32,814,400.000 13,400,000.000 8,544,207.26 31,819,288.51 987,000.000 11,690,000.000 23,900,000.000 18,890,128.000 3,804,800.000 18,890,232.000	11,1008,144.00
		201,040,000 168,540,000 168,594,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000	000000000000000000000000000000000000000		11,471,922.00 32,814,400.00 13,400.000.00 13,400.000.00 1,544,207.28 31,149,288.51 987,000.00 1,549,000.00 1,549,000.00 13,904,100.00 13,904,100.00	11,100,000.00 11,774,940.00 10,774,940.00 10,774
55 Miles (1997 1997 1997 1997 1997 1997 1997 199	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,040,000 184,854,000 185,394,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 200,540,000 200,540,000 200,540,000 200,540,000 200,540,000 200,540,000 200,540,000	000000000000000000000000000000000000000		11,47,922.00 32,814,000.00 13,400,000.00 8,546,297.26 31,819,288.51 987,000.00 11,849,000.00 11,849,000.00 11,849,100.00 3,944,800.00 3,944,800.00	11,176,986,000.00 11,176,986,386.00 23,592,310.00 23,592,310.00 23,592,310.00 24,431,386.00 24,431,386.00 25,393,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 24,431,386.00 26,431,386.00 27,441,386.00
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,040,000 188,540,000 188,384,000 201,040,000 201,040,000 174,900,000 200,540,000 201,040,000 201,040,000	0.00	1 2 3 1 3 1	12 3 1 3 1	11,1008,144.00
	99999999	201,040,000 184,864,000 185,384,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 200,540,000 201,040,000	000 000	2 3 1 3 1	2 3 1 3 1	11,100,0144.00 10,134,022.00 20,011,000.00 23,592.24.00 23,592.24.00 24,511,120.00.00 24,511,120.00.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 24,413,120.00 26,413,120.00 2
		201,040,000 183,540,000 185,394,000 201,040,000 201,040,000 174,900,000 200,540,000 200,540,000	0.00	3 3 3 3 3 4	3 1 3 1	11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,176,846,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 11,177,844,000 10,000 10,000 11,177,844,000 10,000 10,000 11,177,844,000 10,000 10,000 11,177,844,000 10,000
	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 201,040,000 200,040,000 200,040,000	00 00 00 00 00 00	3 1 3 1	3 13 1	11,100,000,000 11,176,892,000
	99999999	201,040,000 184,864,000 185,384,000 185,384,000 201,040,000 201,040,000 174,900,000	8 8 8 8 8 8 8			11,1008,144.00
	9 9 9 9 9 9 9 9 9	201,040,000 183,540,000 184,894,000 185,394,000 201,040,000 201,040,000 185,394,000,000	0 9 9 9 9 9 9			11,1008,14400
	99999999	201,040,000 188,540,000 184,894,000 185,394,000 201,040,000 185,394,000	8 8 8 8 8 8	0 0 0 0 0		11,1008,144.00
Desired Street Street Street Street	9999999	201,040,000.0 188,540,000.0 184,584,000.0 185,384,000.0 201,040,000.0	8 8 8 8 8 8			11,1008,144.00
1000	999999	184,894,000.0 185,394,000.0 201,040,000.0	0000			11,1008,14400
-	3 9 9 9 9 9 9	188,540,000.0 184,894,000.0 185,394,000.0	0 0 0 0			13,008,144.00
	9 9 9 9 9	188,540,000.00	1	5,650,000.00	11,471,992.00	888888888888888888888888888888888888888
	99999	168,540,000.00		5,650,000,00	Age !	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
ж	9999	168,540,000.00			5.650.000.00	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
10043401582 AC	999	201,040,000.00		23,663,000,00	23,663,000,00	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
-	9 9 9	2000000		1,7-90,000,00	in account in	3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
-	의의			10000000		8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
-	9	184 894 000 00	ш	35 236 012 00	1	888888888888888888888888888888888888888
-		185,394,000,00	-	24,453,496,00		888888888888888888888888888888888888888
10043401417 AC	CT	168,540,000.00		45,311,380,00	45,311,380,00	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
	-	188,040,000,00		24,908,000,00	0	1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
	1			2000000		
-	1	00 000 000 100	- 11	1 337 000 00		
10043401581 AC	9	168.040.000.00	-	14.875.552.00		
10043401062 AC	10	178,653,000.00	- 1	11,120,000.00		13,008,144,00
10043401574 AC	10	178,153,000.00		25,962,910.00	25,962,910.00	13,006,144.00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .0
-	21.	168,040,000.00		16,774,548.00	16,774,548.00	13,006,144.00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .0
-	1	20 1 0 to 1000,000		- Contract Contract	district the second of the sec	13,08,144,000000 4,544,113,000000 10,136,982,000000 23,911,000,000000 21,492,254,000000 21,492,254,000000 21,492,000,000000 21,492,000,000000
-	1	200 000 000		0 400 000 0	0.000	13,006,144.00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .0
-	1	188 540 000 00		23 450 000 00	23,450,000,00	13,006,144.00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .0
10043401428 AC	9	168,040,000.00		17,758,896,00	17,758,896,00 .00	13.08(144.00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .0
10043401139 AC	OF .	184,894,000,00		25,392,254.00	25.392.254.00 .00	13,006,144,00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00
_	15	178,653,000,00		20,011,000.00	20,011,000.00	10,138,862.00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00
-	1	201,000,000,000	П	10,100,002,00	10, 100, moz. no	13.096,144.00 .00 .00 .00 .00 .00 .00
	1	70 000 000 100	1			
10043417871 AC	ST.	189,680,000,00	7	4,640,113,00	4,540,113,00	13,006,144,00 .00 .00
10043401460 AC	OT	178,153,000.00	-			
		201,040,000,00	-			
	1	20,000,000	Т	100 mm	11 AND 1000 AND	n /20 000 00
10043401084 AC	OT	174,900,000,00	Т	15,780,110,00	15.780.110.00	15.780.110.00
10043417823 AC	77	201,040,000.00		6,360,000.00	6,360,000.00	6,360,000.00 .00 .00
	-	168,040,000,00		13,264,000,00	13,264,000,00	13,294,000,00
-	-	100,000,000		ANIMONIANA.	ARLESS SOCIOLO	animentation and
-	1	100,000,00		200 000 000 00	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	200 000 000 000
10043401637 AC	15	168,040,000,00		19.153.000.00	19.153.000.00	19,153,000,00 00 00
1009 AC	14	168,540,000,00	-	25,773,633,55	25,773,633.55 .00	25,773,633,55 ,00 ,00
_	10	168,540,000,00		15,094,712.00	15,094,712.00	15,094,712,00 ,00 ,00
1		200,000,000,000		*,000,000,00	4,000,000,000	1,000,000,00
-	1	200 540 000 00	11	4 395 000 00	4 395 000 00	4.395,000,00
	24	184,894,000,00		11,205,000,00	11,205,000,00	11,205,000,00
10043437320 AC	ST .	201,040,000.00	-1	300,000,00	300,000,00	300,000.00
	10	201,040,000.00		6,567,000.00	8,567,000.00	8,567,000.00 .00 .00
1	,	and the second	400	nermonitore.	and an arrangement	COT CONTRACTOR CONTRAC
	1	00 000 000 000		TWO WAY WAS	To on our	80
100441783 100447280 100447280 100447281 10044782 10044782 100447782 100447783 100447783 100447783 100447783 100447783 100447783 100447783 100447783 100447783			ACT	ACT 201,040,000,00 ACT 184,844,000,00 ACT 174,864,000,00 ACT 178,864,000,00 ACT 188,844,000,00	ACT 201,040,000.00 8,887,000.00 ACT 101,040,000.00 11,0504,712.00 ACT 104,840,000.00 11,0504,000.00 ACT 104,840,000.00 11,0504,000.00 ACT 118,940,000.00 11,0504,000.00 ACT 174,950,000.00 11,0504,000.00 ACT 174,950,000.00 11,0504,000.00 ACT 178,953,000.00 11,0504,000.00 ACT 178,953,000.00 11,0504,000.00 ACT 178,953,000.00 11,754,952.00 ACT 178,953,000.00 17,754,952.00 ACT 178,953,000.00 17,754,952.00 ACT 178,953,000.00 17,754,952.00 ACT 178,953,000.00 11,754,952.00 ACT 186,940,000.00 25,953.000.00 ACT 186,940,000.00 11,754,950.00.00 ACT 196,940,000.00 11,754,950.00.00 ACT 196,940,000.00 25,953.000.00 ACT 196,940,000.00 11,756,953.00.00 ACT 196,940,000.00 11,756,953.00.00 ACT 196,940,000.00 25,953.000.00	ACT 201,040,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 164,894,000.00 ACT 168,540,000.00 ACT 168,040,000.00 ACT 168,040,000.00 ACT 168,040,000.00 ACT 168,040,000.00 ACT 174,990,000.00 ACT 174,990,000.00 ACT 201,040,000.00

1
0,791,935,00
1,100,000,00
1,448,000.00
11,077,000,00
9,663,209,00
45,400,000.00
5,522,000,00
4,579,080,00
300,000,00
40,433,900.00
10,077,000.00
11,454,000,00
ANTONIAL STATES
2,727,200,00
19,612,823,29
78,326,600.00
20,608,000,00
15,782,496,00
20,051,463.00
7,900,000.00
667,000,00
1,283,910.00
9,247,685,00
21,450,338.00
3,400,000,00
23,342,136,00
1,400,000,00
18,620,869.00
33,749,000.00
19,963,832.01
2021.818.18
0 000 000 00
/300,000,000 / 00,000,000
300,000,000
8,010,000,00
17,035,000,00
17,010,000,00
22,200,000,00
15,187,000.00
12,837,000.00
17,457,565,00
29,229,100,00
19,412,868,00
300.000.00
1,780,000,00
9,122,000,00
1,951,200.00
2,990,800,00
4 453 600 00
2.498,000,00
18 800 000 00
33 113 000 00
7,000,000,000
10000000
27 A18 A47 BB
1,100,000,00
1 700 000 00
5,317,571,14
8 002 200 00
2,900,000.00
22,537,000.00
200,000.00
19,785,000.00
21,047,550.00
15,484,528.00
69,485,679,00
8,340,745.00
13,228,000,00
57,124,000,00
(747,800.00

ágina 8 de 11

188,540,000.00 12,650,000.00 185,394,000.00 7,338,964,00	
1,213,223,00	1,030,200,00 .00
20,262,500.00	
14,273,800.00	14,273,800,00 ,00
16,024,000.00	16,024,000,00 .00
21,712,000,00	21,712,000,00
12,393,600.00	12,383,600.00 .00
2,969,800.00	2,969,800,00
5,603,000,00	
1,000,000,00	000,000,000
7,515,000.00	515,000.00
17,090,000,00	7,090,000,00
6,763,652,00	5,763,652.00 .00
4,008,656,00	4,008,658,00
17,789,000.00	7,789,000,00
18,045,000,00	3,045,000.00 ,00
5,375,000.00	5,375,000.00 .00
28,100,000.00	28, 100, 000.00
17,608,000.00	7,608,000,00
19,910,500,00	00,000,010,010,010,010,010,010,010,010,
29,541,368.00	29,541,368.00
3,700,000,00	3,700,000.00
14,010,490,00	14,910,000,00
300,000,00	300,000,000
19,155,808.00	19,155,808.00 .00
20,388,000.00	20,388,000.00
9,918,848,00	9,918,848,00 ,00
12,395,344,00	12,395,344,00 ,00
300,000,00	300,000,00
21 935 400 00	21 935 400 00
844,000.00	.00
31,566,189,00	31,566,189.00 ,00
4,086,000.00	4,086,000.00 ,00
22,439,192.00	2,439,192.00 .00
300,000.00	300,000,00
3,053,000,00	00,000,000
39,515,703.00	515,703,00 ,00
21,003,000.00	.00
13,163,000.00	
1,465,000.00	
200,000,00	200,000,000
0,400,000,00	636 135 00
20,351,857.00	
7,110,000,00	110,000,00
15,380,000,00	380,000,00
12,876,000.00	.878,000.00 .00
8,650,000.00	1,650,000.00 ,00
2,299,000,00	2,299,000,00
12.400.000.00	2,400,000,00
10,798,000,00	0,798,000,00
32,980,000,00	
10,300,000.00	10,300,000.00 .00
21,196,900.00	
11,226,200.00	1,226,200,00
11,993,802.00	1,993,802.00 .00
500,000,00	500,000,00
35,163,388,00	00, 00, 00, 00, 00, 00, 00, 00, 00, 00,
16,870,000.00	
73,000.00	
28,390,000,00	00,000,00
20.614.550.00	
A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	100

	Takes to the states we are		-						Pá	gina 10 de	11
541	PROVICET SAPTO YOUNGED	1030606213	VANESSA BERMUDEZ	10043437220	ACT	201,040,000.00	1,057,000,00	.00	.00	.00	2,0
42	PROVINCET B-APTO T03-1201	1082155785	VICTOR ALFONSO	10043418025	ACT	184,894,000,00	26,332,000,00	.00	.00	.00	.0
43	ARTHORISE DIGGISTE	1108833223	VIVIAN ARELIX MURILLO	10043417949	ACT	189,660,000,00	9,789,600.00	.00	.00	.00	.0
44	The second secon	1022432137	VIVIANA SUAREZ ORTIZ	10043401815	ACT	188,540,000.00	11,016,000.00	.00	.00	.00	0,
45		1014236912	WENDY NATHALY	10043401862	ACT	168,540,000,00	18,000,000.00	.00	.00	.00	.0
46	PROVIDET 8-4910 106-1303	1233508361	WENDY PAOLA VARGAS	10043417857	ACT	189,160,000,00	3,440,000.00	.00	.00	.00	.0
47	PROY-10 ET 8-AP TO 102-2402	1022350435	WILIAM DAVID DELGADO	10043401486	ACT	178,153,000,00	24,905,000.00	.00	.00	.00	.0
48	FROY-1C ET S-AP10 106-2203	80738255	WILLIAM ALEXANDER	10043401674	ACT	168,540,000.00	25,703,000.00	.00	.00	.00	.0
49	PROY-TO ET B-APTO T02-0407	1022358999	WILLSON ANDRES MORENO	10043401607	ACT	178,653,000,00	21,755,495,00	.00	.00	.00	
50	PROVICET BAPTO TESORE	80826261	WILMAR EDUARDO CAICEDO	10043401263	ACT	185,394,000,00	6,187,524,00	.00	.00	.00	
551	PROY-TO ET B-APTO 102-1104	1001343562	WILMER ESTICK OLARTE	10043417779	ACT	201,040,000.00	6,226,665.00	.00	.00	.00	.0
52	PROY-TO ET S-APTO TOS-1913	1032465159	WILMER JAVIER GUTIERREZ	10043401363	ACT	166,540,000.00	15 800 000 00	.00	.00	.00	.0
53	PROY-TO ET 8-APTO 103-1011	1030610630	WUENDY KATHERINE	10043401109	ACT	201,040,000,00	17.499.925.00	.00	.00	.00	
64	PROY-TO ET S-APTO TO6-0210	52725484	XIMENA RODRIGUEZ OCHOA	10043401605	ACT	168,540,000,00	65,253,000.00	.00	.00		.0
55	PROFICET SAPTO TILIZZO	79220331	YAIR FRANCISCO GARZON	10043401570	ACT	178,653,000,00	66,075,526,00	.00		.00	.0
56	PROV-TO ET 8-APTO 102-1205	1032387038	YAJAIRA MAXIEL MENGO	10043437303	ACT	200,540,000.00	1,200,000.00	.00	.00	.00	.0
57	PROT-TC ET 8-4210 TEX-1606	1111339128	YARITZA PAEZ TAPIERO	10043401200	ACT	185.354.000.00	12,773,484.00	.00	.00	,00	0,
58	PROY-TO ET B-APTO T03-1209	1110585160	YEFERSON DAVID MURCIA	10043416006	ACT	201,040,000.00	38,928,000,00	.00	100	.00	.0
59	PROV-TO ET 5-AP10 106-2511	1233502328	YEIMI PATRICIA LADINO	10043401775	ACT	168,040,000,00	14,890,000,00	.00	.00	,00	.0
60	PROY-TO ET BAPTO TOS-0254	1121871739	YEIMMY LORENA ARDILA	10043417843	ACT	189,160,000.00	56.008.000.00			100	.0
61	PROY/TO ET B-APTO TOS-2003	53010329	YEIMY PAOLA SANCHEZ	10043401494	ACT	168,540,000,00	32,220,000,00	.00	.00	.00	.0
62	PROVICET 8-APTO 102-1302	53116803	YEIMY YULIETH MURCIA	10043417969	ACT	201.040.000.00			.00	.00	.0
63	PROVITO ET B-APTO TOX-0811	1030616205	YEISON CLARTE GUIO	10043460567	AGT	210,400,000.00	8,105,000.00	.00	.00	.00	0,
54	PROY-TC ET B-APTO T06-2312	1032452892	YEIXON JOHAN BEJARANO	10043401588	ACT	168,540,000,00	28,700,000,00	.00	.00	.00	0,
65	PROVICET BAPTO 103-1301	1026592147	YELICA TATIANA TRIANA	10043401260	ACT	185,394,000.00	9,714,035,00	.00	.00	.00	.0
66	PROVICET BAPTO 106-0706	1072364925	YENNY PAGLA RODRIGUEZ	10043401702	ACT	168,540,000.00	20,363,400,00	.00	.00	.00	.0
67	PROVICET BAPTO TODASSIT	1003775688	YENNY YULIETH CIFUENTES	10043417833	ACT	200.540,000.00	3,396,000,00	.00	.00	,00	.0
58	PROY-TO ET B-APTO 102-2264	1033774978	YERALDIN DANIELA CORTES	10043401097	ACT	184,894,000.00	12,566,903,00	.00	.00	.00	.0
10	FRONTO ET S-APTO TORGATO	1000968744	YERLI PATRICIA DAZA	10043401097	ACT	184,884,000,00		.00	.00	,00	0,
70	PROVICET BAPTO TOX-1905	1030623595	YESICA JULLIET RAMIREZ	10043417861	ACT	201,040,000.00	18,485,000.00	.00	.00	,00	2.
71	PROVICET BAPTO TOG-1808	1030584350	YESICKA FERNANDA	10043417882	AGT	189.660.000.00	5,412,599,25	.00	.00.	.00	,0
72	PHOY-TO ET BAPTO TOSO412	1013591492	YESSIKA MILENA AMADO	10043401484	ACT	The second state of	1200100000000	,00	.00	.00.	,0
	PROVINCET BIAPTO 1852602	1069737374	YESSIKA VANESSA	10043401484	ACT	168,040,000,00	18,470,000,00	.00	.00.	.00	.0
74		1030600993	YONEDER GONZALEZ	10043401631	-5.55.7	185,394,000,00	11,421,126.00	.00	.00.	.00	.0
75		1022440928	YULI ANDREA ARIZA MEDINA	10043401631	ACT	168,540,000.00	19,816,400,00	.00	.00	.00	.0
76	PROY-TC ET B-APTO 102-1605	53045562			ACT	201,040,000.00	6,940,750.00	.00	.00	.00	,0
	PROVITO ET 8-A//10 Y03-1204	52840410	YULI ANDREA NIÑO PRADA	10043437229	ACT	200,540,000,00	500,000.00	.00	.00	.00	.0
78			YULIANA CAROLINA	10043418020	ACT	165,394,000,00	9,631,000,00	.00	.00	,00	.0
79	PROY-TO ET B-APTO TIG-2504	52175686	YULIET FAISULLY VARGAS	10043401595	ACT	168,040,000.00	19,179,000,00	.00	.00	.00	.0
90	PROVICET 8-APTO 103-0091	1013615968	YULIETH ANDREA CASTILLO	10043417997	ACT	201,040,000.00	11,565,200.00	.00	,00	.00	,0
	PROVICE BAPTO TOUTO	1018436956	YULIETH STEFANY	10043401173	ACT	185,394,000.00	8,120,000.00	.00	.00	.00	,0
51		1033776866	YULIETH VANNESA	10043401098	ACT	184,894,000.00	6,151,583,00	.00	.00	.00	.0
12		1030673989	YULLY TATIANA FUENTES	10043417824	ACT	189,660,000.00	4,900,000,00	.00	.00	.00	.0
13	PROVINCET BAPTO TOJ-0610	1033803664	YURANIS OLIVEROS ARIZA	10043401111	ACT	185,394,000,00	8,053,600,00	.00	.00	.00	.0
丝	PROY-TC ET B-APTO TIS-2007	1097612062	YUREICY VIVIANA	10043417797	ACT	189,160,000,00	14,588,000.00	.00	.00	.00	.0
35	PROFITC ET BIAPTO TENJON	1016068243	YURI ALEXANDRA LOPEZ	10043401238	ACT	168,540,000.00	21,610,000.00	.00	.00	.00	.0
ðő	PROY-TO ET B-APTO TOS-0901	1233507241	YURLEIDY VANESSA	10043401049	ACT	168,040,000.00	13,158,000.00	.00	.00	.00	.0
17	PHDY-TC ET B-APTO 106-2409	1030588071	YUSELY ELIANA SERRANO	10043417914	ACT	189,660,000,00	5,262,918,00	.00	.00	.00	.0
ă în	PROVICET BAPTO 103-0507	52706685	ZAYRA ESILDA MORALEZ	10043401301	ACT	185,394,000.00	9,032,548.19	.00	.00	.00	.0
9	PROY-TO ET B-APTO TOJ-0204	52457905	ZORAIDA BELTRAN	10043437299	ACT	201,040,000.00	200,000,00	.00	.00	.00	.0
0	PROY-TO ET B-APTO TOS-0801	1030629399	ZULLY STEFANIA DIAZ	10043401788	ACT	168,540,000.00	16,860,000,00	.00	.00	.00	.0.
П	ALUE TO THE PARTY OF	Total				126,679,735,200,00	11,443,314,013.89	888,000.00	.00	8,156,400.00	19.843.991.6

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 08 del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente,

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portarollo? Lo invitarilos a que lo haga ingresante por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # ¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando

96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

Página 1 de 7



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315 Administradora del Encargo Fiduciario TERRA CASTILLA ET A

CERTIFICA

Que se ha suscrito 457 encargos, por un valor de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE *** (78,372,833,000.00), al 03 de agosto de 2023 se ha recaudado NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 8/100 M/CTE ***(\$ 9,596,420,938.08), de los cuales la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE *** (\$ 13,383,743.00) corresponden a Valor de Canje; adicionalmente la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ***(\$ 6,360,000.00) corresponden a otros conceptos.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N.	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
11	PROY-TO ET A-APTO TOT-1006	1022377680	ADRIANA MARCELA	10043398573	ACT	168,540,000.00	18,487,100.00	.00	.00	.00	.00
2	PROVICET ALAPTO TOT-GROS	1129580362	ADRIANA MARIA DANS	10043398405	ACT	168,540,000.00	32,600,000.00	.00	.00	.00	.00
3	PROVICET A APTOTOLISM	52974853	ADRIANA MARIA TALERO	10043398623	ACT	168,540,000.00	22,926,400,00	.00	.00.	.00	.00
4	PROVIDET AAPTO TOTALISE	1016032333	ADRIANA PAOLA ROMERO	10043399079	ACT	168,540,000,00	25,828,000.00	.00	.00	.00	.00
5	PROY-TO ET A-APTO TOT-0406	1030588059	ADRIANA PATRICIA GODOY	10043404315	ACT	168,040,000.00	12,411,000.00	.00	.00.	.00	.00
6	PROVICET ALAPTO TO 1-2265	1022402767	ALEJANDRA ACERO UMAÑA	10043398562	ACT	168,540,000.00	14,276,000.00	.00	.00	.00	.00
7	PROVICET ALPTOTEL 1302	1018507254	ALEJANDRA PEÑA CUBILLOS	10043398786	ACT	168,540,000.00	26,200,000.00	.00	.00	.00	.00
8	PROVICET AAPTO TOT-1608	1002692025	ALEJANDRA ROJAS	10043415440	ACT	158,540,000.00	22,920,980.00	.00	.00	.00	.00
9	PROVICET A-APTO 107-1907	1030631556	ALEJANDRO BULLA RAMIREZ	10043398470	ACT	168,540,000.00	20,435,200.00	.00	.00.	.00	.00
10	PROVICET ALAPTO TOT-1206	1022350835	ALEJANDRO GUEVARA	10043398700	ACT	168,540,000.00	29,899,000.00	.00	.00	.00	.00
11	PROVIDET AAPTO TOTAGO	52218133	ANA RUTH CUBILLOS LOPEZ	10043398493	ACT	168,540,000.00	34,060,000.00	.00	.00	.00	.00
12	PROVICET AAPTO TOT-4007	1030616358	ANDERSON LEGUIZAMON	10043398729	ACT	168,540,000.00	29,208,400.00	.00	.00	.00	.00
13.	PROFITCET A-APTO TOTISTON	53097747	ANDREA JAEL YACUE	10043398743	ACT	168,540,000.00	19,474,372.00	.00	.00	.00	.00
14	PROVICET AAPTO TOLGES	1026260876	ANDREA VIVIANA SALAZAR	10043399083	ACT	168,040,000.00	14,624,750.00	.00	.00	.00	.00
15	PROVICET AAPTO TOTATION	1030672186	ANDRES CAMILO FORERO	10043398672	ACT	168,540,000.00	22,079,200.00	.00	.00	.00	.00
16	PROVICET AAPTO TOTATOS	1024517543	ANDRES CAMILO REINA	10043399103	ACT	168,540,000.00	54,480,000.00	.00	.00	.00	.00
17	PROVINCET AMPTO TOTATON	1032481855	ANGELA MARIA PRIETO	10043415309	ACT	168,040,000.00	13,825,144.00	.00	.00	.00	.00
18	PROY-TO ET A-APTO TOT-1405	1018441538	ANGELA ROCIO CORTES	10043399099	ACT	168,540,000.00	11,479,490.00	.00	.00	.00	.00
19	PROYNCET A APTO TO LOSG!	53075337	ANGELA ROCIO OCHOA	10043398778	ACT	168,540,000.00	18,706,000.00	.00	.00	.00	.00
20	PROVINCET ALAPTO TOTATOS	1104694696	ANGELICA ADRIANA SUAREZ	10043398688	ACT	168,040,000.00	26,745,703.00	.00	.00	.00	.00
21	MIDNAGET ALAPTO 161/2507	1072430640	ANGELICA LISETH CORDOBA	10043398735	ACT	168,040,000,00	21,801,200.00	.00	.00	2,000,000.00	.00
22	PADY/TC ET AAPTO 101/3183	52776304	ANGELICA MARIA DAZA	10043398716	ACT	168,040,000,00	27,812,724,00	.00	.00	.00	.00
23	PROTICET ALAPTO 161-6684	1022442657	ANGELICA VANESSA	10043399041	ACT	168,540,000.00	17,475,470.00	.00	.00	.00	.00
24	PROT-TO ET A APTO TOT-COOR	1233507154	ANGIE CATERINE	10043415447	ACT	168.540,000.00	15,542,500.00	.00	.00	.00	.00
25	PROVIDET AAPTO TOT 1809	1073506996	ANGIE CATHERINE CLARTE	10043415369	ACT	169,660,000.00	6,099,600.00	.00	.00	.00	.00
26	PROVICET AAPTO TOTALISM	1030697965	ANGIE DANIELA RODRIGUEZ	10043449864	ACT	189,660,000.00	4,300,000.00	.00	.00	.00	.00
27	PROVICET AAPTO TOTATON	1030659988	ANGIE LIZETH CANTE LOPEZ	10043415450	ACT	168,540,000.00	22,122,000.00	.00	.00	.00	.00
28	PROVIDET AND TO 101-2503	1013650570	ANGIE NATALY CONTRERAS	10043398642	ACT	168,540,000.00	26,400,000.00	.00	.00	.00	.00
29	PRIORITIC ET ALAPTO TOTATION	1055670881	ANGIE PAOLA APARICIO	10043404304	ACT	168,040,000,00	19,107,001.00	.00	.00	.00	.00
30	PROVIDET AAPTO TERASOS	1034781394	ANGIE PAOLA BOHORQUES	10043399055	ACT	168,540,000.00	17,098,000.00	.00	.00	.00	.00
31	PROVIDEY AAPTO TOUTS	1022366303	ANGIE PAOLA MOLINA VERA	10043398780	ACT	168,540,000.00	17,168,640.00	.00	.00	.00	.00
32	PROY-TO ET A-APTO TOT-0610	1024553929	ANGIE PAOLA MORA	10043404339	ACT	168,540,000.00	19,150,364.00	.00	.00	.00	.00
33	PROY-TO ET A-APTO TO1-1504	1022384265	ANGIE STEFANIA CASTRO	10043399122	ACT	168,040,000.00	17,820,000.00	.00	.00	.00	.00
34	PROVICET AAPTO TOURS	1002587704	ANGIE TATIANA CASALLAS	10043399104	ACT	168,540,000.00	31,921,000.00	.00	.00	.00	.00
35	PROVIDET AAPTO TETABLE	1022415431	ANGIE TATIANA PAMPLONA	10043398755	ACT	168,040,000,00	13,901,806.00	.00	.00	.00.	.00
36	PROVITO ET AAPTO TELEZZOS	1032415603	ANNY MIREYA SIERRA	10043398601	ACT	168,540,000.00	13,372,900.00	.00	.00	.00	.00
37	PROY-TO ET A-APTO TEV-2007	1030609895	ANYI CATALINA MEDRANO	10043415328	ACT	174,900,000.00	19,253,016,00	.00	.00	705,000.00	.00
38	PROVIDET AMPTO TELLHOR	46645020	BERSY NUBIA NORIEGA	10043415339	ACT	174,900,000.00	10,320,000.00	.00	.00	.00	.00
39	PROVIDET AMPTO TELETOS	1032431911	BRAN DIEGO ALONSO	10043415392	ACT	189,160,000.00	4,357,000.00	.00	.00	.00	.00
40	PROVINCET AAPTO 161-2001	1023957043	BRANDON STIVEN GOMEZ	10043398613	ACT	168,040,000.00	21,353,481.00	.00	.00	.00	.00
41	PROVIDET A APTO TOT-1601	1015458852	BRAYAN DANIEL CALDERON	10043415410	ACT	189,660,000.00	3,839,000.00	.00	.00	.00	.00
42	PROY-TO ET A APTO TOT-1703	1069741225	BRAYAN DAVID CELIS	10043399046	ACT	168,040,000.00	19,120,000.00	.00	.00	.00	.00
43	PROVITO ET A APTO TET-1307	1010202915	CAMILO ANDRES HERRERA	10043415441	ACT	168,540,000.00	26,720,000.00	.00	.00	.00	.00

de N Página 38,748,904,00 11,783,286,84 4,744,000,00 24,018,000,00 8,089,000,00 41,797,337,00 15,910,000,00 20,263,000,00 6,684,667,00 55,818,268,00 20,659,550,00 24,535,100,00 23,725,032,35 30,655,178.00 55,939,410,00 20,241,596,00 24,189,140,00 23,849,000.0 25,726,000.0 25,063,000.0 26,820,060,0 14,125,000,0 1,816,000,0 5,310,000.0 18,645,400,0 7,630,100,0 35,168,580.0 34,192,000,0 15,286,000,0 168,540,000,00 174,400,000,00 168,540,000,00 168,040,000,000 168,040,000.00 168,040,000.00 189,160,000.00 189,660,000.00 168,540,000.00 174,900,000,00 168,640,000.00 168,040,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 188,540,000,00 188,540,000,00 188,660,000,00 168,540,000,00 168,640,000.00 168,540,000,00 168,540,000.00 168,540,000,00 168,540,000.00 166,540,000,00 168,540,000.00 168,540,000.0 168,540,000.0 74,900,000 168,540,000 10043398441 ACT 10043415304 ACT 10043396339 ACT 1004338672 ACT 1004338673 ACT 1004338673 ACT 1004388595 ACT 1004348919 ACT 10043415289 ACT 10043448675 ACT 10043386788 ACT 10043415363 ACT 10043404284 ACT 10043399603 ACT ACT ACT ACT 1004338877 ACT 1004338813 ACT 100431842 ACT 1004318481 ACT 1004338881 ACT 1004388818 ACT 1004388788 ACT ACT ACT ACT ACT 10043398745 ACT 10043415465 10043415407 CESAR AUGUSTO BLANDON CESAR SANTIAGO MALAVER CESAR STEVE SABOGAL CHEPE PINILLA GUTIÉRREZ RISTIAN DANIEL SANABRIA DIER HUMBERTO CUEVAS HEGO ARMANDO CAMACHO DREIDA VELASQUEZ MEJIA EFREN SEBASTIAN OCHOA TIAN CAMILO SALAZAR GO ALEJANDRO AMAYA 10Y LORENA MARTINEZ DANIEL FELIPE VALBUENA DUAR ALBERTO DUARTE IEL ALBERTO MOQUE LORENA MACHADO ANA CAROLINA MACIAS AVID JIOVANNY GARCIA ANA CAROLINA RAMOS EFRAIN NOGUERA NIÑO DANNY FERNEY GOMEZ ENIS SEBASTIAN EINA ALEXANDRA EISY ALEJANDRA 403055284 1030530422 103245548 1030625230 62224735 1032466128 1015437921 23878025 1012354090 1022346065 1022352961 1233508786 1007425488 1022984288 1022446288 10207163184 1007401246 1018487719 1013086788 1192789673 20688318 52466168 1012420824 1001663581 1026268531 23415604 80152973 DY-TO ET AAPTO TOT-1809 DY-TO ET AMPTO TOTOROS OT TO ET A APTO 101-0206 H-TC ET A-APTO TUTASSI 88 69 25 4 65

201-101 OLEY 1-201-1084 OCC	-	ELIANA JIMENA RIANG		1		The second secon		A 1500 CO. LEWIS CO. LANSING.		1
121 PROV-TO ET AAP TO TO1-2110	1030636586	ELIANA VINETH DIAZ OKTIZ	10043388658	ACT ACT	168,540,000,00	20,100,000.00	8 8	00	8	90.
122 FRONTOET AAPTO 100:005	1019080078	ELKIN ANDRES FORERO	10043388793	- PO	168 540 000 00	11,658,506,71	8 8	8 8	8 8	9.
23 PROVICET & APTO TO 1204	1192924417	ELKIN DAVID ROMAÑA MENA	10043415405	104	189 160 000 00	14 760 667 00	0	0 00	8, 8	2
24 PRDY-TCET AUPTO TOS-1154	1073516831	ELXIN GEDEN MODA NAMA	000185001	2 50	108,100,000,00	14,250,587,00	80	00	00.	o.
125 PROVICET AAPTO 102-1606	1030616169	FRIKA VANESSA I OBS7	*CONTACASA	100	188,340,000,00	14,728,000,00	8 8	8 10	90.	0.
26 PROFICET AAPTO TOTOODS	1012346236	ESIKA UNIANA DIA7		100	000000000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	8 12	8 1	8 6	5
PROVICET AMPTOTOSCIADS	80626432	ERMILSO GONZALEZ	100	ACT	168 540 000 001	34 450 400 00	3 8	90	8 8	3
28 PROVICET A APTO Y01-0502	28637401	ESMERALDA GARCIA ROJAS	-	ACT	168 040 000 00	50 540 000 00	100	00	3: 00	1
29 MICHITO ETAPAA APARTAMENTO 1803 TORREST	1010231497	ESNEYDER ALEJANDRO	-	ACT	148 540 000 00	32 740 600 00		2	200	P
30 PRDF-TC ET A-LIPTG TESTORGO	1022396709	FABIAN ALBERTO TOVAR	10043398714	ACT	168.540.000.00	21 285 048 00	90	100	1 8	100
31 PROFICET AAPTO TOLITTO	1054678900	FABIO ALEXANDER RABA	10043404318	ACT	168 540 000 00	14 644 6RD ON	8	00	18	2
132 PROF.TCET A.A.PTO TOT-1407	1063153289	FAINORYS RUEDA JIMENEZ	10043415448	ACT	168 040 000 00	00 900 000 00	2 8	200	3 8	1
12	52088301	FANNY GIDAL DO ABIAE	7579181000	404	000000000000000000000000000000000000000	73 75 4 444 76	4 4	3 2	3 2	1
SAL PROVICET AAPTO 167-1264	+00424400+	Exist Cipitatin	100010000000000000000000000000000000000	2 1	000000000000000000000000000000000000000	13,301,401,00	8 8	8 5	3	5
AND TO STAND TO STAND	051474601	TAUSI U GIUVANIII	_	30	166,540,000,00	23,396,558.00	00	00'	00'	S,
35 PROTECT AMEND 10 PROTECT	79712000	FERNANDO TORO TOVAR	-	ACT	168,540,000,00	30,800,000,00	8	00'	00	6
36 PROTEICET A.A. TO TOLINOI	19327945	FERNANDO WILLIAM OCHOA	_	ACT	168,540,005.00	24,099,250,00	80	80	00	0
2	1030679940	FRANCY CAROLINA BENITEZ	****	ACT	168,540,000.00	19,553,000,00	00'	00	00'	0.
138 PRDY-ID ET AAPTO 107-1202	1018502264	FRANCY CAROLINA	10043398799	ACT	168,540,000,00	19,100,000,00	80	00'	00	la.
39 PROFITCET AAPTO TOLISOT	1094901099	FRANCY JANET GIRALDO	10043398342	AGT	168.040,000.00	31 642 000 00	00	90	00	0
00 PRDY-ID ET A-UPTO TET-2310	79545448	FREDOY ALEXANDER		ACT	168 640 000 00	10 184 000 00		3 8	2 00	1
PROFITCET AAPTO TOT 2006	4007883448	EDEOV ALEYANDED ABOUT	100	100	00 000 000 744	on and the second	001		3	3
PROF.TO ST & APTO TO AGOOD	20400000	CHARLES CHARLES CHARLES		2	000000000000000000000000000000000000000	00,000,100,10	3	001	30:	3
000 104 OLEV 4 13 OL 0000	00100100	ALCHARD BACHBON	10040449699	2	189,560,000,00	3,200,000,00	97	8	00	9
2	1024511300	PREDYS DSWALDO YANGE	10043404277	ACT	168,040,000,00	18,538,000,00	00	8	00'	Q
A PROT-10 E1 A-APTO T07-0306	80435368	FREY ACOSTA CANTOR	10043388458	ACT	168,540,000.00	23,551,576.00	00	00	00:	O,
S PROVICET A APTO 101-2105	1016105044	GERALDINE CAMILA RUEDA	10043415348	ACT	174,400,000.00	22,052,000,00	8:	00'	00'	0
66 PRDF-TC ET 4.48/TO 101-0809	1030641128	GERALDINE RAMOS	10043448923	ACT	189,160,000,00	1,228,461.54	00'	8	00'	O
77 PROFITCET ALBTO TOTALSA	79715115	GERARDO WILLIAM RAMIREZ	10043388736	ACT	168,540,000.00	38,200,000,00	00'	00	00.	0
8 PROVICET AAPTO 101-1206	19378365	GERMAN GUSTAVO LEON	10043415358	ACT	189,660,000,00	35,150,600.00	80.	00'	80	O.
9 PROY-TO ET A-APTO TET-1507	1026265918	GERSON ANDRE MATIZ	10043415281	ACT	168,540,000.00	13,047,000,00	8	00	00	10
O PROFICET ALIPTO TOTATOR	1121214715	GIOVANNY ANDRES		ACT	189 460 000 00	29 COS 000 00	900	8	18	
PROFITO ET AAPPO 161-3401	Capagaco	GISSETTE I ODGNA	_	100	000000000000000000000000000000000000000	00000000000	00.		3 1	1
000000000000000000000000000000000000000	- Independent	GIOSEL IE LUNENA		2	168,540,000.00	15,757,000,00	00'	00'	8	o.
Z marricel war to to sold	35523413	GLADYS CECILIA AVILA	-	ACT	189,160,000.00	200,000.00	80	00	00	Q
a reduction was to tending	1033720060	GUILLERMO NA LOZANO	10043388638	ACT	158,040,000.00	16,382,722,00	80,	8	80	0
# PROSTOES AAPTO T05-2504	1121925851	HARVEY ARTURO TORRES	10043449867	ACT	189,660,000.00	3,431,000,00	80	00	00'	0.
S PROVIDET A APTO 167-1605	1023904571	HEATHER ADRIANA CORREA	10043415321	ACT	174,400,000,00	12,582,676.00	80	00.	00	O.
B PROVICET AAPTO TEN-1188	80008490	HECTOR FERNANDO	10043415432	ACT	174,900,000,00	27,339,517,00	8	8	80	0
7 MICHTOEL AAPTOTEL 2305	79300217	HECTOR HERNANDO	10043399033	ACT	168,540,000,00	110,300,000,00	80	8:	00'	9
8 PROY-TO ET ALAPTO TOT-1003	1030636090	HEIDY CAROLINA VARON	10043404296	ACT	168.540.000.00	12 482 000 00	80	00	8	0
# PROFITC ET A.APTO 167-0310	1022402136	HEIDY JOHANNA PALACIOS		ACT	168,540,000,00	15210.234.00	80	00	90	0
5 PHOY-TO ET ALAPTO TOS-0910	1030563365	HEIDY LISBETH GIRAL		ACT	184 440 000 00	30 991 206 00	6 360 000 00	80	00	C
PROVICET AAPTO TOTOGO	1022426554	HEIDY NATALIA GALEANO	10043388571	ACY	168 540 000 00	22 847 000 00	00	00	90	0
PROPER ET ALAPTO 107-0102	1030585376	HEDNAMOO MADTIME?	-	AUA	00'000'010'000	00.000.000	8 8	000	3. 8	1
PROVICET A APTO TEXTOS	0170000000	DECOMPOSITION INC.	-	100	158.040,000,00	13,378,200,00	200	00	80	9.
000000000000000000000000000000000000000	107761 1388	HETUT VANNESA MURCIA	_	Ę	156,040,000,00	46,390,130,00	8	8	8	9
A PROPERTY AND TO THE PARTY AND THE PARTY AN	1030701624	INDRID JULIETH CASTRO	_	ACT	188,160,000.00	4,000,000,00	00'	86	8	Q
PROPERTY AND TO THE PERSON	1030682854	INGRID LORENA OCAMPO	_	ACT	168,540,000,00	15,285,000.00	00	00'	00:	ď
MICHTEET AAPTO TO LODE	1067875368	JADER JAVIER HERMANDEZ	10043398588	ACT	168,540,000.00	20,519,000.00	00	80	80	0
	40341661	JARIET GILENY RODRIGUEZ	10043389086	ACT	168,540,000,00	24,528,461,00	00	8	00'	1
S PROY-TOET A-APTO TOT-1610	1030662656	JEIMY LISSETH MALAVER	10043388356	ACT	158,040,000.00	32,635,400,00	00'	00	8	d
PHOV-TO ET AAPTO 161-6781	1013597954	JENIFFER VELASCO	10043388815	ACT	168,040,000,00	20,160,000,00	00	00	00	q
PHON-TO ET ALIPTO TOT-0003	1030646806	JENNIFER PADLA GONZALEZ	10043415467	ACT	168 540 000 00	18 396 000 00	00	8	90	0
PROVIDET A APPOTENTER	1022402620	JENNIFFER ALEXANDRA	10043415312	ACT	174 900 000 00	28 400 287 00	00	90	8	0
PROPETO ET ALAPTO 101-3510	1021148360	CHANC CABOLINA YOURS		100	000000000000000000000000000000000000000	00.100,000,000	3 2	00.00	3 10	1
New College of College	1031140200	JENNY CAROLINA LOZANO		ACI	168,540,000,00	19,560,000,00	80	00	80	o.
District of the Party of the Pa	37/15070	JENNY CASTILLO RAMINEZ	_	AGT	168,540,000.00	17,375,000.00	8	8	8	0
THOUSE AND TO THE TOP	1030546187	JENNY MARCELA PARRA	_	ACT	159,160,000,00	20,483,000,00	00'	80	80	O.
PRIOR-TO ET AMPTO TOT-2204	52964326	JENNY MILENA ALVAREZ	10043415295	AC7	168,040,000,00	20,170,000,00	00	00'	00'000'008	ō.
5 PROVICET A 4PTO 107-2106	1010036621	JERRY CHAVEZ POLO	10043415387	ACT	189,160,000.00	20,500,000.00	00*	8	00	0
7 PROFITEE ALPTO TOLISTO	1007587944	JESSICA LORENA BELTRAN	10043415468	ACT	168,540,000,00	13,094,000.00	8	90	00	O.
B PROVICET ALPTO TELATED	1018459346	JESSICA PADLA ALFONSO	10043398818	ACT	168 540 000 00	15 125 000 00	00	00	900	0
PROVIDET AMPTO TOLITAGE	1003524978	IESSICA PACI A POMEBO	10043416419	ACE	180 000 000 000	00000000	2 00	00	20.00	1
PROCESS AND AND THE COOL	0.000000	SESSION TAUCH ROMEND	10042413413	2	109,000,000,001	3,000,000,00	001	8	8	9
0000 DE CONTRO D	10305/0830	JESUS ABEL MORA CHAVEZ	10043398802	AGT	158.040,000.00	28,452,400,00	8	8	8	o.
	103/200/2811	JESUS ONLANDO		ACT	168,540,000.00	16,523,556,00	80	00	8	9
Z recorded and to the cons	1012347007	JHON ANDERSON DIAZ	_	ACT	189,650,000.00	200,000.00	00	00	00	Ö,
FRICTION AMPTO TOTATION	1013658627	JHON EDISON CLAVIJO	-	ACT	168,540,000,00	50,305,000,00	8,	8	8	Q
PROYITCET A LITTO TET-1006	1001053204	JHON FREDY MARTINEZ	10043398772	ACT	158,040,000,00	21,969,325.00	8	80:	8	9
S PADY-TO ET A-APTO TOT-O107	86074507	JIMMY ARIEL ORTIZ CARO	10043399038	ACT	168,540,000.00	46,848,000,00	00	00.	8.	Q.
PROVICET A APTO TOT-1209	1022423157	JOAN SEBASTIAN MENDEZ	10043388314	ACT	168,040,005.00	22,809,000.00	90	00	90	O.
PHONICET A APPOTENCED	1000063768	JOHAN CAMILO MOLINA	10043415438	ACT	168,540,000,00	13,400,000,00	80:	00'	00'	9
B PROFITE ET AAPTO TOTASSE	1030686783	JOHAN DANILO	10043398443	AGT	168,040,000.00	16,360,000,00	00'	00'	00.	0
89 PROVIDET ALETO TOT-0409	1001183457	JOHAN ESTEISY	10043415303	ACT	158,540,000.00	9,555,740,00	8	00'	8	0
0 PRDY-7C ET A-4PTD TGT-1108	1003632606	JOHAN NICOLAS GUTIERREZ	_	ACT	158 540 000 00	24 479 468 00	900	90	90	0
91 PROVICET A4270 T64/207	1102220186	SOHAN SERARTIAN PRACTA	-	Ant	ASS DAD DOD ON	12 123 406 An	100	0	100	1
1	Department	No. of the last of	_	-	200000000000000000000000000000000000000	10,100,100,00			*	1
È		The state of the s								-
	1944350940	TOWN STREET	10043399039	ACT	168,540,000.00	21,165,200,00	00'	00'	80.	3

SOLICE AAPTO TOTAGE SOLICE AND DESCRIP SOLVED SHAWN IS DEVOK SOUTH OLEVY LE DIVIDE DELICET AMPTO TOTALISE OF-10 ET A-A-F10 101-108 OV-TO ET A-APTO TOT-1007 BON-101 OLOT" 13 DE-10 DELICE AMPLO TOTAL MALLIES CLAY'Y LE DE-AC DY-TO ET A-APTO TOT-SADS 1-10 ET A-APTO 101-1803 CHANTED . -ICEI AMPIO TO ST ALAPTO 101-000 101-000 1016059710 1010002639 1233490304 1001328854 1022437324 1012422792 1001342569 1119890881 1022411654 1032468745 80199153 80390570 1030648901 1000264224 1030623661 1010010737 62748016 1022403164 1012462514 80267265 1010011612 1000062646 1068975722 1030847524 52845145 80733112 1022375611 80765932 KAREN NICOLL CONTRERAS
KAREN TATIANA RUBIO
KAREN VIVIANA JULIANNA ANDREA LOPEZ
JULIE FATHERINE BUTTRAGO
JULIO ANIBAL RATIVA MERA JUAN CARLOS HERNANDEZ
JUAN CARLOS VLEZ LEIDY NATHALIA GARCIA LEIDY NAYIĞE MEDINA LEIDY PAOLA RUBIO LAURA VANESSA CARRILLO
LAURA VICTORIA MARIN
LAURA VIVIANA AYALA
LAURA VIVIANA SANCHEZ LAURA CAMILA PINEDA LAURA DANIELA MORA LAURA GINNETH LEAL LAURA ALEJANDRA
LAURA ANDREA SUESCA KERLY MARITHZA MEDINA KEVIN ESTEBAN ROMERO HIMBERLI DAYANA RUIZ KAROL DANELA RINGON KATERIN XIOMARA GALINDO KATHERINE DIANIELA KATHERINE JOHANNA KATHERINE JULIETH JURY PAOLA CORTES

KAREM PATRICIA SANCHEZ

KAREN DALJANA REY VERA JUAN DAVID ESPITA JOYA
JUAN DAVID MACHUCA JOSE DAVID LINARES LEIDY CATHERINE NIÑO
LEIDY JOHANA NARVAEZ JOSE LUIS AYA CIFUENTES JONATHAN STIVEN LEIDY JOHANNA TORRES MABERLI MILENA SERRANO LADY DIANA SOTO ARIAS KAREN LORENA RAMIREZ JULIAN CAMILO GOMEZ JULIA INES ROMERO
JULIA MARGELA MORA AYA JUDITH BAQUERO JUAN DAVID SARMIENTO NOSE NICOLAS LEON JOSE JAIR FANDING JOSE ALDEMAR PRADA JOSE ANTONIO ALTUZARRA JORGE REINEL LARA OLAYA JORGE GABRIEL DIAZ LECS! TATIANA URBANO LAURA CAMILA CRUZ KAREN YULIETH OSORIO KAREN LORENA VERA LAURA CAMILA DE LOS 10043398110 ACT 10043398448 ACT 10043415378 ACT 10043388592 ACT 10043398766 ACT 10043404322 ACT 10043449832 ACT 10043415377 ACT 10043399083 ACT 10043381725 ACT 10043415340 ACT 10043381818 ACT 10043381834 ACT 10043381838 ACT 10043404320 ACT 10043415433 ACT 10043415324 ACT 10043415372 ACT 10043369057 ACT 10043398459 ACT 10043404312 ACT 10043398704 ACT 10043388721 AGT 10043415329 ACT 10043385763 ACT 10043388666 ACT 10043389676 ACT 10043415285 ACT 10043399119 ACT 10043415424 ACT 10043415395 ACT 10043494337 ACT 10043415308 ACT 10043449900 ACT 10043398710 ACT 10043398605 ACT 10043415444 ACT 10043404274 10043388673 ACT 10043399040 ACT 10043415364 ACT 10043415453 0043399490 ACT ACT ACT ACT ACT 70 70 ACT A 10 ACT ACT ACT ACT 174,900,000,00 188,960,000,00 188,540,000,00 174,900,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,040,000.00 174,900,000,00 188,540,000.00 188,540,000.00 188,540,000.00 188,040,000.00 188,540,000.00 188,040,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,040,000.00 168,540,000.00 168,040,000.00 168,540,000,00 168,540,000.0 168,540,000,00 168,540,000.00 189,660,000.0 189,660,000.00 168,540,000.00 168,040,000.00 168,540,000. 168,540,000, 158,040,000.00 168,540,000 168,540,000.0 168,540,000.00 158,540,000,00 189,660,000,0 68,540,000,0 28,493,500.00 15,582,554,00 17.264.255.00 39.904.050.00 13,514,000.00 23,129,000.00 24,148,000.00 25,963,721.00 17,700,000.00 15,366,000.00 28,119,785,00 12,554,622.00 19,619,588.00 14,666,689.00 17,392,000.00 17,042,559.00 7,276,000,00 31,396,000,0 19,630,000,00 14,548,000,00 14,186,446.00 13,048,894,00 22,907,000.00 24,576,000,00 20,615,000.00 18,712,990.0 16,662,700.00 30,144,000.00 12,174,100.0 12,466,400.00 43,481,655,00 3,600,000,00 14,535,675.0 11,184,000.0 7,514,332.00

Página 4 de 7

70 PROFICET A-4PTO TOL-2209	0/00/00/00/	LEIDY IATIANA SANCHEZ	200		The same of the sa					
1 PHOV-TO ET A-APTO TO1-2106	1022352119	LEIDY YISELA VARGAS	10043398473	ACT	168 040 000 00	67 889 131 00	8 8	00, 00	00.	2
2 PROVIDER ALAPTO VENDED	1020791878	LEIDY YOHANNA RAMOS	10043398530	ACT	166.540.000.00	21.369.000.00	8	00	000	. 6
273 PROFITC ET & APTO TEN 9399	39049821	LEONOR GUILLEN MARTINEZ	+	ACT	189.660.000.00	13 000 000 00	8	8 8	8 8	100
	1030625830	LESLY DAYAMM GUZMAN	-	ACT	168.040.000.00	14 051 358 00	90	3 6	3 8	10
275 PROV-TO ET A-APTO T07-2305	1022362227	LEBLY JOHANA ROJAS	-	AGT	189 660,000.00	4.531.167.00	8	90	8	100
276 PROFICET AAPTO 1050404	33199297	LEVIS DEL CARMEN MENCO	10043368734	AGT	168,040,000.00	21,682,253,00	8	8	8	0
	1022359799	LEYDY KATHERINE GALINDO	10043399068	201	168,540,000.00	16,110,000,00	80	00	00	0
-	1030665423	LEYDY YOHANA VARGAS	10043398344	ACT	168,040,000,00	21,803,000.00	00:	00'	00'	0
279 PROVICET A-APTO TOT-1508	1012420976	LILIANA ALEXANDRA	10043415301	ACT	168,540,000,00	29,459,732.00	80	00'	00	0
PROVICET A APTO TELSOE	1233489642	LINA MAYERLY CLAVIJO	10043386381	ACT	168,540,000,00	26,440,200,00	8	00'	00	0
PROF-TO ET A-LPTO TOT-0606	1049649740	LINA PAOLA JIMENEZ NUÑEZ	10043415456	ACT	168,040,000.00	33,416,200,00	8	00	60	0
282 PROY-TO ET A-APTO TOP-0810	1122134302	LINA PAOLA SANCHEZ	10043388692	ACT	168,040,000,00	13,128,849.00	00:	00'	00	0.
ř.	1026279344	LINA STEFANIA PALACIOS	10043415350	AGT	189,660,000,00	9,513,687,00	8	00	80	0.
2	1049644860	LINA ZORAYA JIMENEZ	10043398566	ACT	168,040,000.00	19,676,040,00	80	00'	00.	0.
	1016437690	LIZETH CAMILA RODRIGUEZ	10043415421	ACT	168,040,000.00	17,141,000,00	00'	00'	00'	0.
	1022406898	LIZETH PAGLA RIANG GIRAL	10043415347	ACT	174,900,000.00	18,860,447,00	00.	00.	80	o
287 PROV-10 ET ALPTO 101-0807	1018430115	LIZETH SOLANYI BOGOTA	10043388687	ACT	168,040,000.00	17,400,000,00	80	00:	80	O.
288 PRD4-1C ET 4-4010 101-1309	1073883538	LIZETH VANESSA DAÑAS	10043415390	ACT	189,660,000,00	5,652,000,00	80	00	00	0
PROFITO ET AAPTO TOLISSO	1030562874	LUIS ALBERTO BELTRAN	10043389081	ACT	168,540,000.00	104,300,000,00	00	00	8	
290 PROVIDET A 4PTO 107-0608	19289929	LUIS ALBERTO VILLA LOPEZ	10043415404	ACT	189,660,000,00	200.000.00	00	00	8	-
281 FROY/ICET A AFTO TO 161-6400	80157447	LUIS EYER RODRIGUEZ	10043415408	ACT	189.660.000.00	13.065,733.00	8	00	00	
PRDIVICET ALBYO TENIAS	1073711275	LUIS FELIPE HOYOS ESPITIA	10043399131	ACT	168.540.000.00	15.249.000.00	00	80	98	1
283 APTO 187-0804	9636198	LUIS FERNANDO HERRERA	10043388718	ACT	168 540 000 00	22 942 387 00	90	00	8	
294 PRDY-TO ET A-APTO 107-2210	1022324030	LUIS FERNANDO SANDOVAL	10045398597	ACT	458 540 000 00	48 572 000 00	80. 00	00.00	8 8	
295 PROVIDET AAPTO TUNIDON	1072006563	LUISA FERANANDA ORTEGA	10043415470	ACT	158 540 000 00	00 000 000 FF	00	000	3 8	
PROFICET AAPTO TOTAINS	1016085832	LUISA FERNANDA AVILA	10043388791	AC7	168 540 000 00	31 784 000 00	8 8	00	3 8	
PHOY/TO ET A APTO TOV/1208	1000835756	LUISA FERNANDA CLILMA	10047415749	Arr.	474 400 000 00	28 484 000 00	8 8	2 00	3 8	5 10
298 PRDY-TOET A-APTO 751-1302	1003830883	LUZ ANGELA RAMOS	10043398510	ACT	188 Out 000 000 001	48.480.649.74	000	00.	20.	
	1072496584	LUZ DARY CAÑON SERNA	+	40.7	168 640 000 00	Ex 922 000 001	00'	0. 00	00	
	41648287	III? MARINA CABBERO	+	101	00 000 000 000	47 747 748 00	3 8	2	3 2	1
E	A9624968	LIP VANIE COMES	+	100	00 000 010 001	10 to 10 to 10	000	3 1	3 1	
302 PROFITCET A 4810 TOTATION	0000000000	MADE OF THE BUILDING	-	2 3	00,000,000,000	19,540,430,00	80	00:	8,	
	270818101	MASON LONEIN BUILDAGO	-	2	168,540,000,00	18,800,566,00	8	8	00	9
	TOTAL STATE	MAINUL BITVEN BANKEKA	10043415300	ý	165,040,000.00	39,980,997,00	8	80	80	9
SOC DECEMBER A APPLICATION	1042441782	MAIRAN FUCELLY	10043388654	ACT	168,540,000,00	21,581,600,00	8.	00	80	9
	1022412501	MANUEL ENRIQUE	10043386611	ACT.	168,540,000,00	12,910,000,00	8	00	8	4
_ E	95599500	איאערים אחוובדום מבדוואיו	10042388038	Š	168,540,000,00	17,784,103,00	8	8	8	0.
0180 104 02 HT = 13 V P 10 00	1022412034	MARCO MILULAS PENAGOS	10043388812	Į.	159,540,000,00	18,521,185,00	8	00'	00'	9
noo BBOV-TO ET 4 4810 TOT 2102	00000000	MANCHO AURIAN SANUREZ	10043380762	2	166,540,000,00	36,321,265,00	8	00'	8	o,
	1014238511	MARIA ALEJANDRA	10043389035	ACT	168,540,000,00	16,037,050,00	8.	00'	00	O,
	1030828472	MARIA ALEJANDRA OBORIO	10043415342	ACT	174,900,000,00	18,448,500,00	80	00	8	Q
	1013674499	MARIA CAMILA BEDOYA	10043415400	ACT	189,660,000.00	7,486,733.00	8	00'	8	
	1030683845	MARIA CAMILA MARTINEZ		ACT	168,540,000,00	14,045,378.00	00'	00.	00	~
	1065630210	MARIA FERNANDA ARENGAS	-	ACT	189,680,000.00	3,102,462,00	00	00.	00	
	52856424	MARIA FERNANDA		ACT	189,660,000,00	300,000,00	8	8	00	
	1233509615	MARIA FERNANDA PALENCIA	10043448865	ACT	188.660,000,00	2,100,000,00	00'	80	8	
	1233494634	MARIA FERNANDO SANCHEZ	10043415307	ACT	174,400,000,00	28,131,816,00	8	00	80	0
5	21177162	MARIA ISABEL CALDERON	10043404338	ACT	168,040,000,00	13,971,000,00	00'	00'	80	10
ž.	53101568	MARIA ISABEL SANCHEZ	10043398713	AGT	168,040,000.00	12,301,000,00	00	00:	00	0
319 PADVICET ALPYOTERAPSA	1022397709	MARIA ISOLINA SANDOVAL	10043388746	ACT	168,040,000,00	15,240,288,00	00'	00	00.	O.
320 PROVIDET AAPTO 101-1201	1026292838	MARIA PAULA APARICIO	10043399060	AGT	168,040,000,00	14,369,026,00	00	00	00	0
PROYACET ALAPTO TOLOGOS	1233492744	MARIA PAUCA RODRIGUEZ	10043404357	AGT	168,040,000.00	13,847,182.00	90	00	00	1
322 PRDY-TO ET 4-870 T07-0601	1022425348	MARIA YESENIA QUIMBAYO	10043398388	AGT	158,540,000.00	18.400,000,00	8	9 00	00 000 000	0
	52445581	MARILUZ GARCIA ROJAS	10043398421	ACT	168,040,000,00	14,534,500.00	80	00	00	1
324 PROVIDET A-APTO 101-2509	1018510128	MARILYN JINETH PEREZ	10043415420	ACT	168.540.000.00	12.849.650.00	00	80		100
325 PROFICET AMPTOTOLISM	51950423	MARINELLY CAMACHO	10043388558	AGT	168.040,000.00	13.052.000.00	90	00	8	100
PROTICET AAPTO TOLOGOT	1022374461	MARIO ALBERTO AGUDELO	10043404344	ACT	168,540,000.00	30,902,000,00	8	8	8	0
327 PROVICET AMPTO TOLGISS	52452340	MARISOL BORDA CELIS	10043398580	AGT	168,540,000.00	24,190,500,00	8	00	8	100
	57463141	MARTA LILIANA SANCHEZ	10043398334	ACT	168,540,000.00	19,084,000,00	00	00	00	0
E	51916750	MARTHA AURORA MARTINEZ	10043388684	AGT	168,040,000,00	14,892,540.00	8	00	00	P
330 PHOVICET 4-40TO 101-2708	1007413280	MARTHA CATALINA RUBIO	10043398794	ACT	168.040,000,00	19.475.377.00	8	00	90	°
PROPRICET A APTO TOLINOS	1030636083	MARTHA LILIANA FAJARDO	10043398331	ACT	168,540,000,00	9,610,000,00	8	00	00	0
332 PROY-TO ET A-A-PTO TOT-1506	1051360097	MARTIN ALONSO ROJANO	-	ACT	168,040,000,00	12.209,000,00	00	3 8	3 8	0
PHOYACET AAPTO TOTABOS	1233490775	MARYORY PAOLA MOLINA	-	ACT	168,540,000,00	33.336.000.00	8 8	00	100	°
334 PROFICET A-4PTG TGT-1439	1233510475	MARYORY VANESSA	10043368447	ACT	168 540 000 00	13.629.000.00	00	00	3 8	1
提	1032459541	MAYERLY ANDREA TOVAR	10043398400	ACT	168,540,000,00	16.837,000,00	3 8	00	3 8	6
336 PHOY-TOET 4-APTO TOT-1309	24176880	MERY JOHANA PARADA	10043398582	AGT	168 040 000 00	11 103 000 00	900	2 00	3 8	2 6
	1022405585	MICHAEL ANDRES	+ONATABALDA	104		11,100,000,00 36,433,000,00	8 8	3 6	3 8	2 6
	1022400000	MICHAEL ANDRES	10043388408	12	168,540,000,00	25,472,000,00	8	00	8	9
	1030808038	MICHAEL DAVID URIBE		ACT	168,540,000,00	18,694,120,00	80	00'	00'	Q
9	1030672488	MICHAEL STEWARD LOPEZ	-	ACT	188,540,000,00	32,263,478,00	00.	00	00'	O.
	1010230828	MIGUEL ANGEL RAMOS		ACT	168,540,000,00	64,250,000.00	8.	8.	00:	o,
341 PROTICET AARTO 10/2501	79962380	MILTON ALBERTO DUENAS	10043399051	ACT	188,540,000,00	19,950,000.00	8:	80	8:	Q
PROYZOET AANTO TOTANS	-	The second name of the second na								
	1030599605	MILTON ARLEY VANEGAS	10043398711	ACT.	168,540,000,00	28,150,000,00	80	00'	80	Q

ágina 6 de 7

		Total			-	78,372,833,000,00	9,596,420,938.08	6,360,000.00	.00	13,383,743.00	- 1
457	PROVICET AAPTO TOT-0606	1003746936	ZULMA DANIELA VACCA	10043398370	ACT	168,640,000,00	24,063,423,00	.00	.00	.00	,
0000	PROVITO ET ALAPTO TOLONO!	52735223	ZAIDA MURCIA MORENO	10043404330	ACT	166,540,000,00	12,998,000.00	.00	.00	.00	
155	PROY/TO ET ALUPTO TOT-1902	1143845665	YUSLANY VELASCO	10043398390	ACT	168,540,000.00	17,659,925.00	.00	.00	.00	
54		1057412845	YURY MARCELA PARRA	10043398757	ACT	188.040.000.00	16,749,554.00	.00	.00	.00	
	PROY-YC ET A-APYO T01-0410	1030635639	YURY ANDREA PINILLA	10043388680	ACT	168.540.000.00	13.844.278.00	.00	.00	.00	
20	FROY-TO ET A-APTO TOT-0707	1099982096	YURIS CANDELARIA ARIAS	10043398742	ACT	168.040.000.00	25.523.100.00	.00	.00	.00	
51		1030608733	YURI CATHERINE QUEVEDO	10043388756	ACT	168.540.000.00	29.516.326.00	.00	.00	.00	
50	PROY-TO ET A-APTO 107-1701	53103220	YULY ANDREA DAMELINES	10043398660	ACT	168,540,000.00	31,671,200.00	.00	.00	2.000,000.00	
90.	PROVICET AAPTO TOI-1503	1030621721	YULIETH DEL CARMEN	10043398514	ACT	168.040.000.00	19.128.243.00	.00	.00	.00	- 10
48	PROY-TO ET A-APTO TO1-6403	1018478909	YULI TATIANA DIAZ GAYON	10043398739	ACT	168.540.000.00	15.635.357.00	.00	.00	.00	
47	THE VALUE OF THE PARTY	1120506028	YUDY LIZETH BONILLA	10043355327	ACT	168,040,000,00	12.719.273.00	.00	.00	.00	
15		15683503	YOVANNYS DE JESUS	10043398527	ACT	168,540,000,00	36.783.000.00	.00	.00	.00	
Čeli	PROY-TO ET A-APTO TO1-0601	36677652	YOLANDA CACERES	10043404388	ACT	168,540,000.00	25,956,600.00	.00	.00	.00	
	PROVICET AAPTO TO 12121	1023800621	TYINETH ANDREA HURTADO	10043398442	ACT	168,540,000.00	14,107,000.00	.00	.00	.00	
8	PROY-TC ET A-APTO 107-1503	1016066236	VILBER ALFONSO RAMIREZ	10043398442	ACT						
3.7	PROY-TO ET A-APTO 107-1301	35895472	YEZENIA PALACIOS	10043398523	ACT	168.540.000.00	29.350.506.00	.00	.00	.00	
41	PROY-TO ET A APTO TOT-3394	1023024341	YERSON RODRIGUEZ	10043398555	ACT	168,040,000,00	33,682,139,14 18,584,912.00	.00	.00	.00	
Ĝ	PROVITO ET AAPTO TOT-1806	1030647046	YERLEY ALEXANDRA	10043398437	ACT	168,540,000.00	(ASSESSED 100	.00	.00	.00	
9	PROFITE ET ALAPTO TOTITOR	1023909595	YENYFER MAYERLY GARCIA	10043398437	ACT	168,540,000,00	11.465.000.00				
8	PROY-TO ET A-APTO TOI-0361	1030571453	YENY PAGLA MONTOYA	10043415355	ACT	168,540,000,00	16.666.801.00	.00	.00	.00	
25.	PROY-TO ET A APTO TOT-2254	1012408677	YENNY PAOLA VILLANUEVA	10043415359	ACT	189.160.000.00	12,969,700.00	.00	,00	.00	
16	PROVICET AAPTO TOT-0307	1032493250	YEINNY TATIANA TORRES	10043404323	ACT	168,540,000,00	22.916.008.00	.00	.00	.00	
	PROVICET AJAPTO 101-1500	52853012	YEIMMY ANDREA MARIN	10043404323	ACT	168.540.000.00	19.034.000.00	.00	.00	.00	-37
٦	PROVICET A APTO TOT-SASA	14160084	YEIME MOLAND	10043398385	ACT	168.040.000.00	35 900 000 00	.00	.00	.00	
8	PRDY-TC ET A-APTO T07-1007	80813601	YEFERSON ANDRES	10043398653	ACT	168,540,000,00	13.968.000.00	.00	.00	.00	
2	PROVIDET AAPTO TOUTON	1063166671 37536206	YANGALOS ARROYO YANETH MEDINA GARAVITO	10043415418	ACT	168,540,000,00	18,897,200,00	.00	.00	.00	
30	PROVICET AMPLOTOLISM	52774706	YADY ESLEIDER MORA	10043388416	ACT	168,540,000.00	28,817,000,00	.00	.00	.00	THE R. L
29	PROVIDET AUPTO TOTALES PROVIDET AUPTO TOTALES	1012397106	WILMER MARTINEZ	10043404310	ACT	168,540,000.00	24,028,000,00	.00	.00	.00	A 100
28	PROVITO ET ALAPTO TOT-1908	1010222755	WILMER FABIAN ROMERO	10043415352	ACT	189,660,000.00	7,517,000.00	.00	.00	.00	
	PROY-TO ET ALAPTO TO1-2000	1032433095	WILLIAN JESUS BOCANEGRA	10043415401	ACT	189,660,000.00	11.564,000.00	.00	.00	.00	
	PROT-TO ET AAPTO TOT-1510	1022392065	WILLIAM ARMANDO MATEUS	10043398752	ACT	168,040,000,00	27,225,000.00	.00	.00	.00	
25	PRDY-TO ET A-APTO 161-0301	1006460142	WILLIAM ALEXIS GUERRERO	10043398598	ACT	168,540,000,00	32,362,000.00	.00	.00	.00	
24	PROVINCES AUPTO TOLISTIS	1030566574	WILDER FABIAN MORENO	10043398697	ACT	168,540,000.00	14,105,050,00	.00	.00	.00	
	PROVIDET AAPTO TO1-0507	1016070012	WLBER ALONSO CORREA	10043398764	ACT	168,540,000.00	18,500,864.00	.00	.00	.00	
	PROT-TO ET A-APTO TOT-0306	1030626958	WENDY YURANY PUENTES	10043388357	ACT	168,540,000.00	20,004,000,00	.00	.00	.00	
101	PROVIDET AAPTO 101-0309	1003567746	WENDY MELISSA	10043398432	ACT	168,540,000.00	16,024,500.00	.00	.00	.00	
20	PROVINCET AUPTO TOUTING	1030622581	WENDY JOHANNA	10043398565	ACT	168,540,000,00	13,875,700,00	.00	,00	.00	
9	PHOT-TO ET AUPTO TOT-1900	87104337	WASHINTON OMAR	10043398391	ACT	168,540,000.00	24,645,790,00	,00	.00	.00	

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 04 del mes de agosto del año 2023.

Atentamente,

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contacta del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico:

defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

Página 1 de 7



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315 Administradora del Encargo Fiduciario TERRA CASTILLA ET A

CERTIFICA

Que se ha suscrito 457 encargos, por un valor de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE *** (78,330,455,000.00), al 07 de septiembre de 2023 se ha recaudado DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 11/100 M/CTE ***(\$ 10,173,864,215.11), de los cuales la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 65/100 M/CTE *** (\$ 58,018,938.65) corresponden a Valor de Canje; adicionalmente la suma de SIETE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 67/100 M/CTE **** (\$ 7,080,916.67) corresponden a otros conceptos.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N,	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY-TO ET A-APTO TO1-1006	1022377680	ADRIANA MARCELA	10043398573	ACT	168,540,000.00	19,522,100.00	.00	.00	.00	.00
2	PROTITO ET ALPTO TOTIONO	1129580362	ADRIANA MARIA DANS	10043398405	ACT	168,540,000.00	34,050,000.00	.00	.00	.00	.00
3	PROYITO ET AIAPTO TDI-1510	52974853	ADRIANA MARIA TALERO	10043398623	ACT	168,540,000.00	24,631,500.00	.00	.00	.00	.00
4	PROVICET AAPTO YOU 2000	1016032333	ADRIANA PAGLA ROMERO	10043399079	ACT	168,540,000.00	28,658,000.00	.00	.00	.00	.00
5	PROVICET ALPTO 197-0406	1030588059	ADRIANA PATRICIA GODOY	10043404315	ACT	168,040,000,00	13,157,000.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY-TO ET A-APTO T01-2205	1022402767	ALEJANDRA ACERO UMAÑA	10043398562	ACT	158,540,000.00	14,276,000.00	.00	.00	.00	.00
7	PROTITION AMPTO TOTAL 1302	1016507254	ALEJANDRA PEÑA CUBILLOS	10043398786	ACT	168,540,000.00	27,400,000.00	.00	.00	.00	.00
8	PROY-TO ET A-APTO 101-1806	1002692025	ALEJANDRA ROJAS	10043415440	ACT	168,540,000.00	24,387,715.00	.00	.00	.00	.00
9	PROVINCET ALAPTO TELLIBER	1030631556	ALEJANDRO BULLA RAMIREZ	10043398470	ACT .	168,540,000.00	21,935,200,00	.00	.00	.00	.00
10	PROVITO ET ALAPTO 187-2208	1022350835	ALEJANDRO GUEVARA	10043398700	ACT	168,540,000.00	39,899,000.00	.00	.00	.00	.00
11	PROYATC ET ALAPTO TOTICIOS	1030664122	ANA MARIA ARREDONDO	10043449889	ACT	160,579,000.00	200,000.00	.00	.00	.00	.00
12	PROYATE ET ALAPTO TST-0509	52218133	ANA RUTH CUBILLOS LOPEZ	10043398493	ACT	168,540,000.00	34,060,000.00	.00	.00	.00	.00
13	PROVITCET A APTO TOT-0207	1030616358	ANDERSON LEGUIZAMON	10043398729	ACT	168,540,000.00	21,228,400.00	.00	.00	.00	.00
14	PROVIDET AAPTO TELEPON	53097747	ANDREA JAEL YACUE	10043398743	ACT	168,540,000.00	19,474,372.00	.00	,00	.00	,00
15	PROVICET ALPTO TELESTO	1026260876	ANDREA VIVIANA SALAZAR	10043399083	ACT	168,040,000.00	15,404,850.00	.00	.00	.00	.00
16	PROVICET AAPTO TEL 1109	1030672186	ANDRES CAMILO FORERO	10043388672	ACT	168,540,000.00	23,499,200.00	.00	.00	• .00	.00
17	PROTITO ET ALAPTO TEFAROS	1024517543	ANDRES CAMILO REINA	10043399103	ACT	168,540,000.00	56,980,000.00	.00	.00	.00	.00
18	PROVITO ET ALAPTO TELIO706	1032481855	ANGELA MARIA PRIETO	10043415309	ACT	168,040,000.00	14,640,173.00	.00	.00	.00	.00
19	PROVINCET AAPTO TEILIAGS	1018441536	ANGELA ROCIO CORTES	10043399099	ACT	168,540,000.00	12,479,490.00	.00	.00	.00	.00
20	PROVICET A APTO TO LOSO!	63075337	ANGELA ROCID OCHOA	10043398778	ACT	168,540,000.00	21,938,000.00	.00	.00	.00	.00
21	PROVIDET AAPTO YOU ONLY	1104894696	ANGELICA ADRIANA SUAREZ	10043398688	ACT	168,040,000.00	27,745,703.00	.00	.00	.00	.00
22	PROVIDED AND TO THE SEE	1072430640	ANGELICA LISETH CORDOBA	10043398735	ACT	168,040,000.00	21,801,200.00	.00	.00	.00	.00
23	PROVINCET ALAPTO TOT-2100	52776304	ANGELICA MARIA DAZA	10043398716	ACT	168,040,000.00	28,352,724.00	.00	.00	.00	.00
24	PROVICET AAPTO TOT-0664	1022442657	ANGELICA VANESSA	10043399041	ACT	168,540,000.00	18,585,470.00	.00	.00	.00	.00
25	PROVITO ET AIAPTO TELOSOR	1233507154	ANGIE CATERINE	10043415447	ACT	168,540,000.00	15,542,500.00	.00	.00	.00	.00
20	PROVICET AAPTO TOTINGS	1073508996	ANGIE CATHERINE OLARTE	10043415369	ACT	189,660,000.00	6,827,600.00	.00	.00	.00	.00
27	PROVIDE TARTOTOLIZES	1030697965	ANGIE DANIELA RODRIGUEZ	10043449864	ACT	189,660,000.00	8,300,000.00	.00	.00	.00	.00
28	PROY-TO ET A-APTO TOI-SIGE	1020809820	ANGIE DANIELA TOVAR	10043449887	ACT	189,660,000.00	300,000.00	.00	.00	.00	.00
29	PROTITO ET ALPTO TET-1004	1030659988	ANGIE LIZETH CANTE LOPEZ	10043415450	ACT	168,540,000.00	23,972,000.00	.00	.00	.00	.00
30	PROVIDET AAPTO TOI 2500	1013650570	ANGIE NATALY CONTRERAS	10043388642	ACT	168,540,000.00	28,800,000.00	.00	.00	.00	.00
31	PROVINCET AAPTO TST-1604	1055670881	ANGIE PAOLA APARICIO	10043404304	ACT	158,040,000.00	20,367,001.00	.00	.00	.00	.00
32	PROVINCET ALAPTO TUT-0500	1034761394	ANGIE PAOLA BOHORQUES	10043389055	ACT	168,540,000.00	19,250,000.00	.00	.00	.00	.00
33	PROY-TO ET A-APTO 181-1301	1022366303	ANGIE PADLA MOLINA VERA	10043398780	ACT	168.540,000.00	17,188,640.00	.00	.00	.00	.00
34	PROYITCET AAPTO TET-8610	1024553929	ANGIE PAOLA MORA	10043404339	ACT	168,540,000.00	20,195,364.00	.00	.00	.00	.00
35	PROY-TO ET A-APTO 181-1504	1022384265	ANGIE STEFANIA CASTRO	10043399122	ACT	168,040,000.00	19,111,000.00	.00	.00	.00	.00
36	PROMITO ET AAPTO TEILIECT	1002587704	ANGIE TATIANA CASALLAS	10043399104	ACT	168,540,000.00	33,441,000.00	.00	.00	.00	.00
37	PROY-TO ET ALAPTO 167-1910	1022415431	ANGIE TATIANA PAMPLONA	10043398755	ACT	168,040,000.00	14,963,107.00	.00	.00	.00	.00
38	PROVICET AAPTO Tel-2203	1032415603	ANNY MIREYA SIERRA	10043398601	ACT	168,540,000.00	15,376,900.00	.00	.00	.00	.00
39	PROVIDET AAPTO 16(3)(3)	1030609895	ANYI CATALINA MEDRAND	10043415328	ACT	174,900,000.00	19,956,516.00	.00	.00	.00	,00
40	PROVICET AAPTO TOT-1404	46645020	BERSY NUBIA NORIEGA	10043415339	ACT	174,900,000.00	10,320,000.00	.00	.00	.00	.00
41	PROY-10 ET ALPTO 161-2100	1032431911	BRAN DIEGO ALONSO	10043415392	ACT	189,160,000.00	5,442,000.00	.00	.00	.00	.00
42	PROY-TO ET A-APTO TEI-2001	1023957043	BRANDON STIVEN GOMEZ	10043398613	ACT	168,040,000.00	22,616,278.00	.00	.00	.00	.00
43	PROY-TO ET A APTO 107-1801	1015458852	BRAYAN DANIEL CALDERON	10043415410	ACT	189,660,000,00	5.839.000.00	.00	.00	1,000,000,00	.00

	9 PROY-TO ET A.APTO 101-0110	1101759288	EDUAR ALBERTO DUARTE	10043398309	ACT	168,540,000,00	25,089,240,00	00	00	00	-
1995/1995 1995/1995/1995 1995/1995 1995/1995 1995/1995 1995/1995 1995/1995 1995/1995 1995/1995	PROY-ICET ALPTO 18/10105	80225284	EDIMIN GIOVANNI MARTINEZ	-	13	168,540,000,00	42,727,337,00	80	80	8:	80
1,00,000000000000000000000000000000000	PROPRIE ET ALAFTO TON-1703	1030530422	EFRAIN NOGUERA NIÑO	10043415304	-	174,400,000.00	17,404,102.00	80	00'	8	00
1975/1979 1975	PROY-TO ET A-2-TO 107-2-507	1032485548	EFREN SEBASTIAN OCHOA	10043388339	ACT	168,540,000,00	42,702,048,00	00	00'	00:	00
1985/1986 1997/1997/1997/1997/1997/1997/1997/1997	MONICOLI ALPTO INICIONI	1030586688	ELIANA JIMENA RIAÑO	10043386521	ACT	168,540,000.00	19,378,432,00	8	00	00	00
1985 1985	PROP-IC ET A-AP-TO 101-1505	1030636586	ELIANA YINETH DIAZ ORTIZ	10043388658	ACT	168,540,000,00	20,100,000,00	8	00.	00'	00
1150000000 LOND FORMATION OF COMMENT ACT 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 1150000000 11500000000 11500000000 11500000000 11500000000 11500000000 11500000000 11500000000 11500000000 11500000000 115000000000 11500000000 11500000000 115000000000 11500000000 115000000000 11500000000 11500000000 11500000000 115000000000 1150000000000	PHOT-20 ET A-270 T01-2110	52154591	ELIDUVER COCUNUBO	10043415296	ACT	168,040,000,00	12,859,608,71	8	00.	00	00
1998/8491 Intel Workshort Value Concession Act 1846/2000 14/13/19 Edition Act 1846/2000 1	PROY-TO ET A-APTO 101-1006	1019060075	ELKIN ANDRES FORERO	10043368783	ACT	168,540,000,00	14,900,000,00	8	00	88	00
CONTRINGEN CONTRICATION CONTRIBUTE C	PROFITCET A APTO TOLODOK	1192924417	ELKIN DAVID ROMAÑA MENA	10043416408	100	189,160,000,00	18,522,797.00	00:	00	98	90
1985/0000 1987/4 AMARCAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	PROY-TO ET A APTO 101-1104	1073516821	ELKIN EFREN MORA NAVIA	10043399123	ACT	168,540,000,00	15,578,000,00	8	00	00	00
CHANGE PRINT ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL AL	PROY-TO ET A-A-PTO TOT-GIDS	1095945090	ERIKA ALEXANDRA GARCIA	10043448802	ACT	123,912,000,00	1,456,249.67	00:	00.	00	80
Column	PROY-TO ET A-A-PTO 707-1908	1030636199	ERIKA VANESSA LOPEZ	10043404324	ACT	168,540,000,00	19,707,700.00	80	00'	00:	00
This control This	PROFICE IT AAPTO 107-0501	1012385235	ERIKA VIVIANA DIAZ	10043398308	ACT	168,040,000,00	19,143,333,00	00	00	00	00
10,000,000,000,000,000,000,000,000,000,	PROY-TOST A-APTO 101-1403	80826432	ERMILSO GONZALEZ	10043398635	ACT	168,540,000.00	33,351,446,00	80:	00:	80	00
This control of the	PHOY-10 ET A-A-10 101-0500	28637401	ESMERALDA GARCIA ROJAS	10043388476	ACT	168,040,000.00	54,680,000.00	00'	00	00	00
1000000000000000000000000000000000000	PROFIT CETAPA APARTAMENTO 1502 TORRES	1010231497	ESNEYDER ALEJANDRO	10043398369	ACT	168,540,000,00	33,690,500,00	00:	00	98	00
Controlled Notice Control Controlled Note Co	PROY-TO ET A-APTO TOLINAGE	1030687357	ESTEBAN SALAMANCA	10043448881	ACT	188,880,000,00	1,420,900.00	8	00	00	00
Controlled Con	PROVITE ET AJETO YOT CHES	1022386709	FABIAN ALBERTO TOVAR	10043398714	ACT	168,540,000.00	22,348,556.00	8	8	98	00
Commission Average March Contrasted Act C	PROF.50 EF 8-4850 181-1719	1054678900	FABIO ALEXANDER RABA	10043404319	ACT	168,540,000,00	16,860,308.00	00	00	8	00
National Process Controlled	PROY-TO ET AAPTO TOT-1407	1063153289	FAINORYS RUEDA JIMENEZ	10043415449	ACT	168,040,000.00	23 202 200 00	8	00	00	3
National National Coloration Notational Part National	PROFITO ET AAPTO TÜLI 4DE	52068201	FANNY GIRALDO ARIAS	10043415454	ACT	168.040.000.00	73.357.461.00	8	2 8	00	30
NEWTON PRIVATO CONTINUED	PROVICET ALAPTO TOTATON	1094241961	FAUSTO GIOVANNI	10043389054	ACT	168 540 000 00	25 907 559 00	3 00	80	8, 10	8
CHANGESTON MANAY TAKANA WATERS CONTINUES AND ALTO ALTO ALTO ALTO ALTO ALTO ALTO ALTO	MON-TO ET A JP-TO TO LOSSE	79712000	FERNANDO TORO TOVAR	10043388330	ACT	168 540 000 00	32 950 000 00	100	00	9 2	9
CHARGEON ALMANY CARBOLAN MENNET GOAD-BASKS ACT 1845/0000 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	HOY-TO ET A-APTO TOIL-1001	19327945	FERNANDO WILLIAM OCHOA	10043388338	ACT	168 540 000 00	26 201 850 00	2 00	20.	3 1	3
CHARGESTAN ANALY ANA	MOY-TO ET A-APTO TEIL-1019	1030679940	FRANCY CAROLINA BENITEZ	10043404336	ACT	188 540 000 00	00 000 14.8 00	3 00	3	00.	00
The control of the	HOY-TO ET AAPTO 167-1362	1018502264	FRANCY CAROLINA	10043398799	ACT	188 540 000 00	00'000'00'00	8 8	001	8 3	00.
Triggering MECON_LALUMONER TRIGGOOD Triggering	HOY-ICET A-APTO TOL-1-10?	1094901099	FRANCY JANET GIRALDO	10043398342	ACT	188 040 000 00	33 442 000 00	00	80	00: 100	8
This control	HOY-TO ET ALD TO 107-1310	7854548	FREDOV ALEXANDER	1004339883	ACT	168 540 000 00	00,000,000	00	0, 10	80 1	00
STATESTATEST STAT	MOYICET AAPTOTOTOS	1007552115	FREDY ALEXANDER ARDILA		AOT	174.900.000.00	31 081 205 00	8	00	3 00	3 8
This contract of the contrac	ROY-TO ET AJAPTO TOLORO?	88166785	FREDY ALONSO BAUTISTA		ACT	189,660,000.00	8 200 000 00	900	80	8	00
1985-1989 1987 1.00 1.	MOY-TO ET A-APTO 107-1206	1024511300	FREDYS OSWALDO YANGE	10043404277	ACT	168,040,000.00	20,920,000.00	00	90	90	00
TOTAL FIREDAY TOTAL AND ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL AL	ROSTCET AARTO TOT 000	80436368	FREY ACOSTA CANTOR	10043398458	ACT	168.540,000.00	25 190 944 00	00	90	8	1 8
1931 1956 GENALDIA GRANDER MATE 1944-15589 ACT 184 460.000 23,564.000 DO DO DO DO DO DO DO	MOYTO EY AANTO TEN BIDE	1005419908	GENY PADLA RUIZ	10043449692	ACT	160,579,000,00	200 000 00	00	8	1 80	00
100564119 GERALDRIR RANCIS 1004446923 ACT 188,460,000 2,286,020 100	ROY-TO ET AAPTO TOT-3105	1016105044	GERALDINE CAMILA RUEDA	10043415348	ACT	174 400 000 00	22 804 000 00	2 8	200	8. 8	3
1972-1671 GERNATO PARLIMA PAURIES 100-04-1671 ACT 188 540,0000 13,572,00000 ACT ACT	ROY-TO ET AUPTO 191-0809	1030641129	GERALDINE RAMOS	10043449923	ACT	189 160 000 00	2 254I 623 CM	90	18	3 18	100
1927/1946 GERNAN OLD TAYOUTS 1927/1946 ACT 1948/00,000 1948/1950 ACT 1948/00,000 ACT 1948/00,000 ACT 1948/00,000 ACT	ROY-TO ET AAPTO TOP-1104	78715115	GERARDO WILLIAM RAMIREZ	10043398736	ACT	168 540 000 00	53 200 000 00	100	8	3 8	8 8
1000000000 10000000000 1000000000 100000000	RONTCET ANTO TO 1011206	18376365	GERMAN GUSTAVO LEON	10043415358	ACT	189 880 000 00	35 150 600 00	00	9	00.00	200
112721475 GICHANNY AICHES TOGASSESS ACT 188,460,000.00 17,280,000.00 10,000.000	ROTATO ET AAPTO 101-1507	1025265918	GERSON ANDRE MATIZ	10043415281	ACT	168.540,000.00	13.917.000.00	8	00	8	00
102064850 01650TRE (OHESTEE (OHESTEE) 104044650F ACT 118,440.000.00 17,780.000.00 ACT	ROY-TO ET A-APTO TEN-1704	1121214715	GIOVANNY ANDRES	10043415411	ACT	189,660,000,00	29 604 000 00	00	90	8	80
1121225504 OLLOTIT GEGLIA AVIA. 1064246819 ACT 188,940.000.00 1,768,732.00 ACT A	ROPITO ET A APTO TOLITAGI	1030688850	GISSETTE LORENA	10043404354	ACT	168 540 000 00	17 268 000 00	8	8	00'000'003	8
112309089 OUILERNOO NA LOZANO 1664398658 ACT 1446000000 1564460000 100	HOY-TO ET AUNTO TELGIOS	35523413	GLADYS CECILIA AVILA	10043449916	ACT	189 160 000 00	2 146 000 00	00	18	8	8
112182861 WARNEY METURO TORRES 1004345881	ROVID ET AAPTO TEKTSTO	1033720068	GUILLERMO NA LOZANO	10043398838	ACT	168,040,000,00	17.062.722.00	8	8	8	00
102064691 1667768 ACRIANA CORREA 104431522 ACT 714,000.000.00 115,000.000 0.00 0.00	RONTE ET AURTO 1852504	1121925851	HARVEY ARTURO TORRES	10043449667	ACT	189,660,000,00	10,046,500,00	00.	00	8	00
FIGURE FERNANDO FORASSERIA ACT 174,800,000 28,076,57,00 .00	ROY-TO ET A-AD TO TOTABOS	1023904571	HEATHER ADRIANA CORREA	-	ACT	174.400.000.00	13 673 344 00	8	90	8	90
1000000217 HECTOR HERNANDO 10043040014 10144000000 11371,000.00 1004000000 1004400000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 1004400000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 10044000000 100440000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 100440000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 100440000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 1004400000 100440000 1004400000	RONTO ET AUPTO TOLATOS	60008490	HECTOR FERNANDO		ACT	474 600 000 00	28.070.817.00	000	00	8 8	200
1020660000 HEDY_CHARLINAN VARIAN 1004346256 ACT 168,546,000.00 135,12,000.00 ACT 100,000.00 ACT 100,000.00 ACT 100,000.00 ACT 100,000.00 ACT 100,000.00 ACT	ROY-TO ET A APTO TOT-2303	79300217	HECTOR HERNANDO	10047100011	ACT	188 540 000 00	147 and 000 and	00:	8	8 8	3. 5
1022407155 THE PLANTAGE NUMBER THE PLA	SONACES AAPTO 101-1003	1030636080	HEIDY CAROLINA VAPON	10049404966	ACT	100,000,000,000	000000000000000000000000000000000000000	8, 00	8 8	3 8	8 19
1900663364 HEIDY LIBERTH GIALAL 100433986120 ACT 184,440,000 00 15,380,000 00 10,000	ROY-TO ET A-APTO TQY-0310	36160ACC01	HEIDY IOHANNA BALACIOS	PENERSCHAMP	100	000000000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	90.	3 1	3 1	3.
1020566275 FERNANDO MARTINEZ 1064336674 ACT 1885-840,000.00 2,561,000.00 0.00	NOT-TO ET ALAPTO TO 101-0010	1000000000	MEIOV HEBETLY MID AT	100100000000	2	100,000,000,000	16,009,046,00	8	8	8	8,
1025417399 HEYDY VARMER NATURAL NOLSHERM ACT 188,140,000.00 4,393,100.00 00 00 00 00 00 00 0	ROYACET AAPTO 161,0608	PARRICHCEUS	HEIDVEST LIBBETT ORCE	1004300834	100	184,440,000,00	32,840,784,00	6,360,000,00	00	00"	8
102064236 102064236 1024236640 102423640 1024236640 1024236640 1024236640 1024236640 102423640 1024236640 1024236640 1024236640 1024236640 102423640 1024236640 1024236640 1024236640 1024236640 102423640 102423640 102423640 102423640	ROLLO EL ALIPTO TOTATOS	1000000000	MEDIANDO MARTINES	170000000000000000000000000000000000000	100	199,040,000,00	20,014,000,00	8	8	00	8
1002/01/25 1002/02/25 1002/25/25 100	SOV-TO ST A-APTO THA-1706	10000111000	TEMBANDO MAR INEZ	100433888440	2	155,040,000.00	14,383,200,00	00.	8.	8	8
1030957858 MORIO JOURH CANATOR 1004398098 ACT 188,440,000.00 15,286,000.00 .00	SOUND THE PERSON NAMED IN CO.	1022417388	HEYDY VANNESA MURCIA	100453386701	Joe I	168,040,000,00	48,390,130,00	8	8	00	00'
TODGESSEA WARRIE LOCARDO TODGESSEAD ACT TESSEAGOOD TS.285,000.00 ACT ACS ACT	200 VOE 4 4 1010 VOE 120	1030701624	INDRID JULIETH CASTRO	10043449876	ACT	189,160,000,00	5,200,000.00	00.	00'	00'	00
103697898 AACER AVIER FIRMANDEZ 1004338889 ACT 188,540,000.00 20,813,481.00 .00	SOUTH STATE OF THE	1030682954	INGRID LORENA OCAMPO	10043399069	AGT	168,540,000,00	15,285,000.00	00:	00'	00:	00
1009603509 100404012 1004040300 10040403000 100404000 1004040000 1004040000 100404000 100	00%/00 A 4 6 10 TO 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	108/8/8308	JADER JAVIER HERNANDEZ	10043388588	ACT	168,540,000.00	20,970,000.00	00'	00'	00"	90
1013697666 SENIN LIBERT NALANGRA 1004238666 ACT 1186,040,000.00 231,600.00.00	Contraction of the second	40341661	JARJET GILENY RODRIGUEZ	10043399096	AGT	168,540,000,00	26,183,461.00	80	8	8	8
1003697844 RENIFER PLACIA GONZALEZ 1004388815 ACT 188,461,000,00 21,160,000.00 0,00	ACTION AND TO SECURE	1030662656	JEIMY LISSETH MALAVER	10043358366	ACT	168,040,000,00	33,674,700,00	00'	00'	00:	8
1020048006 ENNETRE PADIA GONZALEZ 1004415407 ACT 148,540,000,00		1013597854	JENIFFER VELASCO	10043398618	ACT	168,040,000.00	23,160,000,00	8	8	1,500,000,00	8
102402800 1024	TOTAL CANADA STATE OF THE STATE	1030646805	JENNIFER PAOLA GONZALEZ	10043415467	ACT	168,540,000,00	18,396,000.00	8,	00"	8	0.
1035146250 (ENIY CARILLIA LOZANO 1004386517 ACT 186,540,000.00 1005041721 (ENIY CARILLIA LOZANO 1004386517 ACT 186,540,000.00 1005041721 (ENIY MARCELA PARA 1004315381 ACT 186,540,000.00 1010508417 (ENIY MARCELA PARA 1004315381 ACT 186,640,000.00 101050841 (ENIY MARCELA PARA 1004315381 ACT 186,740,000.00 101050841 (ENIS ARL MARCA PARA 1004315381 ACT 186,540,000.00 101050841 (ENIS ARL MARCA PARA 1004315381 ACT 186,540,000.00 101050841 (ENIS ARL MARCA PARA 100431690) ACT 186,540,000.00 101050704 HON ANGERSON DIAZ 1004316903 ACT 186,540,000.00 101050504 HON ANGERSON DIAZ 1004316903 ACT 186,540,000.00 101050504 HON ENISON CLANLO 1004316903 ACT 186,540,000.00 101050504 HON ENISON CLANLO 1004316903 ACT 186,540,000.00 101050504 HON ENISON CLANLO 1004316903 ACT 186,540,000.00	POTTICE FAMILIO 101-1106	1022402620	JENNIFFER ALEXANDRA	10043415312	ACT	174,900,000,00	30,525,297.00	8	8	8	8
5284178 JENY CARTLLO RAWIREZ 1004338642 ACT 188,540,000.00	907-10 ET A-4-PTO 161-3516	1031146280	JENNY CAROLINA LOZANO	10043396676	ACT	168,540,000.00	18,560,000,00	00'	00'	00"	00.
1000949197 JENYY MARCELA PARRA 10043415381 ACT 188,160,000.00 52844226 JENYY MILEM ALVAREZ 1004415381 ACT 188,160,000.00 10100364219 JERRY CHANEZ POLO 1004315387 ACT 188,160,000.00 1010458344 JESSICA PACLA ALPONGO 1004414511 ACT 188,160,000.00 100355477 JESSICA PACLA ALPONGO 1004414511 ACT 188,160,000.00 100352478 JESSICA PACLA ALPONGO 1004414511 ACT 188,160,000.00 100352478 JESSICA PACLA ROMERO 1004315617 ACT 188,540,000.00 100352479 JESSICA PACLA ROMERO 1004315617 ACT 188,540,000.00 101247007 JEON ANDERSON DIAZ 1004336307 ACT 188,540,000.00 1012647007 JEON CLAVIJO 1004336308 ACT 188,540,000.00 1012647007 JAMAY ARIBLE CRITIC CARO 100433639 ACT 188,540,000.00 11278203204 JAMAY ARIBLE ORTIC CARO 100433639 ACT 188,540,000.00	ROYATC ET A APTO TOLO706	52841726	JENNY CASTILLO RAMIREZ	10043398542	ACT	168,540,000.00	18,200,000,00	8	00	00'	8
52864270 JENNY MILENA ALVAREZ 10043415296 ACT 168,140,000,00 1010039621 168,740,000,00 1010039621 168,740,000,00 1016459346 168,150,000,00 1005524878 168,510,000,00 1005524878 168,510,000,00 1005524878 168,510,000,00 1005524878 168,510,000,00 1005234879 168,510,000,00 100523487007 148,540,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1015247007 149,000,00 1127500.00 1015247007 149,000,00 11275000.00 11	POY-TO ET ALAPTO TOT-1904	1030546187	JENNY MARCELA PARRA	10043415381	ACT	168,160,000.00	20,982,000,00	00.	00"	00'	90.
10164034621 JERSY CHAVEZ POLO 10043415387 ACT 188,160,000.00 101640346 JESSICA PACLA ALPONGO 10043415387 ACT 188,160,000.00 1005524678 SESSICA PACLA ALPONGO 10043368612 ACT 188,540,000.00 1005520349 JESUS CRANDO 10043368612 ACT 188,640,000.00 1003520349 JESUS CRANDO 10043369037 ACT 188,540,000.00 1013247007 JHON ANDERSON DIAZ 1004336390 ACT 188,540,000.00 101326304 ANMY ARIBE ORTICARO 10043369038 ACT 188,540,000.00 101226307 ANMY ARIBE OFFICE AROO 10043369038 ACT 188,540,000.00 112726307 ANMY ARIBE OFFICE AROO 10043369038 ACT 188,540,000.00 112726302 ANMY ARIBE OFFICE AROO 10043369038 ACT 188,540,000.00 112726302 ANMY ARIBE OFFICE AROO 10043369038 ACT 188,540,000.00	ROY-IC ET A-APTO T01-2204	52964328	JENNY MILENA ALVAREZ	10043415296	ACT	168,040,000.00	21,620,000,00	8.	00'	8	907
1018-68346 JESSICA PACLA ALPONSO 1043398918 ACT 188,546,000.00 1005524878 AESSICA PACLA RUPRED 1044398918 ACT 188,946,000.00 1005524878 AESIS ARE CRIANDO 104339892 ACT 188,946,000.00 1005032381 AESIS CRIANDO 1043398917 ACT 188,946,000.00 1012347007 AHON RAIGEN CANADO 1044398980 ACT 188,546,000.00 100103204 AHON REIGN MARTINEZ 104439838 ACT 188,546,000.00 100103204 AHON REIGN MARTINEZ 104439898 ACT 188,546,000.00 112782433 AMMY ARIBE CRITICARYO 1044398938 ACT 188,546,000.00 112782433 AMMY ARIBE CRITICARYO 1044398938 ACT 188,546,000.00	SOLICE AAPTO 107-2106	1010038621	JERRY CHAVEZ POLO	10043415387	ACT	189,160,000,00	22,000,000,00	00'	00:	8	00.
1005524978 JESSICA PACLA ROMERO 1004345413 ACT 188 660,000,00 1030570390 JESUS ABEL MORA CHAVEZ 1004338902 ACT 188,040,000,00 102062381 ESUS CRLAND 1004338907 ACT 188,540,000,00 1012347007 JHON ANDERSON DIAZ 1004348907 ACT 188,660,000,00 101365204 JHON ROMED MARTINEZ 1004338977 ACT 188,640,000,00 140705204 JHON REDISON CLANLO 1004338977 ACT 188,640,000,00 140705204 JHON REDIS MARTINEZ ACO 1004338077 ACT 188,640,000,00	HOY-TO ET AAPTO TOI-1110	1018458346	JESSICA PAOLA ALFONSO	10043398618	ACT	168,540,000,00	16,183,000.00	8	00:	00	00'
1030570930 JESUS ABEL MORA CHAVEZ 1004338802 ACT 188_040,000.00 102082081 JESUS ORLANDO 1004338904 ACT 188_540,000.00 101247007 JHON ANGERSON DIAZ 1004348904 ACT 188_840,000.00 1019630927 JHON EGISON CLANIJO 100438890 ACT 188_540,000.00 100106304 JHON FREDY MARTINEZ 1004389772 ACT 188_040,000.00 1178503204 JHANN FREDY MARTINEZ 100438938 ACT 188_540,000.00 1178503204 JHANN FREDY RELEVINEZ 100438938 ACT 188_540,000.00	ROFFICET AUTOTOFFICES	1003524878	JESSICA PAOLA ROMERO	10043415413	ACT	189,660,000,00	4,000,000.00	00'	90"	00'	00.
102042081 168US ORLANDO	ROY-TC ET A-APTO TUI-0806	1030570930	JESUS ABEL MORA CHAVEZ	10043388602	ACT	168,040,000,00	26.874.200.00	80	00	007	8
1012947007 3HON ANDERSON DIAZ 1004346964 ACT 158,686,000,00 1013669627 3HON EDIBON CLANJO 1004336380 ACT 168,546,000,00 100105304 3HAN FREUN MARTHEZ 1004336972 ACT 158,640,000,00 112782032 3HMN JOSE METEDIZZ ARO 1004336973 ACT 158,640,000,00 112782032 3HMN JOSE METEDIZZ ARO 1004336973 ACT 158,640,000,00	POYTO ET A AUTO TOTATOR	10306829811	JESUS ORLANDO	10043389067	ACT	168,540,000.00	18,723,556,00	8	00	8	00
1019636627 JADN EDISON CLAVIJO 10041368380 ADT 168,540,000,00 1001053204 JADN FREDY MARTINEZ 1004336038 ADT 138,040,000,00 86074507 3MMY ARIEL ORTIZ CARO 10043366038 ADT 188,540,000,00 112750428 JAMY JOSE BETERIDEZ 1004346689 ADT 148,640,000,00	ROY-TO ET A JUSTO TOT-0803	1012347007	JHON ANDERSON DIAZ	10043449904	ACT	189,660,000,00	1,483,917,00	8	00	8	8
1001053264 JHON FREDY MARTINEZ 1004398072 ACT 198,040,000,00 86074507 JMMY ARIEL ORTIZ CARO 1004398038 ACT 188,540,000,00 112750423 JMMY JOSE BETENDEZ 10043446899 ACT 188,840,000,00	ROF-TC ET A APTO TET-CHEE	1013656627	JHON EDISON CLAVIJO	10043398360	Act	168,540,000,00	60,306,000.00	00'	00'	00'	00
86074507 JAMAY ARIEL CRTZ CARO 1004386038 ACT 188,540,000,00 112750428 JAMAY JOSE METERIEZ 1004346869 ACT 188,640,000,00	RDY-10 ET A-APTO 707-1006	1001053204	JHON FREDY MARTINEZ	10043386772	ACT	158,040,000,00	24,619,325,00	8	900	8	8
1127620429 JIMMY JOSE MELENDEZ 10043448998 ACT 189 480 000 00	SOFICET AAPTO TOTAND	86074507	JIMMY ARIEL ORTIZ CARO	10043389038	ACT	168,540,000,00	49.098.000.00	8	00	00	00
TAY OF THE PROPERTY OF THE PRO	ROY-TO ET A-APTO TOT-1408	1127620429	IMMY JOSE MEI ENDE?	100037770808	A Contract	480 680 000 00	200 000 000	2	3	8 1	3
	SOFTEE BY ALAPIO Tel. 1988	A POST CONTRACTOR	Court of the section	100000000000000000000000000000000000000	2	normania di mani	or morning	3	OQ.	8	8
TOTAL SERVICE WENDER		TWEST ASSESSED.	WAR GERMANN MENTANA	LI CONTROPOSITA	1770	THE PARTY LANGE AND LANGE	The same of the sa	11.11		200	

de 634.85 4 Página 13,973,000.00 24,454,590.00 24,075,000.00 20,430,000.00 13,300,000 00 00 14,227,344 00 11,527,486 00 17,528,400 00 17,288,100 00 14,095,386 00 14,095,386 00 11,480,000 00 17,384,800 00 17,384,800 00 20,545,384,21 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,384,20 24,402,000 00 20,545,20 24,402,000 00 20,545,20 24,402,000 00 20,545,20 24,402,000 00 20,545,20 24,402,000 00 20,545,20 20,402,000 00 20,545,20 20,402,000 00 20,545,20 20,20 15,671,752.00 11,740,823.54 24,738,500.00 13,923,520,00 32,334,000.00 12,548,218,00 17,899,106.00 45,327,050,00 15,029,446.00 16,009,722,00 28,066,000,00 15,562,850,00 75,073,333,32 4,400,862,00 21,215,000,00 16,785,150.00 18,069,000,00 24,715,000,00 19,643,900,00 8,272,332,00 12,284,000,00 21,321,000,00 16,360,000,00 14,203,486,00 22,165,200,00 14,806,000,00 300,000,00 14,156,000,00 5,517,116,00 15,585,300,00 15,086,000,0 25,730,500,0 44,981,656.0 20,050,000,0 16,885,200,0 27,964,000.0 24,576,000. 13,850,827. 188,540,000,00 174,900,000,00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,040,000,00 168,540,000,00 168,540,000.00 166,540,000.00 186,660,000.00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000.00 174,900,000,00 168,040,000,00 168,040,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000.00 168,540,000,00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,540,000,00 168,540,000.00 168,540,000,00 168,540,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 189,860,000,0 189,860,000,0 168,040,000,0 168,540,000,0 168,540,000.0 168,040,000.0 174,900,000,0 168,540,000,0 189,660,000,0 168,540,000.0 166,540,000. 168,040,000. 168,540,000 168,540,000. 168,040,000. 168,540,000 168,040,000,0 189,160,000. 168,540,000 174,900,000 168,540,000 168,540,000 168,340,000 168,540,000 168,540,000 10043415324 ACT 10043389657 ACT 1004345334 ACT 10043386750 ACT 10043404331 ACT 10043386582 ACT 10043386829 ACT 1004319643 ACT 1004319644 ACT 1004304349 ACT 100430634 ACT 100430634 ACT 100430603 ACT 100430603 ACT 100430603 ACT 100430603 ACT 100430603 ACT ACT ACT ACT AGT ACT ACT ACT AGT AGT AGT AGT ACT ACT ACT ACT ACT AGT AGT ACT ACT ACT AGT ACT AGT 10043399110 10043415484 10043404322 10043399119 10043404312 10043415384 10043415444 10043415433 10043415340 10043388436 10043398765 10043415308 10043415430 10043404337 10043415424 10043415285 10043415417 10043415329 10043398489 LEIDI FERNANDA MIVIA
LEIDY CATHERINE NIÑO
LEIDY JOHANN NARVÆZ
LEIDY JOHANNA
LEIDY JOHANNA JOHAN SEBASTIAN PRADA JOHANY STINGRAY JONATAN MORENO KATHERINE GIANELLA GMBERLI MILENA SERRANO JULIO ANIBAL RATIVA MESA KAREN NICOLL CONTRERAS JOSE ANTONIO ALTUZARRA JOSE LUIS AVA CIFUENTES JUAN CARLOS HERNANDEZ JULIA MARCELA MORA AYA KAREM PATRICIA BANCHEZ KAREN DALLANA REY VERA HAN NICOLAS GUTIERREZ JOSE MAURICIO CARRILLO LAURA NOEMI GUERRERO JULIANNA ANDREA LOPEZ KEVIN ESTEBAN ROMERO JULIAN DAVID ANGARITA LAURA ANDREA SUESCA KAROL DANIELA RINCON LAURA DANIELA MORA JUAN DAVID SARMIENTO JOVAR OLIVER GARCIA JUAN ALFREDO RIAÑO JOHAN CAMILO MOLINA JOHAN DANILO MBERLI DAYANA RUIZ KAREN TATIANA RUBIO LAURA CAMILA DE LOS JOSE ALDEMAR PRADA JUAN DAVID MACHUCA LAURA CAMILA PINEDA AULIAN DAVID TORRES LAURA CAMILA CRUZ JURY PADLA CORTES JOSE DAVID LINARES JORGE GABRIEL DIAZ JOSSEPH ABRAHAM LADY JISELL COBOS JUAN CARLOS VLEZ JONATHAN STIVEN LAURA MARCELA JUDITH BAQUERO KIAN SEBASTIAN JULY KATERI 1033756928 L 1033756928 L 10227569851 L 1012369150 L 102720386 J 1030608617 1012427897 1033785684 1016059710 41558057 1088875722 1022390263 52748016 53167865 1030896798 1001328890 1001328854 1028304514 1000620970 1030580738 1001065074 1032491025 1233488798 10000659256 10722425079 1022437508 1022403164 1022437324 1012422782 80733112 1022382308 1023921325 1032459748 1032372380 52845145 80765932 1030647524 1022411654 1015453305 1032462119 1030648901 1007866278 1016109121 80390570 78354133 80155016 1012462514 1-10 ET A-APTO TOT-1409 -10 ET A-APTO TOT-1608 MONTO ET AAPTO TONTOS PROY'TO ET A-APTO 161-0502 TO ET A APTO TILI GIOS O1-TC ET AAPTO TOT-1203 TO ST A APTO TUTA 107 12 ET 4.4 PTO TOTAZOR TOTAL APPOINTMENT -10 ET A-49 TO TEL-1909 P-TC ET A-APTO 101-1506 ATC ET AJAPTO TOT-2010 ATORT AND TOTATOR 37-TO ET A-APTO 107-0910 0Y-TO ET A-APTO TOT-0405 1-TO ET A-APTO TOT-0106 TO ET A APTO TO 101-0304 101-TCET A-APTO 107-1804 ATC 61 A-4PTC 191-1103 TO ET A-PTO TOT-029 NOT-TO ET A-APTO TER-120 HDY-TOET A APPO TO LOSIO JOET AAPTO TOTABIO JOE A. A. P. D.

Statute 1 de 7

	10043404297	197 ACT	166,540,000,00	27,183,721,00	00	00. 00.	00'
2222222222			* BE KAO OOO OO	A STAN ARM ARE		000	
22222222	3UEZ 10043398577	ST7 ACT	166.540,000.00	18,700,000,00	00	00	00
22222	T	1000	168,040,000.00	17,082,003.00	8	80	1 8
			168,040,000,00	58,689,131,00	80	00'	00
122222	5 10043398530	30 ACT	168,540,000,00	21,389,000,00	001	80.	00
22222	ı		168 040 000 001	15,500,000,00	8 8	8. 6	00
2000	10043415367	1	189,660,000,00	4,631,167.00	00	90	3 8
222	NCO 10043388734	34 ACT	168,040,000,00	23,517,253.00	001	00'	00
2 2			168,540,000.00	24,110,000,00	00	00	80
5	Į.		168,040,000,00	23,113,000,00	00'	80	8
			158,540,000,00	33,409,732.00	8	00	00'
SSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS	_	-	168,540,000,00	28,690,200,00	00'	00:	00'
1	UNEZ 10043415456	-	168,040,000,00	34,416,200,00	8	00	00
1		200 000	158,040,000,00	14,043,192,00	80	00	0,
	+		168 040 000 00	10,366,567,00	8 8	8 1	8
1	-		000000000000000000000000000000000000000	KU,000,038,00	3. 1	8. 1	8.
1		-	100,040,040,00	18,141,000,00	00'	00.	00'
+		-	174,900,000,00	19,505,168,00	00'	00:	8.
, ,			168,040,000,00	18,721,000,00	00	00:	0,
Ħ	10043415380	200	188,660,000,00	21,342,018,00	8	8	8
+	I TOTA STREET	-	166,540,000,00	104,300,000,00	00	8	0.
BUIS/44/ LUIS EYER ROURIGUEZ			189,680,000.00	14,065,733.00	8	00	8
	<		168,540,000,00	16,771,000,00	8.	00:	0.
	_		168,540,000.00	23,501,005,00	8	00:	00
	-		168,540,000,00	19,841,000,00	00:	00'	00
m.	GA		168,540,000,00	15,039,000,00	00	80	8
1016065632 LUISA FERNANDA AVILA	10043398791	91 ACT	168,540,000.00	32,884,000,00	90'	00.	08
		48 ACT	174,400,000,00	24,984,000,00	8	00'	700,000,00
1003630863 LUZ ANGELA RAMOS	T	to ACT	168,040,000,00	15,460,513,78	80	00:	00'
1072486584 LUZ DARY CAÑON SERNA	4A 10043415431	31 ACT	168,540,000,00	59,802,000,00	00'	00'	00'
41649267 LUZ MARINA CARREÑO	10043389088	88 ACT	168,040,000,00	38,933,766,00	8	00	00
52374285 LUZ YAMILE GOMEZ	10043415275	75 ACT	168,040,000.00	20,714,122.00	00'	8:	00
1014185223 MAGDA LORENA BUITRAGO	AGO 10043398506	DB ACT	168,540,000,00	20,109,866,00	8	80.	8,
12	RA 10043415300	+	168,040,000,00	41,728,597,00	00'	00:	0.
1022441782 MAIRAN YUGELLY	10043398654	S4 ACT	168,540,000,00	22,956,600,00	80	00'	0, 00.
93299280 MARCO AURELIO BELTRAN	3AN 10043388538	38 ACT	168,540,000.00	17,784,103.00	80	00'	0,
1022412854 MARCO NICOLAS PENAGOS	GOS 10043388612	12 ACT	168,540,000,00	19,521,185,00	80	00'	00
1127598936 MARCOS ADRIAN SANCHEZ	HEZ 10043398762	62 ACT	168,540,000.00	35,321,265,00	00,	80	8
		-	168,540,000,00	16,787,750.00	00'	8,	0,
2	-		174,900,000.00	19,756,500.00	8	8	00'
_			169,660,000,00	7,486,733.00	00'	00	00'
2	2		168,540,000,00	15,044,378,00	8	8	8.
-		-	169,660,000,00	6,004,624.00	8.	00'	00.
	9	CS ACT	189,680,000.00	564,600,00	8	8	8 2
-	900		189,660,000,00	3,300,000,00	8	00	0,
	77		174,400,000.00	28,131,816,00	001	00'	00:
	ON 10043404338	38 ACT	168,040,000,00	15,046,000,00	8	8	00'
	501		168,040,000.00	12,951,000,00	00	8	00'
2			168,040,000.00	16,698,656.00	00	00:	00.
		-	168,040,000,00	15,119,026.00	00.	80	00.
1233492744 MARIA PAULA RODRIGUEZ	JEZ 10043404357	57 ACT	168,040,000.00	14,933,537.00	8	90	86
022425348 MARIA YESENIA QUIMBAYO	AYD 100433883	SS ACT	168,540,000.00	19,000,000,00	90'	00	00
52445581 MARILUZ GARCIA ROJAS	5 1004338842	Zt ACT	168,040,000,00	15,354,500.00	00	00:	00
1018510128 MARILYN JINETH PEREZ	7 10043415420	ZO ACT	168,540,000.00	14,154,650,00	00	00	000
f	t	+	168,040,000,00	13.052.000.00	00'	00'	00
1	ELO 10043404344	44 ACT	168.540.000.00	21.574.000.00	8	00	00
1	+	+	SAR SAD OVO OD	25 840 500 00	90	W	90
	1	-	00 000 013 001	00 000 000	100	00	00
		-	on'non'nun'nun	And Total State of the	200	200	
8 3	3	-	198,040,000,00	00'040'788'41	3	8 6	00'
2		35	168,040,000,00	20,125,377,00	81	8	700
×			168,040,000,00	12,209,000,00	00.	00:	00
1233480775 MARYORY PAOLA MOLINA	NA 10043415288	188 ACT	168,540,000,00	34,544,000.00	80	80:	007
1233510475 MARYORY VANESSA	10043398447	147 ACT	168,540,000.00	13,829,000.00	00'	00.	8
1032458641 MAYERLY ANDREA TOVAR	/AR 10043388400	100 ACT	168,540,000,00	17,837,000.00	80	00'	00
10	10043398582	S82 ACT	168,040,000,00	11,103,000,00	00.	00	00'
12	T	+	168 540,000,00	35,472,000,00	8	00.	00
VIV	BC780252001	+	SER SAN DOO OO	17 784 130 00	8	00	8
3		-	168 540 000 00	33 770 478 00	8	00	00
2	T	-	168.540.000.00	54 250 000 00	00	00	8
+	+	-	188 540 000 00	10 000 000 01	8	00	00
	+	-4	anional action	on and and and	3 6	1 80	
1030589805 MILTON ARLEY VANEGAS	AS 10043388/11	i Vi	166,540,000.00	22,350,000.00	34	1	*

~ de 10 Página 17,180,000,000 20,131,827,00 16,625,000,00 60,666,300,00 23,486,848,940,00 18,570,000,00 24,186,148,15 91,203,875,000 13.236,000.00 20,061,000,00 16,110,000,00 39,278,000,00 300,000,00 12,056,400,00 13,841,000,00 13,841,000,00 19,850,300,00 10,737,106.00 20,200,000,00 28,390,000,00 21,006,696,00 13,560,860,00 300,000,00 25,016,600,00 39,744,000,00 14,179,500,00 18,834,000,00 18,144,020,00 14,220,000,00 16,016,800,00 21,506,000,00 16.343,320.00 24,484,000,00 27,876,025,00 34,160,000,00 18,186,350,00 14,814,592.00 20,745,200,00 24,121,000,00 20,622,000,00 5,272,000,00 22,035,023,00 325,000,00 10,200,000,00 29,491,000,00 8,782,000,00 16,813,000,00 15,956,000,00 24,972,582,60 36,557,067,0 168,540,000.00 168,040,000,00 168,680,000.00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,040,000,00 174,600,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 168,640,000,00 168,640,000,00 188,640,000,00 168,540,000,00 174,800,000,00 174,800,000,00 168,540,000,00 168,160,000,00 168,160,000,00 168,540,000,00 168,540,000,00 169,540,000.00 169,160,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 174,900,000,00 168,540,000,00 168,040,000,00 168,540,000,00 168,040,000,00 168,040,000,00 168,400,000,00 160,400,000,00 168,540,000.00 168,540,000,00 168,540,000,00 188,860,000,00 168,540,000,00 189,600,000,00 68,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000.0 168,540,000.0 168,040,000, 168,540,000,0 168,540,000,0 68,040,000, 156,040,000 168,040,000 188,540,000 168,540,000 1004398778 ACT 1004398778 ACT 100439878 ACT 100439878 ACT 1004398774 ACT 1004398772 ACT 1004398772 ACT 1004398772 ACT 1004398772 ACT 1004398777 ACT 1004398777 ACT 1004398777 ACT 1004398777 ACT 1004398777 ACT 1004398777 ACT 10043388591 ACT 10043388591 ACT 10043388591 ACT 10043388781 ACT 10043415371 ACT 10043415371 ACT 10043415371 ACT 10043415371 ACT 10043415371 ACT 10043415371 ACT 10043415381 ACT 10043415381 ACT 10043415381 ACT 1004358520 ACT 1004358500 ACT 10043415200 ACT 1004388647 ACT 1004388653 ACT 1004388050 ACT 1004388050 ACT 1004388650 ACT 1004388680 ACT 1004338816 ACT 10043388465 ACT 10043404342 ACT 10043415473 ACT 10043404342 SAMUEL LEONARDO FLOREZ SANDRA VIVIANA BARRERA SILVIA ANDREA CABALLERO SINDY SOLANGY CATALINA STEFANIA GARCÍA MORALES ICTOR MANUEL QUINTERO MIRVEAN ANDRES NARVAEZ IA LUISA LOPEZ DE PEDRO ANDRES HERRERA JBIA CARMENZA GARCIA DMAR EDUARDO MORENO MONICA TATIANA JIMENEZ NANCY RAMIREZ OLGA WERCEDES MACEA PAULA ANDREA SANCHEZ NELSI MARIBEL USAGUEN PAULA ANDREA BELTRAN RODNEY JAVIER ANTONIO PEDRO JOSÉ LOPEZ GIL. PILAR DE LOS ANGELES RONAL FREDY CUBILLOS SANDRA MILENA OVIEDO SONIA LILIANA NARVAEZ NATALIA DANIELA ROJAS VIDIA MARCELA DUARTE NURY ALEXANDRA NIÑO PAULA ANDREA RUSSI SONIA PADLA MORA PACLA ANDREA PASZ PAULA ANDREA YARA VIMANA ESMERALDA NISSI YIREHT OSPINA PAOLA ESPERANZA PAGLA ALEJANDRA VUBIA ESPERANZA VIMARY GARZON DSCAR JAMER DSCAR JAVIES 52056754 1072073394 1001191965 1012444534 1101176921 52839281 1030642616 1030609604 1233490494 1024460167 1002772332 1033778127 1030567163 1233496756 1069751163 1001339568 1005038950 1001887918 79714256 1030606730 1030548269 1010197065 1049413073 1026284151 28741757 1018490284 1030634612 52759380 1000556492 \$2030326 42652613 1000832353 40365123 1222453585 1013642769 52852325 80774171 1120172 022409599 SOUTCE AAPTO TOT TOO HOV-TO ET AAPTO TOT 1505 HOY-TO ET A APTO TOT-6306 21-1C ET AJPTO 105-1608 Y-TO ET A.APTO TOT-1802 Y-TO BE A-APTO TOT-0204 DF-TG ET A-APTO T01-1604 FIGET AAPTO TOT-1508 TOY-TO ET A-APTO TO1-1216 K-TO ST A-49TO 101-0609 -TCET A-APTO T01-1009 11-TC ET A-4PTG TOT-1601 FTG ET A-APTG TO1-0005 ATO ET ALAPTO TOS OBIO 30Y-10 ET A-APTO 101-1406 ATO ET AMPTO TOZ-1808 HADET AMPTO TOURS CACET ALAPTO TOTAGOS ROY-TO ET ALABTO TOS-6409 TO ET A-4PTO T07-1205 11-TOET ALAPTO TOT-0407 F-TC ET A-4PTO 107-1607 FIGETA-APTO TOT-0909 CET 4.4PTO TOI-190 4-10 ET ALBTO 185-870 ROY-TO ET ALUTO TOT-100

	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Total				78,330,455,000.00	10,173,864,215.11	7,080,916.67	,00	58,018,938,65	0,
457	PROY-TO ET A-APTO TOT-0608	1003746936	ZULMA DANIELA VACCA	10043398370	ACT	168,540,000.00	25,389,912.00	.00	.00	.00	.0
458	PROY-TO ET A APTO T01-0807	52735223	ZAIDA MURCIA MORENO	10043404330	ACT	168,540,000.00	13,772,000.00	.00	.00	.00	.0
455	PROVICEY ALPTO TUT-1902	1143845665	YUSLANY VELASCO	10043398390	ACT	168,540,000.00	18,609,925.00	.00	.00	.00	.6
454	PROY-TO EY A-APTO T01-1206	1057412845	YURY MARCELA PARRA	10043398757	ACT	168,040,000.00	17,659,554.00	.00	.00	.00	- 3
453	PROY-TO ET A-APTO T01-0419	1030635638	YURY ANDREA PINILLA	10043398680	ACT	168,540,000.00	14,750,032.00	.00	.00	.00	
452	PROY-TO ET A APTO TOT-0707	1099962096	YURIS CANDELARIA ARIAS	10043398742	ACT	168,040,000,00	26,275,100.00	.00	.00	.00	4
451	PROY-TO ET A-APTO TOT-OWIZ	1030608733	YURI CATHERINE QUEVEDO	10043398756	ACT	168,540,000.00	31,716,326.00	.00	.00	.00	- 1
450	PROV-TO ET ALPTO TOT-1701	53103220	YULY ANDREA DAMELINES	10043398660	ACT	168,540,000.00	33,171,200.00	.00	.00	.00	-
149	PROY-TO ET A-APTO TO1-1503	1030621721	YULIETH DEL CARMEN	10043398514	ACT	168,040,000.00	20,663,243.00	.00	.00	.00	- 1
448	FROY-TO ET A-APTO 701-0803	1018478909	YULI TATIANA DIAZ GAYON	10043398739	ACT	168,540,000.00	16,435,657.00	.00	.00	.00	
147	PROT-1C ET A-APTO 101-1903	1120506028	YUDY LIZETH BONILLA	10043415458	ACT	168,040,000.00	13.799.273.00	.00	.00	.00	- '
48	PROY-TO ET A-APTO TOT-0203	15683503	YOVANNYS DE JESUS	10043398527	ACT	168,540,000.00	37,838,000,00	.00	.00	.00	-
45	PROT-10 ET A-0-10 101-0801	36677652	YOLANDA CACERES	10043404368	ACT	168,540,000,00	28.021.600.00	.00	.00	.00	
144	PROY-TO ET A-APTO 101-2107	1023900621	YINETH ANDREA HURTADO	10043399105	ACT	168 040 000 001	21.415.677.00	.00	.00	.00	
43	PROY-TO ET A-APTO TOT-1903	1016066236	YILBER ALFONSO RAMIREZ	10043398442	ACT	168,540,000,00	15.087.000.00	.00	.00	.00	
142	PROY-TO ET A-APTO TET-1301	35895472	YEZENIA PALACIOS	10043398523	ACT	168,540,000.00	31.742.566.00	.00	.00	.00	
41	PROY-TO ET A-APTO TOT-2354	1023024341	YERSON RODRIGUEZ	10043388555	ACT	168,040,000,00	20.265.309.00	.00	.00	,00,	
40	PROFITO ET ALPTO TOTITION	1030647046	YERLEY ALEXANDRA	10043388543	ACT	168,540,000,00	33,682,139,14	.00	.00	.00	E. P
39	PROY-TO ET A-APTO 107-1001	1023909595	YENYFER MAYERLY GARCIA	10043398437	ACT	168,540,000,00	11,465,000,00	.00	.00	.00	
38	PROY-TO ET A-APTO TO1-0201	1030571453	YENY PAOLA MONTOYA	10043398472	ACT	168,540,000,00	17.903.801.00	.00	.00	.00	
37	PROY-TO ET A-APTO TOT-2204	1012408677	YENNY PAOLA VILLANUEVA	10043415358	ACT	168,540,000.00	25,936,008.00	.00	.00	1,510,000.00	
38	PROVICET A APTO TOTAGET	1032493250	YEINNY TATIANA TORRES	10043398394	ACT	168,540,000,00	20,124,000.00	.00	.00	.00	
35	PROVICET A APTO TOS-1902	52853012	YEIMMY ANDREA MARIN	10043404323	ACT	168,040,000.00	37,900,000.00	.00	.00	.00	
34	FROY-TO ET A-AFTO T07-0404	14160084	YEIME MOLANO	10043398385	ACT	168,040,000.00	14,928,000,00	.00	.00	.00	
33	PROVICET ALAPTO TOT-1007	80813601	YEFERSON ANDRES	10043398341	ACT	168,540,000.00	19,570,200.00	.00	.00	.00	
32	PROY-TO ET A-APTO TOS-1908	37535206	VANETH MEDINA GARAVITO	10043415418	ACT	166,540,000.00	17,509,555.00	.00	,00	.00	
31	PROY-TO ET A-APTO T07-1808	1063166671	YANCALOS ARROYO	10043398416	ACT	168,540,000,00	33,507,000.00	.00	.00	.00	
	PROY-TO ET ALAPTO TOT-SIGN	52774706	YADY ESLEIDER MORA	10043404310	ACT	168,540,000.00	25,328,000.00	.00	.00	.00	
	PROY-TO ET A-APTO TOT-1807	1010222755	WILMER FABIAN ROMERO WILMER MARTINEZ	10043415352	ACT	189,660,000.00	7,517,000.00	.00	.00	.00	
1237	PROY-TO ET A-APTO TOT-2308	1032433095	WILLIAN JESUS BOCANEGRA	10043415401	ACT	189,660,000.00	13,836,800.00	.00	.00	.00	8 1 3
	PROY-TO ET A-APTO TB1-2002	1022392065	WILLIAM ARMANDO MATEUS	10043398752	ACT	168,040,000.00	27,720,000.00	.00	.00	.00	
	PROY-TO ET ALAPTO TOT-1618	1006460142	WILLIAM ALEXIS GUERRERO	10043398598	ACT	168,540,000.00	32,362,000.00	.00	.00	.00	
125	PROVICET AAPTO TOLOGO	1030566574	WILDER FABIAN MORENO	10043398697	ACT	168,540,000.00	15,085,050.00	.00	.00	.00	
100	PROY-TO ET A-APTO TOT-0710	1016070012	WILBER ALONSO CORREA	10043398764	ACT	168,540,000.00	19,558,088.00	.00	.00	.00	
422	PROVITO ET ALAPTO TOT-0309 PROVITO ET ALAPTO TOT-08027	1030826968	WENDY YURANY PUENTES	10043398357	ACT	168,540,000.00	29,704,000.00	.00	.00	.00	
21	PROVIDET AAPTO TOT-0306	1003567746	WENDY MELISSA	10043398432	ACT	168,540,000,00	17,128,000.00	.00	.00	.00	
50	PRDY-TO ET A APTO TOT-1102	1030622581	WENDY JOHANNA	10043398585	ACT	168,540,000,00	15,505,700,00	.00	.00	.00	
~	PROY TO ET A APTO 107-2502	87104337	WASHINTON OMAR	10043398391	ACT	168,540,000.00	26,396,790,00	.00	.00	.00	

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 08 del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente,

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico:

defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

República de Colombia



回该學到	
7079933	
SHAPE.	ř
23234	Ę
回承流	E
	ø,

SCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL CIENTO NUEVE (3109)
E FECHA: SIETE (7) DE JULIO
EL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)
TORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO NOTARIA 110010016
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO:
MATRICULAS INMOBILIARIAS No: 50S-40768803
CHIP CATASTRAL: SIN INFORMACION-
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X)-RURAL ()
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
DIRECCIÓN: AVENIDA CARRERA OCHENTA G (80G) NÚMERO DOS CUARENTA
NUEVE (2-49) DE LA CILIDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS INMOBILIARIAS No: 50S 40747263
CHIP CATASTRAL: AAAB270RZJZZ
JBICACIÓN DEL PREDIO: LIRBANO (X)-RURAL ()
MUNICIPIO: BOGOTÁ B.C
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
OTE MANZANA OCHO (8) FRACCION UNO (1), UBICADO EN LA CARRERA
OCHENTA / UNO (81) NUMERO UNO TREINTA Y DOS (1-32), (DIRECCION
CATASTRAL).DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
MATRICULAS INMOBILIARIAS No: 50S-40747264
CHIP CATASTRAL: AAA0270RZHK
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X)-RURAL ()
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
LOTE MANZANA OCHO (8) FRACCION DOS (2), UBICADO EN LA CARRERA
OCHENTA Y UNO (81) NUMERO DOS B CUARENTA (2B-40), (DIRECCION
CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO **ACTO JURIDICO** VALOR ACTO CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE 0957 SIN CUANTIA FIDUCIARIO I PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DATOS PERSONALES ---IDENTIFICACIÓN **OTORGANTES** CEDENTE: ---ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A actuando en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO -----Representa por: ---EDWARD ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ-CESIONARIA: -----ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Representa por: -----CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S-Representa por: -----LILIANA SANCHEZ PRIETO En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SIETE (7) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), en la NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C., siendo Notario Titular el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER, Se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones: -Comparecieron con minuta por correo, entre los suscritos a saber, de una parte: ----

EDWARD ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032:366.633, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARA S.A, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTES

P

RE

(i)

JNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNO

(ii)

Republica de Colombia





TERMINAL PESQUERO, identificada con NIT 805.012.921-0, entidad de

servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública Numero mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria decime (10ª) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara/de Comercio/de Bogotá D.C., bajo la Matrícula Mercantil No.01908951 del treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009) y autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 1017 del diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), todo lo cual consta en el certificado de existencia y représentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se anexan para su protocolización, y que para los efectos de este documento se denominará la FIDUCIARIA CEDENTE,

CASTILLA MARTINEZ mayor de edad, domiciliado y JUAN CARLOS residente en la ciudad de Bogota D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien actúa en su condición de representante/ legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con Nit 860.531.315-3, entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública Numero, quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos echenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización, y quien en este contrato se denominará FIDUCIARIA CESIONARIA.

LILIANA SANCHEZ PRIETO mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 24.323.229 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S identificada con NIT 800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo Notarial de Manizales, con matricula mercantil número 02051383,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OE42QS5NGN6APZD

Reformada mediante escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y cincó (4.995) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidos (2.022) otorgado en la Notaria Veintiuno (21) del Circulo de Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio el veintidos (22) de diciembre de dos mil veintidos (2.022) con el número 02913006 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones simplificada bajo el nombre de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan con esta escritura, quien en adelante para efectos del presente Acto se denominará como EL FIDEICOMITENTE CEDIDO.

Las partes manifestaron que celebran la presente Cesión de Posición Contractual de la condición de Fiduciaria y por lo tanto de la condición de ACCION FIDUCIARIA S.A. a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. respecto del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en el documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), modificado mediante Otrosí integral del primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) el cual fue incrementado con los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números, 50s-40768803, 50s-40747263 y 50s-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por medio del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO identificado con NIT: 805.012.921-0, cesión que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación y en lo no previsto en ellas por la ley vigente aplicable, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Mediante documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), se celebró entre la AMARK SERVICES CORP, representada legalmente por el señor HUGÓ MONTERO PEREZ en calidad de PROMOTOR y, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIA, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

SEGUNDO: Mediante documento privado de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil siete (2007), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual de fideicomitente y beneficiario del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO,

RU



JNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

República de Colombia



entre AMARK SERVICES CORP en calidad de cedente y REAL STATE S.A en calidad de cesionario.-TERCERO: Mediante documento privado de fecha once (11) de enero de dos mil once (2011), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual mediante el cual: (i) REAL STATE S.A cedió su calidad de FIDEICOMITENTE, (ii) JAIRO RODRIGUEZ PORRAS y LUIS ERNESTO FORERO, cedieron su calidad de APORTANTES, (iii) HUGO MONTERO PEREZ cedió su calidad de PROMOTOR todos a favor de MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S identificada con NIT. 830.089.114-5.-CUARTO: Mediante documento privado de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual de fideicomitente y beneficiario del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, entre MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S en calidad de cedente e INTERMEDIACIÓN CREDITICIA S.A.S en calidad de cesionario.-QUINTO: Mediante Otrosi integral del primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) que se suscribio entre ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A e INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S. modificaron el contrato de fiducia mercantil, por lo que actualmente a la suscripción de este documento es el que se va a tomar en cuenta para que sea exigible y se regirá mediante las estipulaciones allí contenidas.-SEXTO: Mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el contrato de cesión de la posición contractual de fideicomitente y beneficiario de FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, entre INTERMEDIACIÓN CREDITICIA S.A.S en calidad de cedente y CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. en calidad de cesionario .-SEPTIMO: El único fideicomitente y beneficiario de FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, en la actualidad es la sociedad CONSTRUCTORA LAS

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40768803, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur.

GALIAS S.A. (Actualmente CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.), identificada con NIT. 800.161.633-4 en adelante el CONTRATO CEDIDO, el cual actualmente

contempla los siguientes bienes fideicomitidos: -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Section of the sectio
- El inmueb e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40747263, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona
Sur
- El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S- 40747264, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona
Sur
SEGUNDA: Que el objeto del mencionado contrato de fiducia consistió en: "OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la constitución de un
FIDEICOMISO que tenga como finalidad:
1. Adquirir los BIENES FIDEICOMITIDOS que sean transferidos por EL
FIDEICOMITENTE o por terceros por cuenta de éste para la constitución del
A PROBLEM TO THE TANK
2. Mantener la titularidad jurídica de los BIENES FIDEICOMITIDOS
Transferir los BIENES FIDEICOMITIDOS de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. Administrar los recursos que eventualmente llegue a aportar EL
FIDEICOMITENTE en el Fondo Abierto Acción Uno, del cual ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., es la sociedad administradora
5. Atender las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE en los términos
del contrato.
TERCERA: TRADICION los inmuebles fueron adquiridos de la siguiente manera:-
El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50\$-40768803 de la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, fue adquirido de la
siguiente manera:
1. LOTE ANILLO FRACCION UNO (1): identificado con folio de matrícula
inmobiliaria número 500 40044000 a 4 000 4001 folio de matricula

LOTE ANILLO FRACCION UNO (1): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644690.
 LOTE ANILLO FRACCION DOS (2): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644691.
 LOTE ANILLO FRACCION TRES (3): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644692. Fueron adquiridos por desenglobe efectuado mediante escritura pública numero mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha nueve de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la notaria sesenta y uno (61) del circulo de Bogotá D.C. 4. LOTE DE TERRENO DENOMINADO TERNAPEZ: identificado con folio de matrícula inmobiliaria







SRNZ7ODIJ05C3GT6

24-05-23 POL¹

número 50S-40066561, fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número tres mil seterita y siete (3077) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá D.C. 5. LOTE DE TERRENO Z-1: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055465, fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil médiante escriturá pública número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno (8481) de fecha veinté (20) de diciembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá D.C. 6. LOTE DE .TERRENO "EMCOPER": identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055469, 7. LOTE DE/TERRENO Z-2: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055466 Fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número, seis mil dos (6002) de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá D.C. y 8. LOTE DE TERRENO "RECTANGULO EMCOPER AREA RESTANTE: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S 40055468, Fue adquirido por desenglobe efectuado mediante escritura pública numero mil ochócientos sesenta y cuatro (1864) de fecha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la notaria sesenta y uno (61) del circulo de Bogotá D.C Posteriormente se realizó englobe de todos los inmuebles apteriormente descritos por escritura pública numero mil novecientos setenta y cinco (1975) del veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C./Adarada mediante escritura pública numero mil setecientos sesenta y ocho (1768) del dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidos otorgada en la notaria dieciséis (16) del circulo de Bogotá D.C., dando como origen, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40768803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur,. A favor de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO.-

Los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria

Números 50S-40747263 y 50S-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, fueron adquiridos por compraventa realizada LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A "CORABASTOS" mediante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

-8

escritura pública numero mil cuatrocientos dieciséis (1416) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., a favor de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO.

CUARTA: Que en el artículo 887 del Código de Comercio, en relación con la cesión de contratos mercantiles se establece lo siguiente: CESIÓN DE CONTRATOS, "en los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido".

QUINTA: Que el actual Fideicomitente y Beneficiario del FIDEICOMISO LOTES
TERMINAL PESQUERO es quien se contemplan a continuación.

FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO	PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	10.0%
TOTAL	100%

SEXTA: Mediante documento privado de transacción de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) que hace parte integral del presente instrumento público, EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO se acordó que de manera expresa e irrevocable a la FIDUCIARIA CEDENTE para que ceda la posición contractual de FIDUCIARIA que ostenta dentro del contrato de fiducia que originó la conformación del citado patrimonio autónomo a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIO, y por ende, el ciento por ciento (100%) de los derechos, obligaciones y bienes propios de la calidad de FIDUCIARIO y de los cuales es titular a la fecha de suscripción del presente documento, derivados del citado Contrato de Fiducia Mercantil.

SÉPTIMA: De conformidad con lo anterior, y atendiendo el hecho de que el FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO se encuentra a paz y salvo con la FIDUCIARIA

PU



RE

N. 60

República de Colombia





CEDENTE y la instrucción impartida por EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, mediante el presente instrumento público la FIDUCIARIA CEDENTE, cede de manera irrevocable a favor de la FIDUCIARIA CESIONARIA su posición contractual de Fiduciaria, derivada del contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, cesión que se regirá por las CLÁUSULAS contenidas en este instrumento público.

OCTAVA: Que, en virtud de lo señalado y previamente expuesto en las consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIO, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PARTES: Son partes del presente contrato de cesión: --

- (i) La FIDUCIARIA CEDENTE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.----
- (ii) La FIDUCIARIA CESIONARIA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.----
- (iii) EL FIDEICOMITENTE CEDIDO: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.-

SEGUNDA. -DEFINICIONES: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendran el significado que aquí se establece: -----

- FIDUCIARIA CEDENTE. Se denominará así en el presente contrato a la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- FIDUCIARIA CESIONARIA: Se denominará así en el presente documento a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- 3. EL FIDEICOMITENTE CEDIDO: Es la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S quien suscribe el presente instrumento público en señal de conocimiento y aceptación de las estipulaciones aquí contenidas y de las obligaciones a su cargo; cuyo porcentaje de participación en los derechos fiduciarios y de beneficio derivados del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO corresponde al 100%.
- CONTRATO FIDUCIARIO O CONTRATO DE FIDUCIA: Es el Contrato de fiducia mercantil constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, contrato fiduciario contenido

SGCGGBDGBG3

M258CY9F6GLLQFMH



QCHJATDE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Ro tiene costo para el usuario

231

DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA CEDENTE por instrucción previa de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, cede a título gratuito a la FIDUCIARIA CESIONARIA,

TERCERA.- OBJETO: CESIÓN

en documento privado de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinte

POSICIÓN CONTRACTUAL

la posición contractual de FIDUCIARIA y por ende el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos y obligaciones de los cuales es titular a la fecha en el Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO identificado con NIT 805.012.921-0 sustituyendo así la FIDUCIARIA CESIONARIA a la FIDUCIARIA CEDENTE en la totalidad de las relaciones derivadas del contrato en mención, incluyendo bienes muebles e inmuebles, acciones, privilegios, beneficios y garantias en los términos establecidos en el citado contrato. --En virtud de lo anterior, EL FIDEICOMITENTE CEDIDO con la suscripción del presente instrumento público se notifica y manifiesta su conocimiento frente a la cesión que por el presente documento se adelanta, que para todos los efectos se entenderá perfeccionada a partir de la fecha de su registro en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble fideicomitido, razon por la cual la posición contractual de fiduciario en el contrato de fiducia será ostentada por LA FIDUCIARIA CESIONARIA y por ende, esta última actuará como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, que de ahora en adelante será identificado con NIT. 830,053.812-2 siendo este NIT. Con el que se identifican los patrimonios autónomos administrados por ALIANZA FIDUCIARIA'S.A., declarando la FIDUCIARIA CEDENTE que hasta la fecha de otorgamiento de esta cesión ha cumplido con todas las obligaciones legales que le son aplicables en relación con la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO.----El presente acto implica la cesión de las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del CONTRATO DE FIDUCIA así como (i) la cesión de posición contractual que la FIDUCIARIA CEDENTE ocupa como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO dentro de los contratos por ella celebrados en ejecución del mismo, (ii) el derecho de propiedad y la posesión material que la FIDUCIARIA CEDENTE como vocera y administradora

del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO ostenta sobre los activos que



República de Colombia





forman parte del citado patrimonio autónomo, y (iii) en general, los derechos y obligaciones de los cuales la FIDUCIARIA CEDENTE como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO es titular, tales como, pero sin limitarse a recursos monetarios.——PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA CEDENTE adquirió la calidad de FIDUCIARIA, en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado mediante documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), modificado mediante Otrosí integral de fecha primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020). Posteriormente y en desarrollo del contrato mencionado, LA FIDUCIARIA CEDENTE actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, adquirió los inmuebles identificados son matrículas inmobiliarias número, 50S-40768803, 50S-40747263 y 50S-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur mediante las escrituras públicas que a continuación se señalan:

a. Inmueble con folio de matricula inmobiliaria 50S-40768803 adquirido por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autonomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO de la siguiente manera LOTE ANILLO FRACCION UNO (1), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644690 2. LOTE ANILLO FRACCION DOS (2): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644691. 3. LOTE ANILLO FRACCION TRES (3): identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40644692. Fueron adquiridos por desenglobe efectuado mediante escritura pública numero mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha nueve de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la notaria sesenta y uno (61) del circulo de Bogotá D.C. 4. LOTE DE TERRENO DENOMINADO TERNAPEZ: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40066561, fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número tres mil setenta y siete (3077) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá D.C. 5. LOTE DE TERRENO Z-1: identificação) con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055465, fue adquirido po

MOSBNBYS71T55K7R



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Na tiene costo para el usuario

32.7

transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno (8481) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaria cuarenta y anco (45) del arculo de Bogotá D.C. 6. LOTE DE TERRENO "EMCOPER" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055469, 7. LOTE DE TERRENO Z-2: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055466 Fue adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número seis mil dos (6002) de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil seis (2006) otorgada en la notaria cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá D.C. y 8. LOTE DE TERRENO "RECTANGULO EMCOPER AREA RESTANTE: identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40055468, Fue adquirido por desenglobe efectuado mediante escritura pública número mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fécha nueve (9) de julio del año dos mil trece (2013) otorgada en la notaria sesenta y uno (61) del circulo de Bogotá D.C Posteriormente se realizó englobe de todos los inmuebles anteriormente descritos por escritura pública numero mil novecientos setenta y cinco (1975) del veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C; Adarada mediante escritura pública numero mil setecientos sesenta y ocho (1768) del dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidos otorgada en la notaria dieciseis (16) del circulo de Bogotá D.C.; dando como origen el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40768803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zoria Sur.--

b. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40747263 adquirido por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, mediante la escritura pública numero mil cuatrocientos dieciséis (1416) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., Zona Sur.

c. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40747264 adquirido por ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, mediante la escritura pública numero

P



RE

RE

República des Colombia



(ORHJ6K0IL2X06L9

mil cuatrocientos dieciséis (1416) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría setenta y cinco (75) del Círculo de Bogotá D.C., Zona Sur.-

CUARTA- EXISTENCIA DEL CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO: Tanto la FIDUCIARIA CEDENTE por cuenta, costo y riesgo de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, como este último, se obligan a responder por la existencia y validez del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO y por los contratos celebrados en desarrollo o ejecución del mismo, así como por todas las gestiones adelantadas desde la fecha de celebración de dicho CONTRATO DE FIDUCIA hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión, en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, LA FIDUCIARIA CEDENTE queda liberada expresa e irrevocablemente dei cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO DE FIDUCIA, las cuales a partir del momento del registro de la cesión quedan en cabeza de LA FIDUCIARIA CESIONARIA y por lo tanto toda la responsabilidad juridica, económica, financiera, fiscal, tributaria y de cualquier otra naturaleza que se denve de la administración del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO será asumida en forma directa y exclusiva por parte de LA FIDUCIARIA CESIONARIA, sin penuicio de la responsabilidad de LA FIDUCIARIA CEDENTE respecto de los actos ejecutados/y las gestiones adelantadas desde la fecha de celebración de dicho CONTRATO DE FIDUÇIA CEDIDO, hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión, y por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 890 del Código Comercio, LA FIDUCIÁRIA CEDENTE no será responsable por el cumplimiento futuro del CONTRATO DE FIDUCIA. -

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior, las partes aceptan y reconocen que será EL FIDEICOMITENTE CEDIDO del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, el encargado de salir al saneamiento por los actos desplegados en la ejecución del Contrato de Fiducia. QUINTA- OTROS EFECTOS: Como resultado de la presente cesión, respecto de los activos relacionados en la consideración segunda del presente contrato, LA FIDUCIARIA CEDENTE como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO dejará de se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietaria del derecho de dominio de dichos bienes, derecho de propiedad que a partir del registro del presente instrumento público será ostentado única y exclusivamente por ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO .-Por otra parte, en esta misma fecha, LA FIDUCIARIA CEDENTE transfiere a favor de LA FIDUCIARIA CESIONARIA como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO los recursos que en la actualidad conforman el FIDEICOMISO a nombre del citado patrimonio autónomo.-PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA CESIONARIA manifiesta que por la transferencia de los bienes fideicomitidos y por la aceptación de la cesión que en forma expresa e irrevocable efectúa por el presente documento, asume a partir de la fecha de registro de la cesión de posición contractual, la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones y responsabilidades que le corresponden a LA FIDUCIARIA CEDENTE derivadas del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO y las modificaciones al mismo si las hubiere .-PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA CEDENTE, LA FIDUCIARIA CESIONARIA y EL FIDEICOMITENTE CEDIDO con la suscripción de la presente escritura pública acuerdan que a partir del registro de la presente cesión del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO, LA FIDUCIARIA CESIONARIA adquirirá la calidad de único fiduciario en el CONTRATO DE FIDUCIA para todos los efectos a que haya lugar, por lo cual LA FIDUCIARIA CESIONARIA asumirá a partir de la fecha del registro de la cesión de posición contractual de fiduciaria, la administración del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO momento a partir del cual será responsabilidad de LA FIDUCIARIA CESIONARIA continuar con la actividad que le corresponde dentro del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO, en los términos contractualmente previstos relevando de dicha responsabilidad a LA FIDUCIARIA CEDENTÉ, siendo LA FIDUCIARIA CESIONARIA la única responsable de las actuaciones derivadas del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO. --Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad directa que tiene LA FIDUCIARIA CEDENTE por sus propias acciones u omisiones durante la ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO en la parte que esta haya ejecutado.-





24.5

KE

が元

República des Colombia



PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 890 del Código de Comercio, la FIDUCIARIA CEDENTE responde de la existencia y validez del contrato cedido, pero no de su cumplimiento futuro. LA FIDUCIARIA CEDENTE solamente responderá por la existencia y validez de EL CONTRATO CEDIDO así como por la existencia y validez de los contratos o acuerdos que haya celebrado durante el tiempo en que tuvo la calidad de vocera y administradora de EL CONTRATO CEDIDO, de las garantías, pólizas correspondientes en caso de haberlas y demás actos jurídicos celebrados por ésta en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO en desarrollo del negocio fiduciario y declara que aquellos han sido ejecutados de conformidad con la Ley y las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE CEDIDO

SEXTA- PROPIEDAD Y LIBERTAD DE GRAVAMENES:

LA FIDUCIARIA CEDENTE y EL FIDEICOMITENTE CEDIDO garantizan que los bienes mencionados anteriormente son de exclusiva propiedad del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, que se encuentran libres de toda clase de demandas, gravámenes rembargos y de todo tipo de limitación al dominio o a su comercialización, que en la actualidad ni el FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, ni LA FIDUCIARIA CEDENTE; en desarrollo del mismo han sido demandados o reclamados por cualquier concepto derivado de la celebración y ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO y declara que el FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO no tiene obligaciones garantizadas, ni se ha constituido fuente de pago con los bienes objeto del presente contrato, toda vez que no existen certificados de garantía, ni certificados de fuente de pago vigentes expedidos por cuenta de dicho Patrimonio Autónomo. -

En todo caso, EL FIDEICOMITENTE CEDIDO con la suscripción del presente documento se obliga a salir al saneamiento de los mencionados bienes en todos los casos previstos por la Ley, lo cual incluye responder ante LA FIDUCIARIA CESIONARIA y la FIDUCIARIA CEDENTE por cualquier concepto derivado de la inexactitud de las declaraciones contenidas en esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones de indemnidad otorgadas por EL FIDEICOMITENTE CEDIDO bajo e CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO, las cuales continuarán en cabeza de FIDUCIARIA CESIONARIA. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SSSOFTHITWZPOSLD

好的

LA FIDUCIARIA CESIONARIA declara conocer, entender y aceptar que esta obligación recae única y exclusivamente en cabeza de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO y nunca en cabeza de la FIDUCIARIA CEDENTE, por lo cual, declaran que no existirá reclamación alguna en contra de la FIDUCIARIA CEDENTE por este concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ende, los bienes fideicomitidos afectos al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO son los siguientes bienes inmuebles:------

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No obstante, la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la transferencia de los bienes inmuebles se hace como CUERPO CIERTO, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO CUARTO. - La presente cesión producirá plenos efectos entre las

PU

NIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

Republica de Colombia





partes y ante terceros con el registro del presente instrumento público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur .--PARÁGRAFO QUINTO. - Este contrato se otorga de manera firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes .-PARÁGRAFO SEXTO. - LA FIDUCIARIA CESIONARIA queda relevada expresamente de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios sobre los inmuebles fideicomitidos, dado que esta obligación recae en forma exclusiva y excluyente en cabeza de EL FIDEICOMITENTE CEDIDO quien saldrá en su defensa si fuere reclamada por tales conceptos .-SEPTIMA- ENTREGA DE DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS: En esta misma fecha, LA FIDUCIARIA CEDENTE hace entrega a LA FIDUCIARIA CESIONARIA de los siguientes documentos Copia del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO, sus modificaciones y cesiones si las hubiere Los estados financieros correspondientes al Fideicomiso para proceder a 2. la liquidación del fideicomiso ante la Superintendencia Financiera de Colombia, por parte de LA FIDUCIARIA CEDENTE, con corte actualizado. 3. La rendición final comprobada de cuentas del FIDEICOMISO una vez se realice la liquidación del ideicomiso ante la Superintendencia Financiera de Colombia, copia de la correspondencia relacionada con el fideicomiso. Certificación de la titularidad de los derechos/fiduciarios derivados del 4. **PESQUERO** FIDEICOMISO LOTES TERMINAL fideicomitentes y de aportes .-Originales de los documentos correspondientes a las comunicaciones, 5. correspondencia requerimientos provenientes de autoridades judiciales o administrativas, solicitudes, derechos de petición, que han sido recibidas por LA FIDUCIARIA CEDENTE en desarrollo del FIDEICOMISO LOTES

701PKPYR5H8QTNFJ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Vo tiene costo para el usuario

Certificados de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matricula 50S-40768803, 50S-40747263 y 50S-40747264, de la/Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con luna expedición no mayor a un mes a la fecha de firma del presente contrato

TERMINAL PESQUERO .-

han producido durante la etapa en que tuvo a su cargo la gestión y administración de EL CONTRATO CEDIDO, quedando en todo caso obligada LA FIDUCIARIA CEDENTE a realizar la entrega de aquellos documentos que eventualmente a futuro

BA DA





República de Colombia

puedan requerirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud que realice ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE CEDIDO mediante la suscripción del presente instrumento público declara aprobada la Rendición de Cuentas final presentada por LA FIDUCIARIA CEDENTE, declarándola a paz y salvo por todo concepto y renuncia desde ya a iniciar cualquier acción en su contra, derivada de las gestiones adelantadas en desarrollo del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO. Así mismo, LA FIDUCIARIA CESIONARIA manifiesta que conoce la Rendición de Cuentas final presentada por LA FIDUCIARIA CEDENTE al FIDEICOMITENTE CEDIDO, razón por la cual la FIDUCIARIA CEDENTE declara a paz y salvo por todo concepto al FIDEICOMITENTE CEDIDO .--

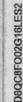
OCTAVA- FIDUCIARIA ACTUAL: Que para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. LA FIDUCIARIA del Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del Patrimonio Autonomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO sera a partir del registro de la presente escritura pública, ALIANZA FIDUCIARIA S'A en calidad de LA FIDUCIARIA CESIONARIA, quien sustituye a LA FIDUCIARIA CEDENTE (ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.), en la totalidad de la relaciones derivadas del CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO mencionado, incluyendo todos los derechos, obligaciones, acciones y privilegios y beneficios legales inherentes que la ley y el presente contrato le otorga a LA FIDUCIARIA, asumiendo a partir de la fecha del registro de la presente escritura pública, los derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO contenido en documento privado de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), y modificado integralmente mediante OTROSÍ de fecha primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) .-

PARÁGRAFO PRIMERO: CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES: La custodia y tenencia de los bienes muebles e inmuebles que conforman el FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, a partir del registro de la presente escritura pública será ostentada por EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, en virtud del contrato suscrito por los mismos y la FIDUCIARIA CESIONARIA como vocera del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO en esta misma fecha.-

NOVENA- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN: Que LA FIDUCIARIA CESIONARTA declara conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas del CONTRATO DE FIDUSIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24-05-23 POC ..





CEDIDO constitutivo del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, y sus

なか。 対応:

RE

modificaciones y adiciones, así como los derechos y obligaciones derivados de la posición contractual que por este documento se cede y en consecuencia a partir de la fecha del registro de la presente escritura pública asume la administración y vocería del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO. Sin embargo, no responderá por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA CEDENTE, ni por la ejecución del contrato, durante el tiempo en que este último detentó la calidad de FIDUCIARIA .--DÉCIMA- COMISIONES FIDUCIARIAS: EL FIDEICOMITENTE CEDIDO manifiesta que conoce y acepta que, a partir de la fecha, las comisiones fiduciarias establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CEDIDO, deberán ser pagadas a LA FIDUCIARIA CESIONARIA, quien las podrá descontar de los recursos del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO en los términos establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA CEDIDO.----DÉCIMA PRIMERA- LA FIDUCIARIA CESIONARIA se reserva el derecho de verificar y constatar la veracidad de la información referida, sin que ello implique asumir la responsabilidad por el contenido de la misma.---DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD. EL FIDEICOMITENTE CEDIDO responderá en cualquier tiempo en que sea requerida la FIDUCIARIA CESIONARIA, ante cualquier reclamo, demanda, denuncia, investigación de orden judicial o administrativa que interponga cualquier tercero sobre acciones u omisiones acaecidas durante el tiempo en que la FIDUCIARIA CEDENTE tuvo la administración del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO Para el efecto, EL FIDEICOMITENTE CEDIDO con la suscripción del presente instrumento público se obligan a atender en su integridad de forma directa cualquier reclamo, demanda, denuncia o investigación judicial o administrativa, si la naturaleza de estos lo permite. de lo contrario se obliga a coadyuvar cualquier actuación que adelante la FIDUCIARIA CESIONARIA en virtud de tal reclamo, demanda, denuncia o investigación judicial o administrativa y a asumir los gastos y costos que tales ' actuaciones demanden .-

EL FIDEICOMITENTE CEDIDO saldrá en defensa de LA FIDUCIARIA CESIONARIA o del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO en caso de presentarse cualquier reclamación judicial y extrajudicial de cualquier tercero, entidad





República de Colombia





pública o privada que pretenda atribuirle responsabilidad a LA FIDUCIARIA CESIONARIA., o al FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, en relación con los citados inmuebles, salvo que hubiera lugar a culpa por parte de la FIDUCIARIA CESIONARIA.-DÉCIMA TERCERA. - GASTOS. - Todos los gastos notariales, impuestos de registro, de inscripción y derechos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que ocasione la inscripción de la presente escritura pública, siendo un acto sin cuantía, correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO-DÉCIMA CUARTA- NOTIFICACIONES: Las comunicaciones o notificaciones a que haya lugar en virtud de este contrato, deberán ser remitidas o realizadas en las direcciones que se indican a continuación LA FIDUCIARIA CEDENTE: Dirección: Calle 85#9-65. Teléfono: (601) 6915090 Correo Electrónico: notifudicial@accion.com co LA FIDUCIARIA CESIONARIA: -Dirección: En la carrera 15 # 82-99 Teléfono: (601) 6447700-EL FIDEICOMITENTE CEDIDO: Dirección: Carrera 9 No. 101 67 Piso 6-Teléfono: 7455179---Correo electrónico: notificaciones@galias.com.co---DÉCIMA QUINTA- NULIDAD PARCIAL. - Si una parte de este contrato fuere declarada nula, ineficaz o inexigible, esto no afectará la validez del resto de este contrato y las demás cláusulas se mantendrán en vigor .--DÉCIMA SEXTA: La FIDUCIARIA CEDENTE y EL FIDEICOMITENTE CEDIDO, garantizan que el CONTRATO CEDIDO se encuentra exento de cualquier vicio que pueda afectar su existencia o integridad .--DÉCIMA SÉPTIMA : - Las diferencias que ocurrieren entre la FIDUCIARIA y los

FIDEICOMITENTES con ocasión del contrato, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas de procedimiento de arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el cual decidirá en derecho y estará conformado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje. En lo no previsto en esta cláusula, se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia. Entiéndase como LAS PARTES para efectos de esta cláusula y del contrato, todos los suscriptores de la presente escritura y ligados al negocio jurídico de transferencia.--DÉCIMA OCTAVA. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Como consecuencia de la cesión de posición contractual de FIDUCIARIA contenida en este instrumento público, sin necesidad de ningún requisito o formalismo distinto a la suscripción del presente documento y el simple registro del mismo, se le solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá que en los folios de matrícula inmobiliaria números, 50S-40768803, 50S-40747263 y 50S-40747264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur-1. Inscribir como actual propietario de los bienes inmuebles a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO el cual en adelante se identificará con el NIT830 053.812-2. 2. En las anotaciones correspondientes a la especificación del "MODO DE ADQUISICIÓN", se aclare que se trata de una transferencia a título de cesión de posición contractual de Fiduciario del Contrato de Fiducia Mercantil a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su condición de vocera del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO NIT. 830.053.812-2.----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: ---- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: --1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ---2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ---3. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., no puede dar fe sobre

la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este





Republica des Colombia





instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. -4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los

instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su magen personal Wo fotografía tomada en la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogota D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. -

ADVERTENCIA NOTARIAL. Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. .

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos; la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de vivá voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3J4TWY8CN90AKX0D



plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan

47.

plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----DE LA CAPACIDAD: El(la,los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "ARTÍCULO 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apovos para la realización de actos jurídicos En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercició de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.-DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. -DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.-DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres.

nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado,



KE

Republica des Colombia



corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduria Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduria, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.-

- INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004 -

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES -

El Suscrito Notario Dieciseis (16) del Circulo de Bogotá D.C., ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación juridica del jomueble y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a las partes que declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial-instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).--

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimientó. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando po

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Xo tiene costo para el usuario

RWFB52ZOVY J8BUNT



lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. El suscrito Notario advierte a los otorgantes sobre las consecuencias del

Nota. El suscrito Notario advierte a los otorgantes sobre las consecuencias del incumplimiento en materia tributaria respecto a lo consagrado en el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, lo cual acarrea sanciones administrativas y pecuniarias a las partes, quienes manifiestan que conocen el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019 y que conocen sus consecuencias.

Nota. El Suscrito Notario Dieciseis (16) del Circulo de Bogotá D.C., deja constancia

que en virtud de lo ordenado en la Instrucción Administrativa 15 de 2014 ha consultado la Ventanilla Única de Registro-VUR-sin que se encontraran Alertas Registrales que impidan el otorgamiento y/o autorización del presente instrumento público.

Nota. El Suscrito Notario Dieciseis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de transferencia en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.).

Nota. Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble no se encuentra en una zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la superintendencia de notariado y registro al INCODER.

Nota. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el articulo 8 del decreto ley 960 de 1970, y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras





República des Colombia

instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

Nota. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el articulo 60 de la ley 1430 de 2010, y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización, con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. -Nota Los datos personales aqui aportados, forman parte de los ficheros

automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento

Nota. Con la expedición de la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que el Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial.

Nota. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de conformidad con en Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, y procede con respecto a la Biometría como lo ordena la Resolución 14681 del 31 de diciembre de 2015, que autoriza la toma de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.

Se utilizaron las hojas de papel/notarial números;
PO016460101 - PO016460102 / PO016460103 / PO016460104 - PO016460105 - PO016460106 - PO016460107 - PO016460108 / PO016460109 - PO016460110 - PO016460111 - PO016460112 - PO016460113 - PO016460114 - PO016460115

Resolución número 00387 del 23 de enero de 2023.

Derechos notariales cobrados \$74.900

Superintendencia de Notariado y Registro: \$7.950

Fondo Nacional del Notariado y Registro: \$7.950

I.V.A.: \$107.692

P

なな

27. K.E.

república de Colombia JNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

2015)

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA No .: TRES MIL CIENTO NUEVE (3109) DE FECHA: SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EDWARD ALFONSO GÓNZALEZ GONZALEZ C.C. 1.032.366.633 DIRECCIÓN: calle 85 No. 9-65 CELULAR: (601)6915090 INDICE DERECHO TOMADA POR CORREO ELECTRÓNICO: notijudicial@accion.com.co quien en su calidad de Representante Legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARA S.A, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, identificada con nit 805.012.921-0 Acepto notificaciones electrónicas - SI NO **N5XJLB0VSOCLV2R7** Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de 2015) NOTARIA-16 INDICE DERECHO TOMADA POR: C.C. 79.782,445 Quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A identificada con Nit 860.531.315-3,/ Acepto notificaciones electrónicas - SI NO Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LILIANA SANCHEZ PRIETO

C.C. 24.323.229

NOTARIA-16 HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

17. K

Quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S identificada con NIT 800.161.633-4

Acepto notificaciones electrónicas - SI NO

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Art. 2.2.6.1.2.15 Dcto. 1069 de 2015)

> VIESNER NOTARIO DIECISÉIS (16)

RAD. 26321 -2023 RADICO: Natelia G. DIGITO: LINA P LIQUIDO:

V.B REVISO: DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. GOTA NA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



RENDICION DE CUENTAS SEMESTRAL INFORME DE GESTIÓN

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

BOGOTA, Diciembre 31 de 2022

Señor(es)
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A
FACTURASDIGITALES@GALIAS.COM.CO FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

ASUNTO: Rendición de Cuentas Semestral

Respetado (a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de ACCION FIDUCIARIA S.A.

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8º del artículo 1234 y en el numeral 4º del artículo 1236, ambos del Código de Comercio y en numeral 6 de la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia; y con el propósito de mantenerlo informado en relación con el negocio fiduciario indicado al inicio de la presente comunicación, como de las gestiones adelantadas por la Fiduciaria; nos permitimos presentar la rendición de cuentas correspondiente al periodo comprendido entre 01/07/2022 y el 31/12/2022.

Comedidamente solicitamos nos informen dentro de los treinta (30) días comunes, contados a partir de la fecha de recibo de la presente rendición de cuentas, si tienen alguna duda u objeción sobre el particular. Dentro del mismo plazo antes indicado, podrá solicitar información adicional en relación con la presente rendición de cuentas, para lo cual solicitamos acceder a nuestra página web https://www.accion.com.co/contactenos y diligenciar el respectivo formulario, la cual deberá formularse con una anticipación no menor a diez (10) días comunes a la fecha en la cual solicita la exhibición de documentos o soportes.

Cordialmente

Hernando Rico

HERNANDO RICO MARTINEZ

Representante Legal

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 1 de 18

SILADO INTEGRINGINCE INAMEN

República de Colombia legis

JNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

24.5

22

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

1 DATOS GENERALES

- a. Nombre del Negocio: FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
- b. Código: 32330
- c. Oficina: CALLE 85
- d. Estado actual del negocio: VIGENTE
- e. Fecha y forma jurídica de constitución: VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2006 FIDUCIA MERCANTIL
- f. Tipo de negocio: FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACION ADMINISTRACION Y PAGOS

2 PARTES DEL CONTRATO

Las partes del contrato al 31/12/2022 son las que se indican a continuación:

2.1 Fideicomitente(s):

Nombre	Participación
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100,0000%

2.2 Beneficiario(s):

Nombre	Participación Participación
Derechos Fiduciarios sobre el Fideicomiso	
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100,0000%
Derechos Fiduciarios Sobre Utilidad del Fidecomiso	
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100,0000%

2.3 Tercero(s) Vinculado(s):

	Nombre Tipo de Vinculación	+
ij	Para el periodo objeto de la presente Rendición de Cuentas no se registraron terceros vinculados.	1

Las obligaciones, derechos, facultades e incidencia de los eventuales recursos aportados por estos serán los establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil objeto de la presente rendición de cuentas.

2.4 Cesiones:

El histórico de las cesiones realizadas por los fideicomitentes o beneficiarios hasta el 31/12/2022 ordenadas de la más reciente a la más antigua:

F/Vigencia!	Clase	Cedente!	Cesionario	Cantidad cedida ²
13-01-2011	Beneficio	LUIS ERNESTO FORERO	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	30,5%
13-01-2011	Beneficio	HUGO MONTERO PEREZ	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	32,6%
13-01-2011	Beneficio	JAIRO RODRIGUEZ PORRAS	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	36,3%

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 2 de 18

¹ Fecha vigencia de la cesión 2 Porcentaje o número de unidades cedidas

FA-225 LOTES TERMINAL PESOUERO

THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY.	Control of the Contro
Para el periodo	comprendido entre	el 01/07/2022 ·	v el 31/12/2022

F/Vigencia ¹	Clase	Cedente	Cesionario	Cantidad cedida ²
13-01-2011	Beneficio	REAL STATE S.A.	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	0,6%
31-01-2017	Beneficio	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	100%
31-01-2017	Fideicomitente	MUNDO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	100%
27-01-2022	Fideicomitente	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100%
27-01-2022	Beneficio	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100%
27-01-2022	Beneficio	INTERMEDIACION CREDITICIA SAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A	100%

Beneficiario(s) fuentes de pago:

1	Nombre Valor limite F/Vigencia Comentarios
	Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no hay fuente de pagos

3 OBJETO Y FINALIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

OBJETO.- El objeto del contrato consiste en la constitución de un FIDEICOMISO que tenga como finalidad:

- 1. Adquirir los BIENES FIDEICOMITIDOS que sean transferidos por EL FIDEICOMITENTE o por terceros por cuenta de éste para la constitución del FIDEICOMISO.
- 2. Mantener la titularidad jurídica de los BIENES FIDEICOMITIDOS.
- 3. Transferir los BIENES FIDEICOMITIDOS de conformidad con lo establecido en el presente
- 4. Administrar los recursos que eventualmente lleguen a aportar EL FIDEICOMITENTE en el Fondo Abierto Acción Uno, del cual ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., es la sociedad administradora.
- 5. Atender las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE en los términos de este documento.

4 BIENES

Los bienes a la fecha de corte 31/12/2022 que hacen parte del Fideicomiso y los bienes entregados se informan en el ANEXO: "Bienes - Estado actual, localización e identificación de los bienes que conforman el negocio fiduciario".

5 ESTADO DE CUENTA - EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y DEL PATRIMONIO **DEL FIDEICOMISO**

La evolución de los aportes a la fecha de corte 31/12/2022, se informa en el ANEXO: "Evolución de los aportes del fideicomiso".

La evolución del patrimonio del fideicomiso a la fecha de corte antes indicada se informa en el ANEXO: "Estado de situación financiera".

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 3 de 18

república de Colombia legis

6 DISPONIBLE

El disponible total del negocio fiduciario objeto de la presente rendición de cuentas es de \$1.359,56, del cual las partidas pendientes por conciliar mayores a 30 días son las que se indican a continuación:

F/Entrada ³	Cuenta bancaria	Banco	Valor
ra el presente periodo de la rend	ción de cuentas no hay partidas	conciliatorias registrada	as existentes mayores a 30

En el evento en que existan partidas pendientes por conciliar, la Fiduciaria como vocera del fideicomiso, de acuerdo con sus procedimientos internos, ha realizado la gestión pertinente con el fideicomitente para regularizar las partidas por conciliar, sin perjuicio de las obligaciones del fideicomitente al respecto.

7 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DEL NEGOCIO

A continuación, se hace una descripción de la gestión de la Fiduciaria en relación con las particularidades presentadas en el periodo reportado, así como las variaciones significativas durante el mismo.

Viernes, 30 de diciembre de 2022

La gestión de la Fiduciaria en el periodo objeto de la presente rendición semestral de cuentas, fue de carácter administrativa y de representación como vocera del Fideicomiso, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil.

Derivado de lo anterior, se ha dado cumplimiento oportuno a lo estipulado en el mencionado Contrato de Fiducia Mercantil.

8 ALCANCE DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA FIDUCIARIA

La gestión de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. se ha ceñido a las obligaciones que este tipo de negocio y la ley les imponen a las fiduciarias, así:

DURACIÓN.- El contrato tendrá la duración necesaria para la ejecución y desarrollo de su objeto.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Además de las establecidas en el artículo 1.234 del Código de Comercio son obligaciones de LA FIDUCIARIA:

- Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la administración de los BIENES FIDEICOMITIDOS de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- Mantener los BIENES FIDEICOMITIDOS separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
- 3. Llevar la personería para la protección y defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS contra actos de terceros, o del mismo FIDEICOMITENTE. En consecuencia, ejercerá los derechos, las acciones y propondrá las excepciones derivadas de esos mismos derechos, respecto de los inmuebles que conforman el FIDEICOMISO. Para el cabal cumplimiento de esta obligación, EL FIDEICOMITENTE

PU L

³ Fecha en que ocurre la entrada 4 Valor de la operación del

NA NA

C) Pignoraciones

Deudor prendario Acreedor Prendario Monto Fecha Inicio Fecha final Estado Durante el período que comprende la presente rendición de cuentas Acción Fiduciaria S.A., no fue notificada de acciones judiciales que afecten la adquisición o generen perdida de los derechos adquiridos mediante el contrato de fiducia

D) Quejas y Reclamos

Fecha de Radicado Número de Radicado Tercero Punto de Recepción

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 5 de 18

FA-225 LOTES TERMINAL PESOUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

proporcionará a LA FIDUCIARIA la información que sea requerida y será por tanto, responsable de los perjuicios que EL FIDEICOMISO sufriere por omisiones o errores en tal información. De igual forma, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar los recursos necesarios para que LA FIDUCIARIA pueda ejercer debidamente la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS, exonerándola de cualquier responsabilidad por omisión en caso de que no se suministren oportunamente los dineros solicitados, siempre y cuando estos no puedan ser descontados de los recursos del FIDEICOMISO.

4. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO, cada seis (6) meses, en los términos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Código de Comercio.

Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO.

6. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones cuando así lo exijan las circunstancias. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligacione -s relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respectiva respuesta por parte del organismo de control señalado, sin que por este hecho pueda imputarse responsabilidad alguna de LA FIDUCIARIA.

Las demás que le correspondan conforme a las normas legales o a este documento.

9 PROCESOS, EMBARGOS, PIGNORACIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

A) Procesos

Jueves, 30 de junio de 2022

FIDEICOMISO: FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESOUERO

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

DEMANDADO:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA

LOTES TERMINAL PESQUERO

UBICACIÓN: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

NRO. RADICADO: 2022-1240 APODERADO: LAURA LOPEZ

TIPO DE PROCESO: OTROS (ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR)

ADMINISTRADOR: GERALDINE MUÑOZ BEJARANO

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

B) Embargos

Durante el periodo que comprende la presente rendición de cuentas Acción Fiduciaria S.A., no fue notificada de acciones judiciales que afecten la adquisición o generen perdida de los derechos adquiridos mediante el contrato de fiducia.

HGILABO

SACREGISTING

Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se registraron quejas y reclamos.

10 CONDICIONES SUSPENSIVAS/ RESOLUTORIAS

Las condiciones suspensivas/ resolutorias previstas en el contrato del negocio fiduciario objeto del presente informe son:

Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se presentan condiciones suspensivas/ resolutorias.

11 PAGOS, GIROS O ABONOS POR O EN CUENTA Y FUENTES Y USOS ·

La información correspondiente a fuente y usos de los recursos, número de pagos, giros o abonos durante el periodo y mecanismos utilizados para efectuar los pagos, se encuentran en el **ANEXO:** "Movimientos, fuentes y usos".

12 CRÉDITOS

Para el negocio fiduciario objeto del presente informe se tienen registrados los créditos a cargo o por cuenta del mismo que se informan en el ANEXO: "Créditos".

13 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O CONTROL DEL FIDEICOMISO

En este negocio fiduciario no están establecidos contractualmente organismos de administración y/o control.

14 REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA

REMUNERACIÓN.- Como retribución por sus servicios LA FIDUCIARIA tendrá derecho a las sumas que se establecen a continuación:

- 1. La Fiduciaria recibirá por la firma del presente documento una suma equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000),
- 2. El equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV), pagadero de forma mensual durante toda la vigencia del FIDEICOMISO. Esta comisión se generará a partir de la fecha de suscripción del contrato de fiducia y hasta la fecha de su liquidación.
- 1. Esta comisión incluye hasta dos (2) inmuebles y hasta cinco (5) Fideicomitentes/Beneficiarios.
- Por cada Fideicomitente/Beneficiario y/o Inmueble adicional se cobrará una suma fija mensual adicional equivalente a CERO COMA DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0,2 SMLMV).
- 3. En el evento que en desarrollo del Fideicomiso, éste y/o la Fiduciaria sean demandados o tengan que iniciar un proceso judicial, el Fideicomitente deberá designar y pagar los honorarios del(los) abogado(s) que correspondan y que la Fiduciaria acepte. Sin perjuicio de lo anterior, la FIDUCIARIA tendrá derecho, por el acompañamiento o pronunciamiento en las actuaciones procesales o extra procesales correspondientes, a una comisión equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV) por cada pronunciamiento y/o acompañamiento y/o atención de diligencias por cada funcionario de la Fiduciaria.
- 4. En el evento que se establezca un órgano de gobierno del Fideicomiso (Comité o Asamblea del Fideicomiso), la Fiduciaria cobrará por la asistencia de funcionarios de la Fiduciaria a cualquier comité o asamblea relacionada con el fideicomiso, una suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV).

RU

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 6 de 18

N SE N SE

おお

27.

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

5. Para tramitar cualquier cesión de la calidad de fideicomitente y/o beneficiario y/o de derechos fiduciarios y/o de participaciones o bajo cualquier denominación que se quiera utilizar en el FIDEICOMISO, se cobrará una suma equivalente a MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1/2 SMLMV).

6. Por la suscripción de cada otrosí al contrato de fiducia, se generará la comisión fiduciaria que se acuerde previamente con la Fiduciaria.

7. Mientras existan recursos en el FIDEICOMISO y estos se encuentren invertidos en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO, se cobrará la comisión que se establece en su respectivo reglamento, el cual EL FIDEICOMITENTE declara conocer, entender y aceptar.

Comisiones cobradas

Las comisiones cobradas por la Fiduciaria para el periodo comprendido entre 01/07/2022 a 31/12/2022. son:

Número de factura	Número de documento de pago	F/Factura	Total Factura
RCJ>279500	25863	15-06-2022	\$215.924,00
RCJ->279501	25864	15-06-2022	\$1.190.000,00
RCJ->284852	26294	13-07-2022	\$1.167.924,00
RCJ>284855	26295	13-07-2022	\$238.000,00
SAF->15731	26294	13-07-2022	\$1.190.000,00
RCJ>284853	27170	14-08-2022	\$1.190.000,00
RCJ->284857	27171	14-08-2022	\$238,000,00
RCJ>292195	27752	14-09-2022	\$238,000,00
RCJ>292196	27751	14-09-2022	\$1.190.000,00
RCJ->294538	28612	13-10-2022	\$1,190,000,00
RCJ->294539	28613	13-10-2022	\$238,000,00
RCJ->295120	29409	10-11-2022	\$1,190,000,00
RCJ>295121	29410	10-11-2022	\$238.000,00
RCJ>297122	30344	09-12-2022	\$238.000,00
RCJ>297727	30343	09-12-2022	\$1,190,000,00

Comisiones pendientes de pago

Las comisiones pendientes de pago para el periodo comprendido entre 01/07/2022 a 31/12/2022

Número de factura Número de documento de pago F/Factura	Total Factura
Para el período objeto de la presente rendición de cuentas no hay comisión pendiente.	

Comisiones cobradas acumuladas

Las comisiones cobradas por la Fiduciaria acumuladas por año, desde la constitución del Fideicomiso*:

Periodo	Valor Total Comisión
2014	\$67.296.240,00
2015	\$33,240,438,00
2016	\$28.634.638,00
2017	\$42.734.208,00
2018	\$33.468.408,00
2019	\$23.650.992,00
2020	\$46.682.692,00
2021	\$40.622.003,00

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 7 de 18

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

Periodo	Valor Total Comisión
2022	\$17.731.000,00

15 ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN DE CONOCIMIENTO AL CLIENTE

En cumplimiento de la normatividad vigente, atentamente nos permitimos solicitar su colaboración en la actualización de sus datos, la cual debe realizarse al menos una vez al año.

Para el efecto, debe ingresar a nuestro sitio web www.accion.com.co, opción "Ya soy cliente", luego "Ir al Centro de negocios"; ingresar con su usuario y contraseña, opción 'Mis datos' y diligenciar la información que desee actualizar.

NOTA: Si aún no se ha registrado como cliente, debe efectuar el proceso de registro a través de la opción iSoy nuevo! solicitar clave de acceso.

16 ZONA DE INFORMACIÓN - CENTRO DE NEGOCIOS

En nuestro sitio web www.accion.com.co, podrá descargar la siguiente información:

- Extractos.
- Reportes de estado de cuenta.
- Certificados de retención en la fuente.

Para el efecto, debe ingresar a nuestro sitio web www.accion.com.co, opción "Ya soy cliente", luego "Ir al Centro de negocios"; ingresar con su usuario y contraseña, mediante las opciones "Reportes" y "Documentos".

NOTA: Si aún no se ha registrado como cliente, debe efectuar el proceso de registro a través de la opción iSoy nuevo! solicitar clave de acceso.

17 ANEXOS

Se adjuntan los siguientes informes con corte 01/07/2022 y el 31/12/2022.

- RESUMEN DEL ENCARGO MATRIZ
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
- BIENE ESTADO ACTUAL, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL NEGOCIO FIDUCIARIO
- **ESTADO DE CUENTAS**
- MOVIMIENTOS, FUENTES Y USOS

Cordialmente,

Hermando Rica

HERNANDO RICO MARTINEZ

Representante Legal

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 8 de 18

Acción Fiduciaria ha dispuesto un canal de comunicación denominado "Línea Ética" con el fin de recibir denuncias de personas que detecten irregularidades o conductas asociadas a fraudes, incumplimientos normativos, violaciones al Código de Ética y Conducta u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar el adecuado funcionamiento del control interno de la fiduciaria.

Usted puede dar a conocer sus denuncias a través del buzón Línea Ética accediendo a través del link: https://www.accion.com.co/linea-etica o mediante el correo electrónico linea.etica@accion.com.co.

27.

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 9 de 18

22

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

RESUMEN ENCARGO MATRIZ

Encargo No. 001200032396 - LOTES TERMINAL PESQUERO

Saldo Inicial Adiciones Egresos Rendimientos Retención en la fuente Saldo Final

274 KE

\$1.308,04 \$0,00 \$0,00 \$50,59 \$0,00 \$1.358,64

22

Nota: Para mayor detalle diríjase a los anexos Movimientos Ingresos y Movimientos egresos.

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 10 de 18

			,,			
		Actual		Anterior	Jan.	%Comp.
ACTIVO	The state of the s		\$73.000.001.359,56		\$19.206.350.028,07	
	RSIONES Y OPERACIONES DERIVADOS	\$1.359,56		\$1.308,07		
	INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS -	\$1.359,56		\$1.308,07		3,94%
5	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO VOS MATERIALES	-77 000 000 000 00	Million & STANIS	#10 205 240 720 00		
_	to the contract of the contrac	\$73.000.000.000,00		\$19.206.348.720,00		200 000
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$73.000.000.000,00		\$19.206.348.720,00		280,08%
PETRIN	OINO		\$73.000.001.359,56		\$19.206.350.028,07	
ATR	IMONIOS ESPECIALES	\$73.007.621.596,03		\$19.213.970.316,03		
OME	ACREEDORES FIDUCIARIAOS	\$73.043.470.114,03		\$19.249.818.834,03		279,45%
1	PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS	\$35.848.518,00		\$35.848.518,00		0,00%
	ANCIAS O PÉRDIDAS	(\$7.620.236,47)		(\$7.620.287,96)		
	GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS	\$4.014,33		\$4.014,33		0,00%
IRIA	PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	\$7.619.944,21		\$7.619.944,21		0,00%
112	PERDIDA DEL EJERCICIO	\$4.306,59		\$4.358,08		-1,18%
FREEIC	PASIVO Y BIENES COMITIDOS		\$73.000.001.359,56		\$19.206.350.028,07	
COLEGIADA DELA				lan!		
COLEGIADA	Hernando R	ico.		Signal .		
_ =			Tone	- FURTOUT DARR	INO DODDICUEZ	
# 8	HERNANDO RICO MA	KIINEZ			ADO RODRIGUEZ	
Z	Representante Legal		Contad T.P. 85			
UNIÓN						1.00
7 5						
	NECO .					

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 11 de 18

VIGILABO

9A76GVMRW7U6RPPT

FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. **FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL** DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022

INGRESOS DE OPERACIONES

\$583,95

INGRESOS DE OPERACIONES	ORDINARIAS GENERALES
POR VALORACIÓN DE IN	VERSIONES A VALOR

\$583,95 \$583,95

RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO GASTOS

\$4.890,54

GASTOS DE OPERACIONES VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO. COMISIONES \$4.890,54 \$302,24

\$4,500,00 \$88,30

IMPUESTOS Y TASAS GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PÉRDIDAS

(\$4.306,59)

Hermando Rico

HERNANDO RICO MARTINEZ

Representante Legal

JORGE ENRIQUE PARRADO RODRIGUEZ

Contador T.P. 85923-T

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 12 de 18

22

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

27.0

CRÉDITOS

Para el negocio fiduciario objeto del presente informe se tienen registrados los siguientes créditos:

Entidad ⁵ A favor de ⁶ : Crédito aprobado ⁷ Desembolsos Pagos al crédito Crédito Garantía Plazo Tasa de Contratado otorgada (Mesès) interés	8
Para el periodo objeto de la presente Rendición de Cuentas no se registraron Créditos.	100

5 Entidad que otorga el crédito 6 A favor de quien se otorga el crédito 7 Monto del crédito aprobado

05/07/2028

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 13 de 18

TF5TBI884VZ360IW

SGC168098976





FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

BIENES - Estado actual, localización e identificación de los bienes que conforman el negocio fiduciario

BIENES INMUEBLES

27.

Bienes fideicomitidos

Bienes	No. Identificación	Datos Escrituración	Ubicación	Aplica póliza	Estado	Póliza vigente	Valor
LOTE DE TERRENO FRACCION UNO	505-40747263	2017-12-28 00:00:00.0-1416-75	CARRERA 81 # 1 - 22 - BOGOTA	N.A	Vigente	N.A	\$ 3.033.857.326,47
LOTE DE TERRENO FRACCION DOS	505-40747264	2017-12-28 00:00:00.0-1416-75	CARRERA 81 NO. 1-22 - BOGOTA	N.A	Vigente	N.A	\$ 315.794.102,63
ENGLOBE DE TERRENO	50S-40768803	2019-12-20 00:00:00.0-1975-49	AK 80G NO. 2-49 INT. 3 - BOGOTA	N.A	Vigente	N.A	\$ 15.856.697.290,90

OTROS BIENES

ì	Bien Categoría Descripción Aplica póliza Estado Póliza vigente Valor
ŧ	Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se registraron bienes fideicomitidos.

Avalúo

Re Ste

	Fecha avalúo	Observaciones	Valor del avalúo
ij	21/11/2022	Incremento de los bienes con matrículas inmobiliarias 50S-40747263, 50S-40747264, 50S-40768803	\$ 53.793.651.280



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC **FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO**

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

ESTADO DE CUENTA - Evolución de los Aportes del Patrimonio Autónomo

Encargo ⁸	Identificación9	Clase	Nombre	Saldo Inicial	Adiciones ¹⁰	Rendimiento ¹¹	Retefuente12	Saldo Final
001200032396	805012921	NIT	LOTES TERMINAL PESQUERO	\$1.308,04	\$0,00	\$50,59	\$0,00	\$1.358,64

Relación de ingresos y egresos generados, especificando el tercero de quien procede el dinero y el tercero a quien se realiza el giro respectivamente.

8 Número del encargo del Beneficiario

05/07/2029

9 Número de Identificación asociado al encargo del Beneficiario

10 Total de Ingresos del encargo en el periodo de tiempo 11 Total, de rendimientos generados del encargo en el periodo de tiempo

12 Total de Retefuente aplicada al encargo en el periodo de tiempo

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 15 de 18

GTQQFJF9Y37UGIB9





FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO

Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

14 77A 14 15A

MOVIMIENTOS, FUENTES Y USOS

Relación de ingresos y egresos generados, especificando el tercero de quien procede el dinero y el tercero a quien se realiza el giro respectivamente, y el reporte de fuente y uso de los recursos.

Movimientos Ingreso

Detalle movimientos terceros

Nra,	Estado	Nombre ¹⁵	Cédula	Encargo	Saldo inicial ¹⁸	Aportes Periodo ¹⁷	Devoluciones 18	Rend.Bruto ¹⁹	Retención	Traslado Metriz ²⁰	Saldo Final
Para e	l periodo o	bjeto de la prese	ante rendición	de cuentas no se e	ncontró Informa	icion para gener	ar la matriz de Ingr	resos.			

Movimientos Egresos

Pago Terceros

Causac.	Pago	Benefic.	Identif.	Concepto	Forma de Pago	Valor Bruto	Total Dcto.	Total Incr.	GMF	Comisión Giro	Neto Pago
Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no hay matriz de pagos.											

KR.

¹³ Numero de la etapa del Fideicomiso

¹⁴ Estado del Encargo A=Activo, I=Cancelado 15 Nombre del titular

¹⁶ Valor aportes hasta la fecha de inicio del reporte menos uno

¹⁷ Valor aportes en el periodo del reporte

¹⁸ Valor de los ajustes negativos durante toda la vida

¹⁹ Valor de los rendimientos durante toda la vida

²⁰ Valor de los traslados al matriz durante toda la vida

Fuente y usos de los recursos

Nombre cuenta	Fuentes	Usos
INVERSIONES Y OPERACIONES CON DERIVADOS		
INVERSIONES À VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO ACTIVOS MATERIALES	\$0,00	\$51,49
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$0,00	\$53.793.651.280,00
PATRIMONIOS ESPECIALES		
ACREEDORES FIDUCIARIAOS	\$53.793.651.280,00	\$0,00
PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS	\$0,00	\$0,00
GANANCIAS O PÉRDIDAS		
GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS	\$0,00	\$0,00
PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	\$0,00	\$0,00
PERDIDA DEL EJERCICIO	\$51,49	\$0,00
	\$53.793.651.331,49	\$53.793.651.331,49

WESRC8ZXC3TGPZNF

República de Colombia legis UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC W.E.

VIGUADO SVESINGENDENCE, DHANCIFIA

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 17 de 18



FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO
Para el periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 31/12/2022

N. K. Información de cuentas bancarias propias

Fecha Doc Doc Det	Descripción Movimiento	Beneficiario	Cheque	Saldo Anterior	Débitos	Créditos	Nuevo Saldo
Para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas no se registraron movimientos de las cuentas propias del negocios, en el caso en que aplique.							

VICIAND INTE

Re

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN - Página 18 de 18



Compañia ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. 22 Fecha Sis. 15-JUN-2023 07:44 AM Identificación FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO Pagina 1 de 2 Cod. Super 32330 BALANCE DIARIO Fecha Balance 31-MAY-2023 CTBRPBPD SYSTRX V.1 CUENTA NOMBRE CUENTA CONTABLE SALDO ANTERIOR DEBITOS CREDITOS SALDO ACTUAL DIFERENCIA ACTIVO 73,000,001,456,17 7.04 2,94 73,000,001,460.27 4.10 ISIONES Y OPERACIONES CON DERIVADO 1,456,17 7.04 2.94 1.480.27 4.10 INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAME 1,456,17 7.04 2.94 1,460.27 4.10 EMIGORES NACIONALES 1.456.17 7.04 2.94 1,460.27 4.10 PARTICIPACION FIC - ACCION UND 1,458,17 7.04 2.94 1,460.27 FONDO COMUN ORDINARIO 1 1,456,17 7.04 2.94 1,460.27 4.10 ACTIVOS MATERIALES 73,000,000,000.00 .00 .00 73,000,000,000.00 .00 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO 73,000,000,000.00 .00 .00 73,000,000,000.00 00 TERRENOS 73,000,000,000.00 .00 .00 73,000,000,000.00 .00 TERRENOS 73,000,000,000.00 .00 .00 0102010012 TERRENOS 73,000,000,000.00 .00 73,000,000,000.00 .00 .00 73,000,000,000.00 .00 PATRIMONIO (73,000,001,456,17) .00 4.10 (73,000,001,460.27) (4.10) PATRIMONICS ESPECIALES (73,007,621,596.03) .00 .00 (73,007,621,596,03) 00 ACRETDORES FIDUCIARIAOS (73,043,470,114.03) .00 .00 (73,043,470,114.03) .00 APORTES EN DINFRO (43,470,114.03) .00 .00 (43,470,114.05) .00 APORTES EN DINERO (43,470,114.03) .00 .00 (43,470,114,03) APORTES EN DINERO .00 (43,470,114.03) .00 .00 (43,470,114.03) .00 APORTES EN ESPECIE MO (73,000,000,000,00) .00 .00 (73,000,000,000.00) .00 APORTES EN ESPECIE (73,000,000,000.00) .00 .00 (73,000,000,000.00) .00 01001 APORTES EN ESPELAE
PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITE
RESTUCION DE APORTES (73,000,000,000.00) .00 .00 (73,000,000,000.00) .00 35,848,518,00 .00 .00 35,848,518.00 .00 RESTRUCION DE APORTES
RESTRUCION DE APORTES
35100501001 RESTRUCION DE APORTES 10,446,438.00 .00 .00 10,446,438,00 .00 10,446,438.00 .00 .00 10,446,438.00 .00 10,446,438.00 .00 .00 10,446,438.00 .00 PAGGS A TERCEROS 25,402,080.00 .00 .00 25,402,080.00 .00 EGRESOS COMISION 25,402,080,00 .00 .00 25,402,080.00 .00 COMISION FIDUCIARIA 25,402,080.00 .00 25,402,080,00 .00 Z GANANCIAS O PERDIDAS 7,620,139.85 .00 4.10 7,620,135.76 GANAVICIAS ACUMULADAS EJERCICIOS (4.014.33) .00 .00 (4,014.33) .00 III GANANCIAS ACUBILLADAS EJERCICIOS ANTERI (4,014.33) .00 .00 (4.014.33) no GANANCIAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERI (4,014.33) .00 .00 (4,014,33) .00 001 S GAVANCIAS ACUAIRADAS EJERCICIOS ANTERI (4,014,53) .00 .00 (4,014.33) .00 PERDIDAS ACUMALADAS EJERCICIOS ANTERIO 7,624,250.80 .00 7,624,250,80 00 PERDIDAS ACLIMULADAS EJERCICIOS ANTERIO D PERDIDAS ACLIMILADAS EJERCICIOS ANTERIC

PÉRDIDAS ACLIMILADAS EJERCICIOS ANTERIC 7,824,250.80 .00 .00 7,624,250.80 .00 7,624,250,80 .00 .00 7,624,250,80 .00 PERDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIC 7,624,250.80 .00 .00 7,624,250.80 .00 GANANCIA FJERCICIO .00 4.10 (100.71) (4.10) GAMANICIA DEL EJERCICIO (98.61) .00 4.10 (100.71) (4,10) GANANCIA DEL EJERCICIO (96,51) .00 4.10 (100.71) (4.10) GANANCIA DEL SJERGICIO (96.61) .00 4.10 (100,71) (4.10)WITHESOS DE OPERACIONES (105.44) .00 7.04 (112.48) (7.04) INCRESOS DE OPERACIONES ONDINARIAS GE (105.44) .00 7.04 (112,48) (7.04) 4108 POR VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR A (105.44) .00 7.04 (112,45) (7.04) 410805 POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO (105,44) .00 7.04 (112.48) (7.04) 41080501 POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO (105,44) .00 7:04 (112.48) (7.04) 41080501001 POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO (105,44) .00 7.04 (112.48) (7.04) CUSTOS 105,44 7.04 .00 112.48 7.04 51 GASTOS DE OPERACIONES 8.63 2.94 .00 11.77 2.94 5108 VALOPACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZOI 2.94 .00 11.77 2.94 510805 POR DISMINUCION DEL VALOR RAZONABLE 8.53 2.94 .00 11.77 294 51080501 POR DISMINUCION DEL VALOR RAZONARI F 8.83 2.94 .00 11.77 2.94 51080501001 POR DISMINUCION DEL VALOR RAZONABLE 8.83 294 .00 11.77 294 59 GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PÉRDIDAS 96.51 4,10 .00 100.71 4.10 5905 GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PERDIDAS 96,61 4,10 .00 100.71 4.10 590500 GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PERDIDAS 96.61 4.10 .00 100.71 4.10 59050001 GAMANCIAS Y PERDIDAS 96,61 4.10 .00 100.71 4.10

A .. W. W. W. W. W. C. C.

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

TEYMOC5ZTAIXFP61

05/07/2027

San Managaran

231

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Fecha Sis. 15-JUN-2023 07:44 AM Compañla__ Identificación 32330 FA-225 LOTES TERMINAL PESQUERO Pagina 2 de 2 Cod. Super 32330 BALANCE DIARIO Fecha Balance 31-MAY-2023 V.1 CTBREAPD SYSTRX CUENTA NOMBRE CUENTA CONTABLE SALDO ANTERIOR DEBITOS CREDITOS SALDO ACTUAL DIFERENCIA 59050001001 GANANCIAS Y PÉRDIDAS 95.61 4.10 .00 100.71 4,10 Total General .00 14.08 14.08 .00 Total Patrimonio Total Pasivo Diferencia Total Activo Ecuación Patrimonial .00 (73,000,001,460.27) .00 73,000,001,460.27 Total ingresos Total Egresos Calculo Utilidad/Perdida (112.48) 112.48 .00



KE

La vasoez de este documento puede vennoarse en la pagina www.supernnanciera.gov.co con el ni

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1587640420983789

Generado el 29 de junio de 2023 a las 08:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURAL EZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónimo De Caráctes Banda Comercial Anónimo D

ZNIT: 860531315-3

República de Colombia legis

BANK BEST SEED SEEDS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y Zvigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza de cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesión aria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos ndicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

CAUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las destiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a paderecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La socie ge la Junta Directiva sin confara con un Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



ERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDERCLA FINANCIARA DE COLUMINA

Certificado Generado con el Pin No: 1587640420983789

Generado el 29 de junio de 2023 a las 08:58:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

72.72 16.62

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Allanza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad e' plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Ciduciaria y Alianza Valores, ejecutado la alequación del consumidado de paracilladad d conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Álianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciares sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, (Resentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad. (Resentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remòver a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuída a otro organo socielario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o convenientes; (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de jsus funciones. (n) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de lesgo y de a requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad des por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad des por la Junta Directiva de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios acciales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta te solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (l) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomas todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de

PU

Calle 7 No. 4 - 12 Bogot D. Conmutador (571) 5 94 92 90 5 94 92 91 www.superfinancien.gov.ob

1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter

conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando ténga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades provietas para coda uno de los portegios fideixos requientes actualmentes de las contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades provietas para coda uno de los portegios fideixos requientes de las constitutivos quandos fideixos requientes de las contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. das finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los fideicomisos o que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes Spersonas

nas.	C.V	
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gustavo Adolfo Martinez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC 43733043	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	ec - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Volimer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente.
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez ⊀ Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidentes
7 No. 4 - 49 BogotD.C. nutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 superfinanciera.gov.co	Pågina 3 de 4	
		A COST TO THE PERSON OF THE PERSON AND THE PERSON A

República de Colombia legis UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COL 27. KS

SGC268098971

XYLD2MPCFXZZPSB7



ST AL LANGE

Calle 7

Certificado Generado con el Pin No: 1587640420983789

Generado el 29 de junio de 2023 a las 08:58:32

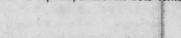
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

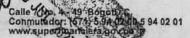
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de iniclo del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Cecilla Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Ramírez Arías Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1018462282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travecedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC- 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Niéto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

NAMALIA GEREGER PAPTI REZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."







MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

22.00 15.80

Página 4 de 4

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

Nit:

800161633 4 Administración : Direccion Seccional

De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No.

02051383

Fecha de matricula:

23 de diciembre de 2010

Último año renovado:

2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No. 101 67 Piso 6

Edificio Naos

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico:

notificaciones@galias.com.co

Teléfono comercial 1: Teléfono comercial 2: 7455179 2136084

Teléfono comercial 3:

No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 No. 101 67 Piso 6 Edificio Naos

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificaciones@galias.com.co

AUTENTICA

Teléfono para notificación 1:

7455179

Teléfono para notificación 2:

Teléfono para notificación 3:

2136084 No reportó.

jurídica SI autorizó para persona personales a través de correo electrónico de establecido en los artículos 291 del Código General 05 del Código de Procedimiento Administrativo

Página 1 de 13



Kepública de Colombia

JNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC468098970

JSSRKZYBBJBNEW3



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL-

SE SE

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2594 del 12 de mayo de 1992 de Notaría 4 de Manizales (Caldas), inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010, con el No. 01439212 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 8105 de notaria 4 de Manizales (Caldas) del 27 de diciembre de 1994, inscrita el 23 de diciembre de 2010 bajo el Número 01439225 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

Por Escritura Pública No. 8105 del 27 de diciembre de 1994 de Notaría 4 de Manizales (Caldas), inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010, con el No. 01439225 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA LAS GALIAS LIMITADA a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A.

Por Escritura Pública No. 5027 de la Notaría cuarta de Manizales, del 10 de diciembre de 2010, inscrita el 23 de diciembre de 2010 bajo el Número 1439296 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Manizales, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 4995 del 21 de diciembre de 2022 de Notaría 21 da Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022, con el No. 02913006 del Libro IX, la sociedad demoió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A a DONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

Escritura Pública No. 4995 del 21 de diciembre de 2022 de la

Página 2 de 13

DA D





República de Colombia legis

JNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.acb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 Diciembre de 2022, con el No. 02913006 del Libro IX, la sociedad de Sociedad Anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

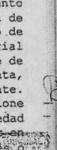
TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

sociedad tiene por objeto social principal, las siguientes actividades: el ejercicio de la ingeniería en el ramo de la consultoria, interventoria, infraestructura, construcción, contratación y diseño de las obras civiles públicas o privadas, diseño en general de los proyectos, diseño de detalle, elaboración y gerencia de proyectos de obras civiles públicas o privadas, elaboración de proyectos de ingeniería, diseño, urbanización y de proyectos cualquier clase, urbanización, construcción de construcción, gerencial y enajenación de proyectos de vivienda, Estructuración desarrollo de actuaciones urbanisticas, y estructuración, gerencia, urbanización, construcción, enajenación de cualquier clase de proyectos constructivos, ya sea de uso dotacional, institucional, valor, así como de vivienda de interés industrial, comercial, residencial de cualquier y las catalogadas como no vis, y cualquier otro uso o clasificación de ordenamiento territorial o las que correspondan, en cualquier tipo categoría de suelo, ya sea urbano, rural de expansión, suburbano o suelo de protección o los que establezca la norma de ordenamiento territorial que correspondan. La exploración y explotación de toda clase de minerales metálicos y no metálicos, y el procesamiento compra, venta, comercialización de tales, minerales nacional e internacionalmente. de su objeto social y en cuanto se relacione desarrollo directamente con los negocios que forman parte del mismo, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar recibir o das en arrendamiento o a cualquier título toda clase de blenes muebles o inmuebles; b) Intervenir ante terceros o ante los mismos socios scomo inmuebles, deudora, o acreedora de toda clase de procesa de crédito o recibiendo las garantías del caso, puando 5 11 1993

Página 3 de 13





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a wmw.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera llimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ellas; c) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias del objeto social; d) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar negociar en general títulos valores y cualquier clase de créditos; e) Formar parte de semejantes, complementarias otras sociedades que se propongan actividades o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia para los asociados o absorber tales empresas; f) Celebrar contratos de cuenta corriente y de cuentas de participación, sea como parte activa o como parte pasiva; g) transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; h) transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o ante sus administradores y trabajadores; i) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos accesorios de todos anteriores y los preparatorios, complementarios o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás actos que sean conducentes al buen logro de los fines sociales: Garantizar ante las entidades financieras que financian la adquisición de los inmuebles que construye la sociedad, las obligaciones a cargo de los compradores, a fin de que la entidad financiera correspondiente pueda desembolsar los valores de los créditos con la simple boleta de entrada de la Escritura Pública en la oficina de instrumentos públicos correspondiente. El aval sólo tendrá validez hasta la fecha en que la correspondiente escritura pública de compraventa y/o hipoteca quede debidamente registrada. ko La sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

: \$358.090.000,00

: 358.090,00 : \$1.000,00

No de acciones

Valor hominal

* CAPITAL SUSCRITO *

: \$358.090.000,00

: 358.090,00

: \$1.000,00

Página 4 de 13

PU I



SGC868098968

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$358.090.000,00 No. de acciones : 358.090,00 : \$1,000,00 Valor nominal

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad. El Gerente y el Representante Legal judicial serán elegidos por la Junta Directiva. Adicionalmente al Gerente o sus suplentes, quienes también tienen funciones de representación legal judicial, la sociedad tendrá una representación legal judicial, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

y obligaciones del gerente: Salvo las limitaciones en razón de la competencia en estos Estatutos establecidas establecida a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, podrá el Gerente de la Sociedad en ejercicio de su cargo, ejecutar cualquier acto o contrato, sin limitación alguna por la cuantia o naturaleza del acto o territorialidad, para lo cual podrá representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, enajenar bienes sociales, fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistir, tomar dinero en préstamos, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. Además, son atribuciones especiales del gerente: 1) Cumplir y hacer cumplirlas decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2) Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto an los Estatutos y la Ley; 3) Dirigir y vigilar les scrividades de la Empresa en todos los campos e impartir las órdos e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización re respersos que

aquella se propone; 4) Recomendar a la Junta Directo va 05 dip 203 de

Página 5 de 13

nuevas políticas; 5) Definir en asocio de la dunta



ZP9LAG87QTPB4881

KE



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

KE

Facha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa; 6) Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el Balance General del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. La sociedad tendrá dos suplentes del gerente quienes también tendrán la representación legal de la sociedad con las mismas facultades y obligaciones del gerente. Facultades y obligaciones de los suplentes del gerente: Los dos suplentes del gerente ejercerán igualmente que el gerente la representación legal la Compañía, con las mismas facultades que el gerente. Representante legal judicial. Adicionalmente al Gerente y sus suplentes, quienes también tienen funciones de representación legal judicial, la sociedad tendrá un representante legal judicial, quien ejercerá la representación legal de la sociedad exclusivamente con las siguientes facultades: (a) Para constituir apoderados, asistir a las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, o las audiencias previstas en los códigos de procedimiento, conciliar y transigir, admitir hechos, tachar, desistir, recibir y absolver interrogatorios de parte, siempre y cuando la cuantía de las pretensiones que se debatan en juicio, no excedan de la cantidad de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pues cuando excedan de dicha cantidad la representación judicial de la sociedad corresponderá al Representante Legal. (b) Para que represente a la sociedad ante cualesquiera, corporaciones, personas jurídicas y naturales, autoridades, entidades o funcionarios o empleados de los órdenes judicial o contencioso administrativos y privados, en cualesquiera, actuaciones, peticiones, actuaciones, diligencias o gestiones en las que la Sociedad tenga intervenir directa o indirectamente, como demandante, o como demandada, como coadyuvante o convocada o convocante o solicitante o quejosa, denunciada o denunciante o donde actúe como sujeto legitimado por activa o pasiva, similares, de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; y para que reciba las notificaciones personales que le corresponde recibir a la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Página 6 de 13



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual



SGC068098967

JOTCQYVB0KCEF91Z

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 da junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2594 del 12 de mayo de 1992, de Notaría 4 de Manizales (Caldas), inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010 con el No. 01439212 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Gerente

Daniel Sanchez Prieto C.C. No. 10266522

Por Acta No. 56 del 3 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017 con el No. 02226969 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Representante

Luis Fernando Acevedo

C.C. No. 1018420445

Legal Judicial Peñaloza

Por Acta No. 43 del 11 de diciembre de 2006, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010 con el No. 01439279 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer

Julian Sanchez Prieto

C.C. No. 10255810

Suplente Del

Gerente

Segundo Suplente Gerente

Del

Liliana Sanchez Prieto C.C. No. 24323229

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

Primer Renglon

Fernando

Sanchez C.C.

Prieto

Segundo Renglon

Julian Sanchez Prieto

C.C. No

Página 7 de 13





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

がお

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de maneza ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Liliana Sanchez Prieto C.C. No. 24323229

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Andres Sanchez Prieto C.C. No. 10279478 Segundo Renglon Pablo Sanchez Prieto C.C. No. 10287769 Tercer Renglon Ricardo Sanchez Prieto C.C. No. 10261805

Por Acta No. 36 del 29 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas. inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2011 con el No. 01469914 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Fernando Sanchez C.C. No. 10226576

Prieto

Segundo Renglon Julian Sanchez Prieto C.C. No. 10255810

Tercer Renglon Liliana Sanchez Prieto C.C. No. 24323229

Por Acta No. 39 del 24 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2012 con el No. 01694192 del Libro IX, se designé a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Andres Sanchez Prieto C.C. No. 10279478

Segundo Renglon Pablo Sanchez Prieto C.C. No. 10287769

Por Acta No. 49 del 14 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017 con el No. 0222,6805 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

en Renglon

Ricardo Sanchez Prieto C.C. No. 10261805

Página 8 de 13



12.00

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual



SGC268098966

3SOAQAFAYSDPMPP6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Sora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 46 del 22 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2016 con el No. 02167181 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona

MONTES NEXTA

N.I.T. No. 800088357 4

ASOCIADOS S.A.S

Juridica

Por Documento Privado No. 55-2022 del 19 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2022 con el No. 02844552 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Principal

Katherine Lady Gutierrez Delgado

C.C. No. 1069747016 T.P. No. 292928-T

Revisor Fiscal

Tatiana Daniela

C.C. No. 1057784902 T.P.

Suplente Gallego Gonzalez No. 230238-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 8105 del 27 de diciembre de la Notaria 4 de 1994 Manizales (Caldas)

del 18 de 4894 P. No. septiembre de 1996 de la Notaría 4 de Manizales (Caldas)

E. P. No. 3635 del 26 de junio de 1997 de la Notaria 4 de Manizales (Caldas)

E. P. No. 2962 del 30 de abril de

INSCRIPCIÓN

01439225 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX

01439229 del 23 de diciembre de 2010 del MannentXc

del

01439237 del de 2010 del I pro

01439258

Página 9 de 13





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.00

Fecha Expadición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1998 de la Notaria 4 de Manizales de 2010 del Libro IX (Caldas) Cert. Cap. del 18 de mayo de 1998 01817571 del 18 de marzo de de la Revisor Fiscal 2014 del Libro IX E. P. No. 3778 del 29 de agosto de 01439263 del 23 de diciembre 2003 de la Notaría 4 de Manizales de 2010 del Libro IX (Caldas) E. P. No. 5211 del 23 de noviembre 01439264 del 23 de diciembre de 2005 de la Notaría 4 de de 2010 del Libro IX Manizales (Caldas) E. P. No. 3959 del 24 de agosto de 01439271 del 23 de diciembre 2006 de la Notaria 4 de Manizales de 2010 del Libro IX (Caldas) E. P. No. 6158 del 15 de diciembre 01439275 del 23 de diciembre 2006 de la Notaría 4 de de 2010 del Libro IX Manizales (Caldas) E. P. No. 5027 del 10 de diciembre 01439296 del 23 de diciembre 2010 de la Notaría 4 de de 2010 del Libro IX Manizales (Caldas) E. P. No. 3784 del 9 de octubre de 01875850 del 10 de octubre de 2014 de la Notaria 4 de Manizales 2014 del Libro IX (Caldas) E. P. No. 4479 del 16 de diciembre 02046236 del 18 de diciembre de 2015 de la Notaria 4 de de 2015 del Libro IX Manizales (Caldas) E. P. No. 1792 del 15 de mayo de 02226802 del 23 de mayo de 2017 de la Notaria 21 de Bogotá 2017 del Libro IX E. P. No. 1693 del 5 de abril de 02445526 del 8 de abril de 2019 de la Notaria 21 de Bogotá 2019 del Libro IX E. P. No. 5298 del 9 de octubre de 02514865 del 11 de octubre de 2019 de la Notaria 21 de Bogotá 2019 del Libro IX to Ch E. P. No. 4995 del 21 de diciembre 02913006 del 22 de diciembre de 2022 de la Notaria 21 de Bogotá de 2022 del Libro IX

P

CERTIFICAS ESPECIALES

Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al

Página 10 de 13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 de diciembre de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la superintendencia de industria y comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firmo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean prevé el artículo 79 del Código de resueltos, conforme 10 Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CITU

Actividad principal Código CIIU: 4111 Actividad secundaria Código CIIU: 4390 Otras actividades Código CIIU: 6810, 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada po inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 727.937.

Página 11 de 13

SGC468098965

ZIO2PPU1NQNSJ0WO

men metriculado



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

80

Facha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación: 25 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

05 401 705

Página 12 de 13





Fecha Expedición: 2 de junio de 2023 Hora: 07:57:17 Recibo No. AB23224862 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232248629CDAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembra 1996.

05 JUL 2023

CONSTANZA PÚENTES TRUJELO

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

The Last incomplement that

República de Colombia legis

EHZVUELG44XRN5UN

05/07/2023

20

Página 13 de 13

27

ESPACIO EN **BLANCO** NOTARIA 16 **ESPACIO EN BLANCO** NOTARIA 16

少图

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

Sigla:

ACCION FIDUCIARIA

Nit:

800155413 6 Administración : Direccion Seccional

De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No.

01908951

Fecha de matrícula:

30 de junio de 2009

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de febrero de 2023

Grupo NIIF:

Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 85 # 9 - 65

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico:

notijudicial@accion.co

Teléfono comercial 1: Teléfono comercial 2:

6016915090 No reportó.

Teléfono comercial 3:

No reportó.

Dirección para notificación judicial:

Calle 85 # 9 - 65

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notijudicial@accion.co

Teléfono para notificación 1: Teléfono para notificación 2:

6016915090

No reportó.

Teléfono para notificación 3:

No reportó.

SI autorizó para La persona jurídica personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General 05 100 2023s del Código de Procedimiento Administrativo de lo Conten del Código de Procedimiento Administrativo

eorbir notificaciones

Página 1 de 15



República de Colombia

JNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ZVDYQ50ZDJTOX3TR



SGC968098963



RE

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218668 Valor: 5 7.200 200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA A SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaria 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 130,468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: apporta D.C.

P

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

que Chediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de gagosto, de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14

Página 2 de 15

CE CONTRACTOR OF THE PARTY OF

Câmara de Comercio de Bogotá Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de:

María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. Y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-

342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado

33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-

00878 de Wilson Alberto Pinzon

Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-

demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-

ESTATE Y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNIKA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNIKA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso consupretension de contrato incumplimiento declaratoria de indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-

00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONST ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. VIII.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio 🛂

SGC168098962

TXZN87RZ3ECRX3HL

de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal

Página 3 de 15



27

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERTFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS SOCIEDAD PROYECTO ATLANTIC TOWER Y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

Mediante Oficio No. 01024 del 13 de octubre de 2022, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Octubre de 2022 con el No. 00200717 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad, de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00462 00 de Julio Alfonso Curiel Acosta C.C. 12.555.353, Ana Tulia Curiel Acosta C.C.36.543.181, Eduardo Emilio De La Rosa Acosta C.C. 12.547.400, Martha Cecilia Acosta Diaz Granados C.C. 26.667.546, Luis Daniel De La Rosa Acosta C.C. 12.563.065 y Martha Lucía De La Rosa Acosta C.C. 36.554.056, contra CHEQUE EFECTIVO S.A.S NIT. 900.115.567-3 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 805.012.921-0.

Mediante Oficio No. 0409 del 24 de abril de 2023 proferido por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 2 de Mayo 2023 bajo el No. 00206035 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del responsabilidad civil contractual No. declarativo Aguia Agudelo C.C. 80.08279, 11001310302120210043000 de Alan Alejandra Cristina Medina Brito C.C. 1.126.602.151, Amanda Mora de Cárdenas C.C. 41.414.131, Andrea Aguia Agudelo C.C. 52.452.664, Angélica Natalia Álvarez Guevara C.C. 52.717.023, Aníbal José Vergara Burbano C.C. 92.531.818, Beatriz Mesa Herrera C.C. 41.716.887, Camilo Forero Fernández C.C. 80.871.119, Carlos Alberto Gaviria Riaño C.C. 19.333.843, Carlos Andrés Gamboa Santacruz C.C. 79.786.612, Carlos Andrés Salazar Villegas C.C. 80.505.659, Carlos Eduardo Gavilanes Caicedo C.C. 5.202.380, Carmiña Moreno Rodríguez C.C. 63.280.251, Ceferino Daza Higuera C.C. 4.191.601, Cinthia Carolina Sánchez Osorio C.C. 1.136.880.166, Claudia Janeth Obando Rodríguez C.C. 51.848.582, Clemencia Pineda Camacho C.C. 29.069.061, COMUNIDAD HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA ESAL NIT. 860.033.785-

5, representada legalmente por Sor Clemencia Rojas Rojas, C.C. 41.473.477, Cristian David Mejia C.C. 1.016.019.946, Dagoberto Borda Garzón C.C. 80.036 820 Daniel Forero Fernández C.C. 79.942.453, Daniel Alonso 71.381.708, David Corredor Montenegro C.C. 97.021707 Rincón Pérez C.C. 79.356.870, Diana Carolina 52.996.119, Diana Marcela Cortés Pedraza C.C. Viviana Ruiz Abril C.C. 52.788.682, Diana Yize

repes Tejada

Página 4 de 15

SGC368098961



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

No.

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:45:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.038.564, Dwane Carl Leschhorn Rodriguez C.C. 79.778.220, Eddna Cristina Mejía Me Ta C.C. 52.029.226, Edgar Osvaldo Castillo C.C. 79.406.962, Gina Lisbeth Chaves Enciso C.C. 52.230.952, Edwin Patricio Lara Durán C.E. 204.261, Francisco Alfonso Camargo Salas C.C. 7.228.600, Gloria Milena Martinez Rodriguez C.C. 53.178.301, Gloria Nelly Rodriguez de Martínez C.C. 41.383.143, Gloria Stella Agudelo de Aguia C.C. 41.500.212, Gustavo Enrique Gordillo Forero C.C. 79.779.622, Hassan Feris Karameddine Mohmoud C.C. 1.124.026.424, Hernán Augusto Cristancho Mendieta C.C. 93.285.215, Hernán Pinto Montoya C.C. 17.100.424, INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S. NIT. 800.005.591-

6, representada legalmente por Diana Pinilla, C.C. 52.699.059, Iván Darío Zuluaga a G. C.C. 70.549.122, Iván Nicolás Saavedra Castañeda C.C. 80.765.657, Jacobo Ocampo Medina 1.013.020.732, representado legalmente por María del Pilar Medina C.C. 22.492.548, Jaime Alexis Ramirez Hoyos C.C. 16.767.073, Jaime Alirio Pineda García C.C. 79.943.292, Jaime Fernando Figueroa Peña C.C. 79.432.467, Johan Efrain Mejía Mejía C.C. 79.748.881, John Mauricio Ramírez Guzmán C.C. 79.648.840, Jorge Emilio Canas Platin C.C. 1.030.618.201, William Canas Platin C.C. 1.032.403.085, Juan Camilo Gómez Henao C.C. 80.091.452, Miguel David Atalaya C.C. 80.032.468, Juan Carlos Guacaneme Mellizo C.C. 79.600.931, Luz Dary Arévalo García C.C. 52.331.776, Juan Carlos Hernández García C.C. 19.444.117, Juan Carlos Orduz Sandoval C.C. 94.375.961, Juan Felipe Montenegro C.C. 1.020.728.452, Juan Pablo Navia Buitrago C.C. 94.501.781, Juan Ramon Cantillo Restrepo C.C. 79.916.905 Julieta Paris Puentes, 1.019.905.658 representada legalmente por Carlos Andrés Paris Jaramillo C.C. 79.944.660, Julio Cesar Saboya Diaz C.C. 79.731.668, Martha Idalf Saboya Diaz C.C. 52.264.877, Kelly Patricia Castillejo López, C.C. 57.466.262 Leonor Esther Muñoz Castro C.C. 32.685.102 Leticia Silva Rodriguez C.C. 51.644.215, Ligia Maria Zuluaga González C.C. 42.965.161, Luis Alejandro Fernández Castañeda C.C. 1.014.226.062, Luis Vicente Lacambra Segura C.C. 80.423.689, Luisa Maria Álzate Pérez C.C. 51.975.987, Luz Dari Correa C.C. 2.106.383, Manuel Ignacio Botero Machado C.C. 19.360.063, Margarita Trujillo de Vargas C.C. 26.518.659, Maria Cristina Zuluaga González G.C. 32.480.231, Maria de la Luz Salazar Morales C.C. 41.722.211, Maria Julissa Salgar C.C. 52.309.117, Maria Teresa Mejia de Mejia G.C. 41.542.994, Mario Eduardo Forero Forero C.C. 17.171.962, Martha Ines Sanchez Suarez C.C. 35.401.476, Mauricio Hernández Durán C.C. 79 951.811) Miguel Angel Ramirez Guzmán C.C. 80.185.870, Mónica Aprid Olarte Aparicio C.C. 1.049.626, Mónica Puello Chavarro C.C. 499.514, Olga Elena Escobar Restrepo C.C. 22.174.058, Pablo

PO

Página 5 de 15



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218688B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, duranto 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Corredor Montenegro C.C. 98.060.253.846, Paula María Quintero Gómez Ávila C.C. 7.160.058, Martha Mireya 51.683.739, Rodrigo 52.019.244, Rubiela Acosta Osorio C.C. Caballero Vargas C.C. 34.533.704, Sandra Catalina Vargas H. C.C. 37.748.643, Santiago Fernández Bernal C.C. 71.773.404, GURUCEAGA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.077.208, representada legalmente por Jhon David Isaac Cure C.C. 73.236.587, ISAAC BAQUERO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT. 900.076.328, representada legalmente por Jorge Alberto Isaac Cure, identificado C.C. 9.138.843, Tatiana Elena Restrepo Escobar C.C. 53.006.933, Tomas Corredor Montenegro C.C. 1.000.272.752, Verónica Alejandra Paredes C.C. 1.013.610.326 Victor Hugo Maldonado Cortés C.C. 79.129.033, Ximena Alejandra Elinan Sánchez C.C. 66.845.757, Yeny Alexandra Mora Bonilla C.C. 63.352.973, Yenny Catalina Cortés PRODIGY INTERNATIONAL RESORT contra 52.800.819, Molina SUCURSAL COLOMBIA 900.409.095-NIT. S.A. DEVELOPMENT REM CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 830.146.768-

6, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.155.413-6 en su calidad de vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FA-2006 - FIDEICOMISO LOTE AEROPUERTO BUSINESS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aguellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de relabionadas con es ejecución de actividades la el cump 5 Jult 2023 e para asegurar garantías otorgamiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes que recaigan las garantías y la realización da 18 sujeción a las restricciones que la ley establ

RAIEVEHXE1M5J52H

HUB.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Facha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218886B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrasando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar lodos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raiz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

: \$7.000.000.000,00

: 7.000.000,00

: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Página 7 de 15







22

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888829CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la focha de su expedición.

Valor

: \$6.896.431.000,00

No. de acciones

: 6.896.431,00

Valor nominal

: \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

: \$6.896.431.000,00

No. de acciones

: 6.896.431,00

Valor nominal

: \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 94453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo	C.C. No 3228330 L
1	Fernando Devis Morales	05JUL 2

Página 8 de 15

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asambied

U1D3SFRSEA0P6KMS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

K.E.

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218688 Valor: \$ 7,200

27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888829CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a mov.ccb.org.co/certificadoselcctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, duranto 60 días calendario contados a partir de la facha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Oulnto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330
Par Acta No 066	del 18 de agosto de 2021	d

Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas,

erita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el 2755839 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE

Segundo Rengion

IDENTIFICACIÓN

Leopoldo Romero Galvez C.C. No. 94453341

Página 9 de 15





SGC968098958

36Z37D1PZD6AR8M1

K.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888829CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal

TILLY COLOMBIA BAKER

N.I.T. No. 800249449 5

Persona Juridica LTDA

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No.

CARGO

NOMBRE

02810111 del Libro IX, se designó a:

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal

Edgar

Antonio

C.C. No. 79269907 T.P.

Principal

Villamizar Gonzalez

No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Suplente

Tatiana Angie Gutierrez

Cruz

C.C. No. 1033723203 T.P.

No. 256335-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaria 11 de Cali

(Valle Del Cauca) E. P. No. 1732 del 7 de abril de 01308764

INSCRIPCIÓN

01308762 del 530 de 2009 del Libr

de!

junio de

Página 10 de 15

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

12 K. E.

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888829CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a wax.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULE AGA, GULANCE OU GIAS CRIENCARIO CONTROLO	s a partir de la lecha de su expedicion.
1996 de la Notaria 5 de Cali (Valle Del Cauca)	2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre	01308766 del 30 de junio de
de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de	01308770 del 30 de junio de
2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de	01308772 del 30 de junio de
septiembre de 2005 de la Notaria	2009 del Libro IX
14 de Cali (Valle Del Cauca)	
E. P. No. 781 del 31 de marzo de	
2009 de la Notaria 42 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de	01494810 del 11 de julio de
2011 de la Notaria 47 de Bogotá D.C.	2011 del Libro IX
E. P. No: 4328 del 4 de octubre de	01792994 del 24 de diciembre
2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre	01792999 del 24 de diciembre
de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre	01906918 del 29 de enero de
de 2014 de la Notaria 36 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre	02165387 del 13 de diciembre
de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de	02347864 del 8 de junio de
2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del Dibro IX. domunicó la sociedad matríz:

Presupuesto:

Bogotá D.C.

Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Página 11 de 15

PO

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

3

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Pablo Trujillo Tealdo

Domicilio:

Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 2009-09-02

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

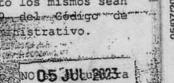
RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 70 dels Gédigo de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, en curso ningún recurso.

Página 12 de 15



23

KE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

37.72 民意

Fecha Expadición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CITU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A

Matricula No.: 00508712

Fecha de matricula: 28 de julio de 1992

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Categoría: Sucursal Dirección: C1 85 No - 9 - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Matricula No.: 03116977

Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 11 # 93 A 82

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA CONTRA ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre: Matricula No.:

echa de matrícula: 24 de mayo de 2019

Ultimo ano renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 #

Cr 11 # 93 A 82

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Página 13 de 15

03116977

り角



370

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA ejecutivo singular No. contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN PODRÁ CONSULTARLA EN CAMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

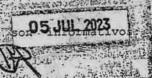
> Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.924.989.345 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

siguientes datos sobre RIT y Planeación Los

Página 14 de 15



7ZGPB6IRD14SH017

SGC368098956



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

27. KE

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 08:46:08 Recibo No. AB23218888 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23218888B29CB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 23 de abril de 2021. Fecha de envio de información a Planeación: 15 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

GONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Página 15 de 15

DA C

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7917283595947311

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:49:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11,2,1,4,59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

なの

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIADIA FINANCIADIA ESCRITURA Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Constitura Pública No 1376 de la Control y vigilancia por parte de Contr

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambió su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiente y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la expresentad tenera tenera propositiones como la junta directiva determine, los quales serán de libre sociedad tendra tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendran representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. PRESIDENTE. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. FUNCIONES PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



No see the second

Certificado Generado con el Pin No: 7917283595947311

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:49:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7 Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos, al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como fal por la Junta Directiva. establecidos por la Junta Directiva. Podrán estentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designara sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018 Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de Inicio del cargo: 19/06/2021 Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022 Mónica Patricia Vallejó Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021 Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018 Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019 Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Recha de inicio del cargo: 07/10/2021 Roberto Chain Saieh Feotande inicio del cargo: 20/10/2020

la er Rozo Álvarado as do picio del cargo: 12/08/2021

de inicio del cargo: 05/05/2022

Eduardo Ardila Paez

DENTIFICACIÓN	CARGO
CC - 79141627	Presidente
CC - 43608924	Suplente del Presidente
CC - 1032366633	Representante Legal
CC - 66996992	Representante Legal
CC - 70553218	Representante Legal
CC - 80889872	Representante Legal
CC - 1010196834	Representante Legal
CC - 1020725647	Representante Legal
CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia
CC - 1026272654	Representante Legal para

Representante Legal para

Efectos Judiciales y Administrativos

Página 2 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



324

EN GERETARINEMENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7917283595947311

Generado el 01 de junio de 2023 a las 08:49:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Y. E.

Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021

Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de Inicio del cargo: 23/10/2018

Stefany Mass Mosquera Fecha de Inicio del cargo: 17/12/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 1032360390

CC - 1014232349

CC - 1140843955

CARGO

Representante Legal contractions
Facultades Judiciales y
Administrativas
Representations

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

ASUITALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que a tiene plena validez para todos los efectos legales."

05 J

OGEANE4H0WXN0M9S

05/07/2

SGC868098954

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

HE.

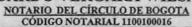
12.8

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 16 ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 16



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER





PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 3109 DE JULIO 07 DE 2023, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN CUARENTA Y CINCO (45) HOJAS. LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 17/07/2023

Hora de Impresión 17:27:49 p. m

NOTARIA 16 (E) DESCRICOLO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN/ L A AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: ANDRES MOYANO

05/07/2023

2W5XN091J1FZB82G

Cra 9 # 69 A - 06 Tels 7425745-6066777 E-mail: administracion@notaria16.com Visitanos en www.notaria 16.com Bogota, D.C.

NE NE Re Sec 11 M



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A

Nit: 860531315 3 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00260758

Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99 Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

WWW.INVERPUNTO.COM.CO WWW.ALIANZA.COM.CO WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99 Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

12 de Mayo de 2023Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Calibajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340, Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgüez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgüez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Oswaldo Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Providencia Judical del 01 de septiembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2022 con el No. 00200498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (resolución de contrato de promesa de compraventa), No. 056153103002202200171 00 de Luis Ricardo Salazar Arcila C.C. 8.217.554 y Ricardo León Salazar Builes C.C. 15.430.540, contra H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.764.462-2 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 443 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 12 de Mayo de 2023 con el No. 00206282 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad contractual No. 50001400300220220029500 de Julián Mauricio Sarmiento Barreto C.C. 1.013.637.092, contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 como vendedora, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso okavango 2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$7.120.000.000,00 No. de acciones : 142.400.000,00

Valor nominal : \$50,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$6.193.366.700,00 No. de acciones : 123.867.334,00

Valor nominal : \$50,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.193.366.700,00 No. de acciones : 123.867.334,00

Valor nominal : \$50,00

NOMBRAMIENTOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon	Esteban Garcia Mejia Ernesto De Lima Bohmer Ricardo Emilio Obregon	
Cuarto Renglon	Trujillo Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon Sexto Renglon	Juan Pablo Pallordet Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon Tercer Renglon	De Lima Bohmer Ricardo Frank Joseph Pearl Gonzalez	
Cuarto Renglon Quinto Renglon Sexto Renglon		P.P. No. AAB237200

Por Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
0.11.00	NOTIDAL	IDENTIFICACION
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Enrique Alberto Bascur P.P. No. 561406756 Middleton Quinto Renglon Juan Pablo Pallordet P.P. No. 545591697 SUPLENTES CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN Primer Renglon Pedro Jose Piedrahita C.C. No. 6052471 Plata Segundo Renglon De Lima Bohmer Ricardo C.C. No. 16639057 Tercer Renglon Frank Joseph Pearl C.C. No. 79154150 Gonzalez Sexto Renglon Emilio C.C. No. 70070308 Ramon Echavarria Soto

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Therisa Perrin George P.P. No. 561241171

Por Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Armando Borda P.P. No. AAB237200

Por Acta No. 86 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719309 del Libro IX, se designó a:



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon

Eduardo

Andres P.P. No. F30133498

Vildosola Cincinnati

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022 con el No. 02855099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Esteban Garcia Mejia C.C. No. 16820509

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846298 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

AS

Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S N.I.T. No. 860008890 5

Persona

Juridica

Por Documento Privado del 8 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02848974 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Giovanna

Paola C.C. No. 52215042 T.P.

Principal

Gonzalez Sanchez

No. 74230-T

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846299 del Libro IX, se designó a:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Suplente Jefferson Alexander

Alexander C.C. No. 1022945556

Mayorga Valencia

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS			
ESCRITURAS	NO. FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio	00590771 del 28 de junio de
de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá	1997 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0007569 del 9 de	00615860 del 26 de diciembre
diciembre de 1997 de la Notaría 6	de 1997 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003562 del 4 de junio	00640809 del 7 de julio de
de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá	1998 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0006257 del 10 de	00653921 del 21 de octubre de
septiembre de 1998 de la Notaria 6	1998 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0002322 del 27 de abril	00682015 del 27 de mayo de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contado	s a partir de la recha de su expedicion.
de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá	1999 del Libro IX
. P. No. 0001436 del 21 de marzo	00725080 del 17 de abril d
de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá	
).C.	
E. P. No. 0000698 del 2 de abril	00823916 del 24 de abril d
de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá	2002 del Libro IX
o.c.	
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002	00833990 del 4 de julio d
de la Revisor Fiscal	2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto	
de 2004 de la Notaria 35 de Bogotá	2004 del Libro IX
).C.	
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo	
de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá	2005 del Libro IX
C. P. No. 0004504 del 28 de	01022604 4-1 00 1
noviembre de 2005 de la Notaría 35	01023694 del 29 de noviembr de 2005 del Libro IX
de Bogotá D.C.	de 2005 del Libro IX
D. P. No. 0000622 del 21 de	01108383 del 9 de febrero d
diciembre de 2006 de la Notaria 72	
de Bogotá D.C.	2007 del Libio ix
D. P. No. 0000445 del 12 de marzo	01117972 del 21 de marzo d
de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá	
o.c.	200, 001 22220 211
2. P. No. 1108 del 27 de abril de	01384920 del 20 de mayo d
2010 de la Notaria 35 de Bogotá	2010 del Libro IX
).C.	
. P. No. 040 del 13 de enero de	01511076 del 9 de septiembr
011 de la Notaría 35 de Bogotá	de 2011 del Libro IX
o.c.	
P. No. 3323 del 15 de noviembre	
de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá	2011 del Libro IX
o.c.	
P. No. 3547 del 26 de noviembre	
de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá	de 2013 del Libro IX
o.c.	
	01793200 del 26 de diciembr
Cert. Cap. del 23 de diciembre de	
2013 de la Revisor Fiscal	de 2013 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
	01055045 4-1 20 1 1 1 1
E. P. No. 1785 del 28 de julio de	
2014 de la Notaría 42 de Bogotá	2014 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre	
de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 0805 del 28 de abril de	01937628 del 8 de mayo de 2015
2015 de la Notaría 42 de Bogotá	del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1423 del 6 de julio de	01955329 del 9 de julio de
2015 de la Notaría 42 de Bogotá	
D.C.	
E. P. No. 1170 del 13 de junio de	02113174 del 15 de junio de
2016 de la Notaría 42 de Bogotá	2016 del Libro IX
D.C.	2010 del biblo ix
Cert. Cap. No. sinum del 26 de	02355675 del 9 de julio de
junio de 2018 de la Revisor Fiscal	2018 del Libro IX
그런데 하는 아들이 들었다. 그는 이 아들은 그녀의 하는 그들이 가는 것은 것이 없다는 그를 가고 있는 것은 사람들이 되었다.	
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre	02412352 del 10 de enero de
de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá	2019 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de	
2019 de la Notaría 42 de Bogotá	2019 del Libro IX
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431 Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 362.590.569.000 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación: 18 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.	n
***********************	*
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.	a
***********************	*
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.	
*******************	*

********************	*



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2023 Hora: 10:41:50 Recibo No. AB23648717 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23648717F2C01

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

24.323.229 NUMERO SANCHEZ PRIETO

APELLIDOS LILIANA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-1956

MANIZALES (CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA

1.55

G.S. RH

SEXO

21-ABR-1977 MANIZALES

FECHAY LUGAR DE EXPEDICION factor placed farming for-

REGISTRADOR NACIONAL





A-1500150-00111063-F-0024323229-20081024

0004805962A 1

4250006324



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315 Administradora del Encargo Fiduciario TERRA CASTILLA ET B

CERTIFICA

Que se ha suscrito 664 encargos, por un valor de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *** (121,345,957,200.00), al 03 de agosto de 2023 se ha recaudado DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 61/100 M/CTE *** (\$ 10,430,516,352.61), de los cuales la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** (\$ 20,872,534.00) corresponden a Valor de Canje y la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (\$ 14,878,156.00) corresponden a Saldo a Favor.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROVICET BAPTO 102-0505	15075561	ADAN ANTONIO GUERRA	10043417978	ACT	201,040,000.00	9,658,000.00	.00	.00	.00	.00
2	PROVICET BAPTO 106-0902	1022328135	ADRIANA CAROLINA PEREA	10043401485	ACT	168,540,000.00	21,868,361.00	,00	.00	.00	.00
3	PROY-TC ET B-APTO 106-1219	1023918784	ADRIANA CATALINA TINOCO	10043417815	ACT	189,660,000.00	2,927,100.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY-TO ET 9-APTO T10-0901	52463980	ADRIANA CHAVARRO	10043401137	ACT	185,394,000.00	12,900,429.00	.00	.00	.00	.00
5	PROY-TO ET B-APTO 102-0410	1012408042	ADRIANA JULIETH ACOSTA	10043437139	ACT	201,040,000.00	1,157,000.00	.00	.00	.00.	.00
6	PROY-TO ET S-APTO 100-0303	52961961	ADRIANA MARCELA AYA	10043401377	ACT	178,652,400.00	20,968,500.00	.00	.00	.00	.00
7	PROVINCET BAPTO TOGGES	1030577811	ADRIANA PAGLA GUANUMEN	10043401035	ACT	168,040,000.00	12,990,842.00	.00	.00	.00	.00
8	PROY-70 ET 8-APT-0 TES-1707	1022380847	AGUILERA VALENCIA	10043417822	ACT	201,040,000,00	2,812,173.92	.00	.00	.00.	.00
9	PROY-TC BT 9-APTO 103-0303	9169811	ALBERTO MANUEL	10043401511	ACT	178,153,000.00	13.812,000.00	.00	.00	.00	.00
10	PROV-TC ET 8-APTO 106-0291	1022411419	ALEJANDRA HERNANDEZ	10043401742	ACT	168,540,000.00	20,196,148.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY-TO ET SUPTO TOGETOI	1022419150	ALEJANDRO MARTINEZ	10043401716	ACT	168,040,000.00	24,121,483.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY-TO ET S-APYO TOS-1002	1018507253	ALEXANDER PEÑA	10043401459	ACT	168,540,000.00	16,836,000.00	.00	.00	.00	.00
13	PROVIDET SUPTO TOLOGOE	1032466124	ALEXANDRA VEGA DIAZ	10043401707	ACT	168,040,000.00	15,053,976,00	.00	.00	.00	.00
14	PROVIDET SAFTO 104-5404	1022420538	ALICIA MARIA PABA PRASCA	10043401829	ACT	168.540,000.00	17,632,408.00	.00	.00	.00	.00
15	PROVICET BIAPTO TOS 1708	1233510070	ALISON DALLANA REYES	10043401559	ACT	168,040,000.00	12,418,852.00	.00	.00	.00	.00
16	PROYITO ET BIAPTO 706-1308	1010242998	ALISON YESLY CASTRO	10043401628	ACT	168,540,000.00	25,422,277,60	.00	.00	.00	.00
17	PROVIDED BURTO TOS SIGN	1015476550	ALLYSON CAMILA ESPINOSA	10043437168	ACT	201,040,000.00	1,154,285.71	.00	.00	.00	.00
18	PROY,TO ET BURYO TOUGH	1030668179	ALVARO ANDRES	10043417834	ACT	201,040,000.00	3,400,000.00	.00	.00	.00	.00
19	PROY-TO ET B-APTO TOS-TOOS	51986130	AMPARO MORALES HENAO	10043401193	ACT	185,394,000.00	16,743,976.00	.00	.00	.00.	.00
20	PROY-TO ET B-APTO 106-0108	1016064544	ANA IBABEL BUELVAS	10043401453	ACT	168,540,000.00	18,545,441.00	.00	.00	.00	.00
21	PROVICE IT BAPTO TES 6864	52200981	ANA LUISA MUÑOZ RUBIANO	10043437183	ACT	201,040,000.00	3,000,000.00	.00	.00	.00.	.00
22	PROY-TO ET S-APTO T02-0408	1233893758	ANA MARIA ALVARADO	10043437206	ACT	201,040,000.00	2,066,000.00	.00	.00	.00	.00
23	PROPITO ET BAPTO TOS 3005	1098742448	ANA MILEIDY MEJIA	10043401113	ACT	185,394,000.00	11,930,000.00	.00	.00	.00	.00
24	PROY, TO BY BURNING THE ESSE	1077144530	ANA ROCIO SUAREZ RIVERA	10043401550	ACT	168,540,000.00	13,187,000.00	.00	.00	.00	.00
25	PROY-TO ET B-APTO TOS-0304	40042224	ANDREA CARDLINA	10043437174	ACT	201,040,000.00	300,000.00	.00	.00	.00	.00
20	PRDY-TO ET S-APTO TOS-1104	1032936351	ANDREA CATALINA NOCOVE	10043401010	ACT	168,040,000.00	11,831,631.00	.00	.00	.00	.00
27	PROVITO ET SAPTO 106-2005	1030636306	ANDREA JULIETH PALACINO	10043401760	ACT	168,040,000.00	17,897,000.00	.00	.00	.00	.00
28	PROVICET SAPTO TODOS	53077816	ANDREA MONTAÑO	10043401604	ACT	178,653,000.00	8,480,000.00	.00	.00	.00	.00
29	PROY-TO ET B-APTO T03-1001	1111768632	ANDREA TRIANA GIRALDO	10043401256	ACT	185,394,000.00	6,736,640.00	.00	.00	.00	.00
30	PROY-TO ET B-APTO 106-0707	1030564594	ANDREA XIMENA ESPITIA	10043401692	ACT.	168,540,000.00	37,796,200.00	.00	.00	.00	.00
31	PROVITC ET BAPTO TOS 2208	1030590113	ANDRES ABEL GARCIA	10043401318	ACT	185,394,000.00	8,810,000.00	.00	.00	.00.	.00
32	PROY-TO ET B-APTO TOS-0212	80680398	ANDRES EDUARDO	10043417825	ACT	201,040,000.00	4,200,000.00	.00	,00,	.00	.00
33	PROVITO ET SAPTO TOS 2602	1030641048	ANDRES EDUARDO ROZO	10043401715	ACT	168,540,000.00	10,088,079.00	.00	.00	.00	.00
34	PROY-TO ET \$40 TO 100-1007	1085595465	ANDRES FELIPE BAUTE	10043401073	ACT	185,394,000.00	27,524,212.00	.00	.00	.00.	.00
35	PROY-TO ET 6-APTO TO3-1303	1030922130	ANDRES FELIPE CARDENAS	10043401167	ACT	184,894,000.00	10,070,046.00	.00	.00	.00	.00
36	PROVINCET BAPTO TOS 2102	1018050004	ANDRES FELIPE DUARTE	10043417790	ACT	201,040,000.00	6,968,000.00	.00	.00	.00	.00
37	PROVICEY B-JPTO 152-1108	1013098052	ANDRES FELIPE PINZON	10043401004	ACT	178,653,000.00	17,667,000.00	.00	.00	.00	.00
38	PROVITO ET 8-4-PTO T03-1102	1007783238	ANDRES FELIPE RUEDA	10043401305	ACT	185,394,000,00	13,244,000,00	.00	.00	.00	.00
39	PROY-TO ET B-APTO TOS-0807	1055916560	ANDRES QUICENO	10043401527	ACT	168,040,000.00	14,901,200.00	.00	.00	.00.	,00
40	FROY-TO ET BAFTO TOG 2011	1022336430	ANDRES YAMIT AMAR	10043401558	ACT	168.540,000.00	78,500,000.00	.00	.00	.00	.00
41	PROVICET SAFTO TOUTING	1022944961	ANGEE SANCHEZ PARRA	10043401343	ACT	168,540,000.00	21,042,100.00	.00	.00	.00	.00
42	PROVINCET BUPTO YES-SEIS	80827978	ANGEL AGUIRRE VARGAS	10043417934	ACT	200,540,000.00	6,075,000.00	,00	.00	.00.	.00
43	PROYITC ET BIAPTO TOS-0803	19346378	ANGEL HUMBERTO GARCIA	10043401061	ACT	168,540,000.00	24,700,000.00	.00	.00	.00	.00

PROVICE BAPTO TODAYS PROVICET BAPTO TOS 2804 PROVICET BAPTO TOS 1908 MOVICET BLAFTO TOSTOS PROVICET BAPTO 104-009 101-10 ET 8-APTO 108-0104 SOFTEET BLAFFE TEXTON 101-10 ET S-APTO T03-1208 OT-TOET B-APTO 106-2003 407-TC ET 9-4-PTO TO6-1809 107-10 ET BAPTO 106-1785 DY-10 ET 8-AP10 104-128 NOTIFICE BAFFO TONIOS Gr-10 ET BAPTO 102-1216 COLOTOL OLATE LE SLACHE 107-10 ET B-AFTO T01-2103 01-10 ET SANTO 103-1312 07-10 ET 9-10 TO 103-000 DY-TOET BANKS TOUTH DY-TO ET B-APTO TOS-1911 ONTO ET BAPTO TRAVADI MODERN STATES 19 SEASON 11.00 ET BAPTO 100-2111 07-TO ET BAPTO T02-108 37-10 ET BAPTO 102-0710 25-10 ET B-APTO 102-0202 W-TC ET B-APTO T02-1806 10 E10 0 GATE 10 81 8-1-10 103-1008 TO ET BAPTO 108-2505 1030679404 1031142346 10306888000 1026288584 1033773139 1033729736 1023021778 1014247041 1122679315 1018502226 1010213521 1030662692 1057599019 1024584402 1018482112 1233497241 52231215 1233492337 1233694466 1030573487 1030612409 1070587980 1001340572 1010235383 1233497118 1026287330 1018488111 1012397471 1007103094 1012388833 1012355253 1026308377 52370589 52067871 11814649 1018492357 ASTRID ESPERANZA
AYD YERARDIN GONZALEZ
BEPSY YISEDT LARA ROJAS ANGIE LORENA MORENO
ANGIE PAOLA CALDERON
ANGIE TATIANA GONZALEZ CARLOS MATEO FLOREZ:
CARLOS ÓRLANDO MUNOZ
CARLOS RICARDO IBAREZ
CARLOS SEBASTIAN MUNOZ BRIGHTE VANESSA ANGELA YADIRA ORTIZ CESAR AGUSTO GIFUENTES
CESAR ARTURO VILLAMIL
CESAR AUGUSTO ANDRADE CAROL MELIZZA CAÑAS
CAROLINA DEL PILAR
CAROLINA GARAY CALLEJAS
CELIA ANDREA CANO CAMILO ALEJANDRO
CAMILO ANDRES MORA
CAMILO EDUARDO ROJAS ANGELA CECILIA VARGAS BRAYAN JAVIER AYALA BRAYAN ALEXIS PEREZ BRAYAN ANDRES HORTUA ANYELI AGUDELO VACA ANGIE KATHERIN GASTRO ANGIE ESTEFANIA MENDEZ BRAHINNER JAVIER TORRES ANGIE WANESSA ANGIE TATIANA SABOGAL ANGIE KATHERIN ALVAREZ ANGIE CAROLINA MARTINEZ ANGGIE KATHERINE OSPINA ANGELICA JULIETH CASTRO CARLOS MANUEL BLANCO BRYAN DAVID RODRIQUEZ
GAMILA ALEJANDRA BRANDON SCOTT CORREA BRANDON YOEL MESA ARIEL MATEUS GONZALES
ARY VIDAL PATINO CLAUDIA YANETH GARCIA CLAUDIA ISABEL SOLER CLAUDIA ELIZABETH DAZA CINDY CATHERINE CUBIDES CINDY PAGLA BOCANEGRA CESAR LUIS GONZALEZ RUIZ CHRISTIAN REMBERG MORA CESAR DANIEL HERRERA CESAR AUGUSTO CELIAR ARMANDO GARCIA CAROL ESTEFANIA VARGAS BRAYAN STIVEN SAAVEDRA BIBIANA STERLING BLANCA NIDIA AGUDELO AMILA ANDREA GUAVITA 10043401625 ACT 10043401091 ACT 10043417781 ACT 19043401650 ACT 19043401321 ACT 19043401392 ACT Z 10043401657 ACT 6 10043401252 ACT 10043401237 ACT 10043401237 ACT 10043401476 ACT 10043401011 ACT 10043417821 ACT 10043401131 ACT 10043401053 ACT 10043401842 ACT 10043400897 ACT 10043437305 ACT 2 10043437181 ACT 10043401818 ACT 10043437293 ACT 10043417852 ACT 10043417792 ACT 10043437216 ACT 10043417782 ACT 10043401813 ACT 10043401108 ACT 10043417961 ACT 10043437191 ACT \$ 10043401018 ACT 10043401114 ACT 10043401236 ACT 10043417754 ACT 10043417872 ACT 10043401021 ACT 10043401523 ACT 10043437185 ACT 10043401551 ACT 10043401585 ACT 10043401284 ACT 10043417928 ACT 10043401412 ACT 10043401472 10043401588 10043401858 10043401530 ACT 10043401358 ACT 10043401119 10043401117 ACT A01 AGT AGT A01 ACT ADT ACT ACT ACT ACT ACT 178,653,000.00 168,540,000.00 168,540,000.00 188,040,000.0 185,394,000 168,040,000.00 166,040,000.00 200,540,000,00 201,040,000.00 200,540,000,00 168,540,000,00 168,540,000.00 178,653,000,00 200,540,000.00 168,540,000, 168,540,000.0 168,540,000,00 185,394,000.00 168,040,000,0 184,884,000.00 185,394,000.0 168,540,000.00 185,394,000.00 168,540,000,00 178,153,000.0 68,040,000,0 185,394,000.00 184,894,000.00 201,040,000,00 168,540,000,00 168,540,000.0 185,394,000,00 24,850,000,0 10,291,000,00 14,457,000,00 14,688,368.00 14,576,075,00 7,800,000.00 13,469,002,0 17,775,000.00 20,050,000.0 22,525,000.00 44,089,600.00 13,766,755.0 23,722,000.0 21,479,500.0 10,285,200, 3,965,000.0 20,705,000.0 14,120,000.0 14,625,082.0 13,887,000.0 1,821,400.00 12,400,746,0 7,311,700.00 9,215,000.00 2,300,000,00 9.651,000.00 8,880,033,0 7,507,092.00 1,040,000.00 843,000.00

Página 2 de 10

DEVICET SAMPTO TORANZES DEVICET BARPTO TORANZES DEVICET SAMPTO TORANZES	0402020101		THE RESERVE THE PARTY OF THE PA				300	201	The state of the s
07-IC 6T 8-APTO T04-2081	1003850343	CRISTIAN CAMILO TORRES	100434015/3	ACT.	178,653,000,00	20,902,000,00	8:	00'	00.
OY-10 ET BAPTO 103-0102	1030630930	CRISTIAN FELIPE ROSERO	10043401789	YC1	168 540 000 00	20 620 000 00	00 00	8 8	8
The same of the sa	1010207300	CRISTIAN FERNEY LEYTON	10043437200	ACT	200 540 000 00	1.160.000.00	8. 8	80. 80	00
04-TG ET B-APTO T08-0308	1016067477	CRISTIAN SNEYDER	10043401387	ACT	168.540.000.00	14.816.546.00	3 8	80, 80	00.
SYNCET BARTO TEN 1005	1023888978	DAISSY MARCELA ACEVEDO	10043418014	ACT	185,394,000,00	31,584,156,00	00	3 8	3 8
OV-10 ET 6-APTO 703-0508	1030656669	DAISY RUBY LOPEZ	10043437154	ACT	201,040,000,00	782,000,00	00	00	482 000 00
or-To all suptio tosogos	39024375	DANELVIS MEDINA OSPINO	10043437140	ACT	201,040,000,00	200,000,00	8:	00	00
71-1C ET B-AP 1G TG8-1419	1022399369	DANIEL ALEJANDRO	10043401210	ACT	174,900,000,00	12,421,600,00	8	00	00
OV-10 ET B-APTO 102-1602	1022428038	DAMEL ESTEBAN MUNOZ	10043401028	ACT	178,653,000.00	21,715,432.00	00	00	00
7-10 El 8-41 O 106-0710	1007866423	DANIEL FELIPE SANCHEZ	10043401606	ACT	168,040,000.00	20,442,245,00	00'	00'	00'
77-TC ET 8-4FTO T02-2508	1012410729	DANIEL FERNANDO AMADOR	10043401197	ACT	185,394,000,00	19,851,075,00	90.	00	00
01-10 ET S-APTG T08-0816	1012448597	DANIELA ALEJANDRA	10043401618	ACT	168,040,000,00	14,176,000,00	8	8	00
27-TC ST 8-4PTO 756-2216	1010237560	DAVIELA INES IBAÑEZ	10043401356	ACT	168,040,000.00	18,046,000,00	00	00	00
Or-1C ET 8-APTO 106-2002	1022377256	DANIELA KATHERINE RODAS	10043400991	ACT	168,540,000,00	15,068,591,00	00	00	00
11-1C ET 5-4/10 104-1006	1018499950	DANIELA MELO LEON	10043401121	ACT	174,900,000,00	10,780,615,00	00	00	8
PLICET SAPTO TESCION	1030678584	DANIELA MURILLO RAMIREZ	10043417788	ACT	200,540,000,00	13,641,332.00	8	8	00
37-TO ET 8-4PTO T06-2301	1022433712	DAMIELA ROJAS BOTELLO	10043401565	ACT	168,540,000.00	19,566,000,00	00:	000	8
2Y-TG ET 8-APTO T02-1010	1022428927	DANNA MILADY BARRERA	10043417932	ACT	201,040,000,00	3,456,820,00	00	00	613 384 00
1-10 ET B-UTO 106-0367	1054227122	DARWIN SNEYDER	10043401579	ACT	168,540,000.00	17,858,000,00	8	00	00
F-TC ET 8-4#10 T06+1712	1071550457	DAVID FRANCISCO	10043401506	ACT	168,540,000,00	17,742,000.00	00'	00	00
W.TC ET BAPTO TOBLEOS	1050457562	DAVID LERMA GARCIA	10043401476	ACT	168,540,000,00	20,629,000,00	87	900	00
OVITCET BAPTO T06-0508	1233460528	DAVID MAURICIO JIMENEZ	10043401500	ACT	159,040,000.00	18.491.200.00	00	00	8
WITCET B-APTO TOG-0805	1030610325	DAVID SALVADOR ROMERO	10043401538	ACT	168,540,000,00	31,850,000,00	80	8	0
PLICET BAPTO TESTON	1003519872	DAYANA ALEJANDRA	10043417808	ACT	201,040,000.00	6.086,000.00	8	8	00
W.YC ET B.A.PTG TOLUNGS	1096908318	DAYANA CATERINE CHACON	10043401784	ACT	168,040,000,00	17,530,000,00	00	00	00
PROVICET BAPTO TOS-1010	1030649689	DEIBY ARLEY CASTRO PENA	10043401123	ACT	185,394,000,00	3.070.000.00	90	00	00
DY-TC ET 8-APTO TOS-1808	1012378260	DEIGY JULIETH GARCIA	10043417787	ACT	189,660,000,00	3.244.000.00	00	80	0
WICET BAPTO TOWNS	1033683858	DEISSY MILENA CRUZ	10043401085	ACT	185,394,000,00	15.019.400.00	8	68	000
F-TC ET B-APTO T03-1512	1030626867	DEISY LORENA GOMEZ	10043417592	ACT	201,040,000,00	9 329 600 00	00	00	00
OV-TO ET BAPTO T02-1305	1051478248	DEISY VIVIANA RODRIGUEZ	10043437310	ACT	201,040,000,00	200.000.00	8	00	00
STAMESTIC 2004 TOPPER ETAPAS	1073715725	DELSY ALEJANDRA ARIAS	10043401619	ACT	168,540,000,00	18.740.000.00	00	00	00
1.TO ET B.A.P.TO TO6-0908	52190914	DENICE FIORELA BARRETO	10043401435	ACT	158.040.000.00	16.644.000.00	80	00	00
PATCET BAPTOTOS 1306	1024574485	DENIS TATIANA BARRERA	10043401223	ACT	185 384 000 00	6 356 000 00	90	00	00
V-TC ET B-APTO T08-1106	1030624377	DENNYS CATHERIN LLANDS	EES10757001	ACT	188 540 000 00	20.089.906.00	8	00	00
OF TO ET 8-APTO 156-1503	1013576736	DERLY LILIANA CASCAVITA	10043401374	ACT	168 040 000 00	28 S47 R00 00	00	00	2 60
F-10 ET B-2-TO TOK-1819	51921018	DIANA BASALLO FRANCO	10043401410	AGT	168 640 000 00	84 KEN 000 001	8	00	2 8
DK-10 ET 8-4910 103-1207	00010000000	MANA CABOLINA	- CONTRACTOR	ACT	126 364 000 00	00 000 100 00	8 00	00	2 0
SOVICET BASTO 193, 1916	- Annuary - Service - Serv	CHANGE CAROLINA DOSESCO	SECTION SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF	100	163,384,000.00	9,676,400,00	8	90:	8 3
FIGER BARTO TOS. 100	20111000001	DIANA CAROLINA PUBLISHO	10040401701		00'000'046'000	300,000,00	8 1	00.	0. 1
1/10 EF 8-4PTO 166-1111	4000000	MANA CONTINA ONE DOC	1 to the country of the	2 6	124 000 000 000	24,944,000,00	8 8	00'	8 4
DAVICET BAPTO TESORE	1032360630	MANA MADORI & FANDISO	40043477004	Aret	200 640 600 00	4 680 000 00	2 00	90	000
Divide ET B. APTO TESTARD	60101600	MANA MINORITA ORDER	10043497200	2	200,000,000,000	00,000,000,0	8 1	00.	8 4
20 TO	23131388	CIANA MARCHETA CARCIA	10043419001	2	00,000,000,00	7,450,538,00	8 1	8	8
4.70 ET 8.1910 TRICARI	2790/013	JAMA MARCELA LUPEZ	10045437131	2	00,000,000,000	200,000,000	8 1	90	8 1
2 to 12 to 1	/pc/pe/c	JANA MARCELA FINEROS	10043401180	30	185,384,000.00	18,318,590,00	8	8	8
COLUMN SECTION	1026286764	JANA MAKCELA SALCEDO	10043417784	ACT	201,000,000,00	1,892,000.00	8	00'	00
Trices are 10 target	1004153626	DIAMA MAYERLI MENESES	10043417804	ACT	201.040.000.00	7,220,000.00	8	00	8
arrical peerso tueston	1070617645	DIAMA MAYERLI SIERRA	10043418027	ACT	185,394,000.00	8,169,000,00	8	8	8
THE STATE OF	1233488963	DIANA MILENA AGUNA SOSA	10043401786	AGT	168.540,000,00	22,100,000,00	8	00	8
TICET BARPIO TONOSOS	1233508432	DIANA MILENA RUIZ DUARTE	10043417883	ACT	201,040,000,00	6,656,000,00	00	00'	0
IOY-TO ET B-APTO TOX-1903	1026288367	DIANA PADLA RODRIGUEZ	10043417860	ACT	200,540,000,00	2,450,346,00	00'	00.	00
	1030656114	DIANA VANESSA ZULUAGA	10043401819	ACT	168,040,000.00	30,800,000.00	80	00.	00
W-ZG ET B-APTG T08-0709	1030612365	DIANA XIMENA URREGO	10043401697	ACT	168,540,000,00	16,618,538.00	86	00	00
PAYOR ET BAURTO TOUTON	1026582300	DIEGO ALEJANDRO NIÑO	10043401451	ACT	168,540,000,00	24,818,000,00	8	00	8
OY-TO ET B-4970 T03-2103	1031146951	MEGO ALEXANDER SOLER	10043417915	ACT	200,540,000,00	2,800,000,00	8.	8	0.
DY-TO ET BAPTO TOZGAD	1030554135	DIEGO ANDRES GUAQUETA	10043401050	ACT	178,153,000,00	20,452,000.00	08'	00'	8
PLICET SAPTO TOLOTOR	1032379034	DIEGO ARAGONEZ PRADA	10043437329	ACT	189,660,000,00	200,000,00	8	00	0
WITCET BAPTO TOXICE	80050444	DIEGO EDIPSON USUGA	10043417985	ACT	201,040,000.00	9,409,509.00	00'	00°	0.
PATO ET BAPTO 108-0312	1010204102	DIEGO FERNANDO DUARTE	10043401454	ACT	168,540,000,00	65,866,308.00	8	00;	00'
77-10 ET S-2010 103-0565	79834678	DIEGO FERNANDO GALINDO	10043401027	ACT	178,653,000,00	9,200,000,00	80	8	8,
OT-10 ET S-APTO 165-1507	1075262443	DIEGO FERNANDO	10043401283	ACT	185,384,000,00	11,704,292.00	00	00'	00'
7Y-10 ET 8-4P10 103-1501	1073505598	DIEGO ORJUELA SIERRA	10043417810	ACT	201,040,000,00	200,000,00	00.	00"	0.
09-TG ET B-ANTO T02-1306	39812351	DOLLY MILENA MARTINEZ	10043417888	ACT	201,040,000,00	41,317,000,00	00.	86:	0.
OV-TO ET SAPTO TON-2608	52930390	DORA BIBIANA LOPEZ	10043417803	ACT	189,560,000.00	10,224,000.00	8	80	00"
24-1C ET 8-4-70 759-1612	39535844	DORA CONSTANZA	10043401057	ACT	174,900,000.00	12,470,618.52	00	000	00
WATCET SANTO TONORS	52349278	DORIS DADNELIA ANGULO	10043401253	ACT	185,394,000,00	7,496,000,00	00.	80	0.
OV-70 ET BADTO 102-0401	1030598369	DUVADIER MANCERA NOVA	10043401205	AOT	185,394,000,00	8,480,000,00	8	00'	00'
DY-10 ET S-APTO 106-1303	1085183704	EDELMER JOSE TINOCO	10043401676	ACT	168,040,000,00	24,164,408,00	00:	8	0.
14.40 ET 9.4970 198.2930	79477986	EDGAR CEDONIO BARRETO	100	ACT	174,400,000,00	30,400,000.00	00:	00'	00
OY-IC ET BARTO TOZ-0910	80180359	EDISAR ENRIQUE BARRETO		ACT	200,540,000,00	3,046,000.00	00'	00	00'
20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	account of	COOR ENGINEER BANKETO	10040404004	100	168 540 000 00	22 544 000 00	00	90	00
DESIGNATION OF STATE	80773279	EDGAR GONZACO	1001040401000	200	000000000000000000000000000000000000000	1 868 529 00	00	000	00
COT-TO ET BARTO TOZ-GON	79584315	EDGAR VICENTE CAICEDO	100000000000000000000000000000000000000	2 1	OU OU OF US	OF AND ON OF	900	00	0
ON-TO 81 BAPTO 106-2212	1030595650	EDINSON ANZOLA GOMEZ	10043401411	ACT	168,040,000,00	18,135,000,00	30.	200	70
OF-10 ET S-APTO T04-1901	1105781400	EDINSON EDUARDO	10043401445	ACT	410 000 000 00	1 2 000 000 000	100	-	

9 de 4 Página 3,665,801.00 8,406,780,00 14,730,400.00 14,056,000,00 1,358,000.00 30,258,270,00 3,321,100,00 12,242,000,00 \$617,000,00 10,888,000,00 36,770,000,00 12,509,000,00 2,900,000,00 8,835,000.00 200,000,00 20,450,000,00 17,600,000,00 36,321,562,00 4,218,770,00 21,035,000,00 8,664,756.00 14,410,000,00 8 291 900.00 12,296,280,00 62,050,000.0 20,945,604.0 9,441,960,0 3,715,000,0 32,330,000.0 13,800,000,0 19,060,600.00 1,949,400.0 11,448,580,0 4,579,000,0 7,402,000.0 2,022,281.0 35,058,820.0 14,700,000,0 10,917,727.0 17,959,000 32,800,000 201,040,000,00 201,040,000,00 201,040,000,00 168,040,000,00 201,040,000,00 201,040,000,00 168,540,000,00 184,894,000.00 178,653,000,00 185,384,000,00 201,040,000,00 201,040,000,00 200,540,000,00 185,384,000,00 201,040,000,00 168,540,000,00 185,384,000.00 168,540,000.00 184,894,000.00 168,540,000.00 189,660,000,00 168,540,000.00 178.653.000.00 185,394,000,00 168,040,000,00 185,344,000,00 185,344,000,00 188,040,000,00 188,540,000,00 201,040,000.00 200,540,000,00 201,040,000,00 185,384,000,00 168,040,000.00 178,653,000.00 168,540,000,00 185,384,000,00 166,040,000,00 201,040,000.00 169,650,000.00 201,040,000,0 168,540,000.00 178,153,000,00 201,040,000.0 168,540,000, 201,040,000.0 178,653,000, 201,040,000 168,540,000 184,894,000 10043437207 ACT 10043401647 ACT 10043401818 ACT AGT AGT 10043401224 ACT 10043401168 ACT 10043401362 ACT 10043401096 ACT 10043401208 ACT 10043437186 ACT 10043401312 ACT 10043401734 ACT 10043417863 ACT 10043401346 ACT ACT ACT ACT 10043401571 AGT 10043401728 AGT 10043401838 AGT 10043401808 AGT 10043401808 AGT 10043401803 AGT 10043401803 AGT 10043401803 AGT 10043401803 AGT 10043401071 ACT 10043417908 ACT ACT ACT ACT ACT ACT ACT ACT ACT AGT ACT ACT ACT ACT ACT ACT ACT ACT 10043401204 10043417807 10043401268 10043417836 10043401529 10043418013 10043401546 10043437327 10043417903 10043417895 10043401481 10043437176 10043437242 10043437186 10043401046 10043401386 10043401031 10043401397 10043417821 10043417845 10043401306 10043437133 10043437141 ESTEFANI GONZALEZ MORA ESNAIDER FABIAN GARZON ERNEY DE JESUS CUELLO HERMES ALFREDO GARCIA INGELBERTO SAIZ FORERO NONNE SULANY GALTAN JACKSON ALBERTO JACQUELINE GUZMAN RANCY JULIETT GARCIA SUERRERO CONTRERAS ENEIL QUINTERO ARENAS ELISA ALEJANDRA OLAYA NGRID NATHALY BRAVO JAIME ANDRES AVILA AROLD STIFEN JOJOA ERIK SANTIAGO NIETO ERIKA JULIETH ROJAS ERIKA OSPINA IBAÑEZ ERIKA PAGUA BENÍTEZ GAIDY TATIANA TUNJA ELIPE ROJAS JAIMES IGRID DANIELA MELO EDUARDO ROQUEME REDY ALEXANDER EMY SAYURY RIN 1118073580 1233507418 78902796 97513828 1010241231 1013677821 1030846614 1090451024 1032501916 1233507109 1052404307 65788381 1215967108 1012397117 1121856096 1065377518 1015459684 1007339926 1031134173 1022337312 1030634765 1010102193 52050468 1233694367 1233489743 1033733369 1022395203 1103095336 1030641069 1010236788 1022873237 93344584 78844473 1016488898 1018445301 1033761222 1030632086 80735167 1018498976 1030559347 79542548 80443075 1064994257 57-10 ET BAPTO 106-1108 57-10 ET BAPTO 105-1804 74-10 ET B-APTO 102-0909 74-10 ET B-APTO 102-2308 PROT-10 ET BAPTO 106-003 THE ET BAFTO TOSTOST OF-TO ET SAPTO TIS-0302 DF-TO ET SAPTO TIS-0402 *-10 EF B-4PFO T05-0601 ROT-TO ET BAPTO TOS 1304 ROT-TO ET BAPTO TOS 1742 *-10EF BAPTO TES-1004 1.10 ET 8-APTO 106-0612 TO ET BAPTO TOZ-0308 TO ET BARTO TOURSE NICET BAPTO TORISON 1-10 ET B-APTO T03-0354 1.TO ET 8-APTO T03-2107 HOY-TO ET B-APTO T02-1603 -10 ET BAPTO TOR-011E F-TC ET B-APTO TO3-1001 OF-10 ET 8-4/10 163-0504 265 265 265 198 1

8	8	ı	
	7	ı	
	100	ı	

8	1		
9	ı		
- 2	н		
	ш		

1008972049 JARIO HJABERTO MORA 10043407798 ACT 10043407504 AAMER ANDRES FLOREZ 10043407709 ACT 100238050 JAVIER MARIES FLOREZ 10043407707 ACT 100238050 JAVIER MARIES ESERA 1004340771 ACT 100238050 JAVIER PARQUE GOMEZ 1004340711 ACT 100238050 JAVIER PRIGUE GOMEZ 1004340711 ACT 100238050 JAVIER PRIGUE GOMEZ 1004340711 ACT 100238050 JENNY ALLEY PROGUE GOMEZ 1004340718 10028607130 JENNY ALLEY PRIGUE GOMEZ 1004340718 ACT 1002860750 JENNY ALLEY PRIGUE GOMEZ 1004340718 ACT 1002860750 JENNY ALLEY PRIMENTO 1004340718 ACT 1002860750 JENNY ALLEY PAICL ARROLEDA 1004340718 ACT 1003860750 JENNY ALLEY PAICL ARROLEDA 1004340718 ACT 1003860750 JENNY ALLEY PAICL ARROLEDA 10043407		28,040,000,00	00 00	00:00:
AWER ANDRES FLOREJ. 1004401322 AWIER ANDRES SIERRA. 1004401322 AWIER EDUARDO RAMINEZ. 1004401323 AWIER EDUARDO RAMINEZ. 1004401418 AWIER ERIGUE GONEZ. 1004401321 AWIER ERIGUE GONEZ. 1004401301 ELIFERRON MANOZ. 1004401301 ELIFERRON AMINOZ. 1004401301 ELIFERRON AMINOZ. 1004401301 ENNY AMILIA BAROLE ARBOLEDA. 1004401130 ENNY AMILIA BAROLE ARBOLEDA. 1004401130 ENNY TATANA ARBOLEDA. 1004401130 ENNY TATANA ARBOLE D. 1004401301 ERIS ANTONIO CELLS. 1004401404 ESSIGNAMINO CELLS 1004401404		10,056,000.00	00	00
AVIER ANDRES SIERRA. 10044401809 AVIER EDUANDO RAMINEZ. 10044401809 AVIER ENGIQUE GONEZ. 100444018191 JECTER PRIQUE GONEZ. 100444180919 JESTON DANINY PIRAGAUTA. 100444180919 JESTON DANINY PIRAGAUTA. 100444180919 JENNY ALEJANDRA FEÑA. 100444180919 JENNY ALLEJANDRA FEÑA. 100444180919 JENNY ANDLA ARBOLEDA. 10044419199 JENNY TATTARA ARBOLEDA. 10044417999 JENNY TATTARA ARBOLA. 10044417999 JESTON ARRONA. 1004417993 JESTON ANDO CELLS. 10044417999 JESTON ANTONO CELLS. 10044417999 JESTON ANTONO CELLS. 10044417999		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	100	
ANYIER EDUARDO RAMINEZ 1004347711 ANYIER ERIQUE GONEZ 1004347742 ECICA PACIA ACEVEDO 10043471742 ECICA PACIA ACEVEDO 10043471743 ELESEON DANINY PIRAGAUTA 100434717913 ERISEON DANINY PIRAGAUTA 100434717913 ERISEON DANINY PIRAGAUTA 10043477913 ERINER MULRA PIZA 10043477913 ERINER MULRA PIZA 10043477913 ERINER MULRA PIZA 10043477913 ERINER MARTZA 1004377913 E		2136167200	90	00 00
AVIER ENRIQUE GONEZ 10043417642		3,349,450,00	8	1 202 000 00
## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##		4,420,000,00	8	00
## FEBRON MUNOZ 1004491959 ### FEBRON MUNOZ 1004419019 ### FEBRON DAWNY PIRAGAUTA 1004411931 ### FEBRON DAWNY PIRAGAUTA 1004411931 ### FEBRON CAMILO DODGO 10044117931 ### FEBRON CAMILO DODGO 1004417931 ### FEBRON WARTZA 1004437196 ### FEBRON WARTZA 100447193 ### FEBRON WARTZA 1004437196 ### FEBRON WARTZA 1004491193 ### FEBRON WARTZA 1004491793 #### FEBRON WARTZA 100		16,689,087,00	80	00'
FISON DAWNY PRAGATA 10043417831	168,540,000,00	38,800,000,00	00	00'
EISSON CAMILO DONOSO 10045401449 ENNIFER MILENA PIZA 10042401720 EINNIFER RIANA VACCA 1004347195 EENNY AULET PIMIENTO 1004347196 EENNY BAOLA ARBOILEDA 1004347195 EENNY STOLA ARBOILEDA 1004347195 EENNY STOLA ARBOILEDA 1004347195 EENNY STOLA ARBOILEDA 1004347195 EENNY TATAMA ARBOILEDA 1004347195 EENNY TATAMA ARBOILEDA 1004347195 EESIS ANTONO CELIS 10043401347 EESIS ANTONO CELIS 10043401347		2 677 684 001	8 8	8 8
JENNIFER BLANA PIZA 10043401120 JENNIFER ELLANA VACCA 10043437319 JENNIF JULEH PIMENTO 1004347198 JENNY ANGLA ARBOLEDA 1004347198 JENNY SADLA ARBOLEDA 1004347198 JENNY STHEPHANIE 1004347198 JENNY STHEPHANIE 1004347198 JESSICA ARRA AMORTEGUI 1004347798 JESSICA ARRA AMORTEGUI 1004347798 JESSICA ARRA AMORTEGUI 1004347793 JESSICA ARRA AMORTEGUI 1004347793 JESSICA ARRA MORTEGUI 1004347793 JESSICA ARRONO CELLS JESUS ANTONO JESUS AN		30 900 000 00	8	000
		10,405,000,00	00	00
- ENNY FAN NATALA GARGIA 10043401798 - ENNY JALETH PIMENTO 1004341798 - ENNY MARITA - ENNY FADLA ARBOLEDA 1004340198 - ENNY STHEPHANE 1004340185 - ENNY STHEPHANE 1004340185 - ENNY STHEPHANE 1004340185 - ENNY STHEPHANE 10043417785 - ERSUS ANTONIO CELIS - ESUS AN		300,000,00	00	00'
ENNY JULETH PMIENTO 10043477894 ENNY MARTEA 1004497159 EENNY PAOLA ARBOLEDA 1004497159 EENNY STHEPHANIE 1004437195 EENSY ESTICFANIA LOPEZ 1004437195 EESIGA ARBA AMORTEGIJJ 1004417789 EESIGA ANDONO CELIS 100440744 EESIS JONANNY CARPE 100440744 EESIS ANTONIO CELIS 100440744	168,540,000,00	16,462,972.00	00'	00:
LENNY MARITA LENNY PAOLA ARBOLEDA LENNY PAOLA MARTIN 1004401139 LENNY STHEPHANE 10044371732 LENNY TATHANA ARBIEL 10044177833 LESBICA MATONIO CELIS 1004401307 LESLIS GOVANNY CARBE 1004401307 10044013	169,160,000,00	2,840,000,00	00'	00
		1,365,000,00	00:	00'
		5,624,176,00	00'	00'
		9,626,528,00	00	00
LENNY TATANA ARDIGA 100437335 LENSY ESTHEMAIN LOPEZ 1004347785 LESSICA ARIAS AMORTEGUI 1004377913 LESUS ANTONIO CELIS 1004347784 LESUS ANTONIO CELIS 1004347784 LESUS ANTONIO CELIS 1004347784		14,927,000,00	8	007
LESUCARIAS AMORTEGUI TOCASTTRESS LESUCARIAS AMORTEGUI TOCASTTRES LESUS ANTRO DARON LESUS ANTRONO CELIS TOCASTTRESS TOCASTTRESS TOCASTTRESS TOCASTTRESS		920,000,00	00.	00
- ESSICA ARIAS AMORTEGUI 1000447813 - LEGUS ALIRIO BARON 10004401307 - LESUS ANTONIO CELIS 10043401424 - LEGUS JOVANNY CAIPE 10043417835		3,369,031,00	80	00
JESUS ALIRIO BARON 10043401307 JESUS ANTONIO CELIS 10043401424 JESUS JOVANNY CAIPE 10043417836		4,461,000,00	00:	00.
JESUS JOVANNY CAPE 10043477835		38,677,100.00	00'	00
JESUS JOVANNY CAIPE 10043417835		14,404,562,00	8	00
		1,664,450,86	00	00
RIZA 10043437153		1,290,238,10	00:	80
HON FREDDY ZAPATA		18,544,000,00	00	00:
JHON JAIME MACIAS ZACIPA		8,564,100,00	8	00' 00
JHON SEBASTIAN ARMERO 10043437223		300,000,00	00'	00'
JHON SEBASTIAN MONTOYA 10043401012		27,767,072.00	00'	00:
JHONATAN ALEXANDER 10043401561		12,331,440,28	8	00'
001083784 JHONNATAN CAMILO 10043437150 ACT	7 200,540,000.00	1,789,952.38	00:	00
5	185,384,000,00	39,747,315,00	8.	00.
030593882 JIRLEY ANDRES GOMEZ 10043401196 ACT	T 185,394,000,00	8,160,800,00	8	00"
1026594035 JOHAN ARMANDO BAUTISTA 10043401026 ACT	T 158,040,000,00	26,831,307.00	00:	00'
1030574233 JOHAN DANILO RAMIREZ 10043401358 ACT	T 168,540,000.00	18,407,932.00	00	88
OSGB57879 JOHANA JIMENA 10043437228 ACT	T 189,680,000,00	4,300,000,00	00	00.
032474564 JOHANNA ANDREA VARGAS 10043401069 ACT	T 165,394,000,00	8,388,000,00	80	00'
1033681203 JOHANNA PAOLA NEIRA 10043401737 ACT	T 188,040,000.00	14,208,100,00	00'	00.
80173008 JOHN ALEXANDER SERRATO 10043437224 ACT	T 201,040,000,00	200,000.00	00'	00'
030544801 JOHN ALEXANDER VARGAS 10043417817 ACT		4,534,417.00	00	00
1	168,040,000,00	23,830,714,00	80	00'
73		16,979,362,00	8	00
79408825 JOHN RICHAR VASQUEZ 10043401821 ACT	168,540,000.00	13,995,200.00	00	88
JOHN WILSON QUIROGA 10043401051 ACT	185,384,000.00	8,657,000,00	00:	00'
090379024 JONATHAN AMAYA PEÑA 10043401415 ACT	178,153,000,00	27,324,530.00	00:	00.
030559688 JONATHAN ESPINOSA 10043401598 ACT	T 168,540,000,00	22,281,701,00	00:	00'000'000'1 00'
1030628213 JONATHAN STEVEN LOPEZ 10043417793 ACT	T 201,040,000.00	3,204,000,00	00	80
015085521 JONATHAN ZARATE 10043437180 AC		1,598,000,00	80	00:
80733744 JONEYVER RINCON 10043418008 ACT	7 201,040,000,00	14,250,000,00	8	00
JONNATHAN ALEXANDER 10043401294		20,545,000,00	00'	00
JONNATHAN MAYORGA 10043417974		28,558,370.00	00	00
JORGE LEONARDO VARGAS 10043437230		1,551,000,00	00	00
		8,800,000,00	8	00
108.032377207 JORGE LUIS TELLEZ PINEDA 10043401594 ACT	168 540 000 00	34,737,000,00	00	00
Opposition and a page 1	-	Et 682 130 AO	1 8	00
SOUTH AND STORY OF THE PROPERTY OF		900,000,00	00	00
The state of the s		90 900 900 90	200	900
COSE DIVILLO DUNKTE. 10043401431		32,032,000,00	3.	00.
JOSE EDUARDO LEON 10045437170		200,000,000	3.	N.
JOSE GUSTAVO GALINDO 10043401481		28,800,000,00	8	80
JOSE IGNACIO DUARTE 10043401721		24,300,000,00	8	8
3156569 JOSE IGNACIO LOPEZ 10043401367 ACT	178,652,400.00	84,370,400.00	80	80
000223080 JOSE JOAQUIN SANCHEZ 10043417829 ACT	-	69,500,000,00	00:	00
1015995246 JOSE LUIS BERNAL 10043401686 ACT	T 168,540,000.00	28,090,000.00	8	8
1047474824 JOSE LUIS PARRADO 10043401258 ACT	T 165,394,000,00	13,200,000,00	00:	1,000,000,00
1	1,680,400,00	16,558,556.00	00'	.00 14,878,156
JOSE LUIS URREGO 10043401576	1	13,083,000,00	90	00.
LOSE DERINDRECCION 10043401649		21 500 000 00	00	00
JOSE SEBARTIAN RUIZ 10043417868		11.582.220.00	8	00
JOSE WILMED SANCHEZ		9 526 586 55	00	00 000 000 000
SOURCE SHIPPING SOURCE		00 000 000 00	0	00
JUAN CAMILO PENA		13,173,000,00	3	200
1014260758 JUAN CAMILO RODRIGUEZ 10043417878 ACT	7. 201,040,000,00	6,212,000,00	00	390,000,00

410	417	416	415	4	1 1	1	410	409	408	407	406	405	464	8 1	0 5	00	368	860	397	396	385	394	383	5 6	390	389	388	387	386	385	26.0	700	36	380	378	376	377	376	375	373	372	371	370	300	307	368	365	364	363	20 30	360	350	358	357	356	354	353	352	351	350	340	347	346	345	344
PHONICE BAPTO TORY TO S	PROPRIET BLAD TO TRAINE	PROVIDED BAR10 102-0310	200-01 014-0 1301-000	900-00 0 Jam 13 01-1084	PROPERTY BASED TO ANALYSIS	PROV-TC ET (II-APTO TQ2-1403	401-901-03-07-91-108-	9901-10 ET 11-4910 702-1107	PROY-TO ET BAPTO TOS-0109	PROTATO ET BARTO TON 1805	PROFITCET BAPTO TOLINA	PROF. ICET 84.PTO 108-0510	161-161 BAPTO 165-161	MON-TO ET M-4010 105-0812	PROVICE PARTO INCOM	BROWN OF BARTO CONTROL	MONTO ET BAPTO TONION	PROTICE DAPIG 103-2303	PROCESSI PARTO TOREZON	MOS-10 ET BAPTO 103-1509	MODICAL CLAMP 13 DE LONG	1181-901 DIRENTE 13-07-1011	MOV-10 ET 9-1-701 OF-1005	MONATO ET ALATO MATIN	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	PROY-TO ET B-APYTO TOS-1009	4012/01 014/8 13 31-10H4	1191-101, OLATE J3 01-1016	\$107-70 ET BAPTO 108-2418	PROY-TO ET B-APTO T06-1112	Chronic oters as of the	1001-101 0168-1301-1088	MONTO EL MATERIO ESCADAS	9051-10 Et 6-1-010 106-1508	ESSOCIAL GLEY'S LEGISLACIES	PROT-TO ET B-APTO 100-1704	600-01 014-6 13 01-10 H	ANDIVOTE STATE OF THE STATE OF	PHOT-TO IT BAND TO TOUGH	PROVIDER SAPRO TOLIDO	CORPORA CLIANTE LE DIVIDINA	# 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	PROPERT BLANTO TODAYON	1110901 01/4" 9 13 01-1084	PROPERTY OF SAME IS CONTROL	PROTICES SAPIO 109-1206	PROVIDER BAPTO TOLINOS	1051-901 01-67-11 EDI-1006	PROVIDET BAPTO TOS 1905	PROVIDED BAPTO TOUTON	PROVICE BY BUT 109-0403	PROVITO ET BAPTO TOMBOS	SOLICES BY THE SECTION	PROFICET BAPTO TOS IND	1907.TCET 8-49TO TQ-1108	PROVICE BASIO ID-1000	90410118-4-10 104-0310	1909/1021 SAPTO 105-1708	PROVICE BY BUSINESS OF STREET	107-102 DAPED TO-1104	MOTICE 84910 [18480]	HOTELE BAPTO TULIDOS	POYTO ET BAPTO TORQUOT	801-10 ET 9-4910 103-2302	405-10 ET B-APTO 103-1009
1001345642	1015436694	1030640724	1030637602	1030634484	1029272053	53093889	1013614471	1024542886	1030631890	1012345847	1024555172	1026262551	52837977	1003913090	1013080041	1024563229	1000687833	1022423376	1010244144	1030680691	1031151950	1023944168	1032458607	1011001101	1022422321	1007389354	1022385884	1022390251	1018461496	1010199733	1013688639	1016034876	1022408511	1032476939	52899662	1016007983	1005179490	1022398442	1000016538	1076281796	1022399108	1018502020	1022431786	1015456547	1018454168	1030566677	1020774808	80155487	1015467273	1032434113	62547747	1074929210	1026598526	1022402820	1024554850	1030689418	1081183090	1030665812	1007773255	1098555609	1018438336	1000854053	1018456062	1003558472	1030696229
LEGNEL FRNANDO ROMERO 10043401467	LEONARDO GUTIERREZ	LEIDY TATIANA PENADOS	LEIDY PAOL A RODRIGHEY	LEIDY PAOLA MARTINEZ	LEIDY MARGELA GOMEZ	LEIDY LORENA MORALES	LEIDY LIZETH GIPAGAUTA	LEIDY KATHERINE SUAREZ	LEIDY KATERINE LADINO	LEIDY JULIETH BENAVIDES	LEIDY JOHANNA	LEIDY JOHANA CESPEDES	LEIDY CAROLINA OSPINA	LEIDY CAROLINA OSORIO	LAURA VANERSA TITA	LAURA PAOLA ALVARADO	CAURA JIMENA GARCIA	LAURA DANIELA CHAVES	LAURA CRISTINA RUALES	LAURA CAMILA CORTES	LADY VANESSA GOMEZ	LADY PAOLA VILLAMIL	LADY LORENA AVILA FAURA	TANY KATHEBINE DEBNETT	KINBERLY VANESSA	KEVIN JOSE POVEDA	KEVIN CAMILO DIAZ MONJE	KELLY NATALIA LOPEZ	KELLY JOHANA PORTELA	KATHERINE BOHORQUEZ	KATHERIN VANESSA	SATHERIN JULIETH	KATERIN YULIET GALVIS	KAROL MICHELLE ARDILA	KAREN YADIRA DUARTE	KAREN SOFIA POVEDA	KAREN JULIETH MAGIAS	KAREN JULIETH FERNANDEZ	KAREN JOHANNA	KAREN JOHANA BERNAL	XAREN DAYANNA	KAREN DANIELA JIMENEZ	KAREN ALEJANDRA	JURLY JAZLEY CASTRO	JULY PAULIN CARO	JULIET VEZENIA FLOREZ	JULIETH ALEJANDRA	JULIAN DARIO BASTO RUIZ	JULIAN CAMILO VILLAMIZAR	JULIAN CAMILO DIAZ RUIZ	JULIA MARIA VIVAS	Zandadhog alnadir NYNY	JUAN SEBASTIAN	JUAN SEBASTIAN PEÑUELA	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ	JUAN SEBASTIAN FAJARDO	JUAN RODRIGUEZ	JUAN PABLO OROZCO	JUAN PABLO MOYA DUQUE	JUAN PABLO ARIZA	JUAN DAVID SANCHEZ	JUAN DAVID LEAL SERRANO	JUAN DANIEL MELO	JUAN CARLOS PINZON	JUAN CARLOS GIL GOMEZ
10043401457	10043401428	1004340136	Per inches	10043417933	10043401450	10043417962	10043401084	10043417823	10043401780	10043401662	10043401637	10043401009	10043401430	10043417885	5787 (165800)	10043401405	10043401741	10043401042	10043417796	10043417924	10043437286	-	10043401783	-	+	10043401858		10043401463	10043401593	10043401852	10043401220	10043401292	10043401038	10043401764	10043401020	10043401678			10043417780	10043437184	10043417778	10043401291	10043401170	10043437177	10043401172	10043401350	10043401142	10043401705	10043401038		10043401754		$\overline{}$	10043417925	10043417890		10043401468			10043401125			10043401469		10043437161
	_	-	-	ACT TO	-		ACT				_			_	-	ACT	-				_		ACT OC					ACT	ACT	-		-	ACT	ACT	ACT	ACT	ACT	ACT	ACT	AGT 761				ACT	AOT TO	ACT	ACT	ACT	ACT	ACT I	201	ACT	ACT	ACT	ACT	407	ACT ACT	ACT	351	ACT	ACT	70	6 2	ACT	ACT
168,540,000,00	168,040,000,00	00,000,000,001	DOLUME DESCRIPTION	00,000,000,000	178,153,000.00	201,040,000.00	174,900,000,00	201,040,000.00	158,040,000,00	168,040,000,00	158,040,000,00	158,540,000,00	168 540 000,00	200 540 000 00	201,090,000,00	168,040,000,00	168,540,000,00	178,153,000,00	189,660,000,00	201,040,000,00	200,540,000,00	168,540,000.00	168,040,000,000	100,000,000,000	168,540,000,00	168,540,000.00	201,040,000.00	168,040,000.00	168,540,000.00	168,540,000.00	184,894,000,00	185 394 000 00	178,653,000,00	168,540,000,00	178,653,000,00	168,540,000.00	201,040,000.00	201,040,000.00	201,040,000.00	201.040.000.00	200,540,000.00	185,394,000.00	185,384,000.00	189,660,000.00	165,394,000.00	188,540,000,00	185,384,000.00	168,540,000.00	178,153,000.00	201,040,000,00	178 153 000 00	185,384,000.00	185,384,000.00	201,040,000,00	201,040,000.00	178,653,000,00	166,540,000,00	166,040,000.00	201,040,000.00	185,394,000.00	188,040,000.00	178,653,000.00	178 153 000.00	185,394,000.00	201,040,000,00
18,449,961,00	17.081.111.00	20,000,000,00	3,708,000,00	3 708 000 00	12,369,733,00	8,340,000,00	14,780,110,00	5,135,000,00	12,295,000,00	27,088,700.00	16,338,000.00	24 473 633 45	14.386.034.00	3 784 000 00	0,000,000,000	20,583,516,00	134,851,851,80	19,189,470,00	15,082,560,00	7,306,000,00	200,000,00	23,582,405,00	81 944 541 72	15 074 100 00	17,396,075,00	14.631,000.00	1,492,652.38	13,663,000,00	15,110,000.00	27,350,000,00	18,423,248.00	12 961 886 00	18 833 467 00	35,272,439.00	14,800,000.00	29,372,000.00	200,000,00	19,117,000.00	3,132,000.00	2,030,000,00	2,184,000,000	8,737,216.00	12,506,506.00	1,787,000.00	19,892,600.00	26.436.721.00	12,821,400,00	28,860,000,00	9,660,815,00	6,270,500.00	27,773,400,00	8,058,414,00	11,523,490.97	3,981,000.00	41,317,000.00	17,550,000,00	13.361.200.00	13,902,375,00	900,000,00	9,778,447,00	16,742,000,00	40,796,709.00	52 700,000,00	10,804,380,00	2,200,000.00
.00	8 3	,00	,00	8 8	.00	.00	,8	.00	8	8	8	8	8 8	8 8	.00	.00	.00	.00	.00	.8	.00	8	8 20	8 8	.00	.8	.00	,00	.00	.00	.8	8 1	8 8	.00	.08	8	8	.00	.00	8 1	8 8	8 8	.00	.00	.00	00	8 8	.00	,00	8	8 8	8 8	.00	8	8	00	8 8	.08	.00	8	.8	.8	8 2	8 8	.00
,00	8 80	.00	.00	8	.00	.00	.00	80	.00	000	00	8 1	8 8	.00	100	.00	.8	.00	.00	.00	.00	.00.	8 20	3 .00	8 8	.00	.00	.00	.00	.00	.00	00 1	00.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	8 00	3 00	.00	.80	8	00	3 8	.00	.00	.00	8 8	3 .00	.00	.00	.00	.8	18	8 8	.00	.00	,00	.03	00	00 100	.08
.8	300	,00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	8 00	8 8	8 00	normaline	.00	,00	850,000,00	.00	.00	.00	8	.00	.00	00 00	300	.80	.80	.00	.00	.00	.00	8	8	8 8	.8	.00	.00	.00	.00	.00	.00	00,000,000	8 8	1,005,714,00	256,000,00	.00	.00	8 8	.00	.00	.8	8 8	.00	.00	8	.00	.00	90	8 8	.00	.00	8	.00	.00	00	18
.00	3 30	.00	,00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	00 00	00	90.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	8 8	300	.00	.00	.00	.00	.00	.00	00	.00	.00	8	.00	.00	.00	.00	.00	90	8 8	.00	,00	.00	8	8	.80	.00	.00	.00	.00	00,	,00	,00	,00	.00	.00	8 8	,00	.00	.00	.8	.00	00	.00

gina 6 de 10

201,040,000,00
85,394,000.00
68,540,000,00
189,160,000,00
200,540,000,00
188,540,000,00
168,040,000.00
178,653,000,00
168,540,000.00
168,040,000,00
99,660,000,00
174,900,000,00
84,884,000.00
178,653,000,00
85,394,000,00
68,540,000,00
185,394,000,00
84,894,000,00
178,153,000.00
200,540,000,00
85,394,000.00
168,040,000,00
185,394,000.00
189,660,000,00
184,894,000.00
184,894,000.00
84,884,000.00
184,894,000,00
201,040,000,00
85 594 000 00
168,540,000.00
20,540,000.00
68,040,000.00
68 540 000 00
68,540,000.00
01,040,000.00
158,540,000.00
200,540,000,00
201,040,000,00
68,540,000.00
201,040,000.00
200,540,000.00
200,540,000,00
74 900 000 00
00.000,090,106
01,040,000,00
85,394,000,00
184,894,000,00
168,540,000,00
68,540,000.00
201,040,000,00
184,894,000.00
85,394,000,00
68,540,000,00
68,040,000.00
201,040,000.00
168,040,000,00
178,653,000,00
178,153,000,00
168 040 000 00

10.000.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.	T	.00	.00	8,812,535.00	185,394,000,00	ACT	10043401278	SUNDER NATIONAL PROPERTY	OF STROUTS	
Company Comp	.00		.00	5,445,000,00	201,040,000.00	701			1014229767	2001-10-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-
Company Comp	8		.00	19,352,992,00	168,540,000,00	ACT	10043401423	PAULA NATALY PINEDA	1018080589	1081-901 OLEY # 13 DITAGES
2000/06/11 2000/06/18 274 618-8969 WATTA FROM TOWN THE STREET OF THE STREET	8			4,950,000,00	189,660,000,00	AGT	10043417600	PAULA KATHERINE SILVA	1089584325	1010901 OLEY \$ 13 OLAGAG
100,000,000 100,000,000	8			14,480,000.00	168,040,000.00		10043401364	PAULA CAMILA CRUZ	1001345748	2907-TCET B-APTO TOP-1407
10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.0000 10.000 10.00000 10.00000 10.0000 10.0000 10.0000 10.0000 10.0000 1	81		.00	12,290,000,00	178,653,000.00		10043401520	PAULA ANDREA SALAZAR	1030647593	PROF. IC ET BAPTO TO 100.000
Color	01.		00	15,700,000,00	185,394,000,00		10043401105	PAULA ANDREA	1032485095	PROFICE! 8-APTO 103-1406
100000000 100000000 1000000000 100000000		0 0	8	1 249 500 00	201 040 000 00		10043437175	PALIS A ANDREA MARTINEZ	101000000	CONTROL DISTRIBUTION
100000000 100000000 1000000000 100000000		10	8 8	4,181,000,00	201,040,000,00	100	1004341/8//	PAULA ANDREA CARRANZA	1030878000	SACRATE BACKS AND
100000000 1000000000 1000000000 100000000		.00	.00	10,168,000.00	168,040,000,00		10043401769	PAULA ANDREA BUITRAGO	1022431699	1010401 Bring 13-1000
102369115 WANTAN MARINA MARINA MARINA		.00	.00	26,480,000,00	168,540,000,00		1000	PAULA ALEJANDRA RAMIREZ	1000286292	HILPSELDLAVE STUNDER
10000000 100000000 1000000000 100000000		.00	.00	9,100,000,00	185,394,000,00	ACT		PAULA ALEJANDRA OSPINA	1032488200	1011-C01 OTHANG 13-01-1-084
100000000 1000000000 1000000000 100000000		.00	.00	20,452,900.00	168,540,000.00	-		PAULA ALEJANDRA MORENO	1010242834	1191-901 OLAYS 13-01-101-1
1000000000000000000000000000000000000		.00	.00	10,486,200.00	185,394,000.00	201	10043401081	PATRICIA MARTINEZ	41794976	PHON-TO ET B-4-2-10 153-0401
		.00	8	10,960,000.00	168,040,000.00	ACT	10043401455	PAGLA YOHAWKA PARDO	1016468366	1087-601 01-07-6 13-01-1-08-4
1000000000000000000000000000000000000	_	.00	.00	34,501,048,00	201,040,000.00	ACT	10043418023	PAOLA DEL PILAR PEREZ	36085420	MONTE BUNCH IS DIVIDE
10000000 100000000 1000000000 100000000	_	.00	.00	18,270,000,00	168,040,000,00	ACT	10043401482	PAGE ANGELICA JUAN DE	6107076261	PROPRIET BANTO TONISCO
1000000000 100000000000000000000000		00	8	00 000 177 91	00 000 756 581	200	CHOI CHOLONG	PAGE ANDREA MONCAGA	100000000	PROTEINE MAPTO INCOME.
1000000000 100000000000000000000000	-	00	8 8	00,000,000,11	100,000,000,000	70	10043401054	OSWALT PLAZAS ORTIZ	79934827	9901-10E1 glas-10 (gl-d)01
1000000000 100000000000000000000000		.00	.00	29,573,000,00	168,540,000.00	AOT	10043401577	OSCAR JOHNNIE MURCIA	1030609414	MONTO ET 8-4910 198-2211
1000000000 1000000000 1000000000 100000000	1	.00	.00	5,000,000,00	201,040,000,00	ACT	10043437172	OSCAR GERMAN AGUILAR	79643545	BIOK-10 ET B-A-PT 0 103-510
1000000000 100000000000000000000000		.00	8	1,578,000.00	201,040,000.00	ACT	10043417929	OSCAR DAVID LEGUIZAMON	1030643396	SOLIST CLAYS IS DIVIDIA
		.00	.00	10,326,935,00	185,394,000.00	ACT	10043401089	DEGA MILENA VILLALBA	1012372830	PROFITCET BAPTO TOP-1201
1000000000 10000000000 10000000000	110	.00	.00	10,000,000.00	184,894,000.00	5	10043401297	OLGA CECILIA LUNA GOMEZ	1077871470	PROTECT SAPED TO SHADE
10000489822 MARTINA LUGNE, REPINOLAN 10004017189 ACT 186,540,000.00 11, 1000401789 ACT 186,540,000.00 11, 10	100	.00	.00	1,024,000.00	201,040,000,00	ACT	10043417837	NORMAN FRANCISCO	80734762	MOV-10 ET 8-APTO 103-0510
10000489822 MARTINA MURICAN MURICA		.8	.00	10,077,000,00	174,900,000,00		10043401148	NIYIBETH GUAYARA	1105308451	MOT-10 E1 8-8-70 108-2104
1003689955 LAURIUM, REPRINCIA, 1004401789 ACT 188,540,000.00 1, 1003401789 ACT 1		.00	.00	8,888,209.00	174,653,000.00	ACT	10043401033	NICOLE NATALIA MEJIA	1022438617	MONTO BLANCO TOTAL
1005599955 WARTEN DAREN NUMBER SERVICION 1004401790 ACT 195,94,000.00 11 1004401790 ACT 195,94,000.00 12 1004401790 ACT 195,94,000.00 13 1004401790 ACT 195,94,000.00 14 1004401790 ACT 195,94,000.00 14 1004401790 ACT 195,94,000.00 15 1004401790 ACT 195,94,000.00 16 1004401790 ACT 195,94,000.00 17 1004401790 ACT 195,94,000.00 18 1004401790 ACT 195,94,000.00 18 1004401790 ACT 195,94,000.00 19 1004401790 ACT 195,94,000.00 100440	T	.00	.00	4,700,000,00	201,040,000.00	201	10043417783	NICOLAS ORTEGA DIAZ	1019125503	##DY-TO ET @-A#TO T03-0006
1005699955 MARTIN LIGARET NUMAN 1004401780 ACT 185,94,000.00 1004201780		00	.00	14,322,000,00	168,540,000,00	ACT :	10043401541	MICOLAS EDUARDO	1018503431	MICHAEL STREET OF STREET
10035696555 MARTINA INJURIAN REPINOSA 1004407703 ACT 183,540,000.00 1, 1003569655 MARTINA INJURIAN REPINOSA 1004407703 ACT 183,540,000.00 1, 1003569665 MARTINA INJURIAN REPINOSA 1004407703 ACT 183,540,000.00 1, 1003469765 ACT 183,540,000.00 1, 100346976		.00	8	7 440 000 00	00 000 104 181	3 2	TOURS DECEMBER	NICOLAS ANDRES ADAAS	1016083101	PRIDT-TO E1 B-APTO 106-1711
1000349825 MARTHA INAMEN RESPINCEA 1004347769 ACT 198,540,000.00 1002347769 ACT 100,540,000.00 100334776 ACT 100,540,000.00	1	8	100	100,000,000	00,000,000,000	70	10043417864	NICOL LORENA SILVA	1000688171	5091-1011 O JAPPE 13 D LADBE
1003499825 MARTINA MILENA 1004491787 ACT 185,94,000.00 100349785 ACT 100349825 ACT 100349785 ACT	1	00	.00	39,242,200,00	189,660,000.00	ACT	10043417893	NICK SEBASTIAN MARTIN	1000390453	PROTECT SAFECTION 1901
1000000000 1000000000 1000000000 100000000	16	.00	.00	9,014,000.00	201,040,000.00	ACT	10043417956	NESTOR HERNAN VASQUEZ	1037663549	MODIFICET BANKS OF TOOM
1000000000 1000000000 1000000000 100000000		.00	.00	11,454,000.00	188,540,000,00	ACT	10043401611	NESTOR FABIAN PARRA	1057465150	PROT-TO ET BAPTO 506-0712
10030549855 MARIA VINIMEN ESPINOSA 1004301785 ACT 185,94,000.00 1003049850 MARIA VINIMEN ESPINOSA 1004301785 ACT 185,94,000.00 1003049850 MARTHA LIGHE PARRA PRINCIN 1004301785 ACT 185,94,000.00 1003049850 MARTHA LIGHE REFERMAN 1004301785 ACT 185,94,000.00 1003049852 MARTHA LIGHE REFERMAN 1004301785 ACT 185,94,000.00 1103039894 MARTHA LIGHE REFERMAN 1004301785 ACT 185,94,000.00 1103039894 MARTHA LIGHE REFERMAN 1004301785 ACT 185,94,000.00 1103039894 MARTHA LIGHE REFERMAN 1004301785 ACT 201,940,000.00 1103039894 MARTHA LIGHE REFERMAN 1004301785 ACT 201,940,000.00 1103039894 MARTHA LIGHE REFERMAN 1004301785 ACT 201,940,000.00 1103039894 MARTHA LIGHER SITIPEN 1004301785 ACT 201,940,000.00 1103039894 MARTHA LIGHER SITIPEN 1004301785 ACT 201,940,000.00 1103039841 MARTHA LIGHER SITIPEN 1004301785 ACT 201,940,000.00 11030394184 MARTHA LIGHER SITIPEN 1004301785 ACT 185,940,000.00 11030394184 MARTHA LIGHER SITIPEN 1004301785 ACT 185,940,000.00 11030394184 MARTHA MERICA SITIPEN 1004301785 ACT 185,940,000.00 110303941 MARTHA MERICA SITIPEN 1004301785 ACT 185,940,000.0		.00	.00	16,300,000,00	168,540,000,00	ACT	-	NELLY AVEDANO OSORIO	10223333200	NOT THE PART OF THE PERSONS
10030599925 MARIA VIRIAN ESPINOSA 10043477203 ACT 198,540,000.00 10030599925 MARIA VIRIAN ESPINOSA 10043477203 ACT 198,540,000.00 1003059924 MARITA MARIEL RELIGIA 10043477203 ACT 198,540,000.00 1007349122 MARITA MARIEL RELIGIA 1004347129 ACT 198,540,000.00 1007349122 MARITA MARIEL RELIGIA 1004347129 ACT 198,540,000.00 1007359994 MARTHA LIGAL MEDINA 1004347139 ACT 198,540,000.00 10073999404 MARTHA LIGAL MEDINA 1004347139 ACT 198,540,000.00 10073999404 MARTHA LIGAL MEDINA 1004347139 ACT 198,540,000.00 10073999822 MICHAEL STINEN 1004347139 ACT 10043000.00 100734999822 MICHAEL STINEN 1004347139 ACT 201,940,000.00 100734999823 MICHAEL STINEN 1004347139 ACT 201,940,000.00 100734999823 MICHAEL STINEN 1004347139 ACT 201,940,000.00 10073499823 MARIY ALICAN MICHAE 1004347139 ACT 201,940,000.00 10073499823 MARIY ALICAN MICHAE 1004347139 ACT 201,940,000.00 10073499823 MARIY ALICAN MICHAE 1004347139 ACT 108,940,000.00 10073499823 MARIY ALICAN MICHAE 1004347139 ACT 108,940,000.00 1007349983 MARIY ALICAN MICHAE 1004347139 ACT 108,94		.00	.00	30,710,000.00	168,540,000.00	ACT.	10043401629	NEIVER ABEL ORTIZ	1015061476	FROY-TC (17 5-44 TO 106-1903
1000000000 1000000000 1000000000 100000000		.00	.00	1,230,000.00	200,540,000.00	ACT	_	NAZLY YULIANA GOMEZ PAZ	1013688923	2017/20 EL BYLLO 1070/09
100005099625 MARIA VINAMA KESHINOSA 10043477203 ACT 198,540,000.00 1002347748 ACT 10043477203 ACT 100,540,000.00 1002347748 ACT 1004347749 ACT 100,540,000.00 1002347748 ACT 1004347749 ACT 100,540,000.00 1002347748 ACT 100,540,000.00 10023477548 ACT 201,640,000.00 10023477549 ACT 100,540,000.00 10023477549 ACT 201,640,000.00 10		.00	8	13,887,000,00	185.394.000.00	ACT I	-	MAZITY MACIET LODES	reception	MOTIVE SHALL SHALL
10030549855 MARIA MIRKAN ESHINOSA 1004347733 ACT 168,540,000.00 10030549850 MARIA MIRKAN ESHINOSA 1004347743 ACT 168,540,000.00 10030549850 MARITA MADEL BELTRAN 1004347746 ACT 168,540,000.00 1007349753 MARTIA MADEL BELTRAN 1004347736 ACT 168,540,000.00 1007349753 MARTIA LIGAL MEDINA 1004347736 ACT 201,640,000.00 1007347536 MARTIA LIGAL MEDINA 1004347736 ACT 168,640,000.00 168,640,000		.00	8 1	18.086.773.29	00,000,000,000	200	-	NATALY TORRES CASTANO	1026277904	-NOT-TO III B-N-10 T03-1108
100000000 100000000 100000000 100000000	1	00	8 1	OCIDON SCE BL	1/8,893,000,00	NC.		NATALIA JULIETH ALFONSO	1016080986	MONTO PRINCE IN STREET
1003559955 MARIA NAMAN MOCINA 10043477303 ACT 19.540,000.00 1003549165 MARIA NINAMA KESHNOSA 10043477403 ACT 19.540,000.00 1003549165 MARIA NINAMA KESHNOSA 1004347407 ACT 19.540,000.00 1003549178 MARTHA CAROLINA 1004347140 ACT 19.540,000.00 1003549185 MARTHA CAROLINA 1004347140 ACT 19.540,000.00 1003559954 MARTHA LIGAEL BELTRAN 1004347136 ACT 19.540,000.00 1003559954 MARTHA LIGAEL MELINA 1004347136 ACT 19.540,000.00 1003595954 MARTHA LIGAEL MELINA 1004347136 ACT 19.540,000.00 100349552 MARTHA LIGAEL MELINA 1004347136 ACT 19.540,000.00 100349552 MICHELE TATIDAN LIRA 1004347136 ACT 201540,000.00 100349534 MICHELE TATIDAN LIRA 1004347136 ACT 201540,000.00 1003496352 MICHELE TATIDAN LIRA 1004347136 ACT 201540,000.00 100349637 MICHEL ANDRES 1004347136 ACT 19.540,000.00 1005974114 MILTON MERCE CADAL 1004347136 ACT 19.540,000.00 1005974114 MILTON MERCE CADAL 1004347136 ACT 19.540,000.00 100349637 MICHEL ANDRES 1004347136 ACT 19.540,000.00 100349637 MICHEL ANDR	1	8 30	3 %	14,772,884,00	168,540,000,00	ACT		NANCY VIVIANA RIVEROS	1015457501	*ON-10 ET B-1-70 TO-1004
10035599625 MARIA VINIAMA MCINA 1004347783 ACT 19.540,000.00 10035499625 MARIA VINIAMA MCINA 1004347783 ACT 19.540,000.00 1003549185 MARIA VINIAMA MCINA 1004347445 ACT 19.540,000.00 1003549185 MARTIA MARTIA MOREA RINCON 1004347445 ACT 19.540,000.00 1003549185 MARTIA MARTIA MOREA RINCON 100434745 ACT 19.540,000.00 1003549185 MARTIA MARTIA MORE MARTIA MOREA RINCON 1004347185 ACT 19.540,000.00 1003559984 MARTIA MORE MARTIA MORENA 1004347186 ACT 19.540,000.00 1003559984 MARTIA MORENA 1004347186 ACT 19.540,000.00 1003559984 MARTIA MORENA 1004347186 ACT 19.540,000.00 1003559984 MARTIA MORENA 1004347186 ACT 19.540,000.00 1003595942 MARTIA MORENA 1004347186 ACT 19.540,000.00 1003595942 MARTIA MORENA 1004347186 ACT 19.540,000.00 1003595942 MARTIA MORENA 1004347186 ACT 19.540,000.00 1003496595 MICHAEL STIPEN 1004347186 ACT 201,940,000.00 100347656 MICHEL MOREL STIPEN 1004347186 ACT 201,940,000.00 1003967411 MILTON MURCE MORE MORE MORE MORE MORE MORE MORE MOR	1	300	8 8	18,301,330,00	185,384,000.00	ACT		NANCY PATRICIA NIEVES	38712456	SOLVE DI CHARLE LE SULVER
10030539925 MARIA MINERA ESPINOSA 10043477303 ACT 193,540,000.00 1030549925 MARIA MINERA ESPINOSA 1004347740 ACT 193,540,000.00 1030549925 MARIA MINERA RINCON 100434748 ACT 200,440,000.00 1030549925 MARTA MINERA RINCON 100434748 ACT 200,440,000.00 1030549925 MARTA MINERA RINCON 100434748 ACT 193,540,000.00 1030549925 MARTA MINERA RINCON 100434748 ACT 193,540,000.00 1030549924 MARTA MINERA MINERA 1004347189 ACT 193,540,000.00 1030549924 MARTA MINERA MINERA 1004347189 ACT 193,540,000.00 1030549924 MARTA MINERA MINERA 1004347189 ACT 193,540,000.00 1030549922 MARTA MINERA MINERA 1004347189 ACT 193,540,000.00 103299322 MARTA MINERA MINERA 1004347189 ACT 193,540,000.00 103299322 MINERA MINERA MINERA 1004347189 ACT 201,540,000.00 103299322 MINERA MINERA MINERA 1004347189 ACT 201,540,000.00 103299323 MINERA MINERA MINERA 1004347189 ACT 201,540,000.00 103299323 MINERA MINERA MINERA 1004347189 ACT 201,540,000.00 103965245 MINERA MINERA MINERA MINERA MINERA 1004347189 ACT 201,640,000.00 103965245 MINERA MIN		.00	8 8	16,750,000,00	168,540,000.00	ACT	-	MANCY CLEMENCIA RINCO	51996250	ROY-TOET SAPTO TOGOSOT
100005099625 MARIA VINIARA KISHNOSA 10043477203 ACT 198,540,000.00 100005099625 MARIA VINIARA KISHNOSA 10043477403 ACT 198,540,000.00 10000599676 MARIA VINIARA KISHNOSA 1004347740 ACT 198,540,000.00 1002447743 ACT 198,540,000.00 1002447743 ACT 198,540,000.00 100247743 ACT 201,940,000.00 100247743 ACT 201,940,000.00 100247743 ACT 201,940,000.00 1003474141 AUILTON MUNICA		00	.8	200,000,00	201,040,000.00	ACT		MANCY CASTANEDA	23913462	HON-COT GRAFE IS STATES
100005099625 MARIA VINIANA KICHAA 10043477233 ACT 185.540,000.00 100005099625 MARIA VINIANA KICHAA 1004347743 ACT 185.540,000.00 100005099625 MARIA VINIANA KICHAA 1004347743 ACT 185.540,000.00 1002347148 ACT 185.540,000.00 1002347864 MARTHA LIGIA MEDINA 1004347138 ACT 185.540,000.00 1002347864 MARTHA LIGIA MEDINA 1004347138 ACT 185.540,000.00 10023478627 MARTHA LIGIA MEDINA 1004347138 ACT 201,040,000.00 1002347863 MARTHA LIGIA MEDINA 1004347138 ACT 201,040,000.00 1002347863 MARTHA LIGIA MEDINA 1004347138 ACT 201,040,000.00 1002347863 MARTHA LIGIA MIDIEL STIFEN 1004347137 ACT 185.540,000.00 1002347863 MARTHA LIGIA MIDIEL STIFEN 1004347137 ACT 201,040,000.00 1002347863 MARTHA LIGIA MIDIEL STIFEN 1004347137 ACT 201,040,000.00 10036744114 MILTON MURICA MORE BOLVAR 1004347137 ACT 200,040,000.00 1003674781 ACT 200		.8	,00	10,511,910,00	184,894,000.00	ACT	-	NADIA KATHERINE PEREZ	1030551507	907-TC ET 9-4-70 T00-05/5
10030569855 MARIA VINIARA ESHNOSA 10043477303 ACT 168,540,000.00 10030569855 MARIA VINIARA MCINA 10043477303 ACT 168,540,000.00 10030569850 MARIA VINIARA BENINOSA 10043477303 ACT 168,540,000.00 1002347776 MARITA LIGAR BINCON 1004347740 ACT 168,540,000.00 100734774 MARITA LIGAR BELTRAN 1004347740 ACT 168,540,000.00 100734774 MARITA LIGAR MEDINA 1004347738 ACT 168,540,000.00 100734774 MARITA LIGAR MEDINA 1004347738 ACT 168,540,000.00 100734774 MARITA LIGAR MEDINA 1004347738 ACT 168,540,000.00 1007347754 MARITA LIGAR MEDINA 1004347738 ACT 168,540,000.00 1007347754 MARITA LIGAR MEDINA 1004347738 ACT 168,540,000.00 1007347755 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 1007347755 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 102347756 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 1036476477 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 1036674774 MILTON MIGNOL CARD. 1004347738 ACT 201,640,000.00 1036744774 MILTON MIGNOL CARD. 1004347738 ACT 201,640,000.00 103647637 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 168,540,000.00 103647637 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 103647637 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 103647637 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 103647637 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 168,640,000.00 103647637 MICHAEL STIVEN 1004347738 ACT 201,640,000.00 10364763		.00	.00	8,597,585,00	178,153,000,00	ACT	100	MONICA JOHANA GALVEZ	1032454362	HONICEI BAPTO TOZOBOT
10050599625 MARIA MICHAEL ESPINOSA 10043477203 ACT 168,540,000.00 10050599625 MARIA MICHAEL ESPINOSA 10043477203 ACT 201,040,000.00 1005059978 MARIA MIREA RIMCON 10043477403 ACT 200,440,000.00 1005049778 MARTHA CARCIUNA 10043477407 ACT 168,540,000.00 1005047785 MARTHA CARCIUNA 10043477407 ACT 168,540,000.00 1005047785 MARTHA LIGAS 10043477407 ACT 168,540,000.00 1005047785 MARTHA LIGAS 1004347789 ACT 168,540,000.00 1005047822 MARTHA LIGAS 1004347789 ACT 168,540,000.00 1005047822 MARTHA LIGAS 1004347789 ACT 168,540,000.00 1005047822 MARTHA LIGAS 1004347781 ACT 168,540,000.00 1005047822 MARTHA LIGAS 1004347781 ACT 168,540,000.00 1005047822 MARTHA LIGAS 1004347781 ACT 168,540,000.00 1005047822 MICHAEL STIPE ONCEL 1004347781 ACT 201,640,000.00 1005447839 MICHAEL STIPE ONCEL 1004347788 ACT 201,640,000.00 1005447839 MICHAEL STIPE ON 1004347788 ACT 201,640,000.00 100565458 MICHAEL STIPE ON 1004347788 ACT 201,640,000.00 100565463 MICHAEL STIPE ON 1004347788 ACT 201,640,000.00 100565463 MICHAEL STIPE ON 1004347788 ACT 201,640,000.00 1005656458 MICHAEL STIPE ON 1004347788 ACT 201,640,000.00 10056564		8	.8	20,320,338.00	168,040,000,00	ACT	10043401723	MONICA ELIZABETH	36309628	ROTATO ET BANTO TOPASO)
100000000 100000000 100000000 100000000		.00	8	2,400,000,00	201,040,000,00	ACT		MONICA ANDREA BOJACA	1015414577	MONTO ET BAPTO 103-0404
100005099655		.00	.00	20,024,586.00	158,040,000.00	ACT	_	MIRYAM LOZANO LOPEZ	52476580	ROVIGET BAPTO TO-ORD
100005099625 MARIA MINISTERA RINCON 10043477803 ACT 198,540,000.00 10000599875 MARIA MINISTERA RINCON 10043477803 ACT 200,440,000.00 10000599875 MARIA MINISTERA RINCON 1004347140 ACT 198,540,000.00 100247140 MARITA MINISTERA RINCON 1004347140 ACT 198,540,000.00 100247140 MARITA MINISTERA RINCON 1004347140 ACT 198,540,000.00 100247140 MARITA MINISTERA RINCON 1004347140 ACT 198,540,000.00 1002471804 MARITA MINISTERA RINCON 1004347180 ACT 198,540,000.00 1002471804 MARITA MINISTERA MINISTERA RINCON 1004347180 ACT 198,540,000.00 1002471804 MARITA MINISTERA RINCON 1004347181 ACT 198,540,000.00 1002398782 MARITA MINISTERA RINCON 1004347181 ACT 198,540,000.00 1002398782 MINISTERA MINISTERA RINCON 1004347180 ACT 198,540,000.00 1002398782 MINISTERA RINCON 1004347180 ACT 201,940,000.00 1002398782 MINISTERA MINISTERA RINCON		.00	.00	200,000,00	200,540,000.00	ACT	-	MILTON YESID BELTRAN	1030606272	90%-TC ET 8-APTO 103-0003
100005099625 MARIA MINISTER PRINCINA 10043497893 ACT 148,540,000.00 10050599625 MARIA MINISTER PRINCINA 10043497803 ACT 200,540,000.00 10050599635 MARIA MINISTER PRINCINA 10043497806 ACT 486,540,000.00 10050599636 MARITAA MIDREA RINCON 10043497846 ACT 168,540,000.00 1005059964 MARITAA MIDREA RINCON 10043497846 ACT 168,540,000.00 1005059964 MARITAA MIDREA RINCON 1004349789 ACT 168,540,000.00 1005059964 MARITAA MIDREA MIDREA 1004349789 ACT 168,540,000.00 1005059964 MARITAA MIDREA MIDREA 1004349789 ACT 168,540,000.00 1005059964 MARITAA MIDREA 1004349789 ACT 168,540,000.00 1005059654 MARITAA MIDREA 1004349789 ACT 168,540,000.00 1005059654 MICHAEL STIP DONCEL 1004349789 ACT 1004349789 AC		.00	.80	17,674,109,00	168,540,000.00	ACT		MILTON MUNOZ MORA	1069744114	204-90101-9-1301-1301-1301-1301-1301-1301-1
10000599925 MARIA VICINAM MOLINA 10043477303 ACT 198.540,000.00 1005059975 MARIA VICINAM MOLINA 10043477303 ACT 201.640.000.00 1005059975 MARIA VICINAM MOLINA 1004347780 ACT 200.540,000.00 100505978 MARITA MOREA RINCON 1004347148 ACT 200.540,000.00 1007347143 MARITA MOREA RINCON 1004347148 ACT 200.540,000.00 1007347143 MARITA MOREA RINCON 1004347148 ACT 198.540,000.00 1007347985 MARITA LIGAL MEDINA 10043471380 ACT 198.540,000.00 1007347985 MARITA LIGAL MEDINA 10043471380 ACT 198.540,000.00 1007349822 MARITA LIGAL MEDINA 10043471380 ACT 198.540,000.00 1007349822 MARITA MOREA RINCON 10043471381 ACT 198.540,000.00 1007349822 MARITA MOREA 10043471381 ACT 198.540,000.00 1007349822 MICHAEL STIVEN 10043471388 ACT 201.940,000.00 10073497035 MICHAEL STIVEN 10043471388 ACT 201.940,000.00 10073497036 MICHAEL STIVEN 10043477388 ACT 201.940,000.00 10073497036 MICHAEL STIVEN		.00	.80	33,064,000,00	185,394,000,00	ACT I	-	MIGGEL ANGEL CAGITA	1079000701	NOVICE BAPIO INSTITUT
10000599925 MARIA VINIARA MCINIA 1004347189 ACT 198,540,000.00 10000599925 MARIA VINIARA MCINIA 1004347189 ACT 198,540,000.00 1000059992 MARIA VINIARA MCINIA 1004347189 ACT 198,540,000.00 1002347149 ACT 198,540,000.00 1002347169 ACT 201,540,000.00 ACT	1	.00	8 1	18.847.932.01	00,000,000,000	100		MIGUEL ANDRES	1024467056	801-10E 8-49-10 102-1110
10000509955 MARIA VINIARA MCINIA 10043477303 ACT 198.540,000.00 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1	.00	,00	8,517,288,00	201,040,000.00	ACT		VA LARA	1022416098	DICEGE DISTRICT DISTRICT
10030549625 MARIA VIJIAMA MCINIA 1004347678 ACT 168,540,000.00 2 2 2 2 2 2 2 2 2		.00	.8	8,038,518.52	201,040,000,00	ACT	_		1016086685	107-TCE1 8-AFTO 192-2101
1002496962 MARIA XIMENA ESPINOSA 10044917203 ACT 185,940,000.00 25255915 MARIA XIMENA ESPINOSA 10044917203 ACT 186,940,000.00 1002491778 MARIA XIMENA ESPINOSA 10044917203 ACT 186,940,000.00 1007249178 MARITA MIDREA RINCON 1004491748 ACT 186,940,000.00 1007249178 MARITA MARIEL BEUTRAN 1004491748 ACT 186,940,000.00 10072491823 MARTHA LIGHA MEDINA 1004491749 ACT 186,940,000.00 1007249183 MARTHA LIGHA MEDINA 1004491749 ACT 186,940,000.00 1007249183 MARTHA LIGHA MEDINA 1004491749 ACT 186,940,000.00 1007249183 AMTHO MEDINA 1004491749 ACT 186,940,000.00 1007249183 AMTHO MEDINA 1004491749 ACT 186,940,000.00 1007249184 ACT 186,940,000.00 ACT 186,940,000.00 ACT 186,940,000.00 ACT 186,940,000.00 ACT	1	.00	.00	5,745,000.00	201,540,000.00	ACT	_		1023968922	901-101 01-4-8 13 31-108
1003539825 MARIA SANLAMONIA NOCIAL 1003401839 ACT 188,540,000.00 200559825 MARIA NUMAN MOLINA 1004401839 ACT 188,540,000.00 200558930 MARIA NUMENA ESPINOSA 10044017203 ACT 188,540,000.00 1002549189 MARITAN ANDREA RINICON 1004401449 ACT 188,540,000.00 1012401823 MARTHA CAROLINA 1004401440 ACT 188,540,000.00 5199439 MARTHA IBABE, BELTRAN 1004401405 ACT 188,540,000.00 5297884 MARTHA IBABE, MUNOS 100440125 ACT 188,540,000.00 5278884 MARYLUZ LOPEZ LUENOAS 100440129 ACT 188,540,000.00 100353984 MARYLUZ LOPEZ LUENOAS 100440139 ACT 188,540,000.00 100735902 MARTHA LIGA KERNADA 100440139 ACT 188,540,000.00 100735902 MARTHA MICHANDA 100440139 ACT 188,540,000.00		.00	.00	8,010,000.00	185,394,000.00	AOT			1	9390 DI DIANG 13 DI FO
100000000 1000000000 1000000000 100000000		,00	,00	16,135,000.00	168,540,000.00	ACT	-	MAYRA ALEJANDRA		101-10E1 BAPTO TIS-1412
100000000		.00	.00	17,010,000,00	168,540,000,00	ACT	-	1	1	101-10 ET B-AP-TO TRA-1100
100.000.000 100.000.0000 100.0000.00		.00	8	21,200,000,00	165,540,000,00	ACT	-	-		107-10 ET B-AFTO 106-2809
10030549925 MARIA SANLAMAN MOLINA 1004301789 ACT 188,540,000.00 200559925 MARIA XUMENA ESPINOSA 10043477203 ACT 201,040,000.00 10030549990 MARIBEL PARRA PRICON 10043477203 ACT 188,540,000.00 1022401778 MARITA ANDREA RINCON 10043471489 ACT 200,540,000.00 1012401823 MARTHA CAROLINA 10043471469 ACT 188,540,000.00 51993436 MARTHA ISABEL BELTRAN 10043471469 ACT 188,540,000.00 51993436 MARTHA ISABEL MILTON 10043471469 ACT 188,540,000.00 101240189 ACT 18		.00	8	14,658,000.00	168 540 000 00	AGT TO	-	BAR		DY-TO ET B-A-PTO TQ3-1000
1035401982		.00	.00	11.837.000.00	185 394 000 00	200	-	L		D1-TC ET B-APTO T03-0602
10030549825		.00	8	16 721 485 00	00,000,000,001	100	-	2		DIVIDED SHARE CONTROL
1000540178 MANIA SANLAMANINI NOCEAN MONTH 188 540,000.000 2005580125 MANIA XINIMA MOLINA 10043401878 ACT 188 540,000.000 200558015 MANIA XINIMA MOLINA 10043401870 ACT 201,040,000.00 10005401890 MANIBEL PARRA PRIZON 100434071890 ACT 168,040,000.00 10025401778 MANIBEL PARRA PRIZON 100434071890 ACT 200,540,000.00 1002540778 ACT 200,540,000.00		90 00	180	18,094,895,00	168,540,000.00	ACT			100	DAYOU OWNE STONE
100.000.000.000.000.000.000.000.000.000		00,00	3 8	1,434,000,00	200,540,000.00	ACT	-			ROY-TO ET B-JUFFO TOT-GROW
01 0100039825 MARIA YAMAA MOLINA 10043471878 ACT 168.540,000.00 2 53958015 MARIA YAMAA MENA ESPINOSA 1004347203 ACT 201,040,000.00 2		00.00	.80	17,962,000,00	168,040,000.00	ACT	-	Н		0101-901 01/4FB 13 01/10
01 030539625 MARIA VIVIANA MOLINA 10043401679 ACT 168,540,000.00	1	.8	8	1,125,000.00	201,040,000,00	ACT				Dr. TC ET S. AP TO TEN 1804
DISSUAD MARIA SARIAMENTA CONTRACTOR	1	3 10	,000	22,163,800,00	168,540,000,00	ACT				OY-10 ET B-W/10 106-0305
61089070 MARIA SANTAMARIA LOPEZ 10043401044 ACT 178,653,000,00	4800	30		22,233,600.00	178,653,000.00	67		730		0Y-10 E1 8-4P-10 102-0208

ágina 8 de 10

OFFICE IT SAUPO TOURSE OFFICE IT SAUPO TEMORE OFFICE IT SAUPO TEMORE OFFICE IT SAUPO TEMORE OFFICE IT SAUPO TEMORE	ACT 188,540,000,00	ACT 178,652,000.00 11,523,260.00 ACT 200,540,000.00 15,4310,000.00 ACT 186,540,000.00 15,432,000.00 ACT 186,540,000.00 15,637,800.00 ACT 186,540,000.00 15,637,800.00 ACT 186,540,000.00 15,637,800.00 ACT 201,040,000.00 15,637,800.00 ACT 201,040,000.00 15,637,800.00 ACT 186,540,000.00 15,637,800.00 ACT 186,540,000.00 15,637,800.00 ACT 186,540,000.00 15,637,800.00 ACT 186,540,000.00 16,430,000.00 ACT 186,540,000.00 16,530,000.00 ACT 186,540,000.00 16,537,000.00 ACT 186,540,000.00 16,537,000.00 ACT 186,540,000.00 16,537,000.00 ACT 186,540,000.00 16,537,000.00 ACT 186,540,000.00 17,200.00.00
	10043417813 ACT 200,540,000,00	SANDRA MAYERLY 10043401398 ACT 178,652,000.00 11,823,290.00 SANDRA MILENA GRITZ 10043401392 ACT 300,540,000.00 14,310,000.00 SANDRA MILENA GRITZ 10043401392 ACT 198,540,000.00 17,510,500.00 SANDRA MILENA TROUE 10043401589 ACT 198,540,000.00 27,100,000.00 SANDRA PATRICIA 10043401581 ACT 198,540,000.00 27,100,000.00 SANDRA PATRICIA 10043401581 ACT 291,540,000.00 27,100,000.00 SANDRA PATRICIA CUNCS 10043401581 ACT 178,653,000.00 19,915,000.00 SANDRA PATRICIA CUNCS 10043401581 ACT 178,653,000.00 19,915,000.00 SANDRA PATRICIA CUNCS 10043401603 ACT 178,653,000.00 19,915,000.00 SANDRA PATRICIA CUNCS 10043401603 ACT 178,153,000.00 13,022,863.00 SANDRA PATRICIA CUNCS 10043401039 ACT 178,153,000.00 13,022,863.00 SANDRA PATRICIA CUNCS 10043401039 ACT 178,153,000.00 13,022,863.00
519474	10043417813 ACT 200,540,000,00 10043417813 ACT 188,540,000,00 1004341788 ACT 188,540,000,00 1004341788 ACT 188,540,000,00 1004341788 ACT 201,040,000,00 1004341788 ACT 178,680,000,00 1004341788 ACT 178,680,000,00 1004341098 ACT 178,160,000,00 1004341098 ACT 178,160,000,00 1004341098 ACT 188,540,000,00 1004341018 ACT 188,540,000,00 1004341018 ACT 188,540,000,00 1004341018 ACT 188,540,000,00 1004341018 ACT 188,540,000,00	10043417813 ACT 200,540,000,000 14,310,000,000 10043417813 ACT 188,540,000,000 17,510,500,000 10043417818 ACT 188,540,000,000 17,510,500,000 10043417818 ACT 188,540,000,000 17,700,000,000 10043417811 ACT 201,040,000,000 14,815,000,000 10043417811 ACT 178,651,000,000 14,815,000,000 10043417811 ACT 178,651,000,000 18,710,000,000 10043417810 ACT 178,150,000,000 18,710,000,000 10043417810 ACT 178,150,000,000 18,710,000,000 10043417810 ACT 178,150,000,000 18,710,000,000 10043417810 ACT 178,150,000,000 15,551,155,000 10043417813 ACT 188,540,000,000 15,551,155,000,000 10043417813 ACT 188,540,000,000 15,551,155,000 10043417813 ACT 188,540,000,000 15,551,155,0
	1004347736 ACT 178,652,000,00 1004347786 ACT 188,540,000,00 1004347786 ACT 188,540,000,00 1004347786 ACT 188,540,000,00 1004347786 ACT 178,650,000,00 1004347787 ACT 178,650,000,00 1004347787 ACT 178,650,000,00 1004347788 ACT 178,650,000,00 1004347789 ACT 178,650,0	10043417886 ACT 178,652,000.00 14,310,000.00
	ACT 188,540,000.00 ACT 188,540,000.00 ACT 188,540,000.00 ACT 188,540,000.00 ACT 178,653,000.00 ACT 178,653,000.00 ACT 178,653,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 188,540,000.00	ACT 188,540,000.00 18,528,495.00 ACT 188,540,000.00 17,310,000.00 ACT 188,540,000.00 18,543,000.00 ACT 188,540,000.00 18,543,000.00 ACT 178,651,000.00 18,671,000.00 ACT 178,651,000.00 18,531,828.00 ACT 178,651,000.00 18,531,828.00 ACT 188,540,000.00 18,533,828,775.00 ACT 201,040,000.00 18,533,828,775.00 ACT 201,040,000.00 19,471,853.00 ACT 201,040,000.00 19,000.00
RUTH YANINA BERMUDEZ SANDRA MAYERLY	ACT 188,540,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 201,040,000.00 ACT 188,540,000.00	ACT 198,540,000.00 14,510,000.00 ACT 198,540,000.00 28,753,655.00 ACT 198,540,000.00 15,842,000.00 ACT 198,540,000.00 18,916,000.00 ACT 198,160,000.00 18,916,000.00 ACT 198,160,000.00 18,057,10,000.00 ACT 198,160,000.00 18,057,10,000.00 ACT 198,160,000.00 18,057,10,000.00 ACT 198,160,000.00 18,057,10,000.00 ACT 198,540,000.00 18,000,00 ACT 201,040,000.00 19,477,855.00 ACT 201,040,000.00 19,000,000.00 ACT 198,560,000.00 19,000.00 00
RUTH YANIKA BERMUDEZ SANDRA MAYERLY	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	0 11, 310, 000,000 0 12, 316, 545, 545, 000 0 11, 316, 500,000 0 11, 316, 500,000 0 14, 442, 000,000 0 14, 442, 000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 14, 477, 40,000,000 0 17, 310, 000,000 0 17, 310
RUTH YANINA BERMUDEZ 10043401337 SANDRA MAYERLY 10043401356	14,310,000,000 287,345,000 17,510,500,000 18,442,000,000 18,442,000,000 18,417,60	
RUTH YANINA BERMUDEZ 10043401337 ACT SANDRA MAYERLY 10043401388 ACT		8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
RUTH YANINA RERMIDEZ 10043401337 ACT	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	
BITTLY-BUILDING TOTAL TO		8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8

DE LES		Total				121,345,957,200.00	10,430,516,352.61	.00	.00	20,872,534,00	14,878,156,00
664 PHOY-TO	ET B-APTO T03-1803	52502910	ZULMA CAROLINA RAMOS	10043437147	ACT	200,540,000.00	300,000.00	.00	.00	.00	.00
663 PROY-TO	ET 8-APTO T06-0601	1030629399	ZULLY STEFANIA DIAZ	10043401788	ACT	188,540,000.00	16,185,000,00	.00	.00.	.00	,00,
862 PROT-10	ET SAPTO TEL-1204	52457905	ZORAIDA BELTRAN	10043437299	ACT	201,040,000.00	200,000,00	.00	.00	.00	.00
861 PROT-TO	ET 8-APTO 103-0507	52706685	ZAYRA ESILDA MORALEZ	10043401301	ACT	185,384,000,00	8,503,548,19	.00	.00	.00	.00
560 PHOY-101	ET 8-APTO TON-3409	1030588071	YUSELY ELIANA SERRANO	10043417914	AGT	189,660,000.00	5,262,918.00	.00	.00	.00	.00
659 PHOY-TO	ET 8-APTO 104-0901	1233507241	YURLEIDY VANESSA	10043401049	ACT	168,040,000.00	12,225,000.00	.00	.00	.00	.00
858 PHOT-TO	ET 8-APTO T03-2108	1016068243	YURI ALEXANDRA LOPEZ	10043401238	ACT	168,540,000.00	20,610,000.00	.00	.00	.00	.00
857 PHOY-101	ET B-APTO T09-2007	1097612062	YUREICY VIVIANA	10043417797	ACT	189,160,000,00	14,137,000.00	.00	.00	.00	.00
656 PROY-TO	£1 8-AP10 103-0610	1033803664	YURANIS OLIVEROS ARIZA	10043401111	ACT	185,394,000,00	7,253,600.00	.00	.00	.00	.00
655 PROY-TO	ET 8-APTO 106-150e	1030673989	YULLY TATIANA FUENTES	10043417824	ACT	189,660,000.00	4,100,000.00	.00	.00	.00	.00
654 PROF-TO	ET B-APTO T02-1101	1033778866	YULIETH VANNESA	10043401098	ACT	184,894,000.00	6,151,583.00	.00	.00.	.00	.00
653 PROT-TC	ET B-APTO 703-0201	1018436956	YULIETH STEFANY	10043401173	ACT	185,394,000.00	7,120,000.00	.00	.00	.00	.00
652 FROY-70	ET BAFTO 102-2304	1013615968	YULIETH ANDREA CASTILLO	10043417897	ACT	201,040,000,00	9,103,000.00	.00	,00	.00	,00
651 PROVICE	ET BAFTO TOS-1907	52175885	YULIET FAISULLY VARGAS	10043401595	ACT	168,040,000.00	18,274,000,00	.00	,00	.00	.00
650 FROY-TC	ET B-APTO YOS-1204	52840410	YULIANA CAROLINA	10043418020	ACT	185,394,000.00	8,223,000.00	.00	.00	.00	.00
649 PROV-TC I	ET B-APTO 103-0312	1022440925	YULI ANDREA ARIZA MEDINA	10043417802	ACT	201,040,000.00	5,962,600,00	,00	.00	978,150.00	,00
SAB PROVICE	ET 8-4910 TOE-1408	1030600993	YONEIDER GONZALEZ	10043401631	ACT	168,540,000.00	18,700,200.00	.00	,00	.00	.00
647 PAST-TC E	ET 8-4F10 T03-2802	1069737374	YESSIKA VANESSA	10043401228	ACT	185,394,000.00	10,555,544.00	.00	.00	.00	.00
646 PROY-TO E	ET B-APTO T06-0412	1013591492	YESSIKA MILENA AMADO	10043401484	ACT	168,040,000.00	17,520,000.00	.00	.00	.00	.00
645 FROYICE	ET B-APTO 106-1808	1030584350	YESICKA FERNANDA	10043417882	ACT	189,560,000,00	3,790,931.25	.00	.00	.00	,00
544 PRONTCE	ET 8-APTO 103-1805	1030623595	YESICA JULLIET RAMIREZ	10043417861	ACT	201,040,000,00	1,850,000.00	.00	.00	.00	.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 04 del mes de agosto del año 2023.

Atentamente,

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A #



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HORA 16:23:20

AB22414543

PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

********************* RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U

OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE CERTIFICADO PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

> CERTIFICA: IDENTIFICACION

OUE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A

NIT: 00000800161633-4

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00049170

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/08/29 CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DEL 12 DE MAYO DE 1992 DE NOTARÍA 4 DE MANIZALES (CALDAS), INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, CON EL NO. 01439212 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA LAS GALIAS

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8105 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01439225 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD



LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL 12 DE MAYO DE 2042.

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. ADICIONALMENTE AL GERENTE O SUS SUPLENTES, QUIENES TAMBIÉN TIENEN FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL, LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DEL 12 DE MAYO DE 1992, DE NOTARÍA 4 DE

MANIZALES (CALDAS), INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 CON EL NO. 01439212 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

GERENTE DANIEL SANCHEZ PRIETO C.C. NO. 000000010266522

POR ACTA NO. 56 DEL 3 DE MARZO DE 2017, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2017 CON EL NO. 02226969 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LUIS FERNANDO ACEVEDO C.C. NO. 000001018420445 LEGAL JUDICIAL PEÑALOZA

POR ACTA NO. 43 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 CON EL NO. 01439279 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

PRIMER JULIAN SANCHEZ PRIETO C.C. NO. 000000010255810

SUPLENTE DEL GERENTE

SEGUNDO LILIANA SANCHEZ PRIETO C.C. NO. 000000024323229

SUPLENTE DEL GERENTE

FACULTADES:

SALVO LAS LIMITACIONES, ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA ESTABLECIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL ACTO, PARA LO CUAL PODRÁ REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, ENAJENAR BIENES SOCIALES, FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, COMPROMETER Y DESISTIR TOMAR DINERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 16:23:20

AB22414543 PÁGINA: 2 DE 4

EN PRÉSTAMOS, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, Y PROTESTAR, AVALAR Y PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ADEMÁS, ES ATRIBUCIÓN ESPECIAL DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTÉ SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA CUANDO ESTE SUPLIENDO LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, LOS SUPLENTES TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: (A) PARA CONSTITUIR APODERADOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL O JUDICIAL, O LAS AUDIENCIAS PREVISTAS EN LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ADMITIR HECHOS, TACHAR, DESISTIR, RECIBIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES QUE SE DEBATAN EN JUICIO, NO EXCEDAN DE LA CANTIDAD DE SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PUES CUANDO EXCEDAN DE DICHA CANTIDAD LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL REPRESENTANTE LEGAL. (B) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, AUTORIDADES, ENTIDADES O FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ÓRDENES JUDICIAL O CONTENCIOSO, EN CUALESQUIERA PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADA, O COMO COADYUVANTE O CONVOCADA O CONVOCANTE, O SOLICITANTE O QUEJOSA, DENUNCIADA O DENUNCIANTE O DONDE ACTÚE COMO SUJETO LEGITIMADO POR ACTIVA O PASIVA, O SIMILARES, DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, YA SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES; Y PARA QUE RECIBA LAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE LE CORRESPONDERÍA RECIBIR A LA SOCIEDAD.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CARRERA 9 NO. 101 67 PISO 6 EDIFICIO NAOS MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: AVENIDA NOS TELEFONO 1: 7455179 TELEFONO 2: 2136084

CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES@GALIAS.COM.CO

A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CARRERA 9 NO. 101 67 PISO 6 EDIFICIO NAOS

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: EL ESTORIL

BARRIO: EL ESTORIL TELEFONO 1: 7455179 TELEFONO 2: 2136084

CORREO ELECTRONICO: NOTIFICACIONES@GALIAS.COM.CO

A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ: FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2021 ACTIVO CORRIENTE: \$1.216.396.719.456,00 ACTIVO TOTAL: \$1.325.636.236.049,00 PASIVO CORRIENTE: \$393.050.994.505,00 PASIVO TOTAL: \$393.050.994.505,00 PATRIMONIO: \$932.585.241.544,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$139.985.098.256,00 GASTOS DE INTERESES: \$217.979.379,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE: \$845.336.426.663,00
ACTIVO TOTAL: \$933.498.236.151,00
PASIVO CORRIENTE: \$150.983.618.249,00
PASIVO TOTAL: \$150.983.618.248,00
PATRIMONIO: \$782.514.617.902,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$108.201.944.457,00
GASTOS DE INTERESES: \$0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2019
ACTIVO CORRIENTE: \$743.294.199.105,00
ACTIVO TOTAL: \$815.808.425.776,00
PASIVO CORRIENTE: \$154.512.596.725,00
PASIVO TOTAL: \$154.512.596.725,00
PATRIMONIO: \$661.295.829.051,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$90.812.308.396,00
GASTOS DE INTERESES: \$405.998.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 16:23:20

AB22414543 PÁGINA: 3 DE 4

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA: CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

3,09 INDICE DE LIQUIDEZ: 0.29 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 642,19

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

5,59 INDICE DE LIQUIDEZ: INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,16

INDETERMINADO RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

4,81 INDICE DE LIQUIDEZ: INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,18 RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 223,67

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

0,15 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,10 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

0,13 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,11 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

0,13

0,11

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA: CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD| DESCRIPCION |
| 72 | 15 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL |

CERTIFICA: EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S A E S P VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.434,31 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD| | 72 | 15 | 29 | 00 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2022 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00792442 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2022.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22414543FDD92

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 16:23:20

AB22414543

PÁGINA: 4 DE 4

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, VALOR: \$ 55,000

************************** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI

(VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A. Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

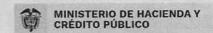
Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE PUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y potentamiento de poderes con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Einanciera de otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

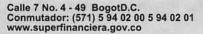
Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

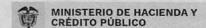
Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad e' plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, as como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b)Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores.

(d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado en egocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo de los funcionarios de aquellas las instrucciones para su propositiones de las describados de las las actividades de aquellas las actividades de las describados de las las actividades de las actividades de las las actividades de las act cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. PRESIDENTE Y FUNCIONES. La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendra facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta te solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (i) Delegar parcialmente sus funciones y Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (I) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de





La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias: (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para ejectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC -19377264	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo. 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

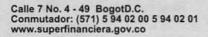
Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

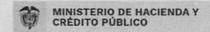
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
	Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente Suplente del Presidente Suplente del Presidente
	Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
	Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
	Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
	Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Natalia María Travecedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Maria Alejandra Ramírez Arias Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1018462282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CO-1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
	Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
	Luz Karina Castilla Agudelo Fecha de inicio del cargo: 25/07/2023	CC - 22494164	Representante Legal para Asuntos Judiciales
4	Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo
(1			

NATALLA GLEDEGED LAPPITEEZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIA GENERAL





La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

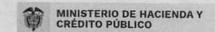
Certificado Generado con el Pin No: 5551108429248146

Generado el 08 de septiembre de 2023 a las 07:03:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

center of the state of the stat "De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto

Calle 7 No. 4 - 49 BogotD.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co





SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

PROYECTO:						
MOILCIO.			Coniu	into Cerrado Terra Castilla - Prop	ledad Horizonta	1
ESTRATO:		2		No. de unidades de		1946
DIRECCIÓN:	1 1 2 8			KR 81 # 1 - 32		
CONSTRUCTO				Constructora Las Gali	as S.A.S.	
FECHA (dd-mi	n-aa):		3/08/20	23		
2. ESPECIF	ICACIONE	S GENERA	LES DE	L PROYECTO		
2.1. CIMEN		sta nor placa de	cimentació	Descripción técnica y material on con vigas descolgadas corridas,		uin reforzado la placa
				s sobre pilotes de concreto de acue		
	es del estudio d					
2.2. PILOTE	S	√SI [] NO	Tipo de pilotaje utilizado:		
Pilotes de conci	reto de acuerdo	con el diseño e	structural y	recomendaciones del estudio de s	uelos.	
2.4.1. LADRIL	LO A LA VISTA e los apartamen	tos y puntos fij		Tipo de ladrillo y localización: uros en concreto reforzado, las fac uerdo al diseño arquitectonico.		abado en pintura texturizada
2.4.1. LADRIL Las fachadas de tipo esgrafiado	LO A LA VISTA e los apartamen y mampostería	tos y puntos fij	os son en m	uros en concreto reforzado, las fac		abado en pintura texturizada
2.4.1. LADRIL Las fachadas de Lipo esgrafiado 2.4.2. BLOQUE	LO A LA VISTA e los apartamen y mampostería	estructural a la	os son en m vista de act	uros en concreto reforzado, las fac uerdo al diseño arquitectonico.	hadas tienen aca	abado en pintura texturizada
Las fachadas di tipo esgrafiado 2.4.2. BLOQUE Los muros inter 2.4.3. OTRAS D	LO A LA VISTA e los apartamen y mampostería de ciores, son en la divisiones	estructural a la SI drillo estructur SI	os son en m vista de acu NO al sin ningú	uros en concreto reforzado, las facuerdo al diseño arquitectonico. Tipo de bloque y localización: n tipo de acabado y bloque pañeta Tipo de división y localización	hadas tienen aca	abado en pintura texturizada
2.4.1. LADRIL Las fachadas di tipo esgrafiado 2.4.2. BLOQUE Los muros inter 2.4.3. OTRAS D	LO A LA VISTA e los apartamen y mampostería de ciores, son en la divisiones	estructural a la SI drillo estructur SI	os son en m vista de acu NO al sin ningú	uros en concreto reforzado, las fac uerdo al diseño arquitectonico. Tipo de bloque y localización: n tipo de acabado y bloque pañeta	hadas tienen aca	abado en pintura texturizada
2.4.1. LADRIL Las fachadas de Lipo esgrafiado 2.4.2. BLOQUE Los muros inter 2.4.3. OTRAS D Muros de apart 2.5. PAÑET En caso en que Los muros inter mamposteria pa muros de apart	e los apartamen y mampostería criores, son en la divisiones amentos en con ES se proyecten m riores de salón añetada con ace amentos son en	estructural a la SI adrillo estructur SI creto reforzado suros que no ser comunal y zona abado en pintura concreto reforz	NO al sin ningú NO sin ningún n pañetado: s comunes sa tipo esgrafado sin ningún	uros en concreto reforzado, las facuerdo al diseño arquitectonico. Tipo de bloque y localización: n tipo de acabado y bloque pañeta Tipo de división y localización tipo de acabado s describa su acabado final o si ca son en ladrillo estructural y bloque fiado y algunos muros serán en lad gún tipo de acabado. Los muros de	do. rece de él y loca pañetado, las fa rillo estructural	ilización: ichadas serán en sin ningún acabado. Los
2.4.1. LADRIL. as fachadas de ipo esgrafiado 2.4.2. BLOQUE cos muros interest. 2.4.3. OTRAS De Muros de aparte cos muros interest. 2.5. PAÑET con caso en que cos muros interestructural pañe estructural pañe estructural pañe.	e los apartamen y mampostería criores, son en la criores, son en la criores de salón añetada con aca amentos son en etados y pintade	estructural a la SI adrillo estructur SI creto reforzado nuros que no sea comunal y zona abado en pintura	NO al sin ningú NO sin ningún n pañetado: s comunes sa tipo esgrafado sin ningún	uros en concreto reforzado, las facuerdo al diseño arquitectonico. Tipo de bloque y localización: n tipo de acabado y bloque pañeta Tipo de división y localización tipo de acabado s describa su acabado final o si ca son en ladrillo estructural y bloque fiado y algunos muros serán en lad gún tipo de acabado. Los muros de	do. rece de él y loca pañetado, las fa rillo estructural	nlización: achadas serán en sin ningún acabado. Los
2.4.1. LADRIL Las fachadas de ipo esgrafiado 2.4.2. BLOQUE Los muros inter 2.4.3. OTRAS D Muros de apart 2.5. PAÑET En caso en que Los muros inter mamposteria pi muros de apart estructural pañe	e los apartamen y mampostería riores, son en la riores, son en la riores en con ES se proyecten m riores de salón a añetada con aca amentos son en etados y pintade NERÍA	estructural a la SI drillo estructur SI creto reforzado auros que no sea comunal y zona abado en pintura concreto reforz os en pintura tip	NO al sin ningú NO sin ningún n pañetado: s comunes sa tipo esgrafado sin ningún	uros en concreto reforzado, las facuerdo al diseño arquitectonico. Tipo de bloque y localización: n tipo de acabado y bloque pañeta Tipo de división y localización tipo de acabado s describa su acabado final o si ca son en ladrillo estructural y bloque fiado y algunos muros serán en lad gún tipo de acabado. Los muros de	do. do. rece de él y loca pañetado, las fa rillo estructural e la portería y sa	ilización: achadas serán en sin ningún acabado. Los la de espera serán en ladrillo
2.4.1. LADRIL Las fachadas de Lipo esgrafiado 2.4.2. BLOQUE Los muros inter 2.4.3. OTRAS D Muros de apart 2.5. PAÑET En caso en que Los muros inter mamposteria pa muros de apart	e los apartamen y mampostería criores, son en la criores, son en la criores de salón añetada con aca amentos son en etados y pintade	estructural a la SI adrillo estructur SI creto reforzado suros que no ser comunal y zona abado en pintura concreto reforz	NO al sin ningú NO sin ningún n pañetado: s comunes sa tipo esgrafado sin ningún	uros en concreto reforzado, las facuerdo al diseño arquitectonico. Tipo de bloque y localización: n tipo de acabado y bloque pañeta Tipo de división y localización tipo de acabado s describa su acabado final o si ca son en ladrillo estructural y bloque fiado y algunos muros serán en lad gún tipo de acabado. Los muros de	do. rece de él y loca pañetado, las fa rillo estructural	ilización: achadas serán en sin ningún acabado. Los la de espera serán en ladrillo

I as tachadas de los apartamentos y nun	itos fijos s	on en murc	os en concreto reforzado, las fachadas tienen acabado en pintura texturizada do al diseño arquitectonico. Las fachadas de salón comunal y zonas comunes
tino esgrafiado y mamnosteria estructur	ral a la viet	to de acmer	
serán en mampostería pañetetada con a			
2.8. PISOS AREAS COMUNES			Descripción y materiales a utilizar:
	salones de	servicios o	comunales, Hall, Salón, Oficina de Administración, Depósito y Baños en
Enchape Cerámico Coralina de Corona	y/o simila	r. Pisos de	portería y sala de espera con acabado en Enchape Cerámico de Corona y/o
similar y Guardaescoba. Piso de cuarto	de basuras	s enchapad	o en Enchape duro piso 20,5 x 20,5 de Corona y/o similar.
2.9. CUBIERTAS			Descripción y materiales a utilizar:
La cubierta de salones comunales y zon	as comune	es es en pla	aca aligerada en concreto y será transitable descubierta, su acabado permite
peatonal.	edificios se	e entregara	con cubierta transitable, descubierta, y su acabado permite el tránsito
2.10. ESCALERAS		157 Page 1	Descripción y materiales a sufficient
	en concrete	o reforzado	Descripción y materiales a utilizar: o, con acabado de piso afinado. El acabado de la escalera de salones
comunales y zonas comunes será en cor			
ALL CERRAMENTO			
2.11. CERRAMIENTO Cerramiento en postes tubulares. La altr	ura del cer	ramiento e	Descripción y materiales a utilizar: s de 1,60 m, su acabado en anticorrosivo y pintura esmalte color negro.
			pinate color neglo.
Section 19 Section 19 19			
	Military (
12 TANOUEC DE DECEDIA I	TE LOU		D
			Descripción y materiales a utilizar:
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de			Descripción y materiales a utilizar: concreto reforzado de baja permeabilidad, con equipos de presión de
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de			
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de			
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de acuerdo a diseño.			
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN			concreto reforzado de baja permeabilidad, con equipos de presión de Características:
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR	e reserva d	le agua en	concreto reforzado de baja permeabilidad, con equipos de presión de
El Conjunto cuenta con un (1) tanque da acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS	e reserva d	le agua en	concreto reforzado de baja permeabilidad, con equipos de presión de Características:
El Conjunto cuenta con un (1) tanque da acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	e reserva d	de agua en □ NO □ NO	concreto reforzado de baja permeabilidad, con equipos de presión de Características:
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL	e reserva d ✓ SI ☐ SI ☐ SI	NO NO NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL	e reserva d	NO NO NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles
El Conjunto cuenta con un (1) tanque dacuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO	e reserva d SI SI SI SI SI SI SI	NO NO NO NO NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles
El Conjunto cuenta con un (1) tanque da acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA	SI	NO NO NO NO NO NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles
El Conjunto cuenta con un (1) tanque de acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS	e reserva d SI	NO NO NO NO NO NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles
El Conjunto cuenta con un (1) tanque di acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA	e reserva d SI	NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles Cuenta con tres (03) volúmenes comunales
El Conjunto cuenta con un (1) tanque dacuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	e reserva d SI	NO N	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles Cuenta con tres (03) volúmenes comunales
El Conjunto cuenta con un (1) tanque da acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES	e reserva d SI	NO N	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles Cuenta con tres (03) volúmenes comunales
El Conjunto cuenta con un (1) tanque da cuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	e reserva d SI	NO N	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles Cuenta con tres (03) volúmenes comunales
El Conjunto cuenta con un (1) tanque da cuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	e reserva d SI	NO N	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles Cuenta con tres (03) volúmenes comunales
El Conjunto cuenta con un (1) tanque dacuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO VISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA 3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	e reserva d SI	e agua en NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles Cuenta con tres (03) volúmenes comunales Para adultos y niños
2.12. TANQUES DE RESERVA I El Conjunto cuenta con un (1) tanque d acuerdo a diseño. 3. EQUIPOS Y DOTACIÓN 3.1. ASCENSOR 3.2. VIDEO CAMARAS 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS 3.4. PARQUE INFANTIL 3.5. SALÓN COMUNAL 3.6. GIMNASIO 3.7. SAUNA 3.8. TURCOS 3.9. PISCINA 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS 3.11. PARQUEO WISITANTES 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA 3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 4. ESPECIFICACIONES DE I 4.1. CARPINTERÍA	e reserva d SI	e agua en NO	Características: Dos (2) Ascensores de once (11) pasajeros por torre Juegos infantiles Cuenta con tres (03) volúmenes comunales Para adultos y niftos

	A PRINCIPAL	Características y materiales a utilizar: a Cold Rolled (acero frío) calibre 20 pintada con anticorrosivo y acabada con pintura
		con las mismas especificaciones, la puerta lleva una cerradura y un vidrio de 3 mm
obre el montante.		
.2. ACABADOS PISOS		Materiales a utilizar :
.2.1. ZONAS SOCIALES	Son en concreto refor	zado sin ningún tipo de acabado.
.2.2. HALL'S		zado sin ningún tipo de acabado.
.2.3. HABITACIONES		zado sin ningún tipo de acabado.
.2.4. COCINAS	Son en concreto refora	zado sin ningún tipo de acabado.
.2.5. PATIOS	Son en concreto refora	zado sin ningún tipo de acabado.
.3. ACABADOS MURO	os	Materiales a utilizar:
3.1. ZONAS SOCIALES	Son en concreto refor	zado, sin ningún tipo de acabado.
3.2. HABITACIONES	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	zado, sin ningún tipo de acabado.
3.3. COCINAS	Son en concreto refor	zado, sin ningún tipo de acabado.
.3.4. PATIOS	Son en concreto refora	zado, sin ningún tipo de acabado.
.4. COCINAS		Características:
		Caracteristicas.
	· ·	omillo
.4.2. ESTUFA SI .4.3. MUEBLE SI		orminas
.4.4. MESÓN SI		ón integral de sobreponer en acero inoxidable de 1.50 X 0.50 metros
.4.5. CALENTADOR SI		on integral de sobieponer en acero moxidable de 1,50 × 0,50 menos
.4.6. LAVADERO SI		egará lavadero en fibra, sin poceta
.5. BAÑOS		Características:
.5.1. MUEBLE	□SI □NO	
.5.2. ENCHAPE PISO	☑ SI □ NO	Unicamente en la zona húmeda del baño I (Social) (Piso de Ducha y Muros de Ducha en enchane carámico
.5.3. ENCHAPE PARED	☑ SI □ NO	Unicamente en la zona húmeda del baño I (Social) (Piso de Ducha y Muros de Ducha en enchape cerámico blanco suministrado por Corona y/o similar). A una altura de 1,80 m.
.5.4. DIVISIÓN BAÑO	□ SI ☑ NO	
.5.5. ESPEJO	□ SI ☑ NO	
		ente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En alizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que

DocuSign^{*}

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 58A4657F79A04B26B9DEC4176723E80C

Asunto: Complete con DocuSign: PM05-FO124 Especifica tecnic V5.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 3

Páginas del certificado: 3 Firma guiada: Activado

Sello del identificador del sobre: Activado

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre: JULIAN CANO

AV CR 9 101 67 OFICINA 602

Bogota, WA 110231 juliancano@galias.com.co Dirección IP: 201.184.51.187

Seguimiento de registro

Estado: Original

03-08-23 | 11:59

Titular: JULIAN CANO

juliancano@galias.com.co

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Liliana Sanchez Prieto lilianasanchezp@galias.com.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

Firmas: 1

Iniciales: 0

LSD

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo Utilizando dirección IP: 204.199.124.86 Firmado con un dispositivo móvil

Fecha y hora

Enviado: 03-08-23 | 12:00 Visto: 04-08-23 | 14:42 Firmado: 04-08-23 | 14:43

Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 04-08-23 | 14:42

ID: e6181d63-2717-4b0e-828e-61c450c12f88

Firma	Fecha y hora
Estado	Fecha y hora
Firma	Fecha y hora
Firma	Fecha y hora
Estado	Marcas de tiempo
Con hash/cifrado	03-08-23 12:00
Seguridad comprobada	04-08-23 14:42
Seguridad comprobada	04-08-23 14:43
Seguridad comprobada	04-08-23 14:43
Estado	Marcas de tiempo
rónicos	
	Estado Estado Estado Estado Estado Firma Firma Estado Con hash/cifrado Seguridad comprobada Seguridad comprobada Seguridad comprobada Seguridad comprobada

Divulgación de firma y Registro electrónicos creada el: 25-03-21 | 11:31 Las partes acuerdan: Liliana Sanchez Prieto

> Advertencia: El presente documento es confidencial y puede contener datos personales que a la vez pueden ser sensibles, en consecuencia si usted recibe por error este correo al no ser el titular de los datos o del correo o tiene acceso a este, por cualquier medio sin autorización previa, escrita y expresa del remitente, se prohíbe y no se permite divulgarla, retenerla, grabarla, reproducirla, manipularla, aprovecharla con cualquier propósito o realizar cualquier actuación que cause perjuicio o infrinja el derecho a la intimidad o el secreto profesional, en el caso que aplique este último, de acuerdo a lo señalado en el Art. 15, 29 y 74 Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y los artículos 306, 307 y 308 del Código Penal o las normas que las modifiquen o sustituyan. ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o mediante el correo electrónico previamente informado o informado en el presente documento, entre otros, aceptados legalmente, en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de la parte receptora del presente documento, que podrá denominarse según corresponda como: EL CLIENTE, EL CONTRATISTA, EL TRABAJADOR, EL PROVEEDOR, o según lo determinen los documento que se firman electrónicamente, así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el los correo(s) electrónico(s), que previamente han informado las partes como el correo electrónico o email, que lo identifica para efectos del presente negocio jurídico y los documentos que se pacten y crucen entre las partes, no obstante CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. podrá remitir todo tipo de comunicaciones, notificaciones, contratos y en general todo tipo de documentos desde cualquier correo corporativo autorizado para estos efectos, lo cual tendrá plena validez. Parágrafo 1: Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica, entendida esta como la firma que haga a través del correo electrónico o email de documentos enviados a estos, entre otras, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, según lo que suministre el cliente o la parte correspondiente, podrá manejarse correo electrónico y/o códigos y/o contraseñas y/o datos biométricos y/o claves criptográficas privadas. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios, contratos otrosí y/o cualquier documento firmados en la plataforma o software o programa correspondiente que señale para tal efecto CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen, así como en la regulación establecida en normas concordantes. Parágrafo 2: Las partes firmantes electrónicamente aceptan y reconocen como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o desde el correo electrónico antes informado o en este documento, entendiendo el correo electrónico como un mecanismo de autenticación, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica o los correos electrónicos, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos de la PARTES FIRMANTE, Para dichas firmas electrónicas, especialmente en lo referente a los correos electrónicos, las partes se comprometen a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y las partes del presente documento. Parágrafo 3: Para

cualquier cambio o modificación de los correos electrónicos suministrados por LA PARTE FIRMANTE receptora, ésta deberá informarlo a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y se deberá celebrar un nuevo acuerdo de uso de firma electrónica o un otrosí, o a través de los mecanismos que CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. disponga para tal fin. Parágrafo 4: Las partes firmantes damos nuestro consentimiento de aceptar el presente acuerdo y de que los datos e información previamente suministrado corresponde a la verdad y la realidad jurídica, así mismo manifestamos que el correo electrónico suministrado identifica plenamente a la persona firmante y es la misma que lo suministra existiendo plena identidad, lo cual manifestamos bajo la gravedad de juramento. Parágrafo 5: Las partes firmantes electrónicamente, hemos entendido en qué consiste la firma electrónica y sus mecanismos, es decir, entendemos que a través de medios tecnológicos damos nuestro consentimiento y manifestamos nuestra voluntad para aceptar o negar los términos, condiciones, acuerdos, contratos y en general los documentos cruzados entre las partes y que esta manifestación electrónica se conoce como firma electrónica, lo cual obliga a las partes en igual forma que si se hubieran suscrito en físico, por lo que las partes firmantes no pueden alegar posterior a la aceptación del presente acuerdo, desconocimiento en los mecanismos utilizados para dar su consentimiento, puesto que he recibido de parte de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. toda la información necesaria para entender el mecanismo y la forma de dar su consentimiento, y por eso se acepta el presente acuerdo, luego de leerlo, así como luego de haber leído y aceptado los términos de la plataforma tecnológica por la cual se manifiesta la voluntad por las partes. No obstante se le advierte a las partes que si tienen alguna duda, se abstengan de firmar el presente acuerdo y los documentos cruzados electrónicamente hasta tanto esté segura de comprender el mecanismo y haya leído y recibido toda la información necesaria y suministrada, puesto que una vez aceptado no se podrá alegar el desconocimiento del mismo, en el entendido que recibió y comprendió toda la información y así la acepta. Parágrafo 6: Las partes aceptan que el presente acuerdo podrá ser modificado por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A, sin afectar derechos fundamentales, ni adquiridos. cuando las condiciones jurídicas y tecnológicas lo requieran. Parágrafo 7: Cualquier controversia, diferencia, disputa, reclamo o similares, que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. Parágrafo 8: Las partes autorizan el tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley y a la Política de Tratamiento de Datos de cada parte con fines comerciales legales y publicitarios, en caso de estar obligados o tener una, para el caso de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., se pueden consultar en www.galias.com.co., la parte que este obligada o que tenga una política y no este publicada en su página web deberá remitirla a la otra, con la firma del presente acuerdo.. Parágrafo 9: Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo: Serán justas causas, para dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional (condición resolutoria expresa) de la Constructora Las Galias S.A cuando detecte operaciones o transacciones "sospechosas" o "inusuales" en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO o por la decisión discrecional y autónoma del Oficial de Cumplimiento, cuando determine que existe algún riesgo para CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., de cualquier naturaleza, , lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Arq. ANA MAI	RIA CADI dora Urban	the court of the later was a second or the court of the c	No DE RADICACIÓN	PÁGINA	
dificación de Licencia			11001-1-23-0156	1	
11001-			FECHA DE RADICACIÓN		
Modifica Licent xpedida: 28-Nov-22 Ejecu	cia No. lo 1100 itoriada 12-Ene	1-3-22-2620 e-23 Vigencia 12-Ene-26	02-Mar-2023	医黑红色	
0 1 AGO 2023	FECHA C	5 AGO 2023	CATEGORÍA: II		
cción: AK 80 2 79(ACTUA	AL)/KR 81 1 32	R(ACTUAL)	/		
			le confiscen le Ley 388 de 7997, le Ley 810 de 2003, el C nomisideración el alcandar características de la axilicitad REBLIELVE		
AMIENTO COMUNAL PRIVADO: ADOS PISO DESTINADA A EQUIPAMENTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIC	SADA A LA TORRE 3 Y COMUNAL PRIVADO DISTARIO - VIP. Y MIL	TORRE 4. UNA EDIFICACION DE UN (1) PARA MIL NOVECIENTAS CLIARENTA Y OCHOCIENTAS OCHO (1806) UNIDADES	JPISO DESTRIADA A EQUIPAMENTO COMUNAL PRIV SEIS (1945) UNICADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIA S DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - VIS. EL PROVE S DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - VIS. EL PROVE	MRE 7 UNA EDIFICACIO ADO, ADOSADA A LA TO E DISTRIBLIDAS ASI: (CI CTO CUENTA CON DOIS	N DE TRES (3) PISOS DESTINADA A DRRE 4 Y TORRE 5, UNA EDIFICACION I ENTO TREINTA Y OCHO (138) UNIDADE DENTOS CLARENTA Y TRES
IGAPACIDAD Y CIENTO SETENTA Y SE GAPACIDAD Y CIENTO SETENTA Y SE 0768003 / 5054074680744 el IGIE UNICO TERMINAL PESQUERO (CO	PARA RESIDENTES, C EIS (176) CUPOS PAR O, manuella UNICA de IONT 800161633-4) Rai	DENTO OCHO (108) CUPOS DE ESTACIO A BICICLETAS para el predo unhana social de unhanzación PESQUERO (Localidad KE O Lacalidad SANCIEZ PRIETO DAMES (OVID	RESILEVE IN SIGN OF THE STATE O	LITAN ONCE (11) QUPO CHIP AAA0270RZJZ1 AAI A S EN GALIDAD DE FIO	S PARA PESONAS EN CONDICION DE MARARARA y matricula(s) inmobliana(s) E COMITENTE DEL FIDERCOMISO LOTE
		1. MARC	O NORMATIVO	Control of the second	609 Mai: 1720221939 CLD
EA ACTIVIDAD: CO	Z No:80 (CORABA MERCIO Y SERV SARROLLO		SEC. NORM: 2-USO	8: UNICO EDIFIC: L OMERCIO AGLOM ESARROLLO	NICO ERADO
	lemoción fin Mass	Street, Square or other Designation of the last of the		O-ZONIFICACION:	TALUVIAL 2001
Icencia Antanor Id 11001-3-22-28			S BASICAS DEL PROYECTO	nola Radicación (11)	01-51-21-22-55 /
DESCRIPCIÓN US	21 USOS	DESTINACIÓN ESCALA VI.S // NO APLIC		ec.demanda: C Estrato: 2	
NDA MULTIFAMILIAR	LTIFAMILIAR VIS	VIP / NO APLIC	A 138 7 17 7 7 12		
NOMBRE DEL EDIFICIÓ O PRO 3.2 PROYECTO ARQUITECTO	OVECTO: Con	unto cerrado Terra Castilla - Pre	DRO DE AREAS opledad Horizontal*, vueva Reconocim, Ampileción SUB	TOTAL	
ANO(S)	14388.53 VIVIS 7882.22 VIVIS 0.00 COM	ENDA VIP	0.00 0.00 13368.54 1 0.60 0.00 0.00	0.00	ón Modificación Reforzam. 0.00 5505.70 0.0 0.00 1021.04 0.0
IER PISO IS RESTANTES AL CONSTRUIDO	5209.51 QFIC 97718.2 NST	ENAS / SERVIC.	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00	0.0 00.0 00.0 0.0 00.0 00.0 0.0 00.0 00
PRIMER PISO I	GES	AL INTERVENIDO TION ANTERIOR	97459,3	3369.54	0.00 0.00 0.0 0.00 6526.74 0.0 N/A N/A
		DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	FICABILIDAD		E CERRAMIENTO 442.75 (G.A
4.1 VOLUMETRIA PISOS HABITABLES TURA MAX EN MÉTROS	26 25 62.40 50.00	a TIPOLOGÍA b. AISLAMIENTO	POLOGIA Y AISLAMIENTOS AISLADA Min NIVEL	阿拉斯 是完 1500	ELEM, ESPACIO PUBLICO a. ANTEJARDIN POR CL 5A SUR
TANOS MISÓTANO EDIFICIOS	NO 1	s. LATERAL 2 c. POSTERIOR	NA. NA. NA.	N.A. 14.55 MTS N.A.	B POR CL 5A SUR b. CERRAMIENTO 0 - Longitud 442.75
PAS DE CONSTRUCCIÓN IO NO HAB, EQUIP, Y/O ESTAC EA BAJO CUBIERTA INCL	NO	d. POSTERIOR 2 e. ENTRE EDIFICACIONES f. EMPATES PATIO	NA NA NA	NA.	C VOLADIZO POR CL 5A SUR (G.A.)
ICE DE OCUPACIÓN ICE DE CONSTRUCCIÓN 4.4 EQUIPAMIENTO COMUNA	0.20 3.17 AL PRIVADO	g, OTROS a. TIPO DE CIMENTACIÓN	N.A. 4.5 ESTRUCTURAS VIGAS-DADOS-PILOTES PREEXCAV	N.A. NO	d RETROCESOS ON DE RETROCESOS CONTRA
DESTINACIÓN MIS AS VERDES Y RECR. 13892		b. TIPO DE ESTRUCTURA c. METODO DE DISEÑO	MUROS CONCRETO REFORZADO ZTORRES: PÓRTIGOS C RESISTENCIA ÚLTIMA		ERDES O ESPACIOS PÚBLICO
ICIOS COMUNALES 2462.6	1 15.07	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURAL e. ANÁLISIS SISMICO	BAJO		N.A. plica, G.A.:Gestion(es) anterior(e
CIONAMIENTOS N.A. IONALES	N.A	f. GRUPO USO	GRUPO I ESTRUCTURAS DE OCUPA NORMAL		ra todos los pisos a excepcion de primera planta
5. DOC	UMENTOS	QUE FORMAN PAR	TE INTEGRAL DE LA PRES :ULO (2) / PLANOS ESTRUCTURALES (40)	ENTE LICE	NCIA
SIGN REVISION EXTERNO	THE REAL PROPERTY.	6. PR	ECISIONES	BURNES SANS	
ITIVOS INDICADOS EN EL ART	TICULO 12 DEL D	ECRETO 221 DE 2020 PARA UN	RBANISICO No. CU3K241/4-01, 2. EL PRED US NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITEC N PRODUCTO INMOBILIARIO ENTRE 121 Y	TONICAS, 3. EL PR	OYECTO SE ACOGE A LOS
ENCIA DEBERA CONSTRUIR LE ETO 803 DE 2007 - CARTILLA D	LOS ANDENES C	ORRESPONDIENTES AL PROYI JRBANO, SOLICITANDO PREVIA	ES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION EN ECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL AMENTE LICENCIA DE OCURACIÓN E INTE	DECRETO 308 DE	SCAPACIDAD, 5, EL TITULAR D 2018 - CARTILLA DE ANDENES
CIONES DE DISCAPACIDAD.	7. EN RAZÓN A C	DE 1997 Y DEGRETO 1077 DE 2	1015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVI BICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍ EL PAGO DE LA MISMA DE CONFORMIDAI	LIDAD Y TRANSPO	RTE DE PERSONAS EN
LAS CONDICIONES AMBIENT	ALES PARA EL D	DESARROLLO DEL USO DE VIVI	Z, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTR	RITAL DE AMBIENT	E, POR MEDIO DEL CUAL SE
CHO VERIFICO EN EL PROYE 27 DE JULIO DE 2022, EN CU	ECTO LAS COND JANTO A AISLAM	6. 2022EE190107 DE FECHA 27 ICIONES PARA IMPLANTAR LA IENTOS, OCUPACION DE ESTR	DE JULIO DE 2022 EXPEDIDO POR LA SEI COMPATIBILIDAD DEL USO DE VIVIENDA LUCTURA ECOLOGICA Y LA MARIANTACIO	SEÑALADO EN EL	AL DE AMBIENTE. 10. ESTE OFICO No. 2022EE100107 DE
UOS PELIGROSOS ANTE LA S BO A CUARTO DE CELDAS EN	SUBDIRECCION D	ACION PARTICULARMENTE PO DEL RECURSO HIDRICO Y DEL I COMUNAL 2: SE MODIFICA RAL	R LA POSIBLE CONTAMINACION DE SUEI SUELO, 12. LAS INTERVENCIONES CONS IDA DE ESCALEBAS A ZONA EXTERIOR Y	O POR DERRAME	B DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y COMUNAL 1: SE MODIFICA
ICA PISO 24 Y 25 DE LA TORRICA PISO 24 Y 25 DE LA TORR	RE 2, SE ADICION RE 6 POR AJUSTI	ARTAMENTOS ATIPICOS, SE M (A LA TORRE 4; TORRES 3 Y 5: E DE AREAS, Y SE ACTUALIZA I	SE MODIFICA PISO 23 Y 24 DE LA TORRE 1 PO SE MODIFICA PISO 24 Y 25 DE LAS TORR ESCUIEMA DE ABARTAMENTOS VID. 95 DE	R AJUSTE DE ARE ES 3 Y 5 POR AJUS	AS; TORRES 2 Y 4: SE STE DE AREAS; TORRE 6 SE
TECTONICOS APPOBADOS E	P.OF, DEL ARQ-1	2 AL ARQ-18, EL PLANO ARQ-2	4. DEL PLANO ARO. 31 AL ARO. 39, SE MAN EQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZA ROZONIFICACION SISMICA DECRETO DIS	ITIENEN LOS DEM	AS PLANOS
RA GARANTIZAR LA ESTABILIO	DAD DE CONSTR	ESPONSABLE DAR CUMPLIMIE FUCCIONES VECINAS SEGUN D	NTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A	9, TITULOS J- K D	TIA NEDIO E AGNETOLICATO
LA SEGUN CAPITULO A 11 NS	H-10. EL PROYE	CTO CUENTA CON REVISOR IN	DEPENDIENTE EXTERNO JUAN CARLOS	CIFUENTES.	
el presente acto administrativo p	procede el recurso	de reposición ante el Curador Un	bano 1 de Bogotá D.C. y el recurso de apela	ción ante la Secreta	ria Distrital de Planeación, los
el presente eclo administrativo p deben interponerse por escrito d	procede el recurso dentro de los díaz	de reposición ante el Curedor Ur (10) días alguientes a su notificac	bano 1 de Bogotá D.C. y el recurso de apela	ción ante la Secreta	

PAGINA No DE RADICACION Arg. ANA MARÍA CADENA TOBÓN 11001-1-23-0156 Curadora urbana 1 2 Modificación de Licencia Vigente No. FECHA DE RADICACION 11001-1-23-2185 Modifica Licencia Vigente. lc 11001-3-22-2620 02-Mar-2023 Expedida: 28-Nov-22 Ejecutoriada: 12-Ene-23 Vigencia: 12-Ene-26 FECHA DE EXPEDICIÓN CATEGORÍA: III 5 AGO 2023 n 1 AGO 2023 Dirección: AK 80 2 79(ACTUAL) / KR 81 1 32(ACTUAL)

Charles Control		100	1	IMPUESTOS	355	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA PAGO	FECHA PRESENT A	AREA DECL	VALOR	
DELINEACIÓN	23320003448	2023-07-31	2023-07-31	19895.28	\$0,00	

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de la elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1,2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

infener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6,1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.1

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 641 de 1994 del entonces Ministerio del Medio nta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya

ando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 de Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área, (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa precostructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ente dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policia de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generale para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de inspnorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 6321 de 1983 del Ministerio de Salud,

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008; Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase il por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de a Secretaria Distrital de Ambiente -SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demás normas concordantes., así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición

Arg. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Curadora Urbana 3

No. DE RADICACIÓN 11001-3-21-2255

PAGINA

Licencia de Construcción. 26 1100

FECHA DE RADICACIÓN 20-Dec-2021

CATEGORÍA: IV

28 NOV 202 rección: AK 80 2 79(ACTUAL) / KR 81 1 32 (ACTUAL)

e le confieren la Ley 368 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decicio 1077 de La Curadora Urbana 3 de Bogoté D.C., ANA MARÍA GADENA TOBON en ejercico de las facultades legales que le con 2015, est como las demás normas reglamentarias y el Decreto Diatrital 670 del 5 de diciembre de 2017, en cons RESUELVE

RESULVE

Origin LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN es sist inodalidad es de OBRA NUEVA. DEMOCICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO PARA UNA (1) EDIFICACION (CON SEIS (6) TORRES).

ADOSADA A LA TORRE 1 Y TORRE 7 UNA EDIFICACION DE TRES (3) PISOS DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO; ADOSADA A LA TORRE 3, UNA EDIFICACION DE UN (1) PISO DESTINADA A EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO; PARA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1687) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DISTRIBUIDAS AS! (CIENTO TREINTA Y OCHO (138) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO - VIP, Y MIL QUIDIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1549) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO - VIP, Y MIL QUIDIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1549) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - VIS, EL PROYECTO CUENTA CON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES. CIENTO OCHO (108) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES. DEL TOTAL SE HABILITAN ONCE (11) CUPOS PARA PESONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y CIENTO SETENTA Y SEIS (176) CUPOS PARA BICICLETAS para el presto urbano localizado en lalva drecolón(es) AR 80.2 79 / KR 81 1 32 con CHIP AAAAAAAAAA / AAA0Z70RZIZ y matriculata) innocianamiqua (1558-407489803 / 50840747263 en al tota UNICA de la urbanizzación PESQUERO (Localidad RenNIEDE). TINNAMICAS: INTERMEDIACION ORGENTICIA S.A. S. LOTES TERMINAL PESQUERO (CCANT 85008911-5) Rep. Legial JUNICA de la urbanizzación PESQUERO (Localidad RenNIEDE). TINNAMICAS: INTERMEDIACION ORGENTICIA S.A. S. LOTES TERMINAL PESQUERO (CCANT 85008911-5) Rep. Legial JUNICA de la urbanizzación PESQUERO (LOCANT 85008911-5) Rep. Legial JIMENEZ ARLEY STEVEN (CONIT 1022494052) Constructor Responsable: SANCHEZ PRIETO RICARDO cc. 10261805 Mail 1720221039 GLD

	310 - 100	1.7	ME	10	MARCO N	ORMATIVO	3	1520	SUP TRANS	COUNTY OF	Shiele		E STATE OF
POT DESARROLLO	UPZ No.	80 (CO)	TRABAST	OS)			SEC. N	IORM: 2-	USOS UNICO	EDIFIC: UI	iico		
AREA ACTIVIDAD:	COMER						I. ZON	A	COMERCIO		RADO		
TRATAMIENTO	DESARI		MINES (MIS	HA			h. MOI	DALIDAD:					
2 ZN RIESGO	la Remo		Masic N	0	b Inu	ndeción MEDIA	A	1.3.1	IICRO-ZONIFI	CACIÓN:	ALU	VIAL 2007	
The series of the series	200			. CARACTERIS	TICAS BA	SICAS DE	L PRO	YECT	0				
		210	505		11001	2.2 EST/	ACIONA	MIENTOS	Sec demain	da: C	Siste		pacionLoteo xavidual
пестою	CIÓN USO		-	IDESTINACIONI I	SCALA TU	NID PHURES	VIS-PU	RI BICICI	Estrator	2	-	- 1 - "	KILAIOHUI
TVIENDA MULTIFAMILIAR	DICHY CIGICA					549 226	101	164	-		-		
IVIENDA MULTIFAMILIAR		-				38 -17	7	12					
	DA MULTIF	ALIMA	p vis	A REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND A	210 4100 1								
ONE CONCENSION INVICE	DA MULTI	CHILLIO	n Ho		CUADRO	DE AREAS	113 10				36575		
3 1 NOMBRE DEL EDIFICI	O O PROYE	CTO	PESQU	ERO									
3.2 PROYECTO ARQU				AREAS CONSTR.	Otra Nueva	Reconocim.	Amp	tación.	SUBTOTAL	Adecuació		adificación	Reforzam
LOTE		1527.43			84070.85)	0.00	84 070.85		(00)	0.00	OB
SOTANO(S)		7682 22			13368 54	0.00	1	0.00	13 368 54	0	00	0.00	0.00
SEMISOTANO			COME		0.00	0.00		0.00	0.00	0	00	0.001	0.0
PHIMER PISO	4	1700.12	OFICIA	AS / SERVIC	0.00	0.00		0.00	0.00		.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	8	1857.05	INSTIT	/DOTAC	0.00	0.00)	0.00	0.00		00	0.00	0.0
TOTAL CONSTRUIDO	91	7439.39	INDUS	TRIA	0.00			0.00	0.00		00	0.00	0.0
NO. 1170 POST OF PARTIES AND ADDRESS OF THE PART			TOTAL	INTERVENIDO	97439.39	0.00	1	0.00	97439.39		00	0.00	0.00
				ON ANTERIOR					N.A.			ON TOTAL	51
LIBRE PRIMER PISO		9827.31	TOTAL	CONSTRUIDO				97	439.39 M.L	NEALES D	E CER	RAMIENTO	446.7
			11.15		4. EDIFICA	ABILIDAD							
4.1 VOL	METRIA				4.2 TIPOLO	GIA Y AISLAMI	ENTOS			4.3		ESPACIO PI	
a No PISOS HABITABLES		26	62.57	a. TIPOLO	GIA		AISL	ADA				INTEJARDIN	
U ALTURA MAX EN METRO	IS	3	11.66	b. AISLAMIE	NTO	Mis			NIVEL	3.00 MTS			
SOTANOS		1	to a page of	a LATERAL		200	N.A.		HA	14.55 MTS			
d SEMISOTANO		NO	3 - 32	b LATERAL Z		NA NA		b. CERRAMIENTO		0			
		1	38 317	c POSTERIOR			NA		NA	Altura: 1.6	3-Long	plust 446.74	
				d POSTERIOR 2			N.A.	100	N.A.				
	PUNT.								N.A.			OSIDAJOY	
 No EDIFICIOS ETAPAS DE CONSTRUCO PISO NO HABI EQUIP. YI 	O ESTAC	NO		e ENTRE EDIFICAC	IONES	-	N.A.	100					
ETAPAS DE CONSTRUCC PISO NO HABI EQUIP Y	O ESTAC NCL	NO		e ENTRE EDIFICAC	IONES		N.M		N.A.	0.66 MTS	POR C	DA SUR	-
ETAPAS DE CONSTRUCC PISO NO HABI EQUIP Y	O ESTAC NCL	NO 0.19		e ENTRE EDIFICAC			NA			0.66 MTS NO			
FTAPAS DE CONSTRUCC 9 PISO NO HAB EQUIP YOU 10 AREA BAJO CUBIERTA I INDICE DE DCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCCO	O ESTAC NCL ON	NO 0.19 2.97		e ENTRE EDIFICAC I EMPATES PATIO g. OTROS	458	STRUCTURAS	NA NA		NA NA	NO	d R	ETROCESO:	
FTAPAS DE CONSTRUCC 9. PISO NO HABI EQUIP. YO 1. AREA BAJO CUBIERTA I INDICE DE OCUPACIÓN	O ESTAC NCL ON	NO 0.19 2.97	0	e ENTRE EDIFICAC	458	STRUCTURAS VIGAS CIMEN PREEXCAVAD	NA NA TACIÓN	- PILÖTE	NA NA	DIMENSI	d R	ETROCESO: RETROCES	OS CONTRA
ETAPAS DE CONSTRUCC 2. PISO NO HAB. EQUIP. YO IN AREA BAJO CUBIERTA II INDICE DE DCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCCI	O ESTAC NCL ON	NO 0.19 2.97 PRIVADO	0	e ENTRE EDIFICAC I EMPATES PATIO g. OTROS	4.5 E	VIGAS CIMEN	NA NA TACION OS RETO)	HEFORZ/	NA NA	DIMENSI	d R	ETROCESO: RETROCES	OS CONTRA
ETAPAS DE CONSTRUCC 2. PISO NO HAB EGUIP Y 1. AREA BAJO CUBERTA E INDICE DE DCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCCI 4.4 EQUIPAMIENTO DESTINACIÓN	O ESTAC NGL ON COMUNAL F	NO 0.19 2.97 PRIVADO	×	a ENTINE EDIFICACI I EMPATES PATIO g. OTROS a. TIPO DE CIMENT	4.5 E ACION TUHA	VIGAS CIMEN PREEXCAVAD MUROS CONC	NA NA TACION OS CRETO I	HEFORZ/	NA NA	DIMENSI ZONAS V	d R ON DE ERDES	ETROCESO: RETROCES O ESPACIO	OS CONTRA IS PÚBLICO
FETAPAS DE CONSTRUCCO PISO NO HAB. EQUIP. Y/ IN AREA BAJO CUBIERTA I INDICE DE OCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCCO 4.4 EQUIPAMIENTO	O ESTAC NGL ON COMUNAL F	NO 0.19 2.97 PRIVADO	*	e ENTRE EDIFICACI F. EMPATES PATIO G. OTROS a. TIPO DE CIMENT b. TIPO DE ESTRUC	4.5.E ACION TURA	VIGAS CIMEN PREEXCAVAD MUROS CONC ZTORRES: PO	NA NA TACION OS CRETO I	HEFORZ/	NA NA	DIMENSI ZONAS V	d R ON DE ERDES	ETROCESO: RETROCES O ESPACIO	OS CONTRA IS PÚBLICO
I ETAPAS DE CONSTRUCC Q. PISO NO HAB EQUIP Y LATREA BAJO CUBIERTA I INDICE DE OCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCC 4 A EQUIPAMIENTO DESTINACIÓN ZONAS VENDES Y RECR.	O ESTAC NGL ON COMUNAL F	NO 0.19 2.97 PRIVAD	*	e. ENTRE EDIFICACI I. EMPATES PATIO 9. OTROS a. TIPO DE GIMENT. b. TIPO DE ESTRUC C. METODO DE DISI II. GIRADO DE DESE ELEM. NO ESTR	4.5.8 ACION TURA INO MPENO JCTURALES	VIGAS CIMEN PREEXCAVAD MUROS CONG -ZTORRES: PO RESISTENCIA BAJO	NA NA TACIÓN OS CRETO I ORTIGOS ÚLTIMA	HEFORZ/	NA NA NA	DIMENSI ZONAS V	d R ON DE ERDES	ETROCESO: RETROCES O ESPACIO	OS CONTRA IS PÚBLICO
ETAPAS DE CONSTRUCE , PISO NO HAB EQUIP. YI A AREA BAJO CUBIERTA II INDICE DE OCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCC 4 A EQUIPAMIENTO DESTINACIÓN ZONAS VERDES Y RECR. SERVICIOS COMUNALES	O ESTAC NGL ON COMUNAL F Mis 13925.07 2663.97	NO 0.19 2.97 PRIVAD	*	e ENTRE EDIFICAC I EMPATES PATIO 9 OTROS a. TIPO DE CIMENT. b. TIPO DE ESTRUC 6. METODO DE DIST d. GRADO DE DESE ELEM. NO ESTRU 6. ANALISIS SISMIC	4.5.8 ACION TURA INO MPENO JCTURALES	VIGAS CIMEN PREEXCAVAD MUROS CONC ZTORRES: PÓ RESISTENCIA BAJO ANALISIS DIN	NA NA TACION OS HE TO I PRTICOS ULTIMA	HEFORZ/	NA NA NA NA NA	DIMENSI ZONAS V	d R ON DE ERDES plice, G	RETROCESO: RETROCES O ESPACIO N.A.	OS CONTRA IS PÚREICO: (a) antenor(e)
I ETAPAS DE CONSTRUCC Q. PISO NO HAB EQUIP Y LATREA BAJO CUBIERTA I INDICE DE OCUPACIÓN INDICE DE CONSTRUCC 4 A EQUIPAMIENTO DESTINACIÓN ZONAS VENDES Y RECR.	O ESTAC NGL ON COMUNAL F	NO 0.19 2.97 PRIVAD	*	e. ENTRE EDIFICACI I. EMPATES PATIO 9. OTROS a. TIPO DE GIMENT. b. TIPO DE ESTRUC C. METODO DE DISI II. GIRADO DE DESE ELEM. NO ESTR	4.5.E ACION TURA INO MPENO JCTURALES O	VIGAS CIMEN PREEXCAVAD MUROS CONG -ZTORRES: PO RESISTENCIA BAJO	NA NA TACION OS HE TO I PRTICOS ULTIMA	HEFORZ/	NA NA NA NA NA	DIMENSI ZONAS V	d R ON DE ERDES plice, G	ETROCESO: RETROCES O ESPACIO	OS CONTRA IS PÚREICO (a) antenor(e

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (39) / ESTUDIOS DE SUELOS (1) / MEMORIA DE CALCULO (11) / PLANOS ESTRUCTURALES (218) / MEMORIAS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (1) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (8) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (1)

6. PRECISIONES

L'UNIDEROS Y AREA DEL PREDIO TOMADOS DEL PLANO URBANISICO No. CU3K241/4-bt 2. EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION No. RESOLUCION RES 11001-3-22-1966 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022, EN EL CUAL SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTÓNICAS. 3. EL PROYECTO SE ACOGE A LOS INCENTIVOS INDICADOS EN EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 221 DE 2020, PARA UN PRODUCTO INMOBILIARIO ENTRE 121 Y 139 SMMLV. 4. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1114 DE 2006 SE PREVÉ EF EN EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 221 DE 2020, PARA UN PRODUCTO INMOBILIARIO ENTRE 121 Y 139 SMMLY. 4. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 111 DE 2006 SE PREVY EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA DIECIOCHO (18) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. 5. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 - CAPITILA DE ANDENES, DECRETO 683 DE 2007 - CARTILLA DE MOBILIARIO UNBANO, SOLICITANDO PREVIAMIENTE LICENCIA DE GUZIFACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO, 6. DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1017 DE 2015 EN QUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD 7. EN RAZÓN A QUE NO SE REGISTRA LA IMPOSICIÓN DE PARTICIPACION EN PLUSVALÍA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIBRIA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE ACTO ADJUNISTRATIVO, NO SE HACE EXIGIBLE EL PAGO DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 619 DE 2012 IL CUENTA COI OPICIO NO. 2022TE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, POR MEDIO DEL CUAL SE BAITE LAS CONDICIONES AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DEL USO DE VIVIENDA S. PARA LA LA MIPLANTACION DE LUSO, DEBERA CUMPLIR CON LA TOTAL LIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONCEPTO NO. 2022TE190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. 10. ESTE DESPACINO VERIFICO EN EL PROYECTO LAS CONDICIONES PARA IMPLANTARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. 10. ESTE DESPACINO VERIFICO EN EL PROYECTO LAS CONDICIONES PARA IMPLANTAR LA COMPATÍBILIDAD DEL 1950 DE VIVIENDA SEÑALADO EN EL OFICO NO. 2022TE 190107 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 EN CUANTO A AISLAMENTOS, OCUPACION DE ESTRUCTURA ECOLOGICA Y LA IMPLANTACION DE LA VOLUMETRIA. 11. EL TITULAR DEBERRÁ ADELANTAR DE 2022 EN CUANTO A AISLAMENTOS, OCUPACION DE ESTRUCTURA ECOLOGICA Y LA IMPLANTACION DE LA VOLUMETRIA. 11. EL TITULAR DEBERRÁ ADELANTA RE LOS DE MITIGACIÓN PARTICULARIMENTE POR LA POSIBLE CONTAMINACION DE SU CON REVISOR INDEPENDIENTE EXTERNO JUAN CARLOS CIFUENTES RODRIGUEZ. VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES ADICIONALES

CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EJECUTORIA



Arg. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

No DE RADICACION

11001-3-21-225

Licencia de Construcción

11001-3-22-2620

FECHA DE RADICACION 20-Dec-2021

FECHA DE EXPEDICIÓN

CATEGORÍA: IV

Dirección: AK 80 2 79(ACTUAL) / KR 81 1 32 (ACTUAL)

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA PAGO	FECHA PRESENTA	AREA DECL	VALOR
DELINEACIÓN	202203201010005291	2022-11-21	2022-11-21	9743939	\$0,00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecular las obras de forma lal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar lás áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la autorización de ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2,2,6,1,4,1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con la Ley 1796 de 2016.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente(NSR-10).

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las aclas de supervisión.

Designar en un término máximo de quince (15) dias hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, quien asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el certificado técnico de ocupación emitido por parte del supervisor técnico independiente, siguiendo lo previsto en el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado técnico de ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el município o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de publico conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá preveer en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 del 2016.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las dispocisiones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140, 4143, 4145, 4201 y 4349

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de la obra (artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ello haya lugar (numeral 12 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).

La verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas corresponderá a las autoridanes municipales y distritales, quienes ejercerán el control urbano de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, por lo cual no será objeto de la certificación técnica de ocupación ni podrá condicionar su expedicion (parágrafo 3 del aruculo 6 de la Ley Ley 1796 de 2016).

C

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

LA CURADORA URBANA No. 3 de BOGOTA D.C. ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 812 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, y el Decreto Distrital 670 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, propietaria de los predios ubicados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 de la localidad de Kennedy, identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos.50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644679, 50S-40644688, 50S-40644678, 50S-40644680, 50S-40644681 y 50S-40644689 solicitó ante este Despacho mediante apoderado especial y con radicación No. 11001-1-21-1090 del 18 de agosto de 2021, la aprobación del Proyecto Urbanístico y Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado Urbanización PESQUERO.

Que el predio objeto de solicitud se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal No.80 Corabastos, Sector 2, en Área de Comercio y Servicios, Zona Comercio Aglomerado con tratamiento de Desarrollo.

Que mediante Decreto Distrital 327 de 2004 se reglamentó el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables no urbanizados que no estén sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el cual establece que para los terrenos en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a diez (10) hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante un Curador Urbano.

Que los predios "PREDIO LOTES Z-1, Z-2, ANILLO EMCOPER, RECTANGULO EMCOPER, EMCOPER MANZANA 8" (CL 5 A SUR 88 G 20) y "KR 81 1 32", sobre los cuales se proyecta el Desarrollo denominado PESQUERO, se encuentran incorporados en los Planos Topográficos de la cartografía oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, con códigos 006531014098 con área de 27.351.4 m2, y 006517008003 con área de 3.490,3 m2, localizados en suelo urbano.

Que los predios cuentan con oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital — UAECD, sobre la actualización del Plano Topográfico correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que el proyecto cuenta con frente sobre vía local tipo V-4 (CL 5 A SUR de 22,00 metros de ancho), por el cual se debe plantear el acceso vehicular al predio, tal como lo establece el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT.

Por vía local existente o proyectada (CL 5 A SUR, con sección de 22.00 mts).

Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado **PESQUERO**, NO se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa, y NO se encuentra en zona de riesgo por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los Mapas Nos. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que para alturas de las edificaciones a desarrollarse en el predio denominado PESQUERO mayores a 2637 m.s.n.m. tomados desde la cota de terreno 2546 m.s.n.m., deberá solicitar concepto por parte del titular favorable ante la Aeronáutica Civil.

Que los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, cuentan con oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA, por medio del cual se emiten las condiciones ambientales en cuanto a asilamientos, paisaje arbolado urbano, ahorro y uso eficiente de agua y energía y manejo de residuos – materiales; en concordancia con lo establecido en el cuadro anexo No.2 del Decreto 327 de 2004., para los usos de vivienda en áreas de comercio y servicio de las zonas de comercio aglomerado.

Que el Desarrollo denominado **PESQUERO**, destinará para el desarrollo de programas de Vivienda de Prioritario (VIP) subsidiable, un área construida de 5.439,98 M2, equivalente al 1,1 del área neta urbanizable V.I.P. del Proyecto, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 221 de 2020, la cual se desarrolla al interior del predio y previsto en proyecto arquitectónico.

Que el proyecto se acoge a los incentivos de edificabilidad señalados en el Decreto 221 de 2020 previendo el porcentaje de VIP exigido en el proyecto arquitectónico.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso de Urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo al 25% del Área Neta Urbanizable equivalente a 5.596,16 M2; para lo cual los interesados proponen un área de 5.981,99 M2, de los cuales se destinan totalmente a Cesión Obligatoria a Parques.

Que el predio ubicado en la CL 68 A 23 S, se encuentra ubicado en Rango 1 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas de centralidad (Corabastos) y frente a malla vial arterial principal, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 2.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

Ch

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que el predio ubicado en la KR 81 1 32, se encuentra ubicado en Rango 3 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas en proceso de consolidación, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 1.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

Que el interesado se acoge a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, según el cual "(...) Para aumentar la edificabilidad por encima del indice de construcción básico, los propietarios deberán cumplir con una o varias de las siguientes condiciones:

- a) La cesión del suelo protegido urbano, para incorporarlo al sistema de espacio público. Se excluyen aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades públicas, los cuerpos de agua y sus rondas. Se excluyen así mismo las zonas de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua en las que se localice la porción autorizada de cesión de espacio público.
- b) La cesión del suelo urbano para la conformación de la malla vial arterial principal y/o complementaria de la ciudad. Se excluye la malla vial que esté incluida en un programa de inversión financiado por valorización o en el reparto de cargas y beneficios de un plan parcial en estudio o en un plan de ordenamiento zonal.
- c) La cesión de suelo adicional a la exigida para parques públicos.
- d) La cesión de suelo adicional a la exigida para equipamientos públicos.
- e) Transferir derechos de construcción de qué trata los Artículos 317 y 363 del Decreto 190 de 2004, de acuerdo con la reglamentación específica que se adopte para tal efecto. (...)".

Que el predio localizado en la CL 68 A 23 S, para acogerse a la condición establecida en el literal B del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 1.519,41 M2 para conformación de la malla vial arterial el cual le permite incrementar el índice de construcción en 0.34, específicamente 7.293,17 M2 de construcción adicional.

Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 982,56 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 1.06 sin superar el valor máximo permitido para el rango 1 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 22.438,5 M2 adicionales, para un área de 50.968,58 M2 de construcción e índice propuesto de 2.40; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que el predio localizado en la KR 81 1 32, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 114,52 M2 de

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 0.75 sin superar el valor máximo permitido para el rango 3 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 2.617,7 M2 adicionales, para un área de 6.107,95 M2 de construcción e índice propuesto de 1.75; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que la presente solicitud de Licencia de Urbanización y Construcción, para el desarrollo denominado PESQUERO, ha sido tramitada de conformidad con la normatividad urbanística aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015 y sus modificaciones y los Decretos Distritales 190 de 2004 (POT), 327 de 2004 y 221 de 2020.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios a que se refiere el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los interesados presentaron copia de los oficios Nos. 35100-2018-U&C-1649 – S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B. E.S.P.; Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por ENEL CODENSA S.A. E.S.P.; Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022, expedidos por VANTI.

Que mediante Decreto 551 del 12 de septiembre de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.; el predio se encuentra en Estrato Provisional dos (2).

Que dando cumplimiento a lo establecido en los Artículo 2.2.6.1.2.2.11 y 2.2.6.1.2.2.22 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de las Licencias Urbanísticas, los interesados instalaron una valla en el predio, en un lugar visible desde la vía pública y como prueba de ello aportaron las fotografías de la valla al expediente el 25 de Agosto de 2021.

Que en el artículo 46 del Decreto Distrital 327 de 2004 se establece: (...) "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2.003 y las normas que lo reglamenten".

Que la Circular No.001 del 25 de noviembre de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP determina: "(...) para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la participación en plusvalla con ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalla".

¹ Modificado por el 16 del Decreto 1783 de 2021

² Modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021

C

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que mediante radicación, suscrita por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaria Distrital de Planeación – SDP con número 1-2022-76597 de fecha 29 de junio de 2022, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, NO se ha recibido respuesta al oficio aludido, previa verificación de los Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en el que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario de realizar el pago por participación en la Plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 0019 de 2012, se encuentra viable la expedición de la presente Licencia.

Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en plusvalía en las situaciones previstas en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el Alcalde Municipal o Distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997. Responderá solidariamente el poseedor y propietario cuando fuere el caso (Parágrafo Artículo 181 del Decreto 019 de 2012).

Que el Proyecto previsto para el desarrollo denominado PESQUERO, no requiere Licencia Ambiental. Lo anterior sin perjuicio de que el Urbanizador Responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto Nacional 1220 de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1.993 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la numeración que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **PESQUERO**, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP le asignó a dicho Plano el No. **CU3K241/4-01**.

Que mediante oficio No.20192010174381 del 28 de Octubre de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, dio su anuencia para el trámite de Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Decreto 327 de 2004 y 221 de 2020, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que el 8 de Noviembre de 2021 mediante Resolución No.RES11001-3-21-1528, el expediente quedo suspendido hasta el 30 de Noviembre de 2021.

Que el 18 de Enero de 2022 mediante Resolución No.RES11001-3-22-0136, el expediente quedo suspendido hasta el 28 de febrero de 2022.

Que el 28 de Febrero de 2022 mediante Resolución No.RES11001-3-22-0463, el expediente quedo suspendido hasta el 30 de abril de 2022.

Que el 2 de Mayo de 2022 mediante Resolución No.RES11001-3-22-1005, el expediente quedo suspendido hasta el 1 de junio de 2022.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el proyecto Urbanístico general y conceder Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 de la localidad de Kennedy, Localidad de Kennedy, de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente artículo de la presente Resolución.

ARTICULO 2. Adoptar como Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo PESQUERO el identificado con No. CU3K241/4-01, en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha No. H-55 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO 3. DE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE. Se otorga Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, para los predios ubicados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85, de la localidad de Kennedy, denominado PESQUERO, de conformidad con la información inscrita en los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos.50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644679, 50S-40644688, 50S-40644678, 50S-40644689.

La presente Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la documentación aportada al trámite, la cual forma parte integral de la solicitud, todo lo cual fue presentado ante este Despacho bajo la referencia No.11001-3-21-1090.

C

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 4. TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. El término de vigencia de la Licencia de Urbanización que se otorga con la presente Resolución, será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hàbiles antes del vencimiento de la licencia, siempre que el Urbanizador Responsable certifique bajo la gravedad de juramento la iniciación de la obra.

ARTICULO 5. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANIZACION.

- 5.1. Establecer como titular de la Licencia y urbanizador responsable a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052.
- 5.2. Establecer como urbanizador responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo del desarrollo denominado **PESQUERO**, al Ingeniero RICARDO SANCHEZ PRIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.261.805, portador de la Tarjeta Profesional No. 17202-21939 CLD, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 6. La ejecución de las obras de Urbanismo correspondientes al desarrollo denominado PESQUERO, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo PESQUERO el Urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado. El interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe verificar que antes del inicio de las obras el Urbanizador las replantee por coordenadas.
- Ejecutar las obras indicadas en el oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA.

ARTICULO 7. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

7.1. INFORMACION DEL PREDIO.

Nombre de la urbanización: PESQUERO.

Direcciones: CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85

Área Bruta 1:	30.841,65 M2
Predio excluido del proceso de urbanización:	4.595,08 M2
Área Bruta 2:	26.246,57 M2
Reserva vial AV Agoberto Mejia KR 80:	1.519,41 M2
Área Neta Urbanizable (Cálculo índices):	24.727,16 M2
Controles ambientales:	2.342,53 M2
Área Neta Urbanizable (Cálculo Cesiones):	22.384,63 M2
Cesión Parque (Obligatorio):	5.981,99 M2
Cesión Parque (Adicional):	1.194,98 M2
Cesión malla vial Local:	680,23 M2
Total Cesiones al Distrito:	10.199,73 M2
Área Útil:	14.527,43 M2
Área Útil (VIP 20%):	2.905,49 M2

7.2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO.

Terreno que cobija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado PESQUERO.

7.3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

- EAAB E.S.P.: 35100-2018-U&C-1649 S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021.
- ENEL CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021.
- VANTI S.A. E.S.P.: Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022.

ARTICULO 8. DE LAS AREAS GENERALES DE LA URBANIZACION.

AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

Control ambiental Av. Agoberto Mejía – Zona 5:	1.947,50 M2
Control ambiental Av. Manuel Cepeda Vargas - Zona 6:	395,03 M2
Cesión Parque 1 (Obligatorio):	2.990,99 M2
	1.495,50 M2
Cesión Parque 3 (Obligatorio):	1.495,50 M2
Cesión Parque 1 (Adicional):	706,81 M2
Cesión Parque 2 (Adicional):	488 17 M2

C

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Via local KR 81 - Zona 4:	
The resemble to the contract of	140,44 M2
Vía local KR 81 - Zona 5:	18,10M2
Vía local CL 5 a sur - Zona 6:	5,63 M2

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.:

10.199,73 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el Plano No. CU3K241/4-01 que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño que se adopte para el parque de uso público del desarrollo PESQUERO formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

8.2. AREA UTIL DEL PROYECTO.

Total Área Útil: 14.527,43 M2
 Área Útil (VIP 20%): 2.905,49 M2

ARTICULO 9. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Se establecen para el desarrollo **PESQUERO**, las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

9.1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION.

9.1.1. Zonificación Urbanística.

- Tratamiento: Desarrollo (Art.3 Literal D Decreto 327 de 2004).
- · Área de Actividad: Comercio y Servicios.
- · Zona: Comercio Aglomerado.

9.1.2. Zonificación por fenómenos de remoción en masa e inundación.

- Según el Plano No.3 de Amenaza por Inundación, que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el predio se encuentra en zona de amenaza Media y otra parte en Baja por inundación. De acuerdo con el POT, Decreto 190 de 2004 la obligación de realizar las obras de mitigación están a cargo de la EEAB, Empresa de Acueducto y. Según oficio de la EAAB E.S.P.: 35100-2018-U&C-1649 S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021 se establecen una serie de obligaciones y recomendaciones que deberán ser atendidas por el urbanizador para mitigar el riesgo.
- Según el Plano No.4 de Amenaza por Remoción en Masa que hace parte integrante del citado Decreto, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.
- Según los Planos No.5 y No.6 el predio NO se encuentra en zonas de tratamiento especial por amenaza ni en zonas de riesgo no mitigable.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

9.1.3. Estrato socio-económico provisional.

Que mediante Decreto 394 del 28 de Julio de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.; el predio se encuentra en Estrato Provisional dos (2). Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C. y se le asignará el estrato definitivo.

9.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

9.2.1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo.

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque recreativo y equipamientos comunales, generada por el proceso de Urbanización del desarrollo PESQUERO se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada, según Plano No. CU3K241/4-01 y una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el Urbanizador Responsable, formará parte del Sistema de Espacio Público construido en la ciudad.

9.2.2. Normas para el parque y equipamiento de cesión al Distrito Capital.

El diseño del parque recreativo previsto al interior del desarrollo PESQUERO, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión, será exclusivamente del Urbanizador Responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente al parque recreativo del desarrollo PESQUERO, deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y las obras deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 258, 259 y 260 del citado Decreto, en los cuales se determinan entre otras:

- Índice de Ocupación: El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para la
 recreación pasiva, adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo
 anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de
 actividades con los siguientes Índices de Ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas
 arborizadas en las cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del
 área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.
- Edificaciones: No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.
- · Cerramientos: No se permiten cerramientos o controles en el parque.

Ch

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Nota: El diseño que se adopte para los parques recreativos de uso público del desarrollo PESQUERO, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

9.3. SISTEMA VIAL.

Las vías de la Malla Vial Local que hacen parte del Proyecto Urbanístico aprobado, corresponden a las señaladas en el Plano del desarrollo **PESQUERO**, distinguido con el No. **CU3K241/4-01**, que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la Actualización y/o Incorporación de los Planos Topográficos.

La distribución y dimensión de los componentes de las secciones transversales de las vías indicadas en el Plano CU3K241/4-01, deberán ser definidas por la entidad competente.

9.4. NORMAS URBANISTICAS.

9.4.1.1. Usos.

Uso Principal: Vivienda Multifamiliar, VIS y VIP.

El proyecto cuenta con oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA, por medio del cual se emiten las condiciones ambientales, en concordancia con lo establecido en el cuadro anexo No.2 del Decreto 327 de 2004., para los usos de vivienda en áreas de comercio y servicio de las zonas de comercio aglomerado.

- 9.4.1.2. Usos Complementarios. Para efectos de la aplicación de las normas sobre usos y la regulación de su intensidad se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C. y Anexo No. 2 del Decreto Distrital 327 de 2004, de conformidad con el Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona Comercio Aglomerado.
- 9.4.2. Tipo de desarrollo urbanístico propuesto: Por sistema de Agrupación.
- 9.4.3. Provisión de suelo para Vivienda de Interés Prioritario (VIP). Se destinará para el desarrollo de programas de Vivienda de Prioritario (VIP) subsidiable, un área construida de 5.439,98 M2, equivalente al 1,1 del área neta urbanizable V.I.P. del Proyecto, acorde con lo establecido en el Decreto 221 de 2020, Cumplimiento de la obligación de suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en el mismo proyecto.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

9.4.4. Área Mínima de la Vivienda.

El área mínima de la vivienda, será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 M2.

Para acceder a los incentivos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 221 de 2020, se establece un estándar de habitabilidad que corresponde a un mínimo de 42,00 metros cuadrados de área total construida por unidad de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP).

9.4.5. Otras Normas Volumétricas.

Las disposiciones que se establecen a continuación, rigen para el Proyecto que se desarrolle en el lote único que conforma la PESQUERO.

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Manejo de alturas:

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 M.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 M. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 M o fracción superior a 1,50 M (para el cálculo de antejardines y aislamientos).
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio y servicios, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, contara con un mínimo de 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.
- Para alturas de las edificaciones a desarrollarse en el predio denominado PESQUERO mayores a 2637 m.s.n.m. tomados desde la curva de nivel 2546 m.s.n.m., el titular del predio, deberá solicitar concepto favorable ante la Aeronáutica Civil.

9.4.5.2. Índice de Ocupación y de Construcción.

9.4.5.2.1. Índice de Ocupación.

El Índice de Ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

C

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

 Los índices de ocupación para los predios con usos dotacionales de escalas metropolitana, urbana y zonal, resultarán de la correcta aplicación de las normas volumétricas, de equipamiento comunal privado y demás normas que definan los planes parciales, los planes de implantación u otros instrumentos de planificación y en ningún caso serán superiores a 0,45 del área neta urbanizable.

 Un máximo del 5% del área útil del Proyecto, no se contabilizará dentro del Índice de Ocupación cuando éste se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos (2) pisos.

9.4.5.2.2. Índice de Construcción.

De acuerdo con lo establecido en el Plano No. 28 (INDICES DE DESARROLLO) del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., al predio en que se desarrolla la **PESQUERO**, le corresponde el siguiente Rango de edificabilidad:

	RANGO UBICACIÓN		I.C. BASIC O	I.C. MAXIM O	
CL 5 A Sur 88G 20	RANGO 1	Áreas de Centralidad	IC: 1.00	IC: 2.75	
KR 81 1 32	RANGO 3	Áreas en proceso de Consolidación	IC: 1.00	IC: 1.75	

- Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal B del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 1.519,41 M2 para conformación de la malla vial arterial el cual le permite incrementar el índice de construcción en 0.34, especificamente 7.293,17 M2 de construcción adicional.
- Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 982,56 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 1.06 sin superar el valor máximo permitido para el rango 1 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 22.438,5 M2 adicionales, para un área de 50.968,58 M2 de construcción e índice propuesto de 2.40; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.
- Que el predio localizado en la KR 81 1 32, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 114,52 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 0.75 sin superar el valor máximo permitido para el rango 3 de

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 2.617,7 M2 adicionales, para un área de 6.107,95 M2 de construcción e índice propuesto de 1.75; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.El Índice de Construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

- El potencial de edificabilidad para el área útil de la urbanización PESQUERO, se rige por lo establecido en el "Cuadro de áreas útiles e índices", contenido en el Plano No. CU3K241/4-01 que se aprueba mediante la presente Resolución.
- Para efectos del cálculo del Índice de Construcción, se descontarán del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

9.4.5.3. Sótanos, Semisótanos, Rampas y Escaleras.

9.4.5.3.1. Sótanos.

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

Manejo de sótanos.

Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25M sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.

Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 m. respecto de la línea de demarcación del predio.

9.4.5.3.2. Semisótanos.

Manejo de Semisótanos.

No se permite.

9.4.5.3.3. Usos Permitidos en Sótanos

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

9.4.5.3.4. Manejo de Rampas y Escaleras.

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Ch

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral las rampas de acceso a personas con limitaciones físicas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre la materia.

9.4.5.4. Aislamientos.

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno, de acuerdo con la siguiente tabla:

		AISLAMIENTOS MINIMOS		
usos	NUMERO DE PISOS	ENTRE EDIFICACIONES (en metros)	CONTRA PREDIOS VECINOS (en metros)	
	1 a 3	5,00	3,00	
Vivienda No VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	4a5	7,00	4,00	
	6 a 7	9,00	5,00	
	8 a 17	1/2 de la altura	1/3 de la altura	
	18 o más	total	total	
	1 a 3	Libre	10,00	
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industrial	4 a 6	Libre	10,00	
	7 o mas	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total	

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de 3M se asumen 3M de altura por cada piso.
- Cuando en un mismo proyecto se combinen espacialmente distintos usos, aplicará el aislamiento mayor.
- Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
- Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel del terreno, a excepción de los casos en que se presenten culatas en las edificaciones vecinas colindantes, para lo cual se procederá según lo indicado en el parágrafo 3 del artículo 24 del Decreto Distrital 327 de 2004.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00M, se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50M, siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

9.4.5.5. Voladizos.

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines; la citada proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

- Sobre vias mayores a 15 metros y hasta 22 metros: 1,00M.
- Sobre el área de cesión para parque recreativo no se permiten voladizos.
- Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica, según norma RETIE.

9.4.5.6. Antejardines y Retrocesos.

9.4.5.6.1. Antejardines.

Para el lote único que conforma la urbanización, se exige sobre las vías locales vehiculares, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:

usos	NUMERO DE PISOS	ANTEJARDIN MINIMO (En metros)
Vivienda No VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	3,00
	4 a 5	4,00
	6 a 7	5,00
	8 a 17	7,00
	18 o más	10,00
Comercio, servicios y dotacionales de escala	1 a 3	8,00
metropolitana y urbana.	4 a 6	10,00
Industria	7 o mas	12,00

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y las siguientes condiciones:

C

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- · No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empradizado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

9.4.5.6.2. Retrocesos.

Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo 3.00M de ancho.

Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2,00M de ancho.

9.4.5.7. Cerramientos.

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, el cual se hará con las siguientes especificaciones:

- Un cerramiento de hasta 1,20M de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0,40M.
- Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.
- No se permite cerrar las zonas de cesión al Distrito Capital, ni las vías públicas.

9.4.5.7.1. Cerramientos de Carácter Temporal.

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2,50M y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

PARAGRAFO: Con la licencia de urbanización concedida mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

9.4.5.8. Construcciones Provisionales.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 327 de 2004 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, se permite la construcción de la sala de ventas, en el área de cesión pública para parque de la Urbanización denominada **PESQUERO**. Estas construcciones deben ser retiradas una vez finalizadas las obras de Urbanismo y del parque que debe ser entregado al Distrito Capital, libre de construcciones.

9.4.5.9. Estacionamientos.

Según lo dispuesto en el artículo 391, el Cuadro Anexo No.4 y Plano No.29 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, se determina teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la zona de demanda "C" de estacionamientos y su exigencia será la siguiente:

9.4.5.9.1. Para uso de vivienda Multifamiliar VIS - VIP (subsidiables):

Privado:

Un (1) cupo por cada ocho (8) viviendas*

Visitantes:

Un (1) cupo por cada dieciocho (18) viviendas*.

9.4.5.9.2. Para usos complementarios y restringidos:

La exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe resolverse al interior del lote correspondiente y se determina de acuerdo al uso propuesto y según lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, espacios que se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada treinta (30) cupos exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para personas en condición de discapacidad, con dimensiones mínimas de 4,50M. por 3,80M., adicionalmente en todo sitio donde existan estacionamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con dimensiones internacionales, en ningún caso inferior al 2% de los exigidos; nunca podrá haber menos de un espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo gráfico de discapacidad.

^{*} Según concepto No. 2-2014-17866 de fecha 29 abril de 2014, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, la aplicación de la cuota de estacionamientos en proyectos VIS/VIP, Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Para los usos que requieran Plan de Implantación deberán contar con estudio de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad.

9.4.5.10. Equipamiento Comunal.

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Todo proyecto de vivienda con cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios o dotacional con más de 800 M2, que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

9.4.5.10.1 Para el uso de vivienda multifamiliar VIS - VIP:

Para las primeras ciento cincuenta (150) viviendas por Hectárea Neta Urbanizable: 6,0 M2 por cada unidad de vivienda. Para el número de viviendas que se proyecten por encima de ciento cincuenta (150) viviendas por Hectárea de Área Neta Urbanizable, 8,5M2 por cada unidad de vivienda.

9.4.5.10.2 Para otros Usos diferentes a vivienda:

Diez (10,00) m2 por cada 120,00 m2 de construcción en el uso.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales, los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

9.4.5.10.3 Destinación y localización del equipamiento comunal privado

DESTINACION		PORCENTAJE MINIMO	
1.	Zonas verdes recreativas	40%	
2.	Servicios comunales	15%	
3.	Estacionamientos adicionales para visitantes	El porcentaje restante o el incremento de los porcentajes señalados anteriormente.	

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50% como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

9.4.5.11.Normas de Accesibilidad al Espacio Público y a los Edificios de las Personas con Movilidad Reducida.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto Distrital 602 de 2007 - Cartilla de Andenes en el Decreto Distrital 308 de 2018 - Cartilla de Mobiliario Urbano y Decreto único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios y las norma técnicas ICONTEC allí relacionadas y deberá garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

9.4.5.12. Normas Generales para el Espacio Público.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución IDU 4880 de 2011, en el Decreto 561 de 2007 actualizado por el Decreto 219 de 2016 y en el Decreto Distrital 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano y deberá garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

9.4.5.12.1. Diseño y Construcción de Andenes.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 308 de 2018 y 603 de 2007, los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de Urbanización, se sujetarán a las siguientes reglas, en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser construidos atendiendo los lineamientos de la "Cartillas de Andenes".
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones, ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal.
- Las rampas de accesos a garajes, tendrán una longitud máxima de 3,00M de forma paralela al andén. Las rampas de acceso a garajes contiguas, tendrán una separación mínima de 0,20M.
- En andenes con anchos inferiores a 1,40M, la rampa de acceso a garaje se conformará por una superficie alabeada cuya pendiente no exceda el 15%, garantizando así la circulación peatonal continua.
- No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, atendiendo la normatividad vigente en la materia.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

 Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

9.4.5.13. Otras Normas.

El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del Constructor, no obstante los Proyectos Arquitectónicos que se diseñen al interior del proyecto **PESQUERO** deben dar cumplimiento a las siguientes normas:

- Sismo resistencia. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR10 conformado por la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016 y por los Decretos Nacional 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012, la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcción Sismo Resistente y el Decreto único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios.
- Microzonificación sísmica. Decreto Distrital 523 de 2010.
- Buzones e hidrantes. Decreto Distrital 573 /10 y Decreto Distrital 428 /11, Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS adoptado por la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017 y sus modificaciones."
- Almacenamiento de Basuras. Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotadas de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel distrital y nacional, y según las características que determine(n) la(s) entidad(es) encargada(s) de la administración del servicio público de Aseo en el Distrito Capital. Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 y Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 1140 de 2003 y compilados por el Decreto único del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios.
- Cumplimiento de las normas técnicas. Sobre el particular el artículo 183 del Decreto 019 de 2012 dispone "El artículo 2 de la Ley 400 de 1997, quedara así: "(...) Parágrafo. En todo caso, salvo disposición legal en contrario, las autoridades municipales y distritales no podrán expedir ni exigir el cumplimiento de normas técnica o de construcción diferentes a las aprobadas en esta Ley y en las disposiciones que lo reglamentan".
- Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios. El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, Gas y Aseo), son responsabilidad exclusiva del Constructor, por lo tanto deberá garantizar en el predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos J y K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR10 conformado por la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y la Ley 1796 de 2016 y el Decreto-Ley 019 de 2012 y

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

reglamentada por reglamentadas por los Decretos Nacionales 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011, 340 de 2012, 945 de 2017 y 2113 de 2019 y la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.

- Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción. Resolución 1257 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 de sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición RCD del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Nacional 838 de 2005 y 2981 de 2013 compilados compilado en el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015; Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 y Acuerdo 735 de 2019 Código de Policia de Bogotá D.C., Resolución 1115 de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente y demás normas concordantes y la Ley 1801 de 2016 y sus modificaciones (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos, en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde se establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión. Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía modificada por las Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40259 de 2017, 41291 de 2018 y 40293 de 2021 expedidas por el Ministerio citado.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. Resoluciones 181331 de 2009, 180265 de 2019, 180540 de 2010, 181568 de 2010, 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012 90980 de 2012, 40122 de 2016 y 40031 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.
- Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá D.C. Resoluciones 113583 de 2014 y 17021 de 2015 del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU y Resolución 060 de 2015 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.
- Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito: Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 845 de 2019.
- Promoción y comercialización del Proyecto. Para estos efectos, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda, adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones, para el anuncio y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiduciarias y Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

9.4.5.14. Remisión a otras Normas Comunes Reglamentarias.

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deben tener en cuenta las siguientes normas generales:

CS

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanisticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C: Decreto Distrital 190 de 2004 y aquellos que lo modifiquen o complementen.
- Estacionamientos y condiciones de diseño: Decreto Distrital 621 de 2016 y Decreto Distrital 1108 de 2000.
- Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo: Decreto Distrital 327 de 2004, Decreto 553 de 2018 complementado por el Decreto Distrital 190 de 2004 -Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Normas aplicables al espacio público: Resolución IDU 4880 de 2011, en el Decreto 561 de 2007 actualizado por el Decreto 308 de 2018 y en el Decreto Distrital 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano y Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Entrega de Zonas de Cesión al Distrito Capital: Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 1588 de 2015, Artículo 175 y Numeral 10 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 845 de 2019.

ARTICULO 10.IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LA LICENCIA.

10.1. PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

Que mediante radicación, suscrita por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaria Distrital de Planeación – SDP con número 1-2022-76597 de fecha 29 de junio de 2022, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, NO se ha recibido respuesta al oficio aludido, previa verificación de los Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en el que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario de realizar el pago por participación en la Plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 0019 de 2012, se encuentra viable la expedición de la presente Licencia.

Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en plusvalía en las situaciones previstas en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el Alcalde Municipal o Distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997. Responderá solidariamente el poseedor y propietario cuando fuere el caso (Parágrafo Artículo 181 del Decreto 019 de 2012).

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 11.OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la Licencia, del Urbanizador Responsable del desarrollo PESQUERO, las cuales se deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por Urbanización, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Decreto 327 de 2004 y artículos 2.2.6.1.2.3.6, 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

- Cumplir con las condiciones establecidas en el oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de
 julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente SDA, en cuanto a asilamientos,
 paisaje arbolado urbano, ahorro y uso eficiente de agua y energía y manejo de residuos materiales.
- Efectuar las cesiones gratuitas para parques y equipamiento comunal público, las franjas de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten, entre ellos, el Decreto 327 de 2004. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, los Artículos 275 y 478 Numeral 10 del Decreto 190 de 2004 y Decreto 845 de 2019.
- Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normatividad vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD. El parque de la Urbanización, una vez construido y dotado por el Urbanizador, hará parte del Sistema de Parques Distritales.
- Adecuar y empradizar las zonas de cesión pública para parques y equipamientos.
- Construir las vías locales de uso público de la Urbanización, incluidos sus andenes, con sujeción al Plano Oficial de la Urbanización que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de conformidad con el procedimiento establecido por la Subdirección Técnica de ese Instituto y las normas contenidas para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
- Construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los Planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos.
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y Planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Diseñar y ejecutar las obras aplicando las disposiciones de la normatividad vigente, sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales,

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente defina.

- Incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, expresando que ese Acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 845 de 2019 y en los Artículos 275 y 478, Numeral 10 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental - PMRRA, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 100 cm. por 70 cm., localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo objeto de la Licencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015. En la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los Numerales 1 al 5 del artículo 2.2.6.1.4.9 del citado Decreto.
- La valla o aviso se instalará antes de iniciar cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los oficios Nos. 35100-2018-U&C-1649 S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Que en caso que durante el proceso de excavación o la ejecución de la misma obra, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para implementar un programa de arqueología Preventiva que permita evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por las intervenciones mencionadas; así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar.

La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme a lo previsto por el Decreto Nacional No.1220 de Abril 21 de 2005.

ARTICULO 12. ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION. De conformidad con lo establecido en el Decreto 845 de 2019, el Titular de la Licencia y Urbanizador Responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

 La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria se realizará mediante Acta suscrita por el urbanizador y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia ante el DADEP, entidad que procederá a fijar fecha para la visita de inspección.
- El Acta de recibo material de las zonas objeto de cesión obligatoria que se suscriba en la fecha fijada, será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia, esta Acta comprende el recibo material de la totalidad de las zonas de cesión del urbanismo o de las etapas urbanísticas independientes autosuficientes, descritas en el cuadro de mojones y cesión de zonas de los planos vigentes aprobados por la autoridad competente.
- Las zonas de cesión objeto de recibo, en cualquiera de sus modalidades, serán incorporadas al Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –SIDEP-, y entrarán a ser parte del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital del nivel central.
- Durante la vigencia de la respectiva licencia, sus modificaciones, prórrogas, revalidación, saneamiento, o cualquier otra modalidad aprobada, o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de la misma, frente al urbanizador que no ha radicado la solicitud de entrega ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la entidad lo requerirá para el cumplimiento de la obligación de entrega y escrituración de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria, para lo cual el urbanizador contará con un término que no podrá exceder de 15 días hábiles siguientes al recibo del respectivo requerimiento; comunicado el requerimiento sin que el urbanizador y/o titular de la licencia comparezca ante la entidad a realizar la entrega de las zonas de cesión, se iniciarán las acciones administrativas o judiciales correspondientes.
- Si el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo 14 de la presente Resolución y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que inicie las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1.- En lo referente a las entregas parciales de zonas de cesión, el urbanizador podrá realizar la entrega individual de las vías o de parques o de zonas verdes o zonas comunales, siempre y cuando cada una de las mencionadas zonas a entregar se encuentren total y debidamente construidas, dotadas y conste con certificación y/o paz y salvo de las entidades distritales competentes.

Parágrafo 2.- En el caso de zonas de cesión con destinación para vías se recibirán de acuerdo con la discriminación y amojonamiento señalados en los planos urbanísticos vigentes; en ningún caso se recibirán porciones de vías.

Parágrafo 3.- En todo caso, las entregas parciales de zonas de cesión al DADEP no exime de responsabilidad al urbanizador respecto de la entrega y escrituración de las restantes zonas de cesión al Distrito Capital de Bogotá.

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 13º Para todos los fines legales las obligaciones del Titular de la Licencia y del Urbanizador Responsable, enumeradas en la presente Resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la misma:

- La solicitud de los interesados de aprobación de Licencia de Urbanización, radicada bajo el número de referencia No.11001-3-21-1090.
- El Plano del Proyecto Urbanístico de la PESQUERO, aprobado bajo el número de archivo CU3K241/4-01 y el medio magnético correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia No.11001-3-21-1090.
- El Plano Urbanístico del predio identificado con el No. CU3K241/4-01.
- Los oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la actualización del Plano Topográfico correspondiente a los predios localizados en la CL 5 A SUR 88 G 20 y KR 81 1 32, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico.
- Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos del predio: Nos. 35100-2018-U&C-1649 S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P.; Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por ENEL CODENSA S.A. E.S.P.; Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022, expedidos por VANTI.
- Los estudios requeridos para la mitigación de impactos por amenazas por inundación.
 Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y
 las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de
 Desarrollo Urbano IDU y la nomenclatura que asigne la Unidad Administrativa
 Especial de Catastro Distrital UAECD.
- Los Planos que contengan el diseño del parque de cesión gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte -IDRD, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Las pólizas de garantía exigidas por el Decreto Distrital 845 de 2019 y Decreto Distrital 502 de 2003.
- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la Licencia de Urbanización que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución, para el Desarrollo tantas veces citado.

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ARTICULO 14.CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Toda Licencia de Urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del Propietario y Urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el Urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la Licencia, conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
- Si los plazos se vencieran sin que se hubieran cancelado las obligaciones y/o constituido las garantías de que trata el inciso anterior, la condición se considerará fallida y operará la pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia. En ese caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo, deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la Licencia de Urbanización, sin que sea posible tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
- En ningún caso, ni siquiera cuando el interesado o Urbanizador invoque o acredite la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona natural o jurídica del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este Artículo, toda vez que lo establecido en este Acto Administrativo, tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan, como resultado del proceso de Urbanización.

ARTICULO 15.LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR.

- El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el Plano Oficial de la Urbanización.
- Una vez registrada la Escritura de Constitución de la Urbanización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, adquieren el derecho a iniciar las ventas del Proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997.
- El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal, conforme a las normas sobre la materia.
- El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos

REFERENCIA: 11001-3-21-1090

RESOLUCION: RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022.

Por la cual se concede la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.

Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 16. Remitir copia de la Licencia que se concede una vez ejecutoriada a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, a la Defensoría del Espacio Público y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

ARTICULO 17. Para efectos de lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 181 de Decreto 019 de 2012, remitir copia de la presente una vez ejecutoriada a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

ARTICULO 18. La presente Resolución debe notificarse de manera electrónica en los términos del artículo 4º del Decreto 491 de 2020 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 ibídem y artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirà el procedimiento normal previsto por el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Aprobó: Arq. Adolf

Arq. Adolfo Gómez Ríos Arquitecto de Urbanismo

Aprobó:

Juliana Restrapo Jurídica

A

Ing. José Joaquín Álvarez

Aprobó:

Coordinador Área de Ingeniería

Aprobó:

Ing. Julian Mauricio Sarmiento Ing. Catastral y Geodesta.

FECHA DE EJECUTORIA: 2 3 NOV 2022 N



RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 3 de BOGOTA D.C. ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 812 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, y el Decreto Distrital 670 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No. 11001-3-22-0821 radicado en legal y debida forma el día 15 de julio de 2022/la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, propietaria de los predios ubicados en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 de la localidad de Kennedy, identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos.50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644677, 50S-40644678, 50S- 40644679, 50S-40644680, 50S-40644681, 50S-40644688 y 50S-40644689 solicitaron ante ésta Curaduría Urbana Modificación de la Licencia de urbanismo Vigente en cuanto a incluir dentro del proyecto urbanístico denomínado Urbanización PESQUERO los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40768803 y 50S-40644677.

Que mediante Resolución No. RES 11001-3-22-1956 del 30 de agosto de 2022, este Despacho aprobó la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, KR 80 H 2 C 06, CL 5 A S 88 G 20, AK 80 G 2 89, AK 80 G 2 91, AK 80 G 2 89 IN 3, AK 80 G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., se establecieron sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijaron las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que los predios objeto de solicitud se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal No.80 Corabastos, Sector 2, en Área de Comercio y Servicios, Zona Comercio Aglomerado con asignación de Tratamiento de Desarrollo.

Que mediante Decreto Distrital 327 de 2004 se reglamentó el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables no urbanizados que no estén sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el cual establece que para los terrenos en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a diez (10) hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante un Curador Urbano.

Que los predios "PREDIO LOTES Z-1, Z-2, ANILLO EMCOPER, RECTANGULO EMCOPER, EMCOPER MANZANA 8" (CL 5 A SUR 88 G 20) y "KR 81 1 32", sobre los cuales se proyecta el Desarrollo denominado **PESQUERO**, se encuentran incorporados en los Planos Topográficos de la cartografía oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, con códigos 006531014098 con área de 27.351.4 m2, y 006517008003 con área de 3.490,3 m2, localizados en suelo urbano.

Que los predios cuentan con oficios Nos. 2018EE30913 de fecha 30 de junio de 2018 y oficio 2020EE22281 de fecha 25 de junio de 2020, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la actualización del Plano Topográfico correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S y KR 81 1 32, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico.

Que el proyecto cuenta con frente sobre via local tipo V-4 (CL 5 A SUR de 22,00 metros de ancho), por el cual se debe plantear el acceso vehicular al predio, tal como lo establece el

Arg. Ap.

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT.

· Por vía local existente o proyectada (CL 5 A SUR, con sección de 22.00 mts).

Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado PESQUERO, NO se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa, y NO se encuentra en zona de riesgo por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los Mapas Nos. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que para alturas de las edificaciones a desarrollarse en el predio denominado **PESQUERO** mayores a 2637 m.s.n.m. tomados desde la cota de terreno 2546 m.s.n.m., deberá solicitar concepto por parte del titular favorable ante la Aeronáutica Civil.

Que los predios localizados en la CL 5A S 88G 20 y KR 81 1 32, cuentan con oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA, por medio del cual se emiten las condiciones ambientales en cuanto a asilamientos, paisaje arbolado urbano, ahorro y uso eficiente de agua y energía y manejo de residuos — materiales; en concordancia con lo establecido en el cuadro anexo No.2 del Decreto 327 de 2004., para los usos de vivienda en áreas de comercio y servicio de las zonas de comercio aglomerado.

Que el Desarrollo denominado PESQUERO, destinará para el desarrollo de programas de Vivienda de Prioritario (VIP) subsidiable, un área construida de 5.778,29 M2, equivalente al 1,1 del área neta urbanizable V.I.P. del Proyecto, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 221 de 2020, la cual se desarrolla al interior del predio y previsto en proyecto arquitectónico.

Que el proyecto se acoge a los incentivos de edificabilidad señalados en el Decreto 221 de 2020 previendo el porcentaje de VIP exigido en el proyecto arquitectónico.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso de Urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo al 25% del Área Neta Urbanizable equivalente a 5.980,61 M2; para lo cual los interesados proponen un área de 5.981,99 M2, de los cuales se destinan totalmente a Cesión Obligatoria a Parques.

Que el predio ubicado en la CL 68 A 23 S, se encuentra ubicado en Rango 1 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas de centralidad (Corabastos) y frente a malla vial arterial principal, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 2.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

Que el predio ubicado en la KR 81 1 32, se encuentra ubicado en Rango 3 de Edificabilidad, por ubicarse en áreas en proceso de consolidación, para lo cual se permite un Índice de Construcción básico de 1,00 sobre Área Neta Urbanizable y un máximo de 1.75 sobre Área Neta Urbanizable al cual podrá acceder en el momento en que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

Que el interesado se acoge a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, según el cual "(...) Para aumentar la edificabilidad por encima del índice de construcción básico, los propietarios deberán cumplir con una o varías de las siguientes condiciones:

a) La cesión del suelo protegido urbano, para incorporarlo al sistema de espacio público. Se excluyen aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades públicas, los cuerpos de agua y sus rondas. Se excluyen así mismo las zonas de manejo y preservación





RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

ambiental de los cuerpos de agua en las que se localice la porción autorizada de cesión de espacio público.

- b) La cesión del suelo urbano para la conformación de la malla vial arterial principal y/o complementaria de la ciudad. Se excluye la malla vial que esté incluida en un programa de inversión financiado por valorización o en el reparto de cargas y beneficios de un plan parcial en estudio o en un plan de ordenamiento zonal.
- c) La cesión de suelo adicional a la exigida para parques públicos.
- d) La cesión de suelo adicional a la exigida para equipamientos públicos.
- e) Transferir derechos de construcción de qué trata los Artículos 317 y 363 del Decreto 190 de 2004, de acuerdo con la reglamentación específica que se adopte para tal efecto. (...)".

Que el predio localizado en la CL 68 A 23 S, para acogerse a la condición establecida en el literal B del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 1.519,41 M2 para conformación de la malla vial arterial el cual le permite incrementar el índice de construcción en 0.32, específicamente 7.293,17 M2 de construcción adicional.

Que el predio localizado en la CL 5 A SUR 88 G 20, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 1.221,36 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Indice de Construcción hasta 1.24 sin superar el valor máximo permitido para el rango 1 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 28.357,91 M2 adicionales, para un área de 58.425,79 M2 de construcción e indice propuesto de 2.56; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que el predio localizado en la KR 81 1 32, para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el parágrafo anterior, el interesado cede 114,52 M2 de suelo adicional para Parque, que conforme con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, el cual permite incrementar el Índice de Construcción hasta 0.75 sin superar el valor máximo permitido para el rango 3 de desarrollo establecido para este predio, según el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., específicamente en 2.617,7 M2 adicionales, para un área de 6.107,95 M2 de construcción e Indice propuesto de 1.75; esto sin aplicar los incentivos indicados en el Decreto 221 de 2020.

Que la presente solicitud de Licencia de Urbanización y Construcción, para el desarrollo denominado PESQUERO, ha sido tramitada de conformidad con la normatividad urbanistica aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015 y sus modificaciones y los Decretos Distritales 190 de 2004 (POT), 327 de 2004 y 221 de 2020.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios a que se refiere el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los interesados presentaron copia de los oficios Nos. 35100-2018-U&C-1649 — S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá — E.A.A.B. E.S.P.; Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por ENEL CODENSA S.A. E.S.P.; Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022, expedidos por VANTI.

Que mediante Decreto 551 del 12 de septiembre de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C.; el predio se encuentra en Estrato Provisional dos (2).

(C) 12 (C)

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Que dando cumplimiento a lo establecido en los Artículo 2.2.6.1.2.2.11 y 2.2.6.1.2.2.22 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de las Licencias Urbanísticas, los interesados instalaron una valla en el predio, en un lugar visible desde la vía pública y como prueba de ello aportaron las fotografías de la valla al expediente el 11 de noviembre de 2022.

Que en el artículo 46 del Decreto Distrital 327 de 2004 se establece: (...) "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvallas derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2.003 y las normas que lo reglamenten".

Que la Circular No.001 del 25 de noviembre de 2009, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación — SDP determina: "(...) para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la participación en plusvalla con ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalla".

Que mediante radicación, suscrita por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaria Distrital de Planeación – SDP con número 1-2022-76597 de fecha 29 de junio de 2022, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Que mediante oficio No. 2-2022-122421 de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría de Planeación, determinó que NO se configuran hechos generadores de plusvalía.

Que el Proyecto previsto para el desarrollo denominado PESQUERO, no requiere Licencia Ambiental. Lo anterior sin perjuicio de que el Urbanizador Responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto Nacional 1220 de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1.993 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la numeración que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **PESQUERO**, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaria Distrital de Planeación – SDP le asignó a dicho Plano el No. CU3K241/4-02.

Que mediante oficio No.20192010174381 del 28 de Octubre de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, dio su anuencia para el trámite de Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Decreto 327 de 2004 y 221 de 2020, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN,



¹ Modificado por el 16 del Decreto 1783 de 2021

² Modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021



RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Modificación de Licencia de Urbanización Vigente para el desarrollo denominado PESQUERO correspondiente a los predios localizados en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 de la localidad de Kennedy, de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente artículo de la presente Resolución.

ARTICULO 2. Adoptar como Plano que contiene la Modificación de Licencia de Urbanización Vigente del desarrollo PESQUERO el identificado con No. CU3K241/4-02, en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha No. H-55 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Solicitar a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, y a la Curadurla Urbana No. 3 que incluya las siguientes notas en los Planos:

Plano CU3K241/4-01
"ESTE PLANO FUE ANULADO Y REEMPLAZADO POR EL PLANO No. CU3K241/4-02.".

ARTICULO 3. DE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE. Se otorga Modificación de Licencia de Urbanización Vigente, a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S., con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052, para los predios ubicados en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 de la localidad de Kennedy, de conformidad con la información inscrita en los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 50S-40768803, 50S-40747263, 50S-40644677, 50S-40644678, 50S-40644679, 50S-40644680, 50S-40644681, 50S-40644688 y 50S-40644689.

La presente Modificación de Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la documentación aportada al trámite, la cual forma parte integral de la solicitud, todo lo cual fue presentado ante este Despacho bajo la referencia No.11001-3-22-0821.

ARTICULO 4. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANIZACION.

- 4.1. Establecer como titular de la Licencia y urbanizador responsable a la sociedad INTERMEDIACION CREDITICIA S.A.S, con NIT. 830.089.114-5 en calidad de Fideicomitente del P.A denominado FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO, representada legalmente por el señor ARLEY STEVEN JIMENEZ QUESADA identificado con cédula de ciudadanía No.1022434052.
- 4.2. Establecer como urbanizador responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo del desarrollo denominado **PESQUERO**, al Ingeniero RICARDO SANCHEZ PRIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.261.805, portador de la Tarjeta Profesional No. 17202-21939 CLD, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 5. La ejecución de las obras de Urbanismo correspondientes al desarrollo denominado PESQUERO, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. RES 11001-3-22-1956 de fecha 30 de agosto de 2022 y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

loen D'

RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo PESQUERO el Urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado. El interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe verificar que antes del inicio de las obras el Urbanizador las replantee por coordenadas.
- Ejecutar las obras indicadas en el oficio No. 2022EE190107 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Ambiente - SDA.

ARTICULO 6. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

6.1. INFORMACION DEL PREDIO.

- Nombre de la urbanización: PESQUERO.
- Direcciones: CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85

Área Bruta 1:	30.841,65 M2
Predio excluido del proceso de urbanización:	3.057,28 M2
Area Bruta 2:	27.784,37 M2
Reserva vial AV Agoberto Mejía KR 80:	1.519,41 M2
Área Neta Urbanizable (Cálculo Indices):	26.264,96 M2
Controles ambientales:	2.342,53 M2
 Área Neta Urbanizable (Cálculo Cesiones): 	23.922,43 M2
Cesión Parque (Obligatorio):	5.981,99 M2
Cesión Parque (Adicional):	1.335,88 M2
Cesión malla vial Local:	2.218,03 M2
Total Cesiones al Distrito:	11.878,43 M2
Area Util:	14.386,53 M2
Área Útil (VIP 20%):	2.877,31 M2
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

6.2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO.

Terreno que cobija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado PESQUERO.

6.3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

- EAAB E.S.P.: 35100-2018-U&C-1649 S-2018-275509 de fecha 19 de septiembre de 2018 y 3531003-2021-316395 de fecha 15 de octubre de 2021.
- ENEL CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 181061213 de fecha 17 de agosto de 2021.
- VANTI S.A. E.S.P.: Oficios Nos. CD-003361-2022 del 22 de enero de 2022 y CD-003475-2022 del 4 de mayo de 2022.

ARTICULO 7. DE LAS AREAS GENERALES DE LA URBANIZACION.

7.1. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

- Control ambiental Av. Agoberto Mejía Zona 5;
 1.947,50 M2
 - Control ambiental Av. Agoberto Mejía Zona 5: 1.947,50 M2
 Control ambiental Av. Manuel Cepeda Vargas Zona 6: 395,03 M2





RESOLUCION: RES 11001-3-23-0288 del 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba la Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del Desarrollo denominado PESQUERO, localizado en la CL 68 A 23 S, AK 80G 2 49, KR 81 1 32, CL 5A S 88G 00, AK 80G 2 89, KR 80H 2C 06, AK 80G 2 91, AK 80G 2 89 IN 3, CL 5A S 88G 20 y AK 80G 2 85 en la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Cesión Parque 1 (Obligatorio):	2.990,99 M2
Cesión Parque 2 (Obligatorio):	1.495,50 M2
Cesión Parque 3 (Obligatorio):	1.495,50 M2
Cesión Parque 1 (Adicional):	706,81 M2
Cesión Parque 2 (Adicional):	629,07 M2
Via local CL 5 a sur - Zona 1:	1.365,13 M2
Vía local CL 5 a sur - Zona 2:	516.06 M2
Vía local KR 81 - Zona 4:	140,44 M2
 Vía local KR 81 - Zona 5: 	18,10M2
Vía local CL 5 a sur - Zona 6:	5,63 M2

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.:

11.878,43 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el Plano No. CU3K241/4-02 que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño que se adopte para el parque de uso público del desarrollo PESQUERO formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

7.2. AREA UTIL DEL PROYECTO.

Total Área Útil:

14.386,53 M2

Area Util (VIP 20%):

2.877,31 M2

ARTICULO 8. Las demás normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las disposiciones contenidas en la Resolución No. RES 11001-3-22-1956 de fecha 30 de agosto de 2022 del desarrollo denominado PESQUERO se mantienen, en lo que no sea contrario a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 9. El término de vigencia de la presente Modificación de Licencia de Urbanización Vigente, se mantiene conforme el Artículo 4 de la Resolución No. RES 11001-3-22-1956 de fecha 30 de agosto de 2022.

ARTICULO 10. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA. y contra ella procede el recurso de reposición ante este despacho y de apelación ante la Subsecretaria Jurídica de la Secretaria Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (art. 76 del CPACA).

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN Curadora Urbana No. 3 de Bogota D.C.

Arq. Adolfo Gomes Rios Aprobó: Arquitecto de Urbanismo

Juliana Restrepo Juridica Aprobó:

Ing. José Joaquin Álvare Aprobo: Coordinador Área de las

Ing. Julian Manifolo Sarrin Aprobó: Ing. Catastral y Geodesta.

FECUN DE E IECUTODIA.

1 3 FFR 2023